



2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813

1304



RESOLUCION Nº _____

BUENOS AIRES,

24 JUN 2013

VISTO la Resolución Ministerial Nº 515 del 15 de mayo de 2008, y el expediente Nº 6406/13 del registro de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, tiene a su cargo la ejecución de las acciones requeridas para el diseño de programas y proyectos de mejoramiento, ampliación, mantenimiento y modificación de la infraestructura y equipamiento necesarios para el cumplimiento de las misiones del MINISTERIO.

Que con el fin de cumplir con sus objetivos, con fecha 15 de mayo de 2008, entró en vigencia la Resolución Ministerial citada en el VISTO, por la cual se aprobó el Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por este MINISTERIO.

Que con fecha 10 de noviembre de 2011 se dictó la Resolución Nº 2055/11, que modifica la anterior con el fin de mejorar aspectos operativos de la ejecución de obras.

Que atento al tiempo transcurrido y a la experiencia atesorada por la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA mediante la aplicación del mencionado instructivo, resulta necesario introducir ajustes en los procedimientos de ejecución de obras

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorias

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE

D. J. J.
2



Ministerio de Educación



ARTÍCULO 1º.- Sustitúyase el Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación aprobado por la Resolución N° 515/2008 por el que obra como Anexo I a la presente y que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Apruébase el Pliego de bases y Condiciones Generales para la contratación de obras de infraestructura escolar mediante Licitación Pública, que como Anexo II forma parte integrante de la presente..

ARTÍCULO 3º.- Apruébase el Pliego de bases y Condiciones Generales para la contratación de obras de infraestructura escolar mediante Licitación Privada, que como Anexo III forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que los montos previstos de presupuesto oficial para cada tipo de procedimiento de selección fijados en el punto 1.1. del Anexo I serán de aplicación a los procedimientos en trámite a la fecha de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y por la DIRECCIÓN DE DESPACHO remítase copia a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y a la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA para su conocimiento. Cumplido, archívese.

Detall

RESOLUCION ME 1.304

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO 1

INSTRUCTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
ESCOLAR FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

INDICE

1.-	INTRODUCCION	4
1.1	Ámbito de aplicación	4
2.-	ORGANISMOS INTERVINIENTES	5
2.1	Ministerio de Educación de la Nación	5
2.2	Unidad Coordinadora Provincial (U.C.P.)	5
2.3	Unidad Ejecutora Local (U.E.L.)	6
2.4	Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.)	6
3.-	FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	7
3.1	Ministerio de Educación de la Nación	7
3.2	Unidad Coordinadora Provincial	8
3.2.1	Generales	8
3.2.2	Administración de los fondos por la U.C.P.	10
3.2.3	Administración de los fondos por la U.E.L.	11
3.3	Unidad Ejecutora Local	13
3.4	Unidad Ejecutora Municipal	14
4.	REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS	14
4.1	Consideraciones generales	14
4.2	Normativa a cumplimentar	15
4.3	Solicitud de inclusión	15
4.4	Legajo Técnico	16
4.5	Tipo de obras	16
4.5.1	Obras de Arquitectura	16
4.5.2.	Obras de Emergencia	17
5.-	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	17
5.1	ETAPA 1: Elegibilidad de los proyectos	17
5.1.1	Certificación de dominio	18
5.1.2	Programación Educativa	18
5.1.2.1	Datos de identificación del establecimiento	18
5.1.2.2	Unidad de Análisis Territorial	18
5.1.2.3	Planta Orgánica Funcional (P.O.F.)	20

D. F. del



5.1.2.4	Programa de Necesidades	21
5.1.2.5	Programación Arquitectónica	21
5.1.3	Riesgo e Impacto ambiental	21
5.1.4	Factibilidad de Servicios Básicos	22
5.1.5	Anteproyecto	22
5.1.5.1	Documentación mínima requerida	23
5.1.5.1.1	Memoria Técnica	23
5.1.5.1.2	Documentación fotográfica	24
5.1.5.1.3	Documentación gráfica	24
5.1.5.1.4	Estudio de suelos	25
5.1.5.1.5	Presupuesto estimado	25
5.2	ETAPA 2: Proyecto Ejecutivo	26
5.2.1	Documentación del Proyecto Ejecutivo	26
5.2.1.1	Memoria Técnica del Proyecto	27
5.2.1.2	Plantas de lo existente	27
5.2.1.3	Plantas de Conjunto	27
5.2.1.4	Planta de Techos	27
5.2.1.5	Plantas de Arquitectura	28
5.2.1.6	Cortes y Vistas	28
5.2.1.7	Detalles constructivos	28
5.2.1.8	Cálculo Estructural Preliminar	29
5.2.1.9	Estudio de suelos y planialtimetría del terreno	29
5.2.1.10	Instalaciones	30
5.2.1.11	Planilla de carpintería	34
5.2.1.12	Planilla de locales	34
5.2.1.13	Cómputo y Presupuesto	35
5.2.1.14	Análisis de precios	35
5.2.1.15	Plan de Trabajos y Curva de Inversiones	35
5.2.1.16	Pliego de Bases y Condiciones Generales	36
5.2.1.17	Pliego de Condiciones Particulares	36
5.2.1.18	Pliego de Especificaciones Técnicas Generales	36
5.2.1.19	Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares	36
6.-	FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS	36



6.1	Transferencia de los fondos	36
6.2	Acta de Compromiso	38
6.3	Registro y control de los fondos recibidos	39
6.4	Rendición de los fondos	39
6.4.1	Financiamiento y rendición de fondos en obras de emergencia	40
7.-	CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS	40
7.1	Pliego de Condiciones Particulares	40
7.2	Sistema de contratación	41
7.3	Delegación a la U.E.L.	41
7.4	Objeto de la Licitación Privada	42
7.5	Publicidad	42
7.5.1	Invitaciones	42
7.5.1.1	Licitación Privada	42
7.5.2.	Publicaciones	43
7.5.2.1	Licitación Privada	43
7.5.2.2	Licitación Pública	43
7.5.3	Publicidad adicional	43
7.6	Listado de constructores	44
7.7	Procedimiento realizado por la U.C.P.	44
7.7.1	Preadjudicación	44
7.7.2	Adjudicación	45
7.8	Procedimiento realizado por la U.E.L.	45
7.9	Control de la Dirección General de Infraestructura	46
7.10	Firma del contrato	47
7.11	Inspección de las obras	47
7.12	Cartel de obra	48
7.13	Certificación y pago de los trabajos	48
7.14	Fondo de Reparación	49
7.15	Recepción de las obras	49
7.16	Casos de modificaciones e imprevistos	49
7.16.1	Previos al llamado	49
7.16.2	Luego de la contratación	50

Detall



7.17	Incumplimientos	50
7.18	Resolución o rescisión del contrato	50
7.19	Placa de inauguración	50
	ANEXOS	
Anexo I - 1	Planilla de ALTA de proyecto	51
Anexo I - 2	Lista de comprobaciones	53
Anexo I - 3	Cálculo Estructural	57
Anexo I - 4	Planilla de Cómputos y Presupuesto	61
Anexo I - 5	Planilla de Análisis de Precios	63
Anexo I - 6	Llamado a Licitación	65
Anexo I - 7	Acta de Apertura de Ofertas	67
Anexo I - 8	Acta de Preadjudicación	69
Anexo I - 9	Planilla de rendición de fondos	71
Anexo I - 10	Planilla de rendición de fondos obras de emergencia	73
Anexo I - 11	Acta compromiso de administración de fondos	75
Anexo PE - 1	Situación actual	77
Anexo PE - 2	Situación proyectada	79
Anexo PE - 3	Datos actuales del establecimiento	81
Anexo PE - 4	Datos proyectados del establecimiento	83
Anexo PE - 5	Cálculo de espacios	85
Anexo PE - 6	POF –Planta Orgánica Funcional	87
Anexo PE - 7	Programa Arquitectónico	89

1.- INTRODUCCION

1.1 **Ámbito de aplicación**

El presente Instructivo estipula las condiciones de admisibilidad, financiación, contratación y ejecución de obras de infraestructura escolar en todas las Jurisdicciones del país financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación, a través de la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa, así como las correspondientes rendiciones de fondos.

Se contempla la ejecución de obras destinadas a la construcción, ampliación, refuncionalización o refacción de edificios escolares.



Atento el monto previsto de presupuesto oficial, los procedimientos de selección de contratista son:

- Licitación Privada, para obras de hasta \$800.000.-
- Licitación Pública, para obras de más de \$800.000.-

2.- ORGANISMOS INTERVINIENTES

2.1 Ministerio de Educación de la Nación

Por el Ministerio de Educación de la Nación interviene la Dirección General de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

2.2 Unidad Coordinadora Provincial (U.C.P.)

La U.C.P. depende de los organismos de conducción del sistema educativo de cada Jurisdicción. Estará conformada por un equipo interdisciplinario que garantice la correcta ejecución de las acciones de infraestructura escolar contempladas.

En su esquema organizativo deberán preverse las siguientes áreas:

- Coordinación General
- Área Técnica
- Área Contable
- Apoyatura legal
- Apoyatura administrativa

Los responsables de este equipo de Coordinación deberán ser designados por Resolución emanada de las autoridades educativas de la Jurisdicción, comunicándolo fehacientemente a la Dirección General de Infraestructura. El Responsable del Área Técnica deberá ser un profesional universitario con título habilitante (arquitecto, ingeniero civil o en construcciones).

A los efectos de posibilitar el correcto desarrollo de los Planes dentro del ámbito de la Jurisdicción, las U.C.P.'s deberán garantizar, como mínimo las siguientes condiciones operativas:

- Dotación de equipamiento básico para la gestión: línea telefónica, fax propio, computadoras propias (para procesamiento de textos, planillas de cálculos, operación con base de datos, dibujo asistido por computadora y sistema de correo electrónico – e-mail)
- Vehículos de características adecuadas a las condiciones del terreno de cada Jurisdicción para garantizar el correcto seguimiento de todas las acciones.

Defuel



- Intercambio con la Dirección General de Infraestructura de la documentación solicitada para la implementación de los diferentes Planes y/o Programas.
- Cobertura de gastos de movilidad y viáticos para:
 - Inspectores, Directores Técnicos, supervisores y técnicos, para la adecuada atención, seguimiento y apoyo a las escuelas incluidas en los distintos proyectos de obras.
 - Funcionarios y técnicos de la Coordinación de la Jurisdicción, para la participación en las reuniones regionales y nacionales que se determinen.
 - Integrantes de Unidades Ejecutoras Locales, para la participación en encuentros provinciales por gestiones inherentes al funcionamiento de los Planes y/o Programas.

2.3 Unidad Ejecutora Local (U.E.L.)

Estará constituida como mínimo por tres personas pertenecientes a:

- Asociación Cooperadora en caso de existir.
- Entidad intermedia sin fines de lucro y/o Municipios.
- Autoridades escolares del establecimiento y/o miembros de la comunidad educativa.

En caso de delegación de la U.C.P., será responsable de la administración de los fondos para la ejecución de las obras de infraestructura escolar.

2.4 Unidad Ejecutora Municipal (U.E.M.)

En caso que un Municipio sea efector del sistema educativo, con establecimientos escolares de cualquier nivel propios sometidos a su exclusiva administración, podrá solicitar a la Dirección General de Infraestructura su reconocimiento como Unidad Ejecutora Municipal, con las mismas funciones y atribuciones que la U.C.P.

En su esquema organizativo deberán preverse las mismas áreas que en la U.C.P., y sus integrantes deberán ser designados por la máxima autoridad comunal, comunicándolo fehacientemente a la Dirección General de Infraestructura. El Responsable del Área Técnica deberá ser un profesional universitario con título habilitante (arquitecto, ingeniero civil o en construcciones).

Además, deberá garantizar las mismas condiciones operativas mínimas que la U.C.P.



3.- **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

3.1 **Ministerio de Educación de la Nación**

- a) Establecer los criterios de elegibilidad de las obras que se ejecuten para dar respuesta a los requerimientos que en materia edilicia se deriven de la aplicación de la Ley de Educación Nacional y/o de otros Planes implementados por la Dirección General de Infraestructura, con fondos del Ministerio de Educación de la Nación, de fuente local o provenientes de créditos externos, en cada Jurisdicción. El Ministerio de Educación de la Nación podrá definir los lineamientos técnicos básicos.
- b) Revisar la documentación técnica respaldatoria de las solicitudes para el financiamiento de obras a ejecutar por las Jurisdicciones emitiendo, de corresponder, el pertinente Apto Técnico, e incorporando los proyectos a financiar a la base de datos.
- c) Definir y difundir pautas para la ejecución de las acciones.
- d) Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Licitación Pública y Licitación Privada que serán de aplicación obligatoria por la Jurisdicción en el procedimiento de contratación de las obras.
- e) Establecer criterios, normativas y procedimientos para el registro, rendición de los fondos remitidos y control que deben ser ejercidos por los responsables de la Jurisdicción.
- f) Asignar y transferir los fondos en función de la disponibilidad financiera.
- g) Crear una base de datos que contenga el registro de las acciones que se ejecutan en cada Jurisdicción.
- h) Realizar el control / supervisión selectiva de avance de obra e inversión de los fondos, sin perjuicio de las responsabilidades de la U.C.P de cada Jurisdicción
- i) Difundir las tareas que se realicen y promover la solidaridad social y el control de la comunidad.
- j) Poner a disposición de los Organismos de Control de la Nación, y para consulta de las Coordinaciones Provinciales, la documentación obrante en la Dirección General de Infraestructura.
- k) No reconocer total o parcialmente el gasto en aquellos casos en los que la Jurisdicción no observe o incumpla los requerimientos y/o procedimientos establecidos en el presente Instructivo y/o en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales.

Dattal



3.2 Unidad Coordinadora Provincial

3.2.1 Generales

Los organismos de conducción del sistema educativo de las Jurisdicciones, a través de sus respectivas Unidades Coordinadoras, son responsables de la identificación y presentación ante el Ministerio de Educación de la Nación de las obras cuyo financiamiento soliciten, de elaborar el proyecto ejecutivo correspondiente, y de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de dichas obras. Para lograr tales objetivos, son sus funciones y responsabilidades:

- a) Realizar el relevamiento de las necesidades básicas de los establecimientos educativos que aseguren condiciones dignas de habitabilidad y la adecuación de los espacios educativos para alcanzar las condiciones físicas necesarias para la implementación de la Ley de Educación Nacional.
- b) Priorizar las obras a ejecutar y elevar la solicitud con su correspondiente legajo técnico para incluir en los proyectos financiados con recursos del Ministerio de Educación de la Nación, avalado por la máxima autoridad educativa de la Jurisdicción o por quien ésta designe por acto administrativo correspondiente.
- c) Elaborar el proyecto ejecutivo de cada obra.
- d) Realizar las gestiones operativas ante el Ministerio de Educación de la Nación para el desarrollo y ejecución de las acciones en la Jurisdicción.
- e) Realizar las publicaciones correspondientes a las distintas modalidades de contratación, de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo
- f) Asumir la dirección técnica/inspección y/o supervisión de obra, incluyendo la aprobación y registración que dichas tareas demanden, así como los gastos que por cualquier concepto generen. La U.C.P. es la responsable de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de todas las obras.
- g) Efectuar la medición y certificación de todas las obras que se ejecuten con una periodicidad máxima mensual.
- h) Cumplimentar los requerimientos administrativos, técnicos, legales y financieros para la ejecución de la obra, de acuerdo a lo establecido en el presente Instructivo.
- i) Crear una base de datos para registro y control interno de los aspectos administrativos, contables, financieros y técnicos de las obras.
- j) Organizar un legajo documental foliado y cronológicamente ordenado para cada una de las escuelas incluidas, integrado por la información identificatoria de cada institución, la certificación de las diferentes instancias de seguimiento, registro contable, control, asistencia técnica y todo otro material que se solicite desde la



Dirección General de Infraestructura. Dicha documentación deberá estar a disposición del Ministerio de Educación de la Nación, y de los Organismos de Control Nacionales, Provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires. Durante la ejecución de la obra y hasta la recepción definitiva, una copia de este legajo deberá estar disponible en el establecimiento educativo donde se realicen los trabajos.

- k) Recabar la información que le sea requerida, responsabilizándose por la autenticidad de los datos y su procesamiento en tiempo y forma, remitiéndolos oportunamente a la Dirección General de Infraestructura.
- l) Implementar y mantener permanentemente actualizado un sistema de registro e información, con los soportes respectivos, que permita en todo momento conocer los fondos recibidos para cada concepto, su inversión o erogación y los saldos pendientes de utilización, como asimismo registrar o inventariar, según corresponda, las construcciones o los bienes adquiridos con los fondos nacionales.
- m) Elaborar y remitir mensualmente las Planillas correspondientes a la rendición de los fondos recibidos por la U.C.P (Rendición Contable), conforme a lo establecido por la RM N° 577/09 y sus modificatorias (Anexo I - 9)
- n) Remitir a la Dirección General de Infraestructura, en los plazos y forma previstos, la información requerida en el presente Instructivo.
- o) Difundir las acciones que se realicen y promover la solidaridad social y el control de la comunidad.
- p) Incluir a los supervisores de las áreas pedagógicas en el seguimiento directo de las acciones que se realizan en las escuelas.
- q) Iniciar las acciones administrativas y legales (civiles y/o penales) que por derecho correspondan ante eventuales hechos de incumplimiento por parte de la U.E.L y/o del contratista, ya sean de índole contractual, administrativa, delictiva o de malversación de fondos, conforme el procedimiento establecido en el presente Instructivo en cada caso, y mantener informada permanentemente a la Dirección General de Infraestructura.
- r) Acordar con el Ministerio de Educación de la Nación las fechas de inauguraciones de las obras financiadas a través de la Dirección General de Infraestructura.
- s) Cumplimentar en tiempo y forma lo establecido en las resoluciones vigentes del Ministerio de Educación de la Nación que guarden relación con las acciones ejecutadas a través de la Dirección General de Infraestructura.

Detal.



3.2.2 Administración de los fondos por la U.C.P.

La U.C.P administrará los fondos y recursos otorgados por el Ministerio de Educación de la Nación para la implementación de las obras que se autoricen a través de la Dirección General de Infraestructura, excepto los casos de delegación a la U.E.L previstos en el punto 3.2.3. o en los que se constituya una Unidad Ejecutora Municipal, según lo previsto en el punto 2.4

Tendrá las siguientes funciones y responsabilidades, además de las indicadas en el punto 3.2.1.

- a) Abrir una cuenta corriente específica en la que se depositarán los fondos que le sean transferidos. Dicha cuenta deberá abrirse en una sucursal del Banco de la Nación Argentina, debe ser de uso exclusivo para la implementación de las obras ejecutadas a través de la Dirección General de Infraestructura, y sus responsables financieros serán la máxima autoridad educativa de la Jurisdicción conjuntamente con dos agentes de planta permanente designados a tal efecto. Las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, podrán reemplazar dicha cuenta corriente especial por una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, suministrando los extractos de dicha cuenta escritural a los Órganos Nacionales de Control competentes (Decreto 225/07, Art. 4º).

Atento que la cuenta deberá ser incorporada en el Sistema de Pagos de la Tesorería General de la Nación dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, previo a recibir transferencias se deberá cumplimentar la documentación que requiera dicho Organismo.

- b) La apertura y mantenimiento de dicha cuenta se encuentran exentas de gastos, según Convenio suscripto el 06/01/2005 entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Banco de la Nación Argentina. A tal fin, la U.C.P deberá solicitar al Ministerio de Educación de la Nación la pertinente nota de autorización de apertura de cuenta.
- c) Elevar a la Dirección General de Infraestructura la certificación bancaria en la que conste el número, denominación y número de la Cuenta, clave bancaria uniforme (CBU), domicilio de la sucursal bancaria, y la identificación de los responsables financieros (Nombre y Apellido, Nº de documento y cargo). El cambio de cualesquiera de sus responsables no deberá afectar el correcto funcionamiento del Plan. Las bajas y altas de los responsables deberán ser comunicadas al Ministerio de Educación de la Nación – Dirección General de Infraestructura, dentro de los



- cinco (5) días hábiles de producidas. No podrán derivarse los fondos, ni las erogaciones que con ellos se paguen, a ninguna otra cuenta bancaria, ni realizar imposiciones de ninguna naturaleza con los saldos existentes en la misma.
- d) Efectuar el Llamado a Licitación Pública o Privada, según corresponda, siguiendo los lineamientos establecidos en el presente Instructivo.
 - e) Conformar la Comisión de Preadjudicación.
 - f) Adjudicar la obra de acuerdo a lo establecido en los Pliegos licitatorios.
 - g) Efectuar la contratación de los trabajos.
 - h) Remitir a la Dirección General de Infraestructura por cada una de las obras, copias de los comprobantes de los procedimientos licitatorios (avisos, invitaciones, actas de apertura, preadjudicación y adjudicación), copia del contrato, Certificados de obra, fotos de los trabajos realizados (mínimo 3), órdenes de servicio que contengan datos o hechos significativos para el desarrollo de las obras, comprobantes de pagos (Factura y Recibos) y actas
 - i) Realizar mensualmente la medición y certificación de las obras y efectuar el pago correspondiente una vez obtenida la No Objeción por parte de la Dirección General de Infraestructura, previa verificación del cumplimiento de los requerimientos previsionales, impositivos, riesgos de trabajo, y seguros de riesgo establecidos en el presente Instructivo y el pliego.
 - j) Archivar cronológicamente la documentación original, manteniéndola a disposición del Ministerio de Educación de la Nación o de los Organismos de Control de la Nación o Provinciales, cuando sea requerida.

Las consecuencias económicas, administrativas y/o legales que pudieran generarse en virtud de incumplimientos de las Unidades Coordinadoras Provinciales a las funciones y responsabilidades antes detalladas, serán soportadas exclusivamente por las mismas, con prescindencia del Ministerio de Educación de la Nación.

3.2.3 Administración de los fondos por la U.E.L.

Cuando la U.C.P delegue la administración de los fondos para la ejecución de las obras en la U.E.L, tendrá las siguientes funciones y responsabilidades, además de las indicadas en el punto 3.2.1.

- a) Comunicar a la Dirección General de Infraestructura la conformación de la U.E.L y notificar a ésta de las facultades y obligaciones que asume al aceptar la delegación de la administración de los fondos conforme a lo establecido por el presente

Atul



Instructivo. La U.C.P podrá modificar la conformación de la U.E.L y/o revocar la delegación de la administración de los fondos por motivos debidamente fundados. Esta modificación y las causales que la hubieren determinado deberán ser comunicadas fehacientemente a la Dirección General de Infraestructura dentro de los cinco (5) días hábiles de producida.

- b) Actuar como enlace entre las Unidades Ejecutoras Locales de las escuelas seleccionadas y el Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Requerir de cada U.E.L la apertura de una cuenta en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina más cercana a la escuela, debiendo notificar a la Dirección General de Infraestructura los datos identificatorios de la cuenta y sus responsables financieros, los que deberán ser tres miembros de la U.E.L, remitiendo la certificación bancaria con los datos indicados en el punto 3.2.2.c) dentro de los diez (10) días corridos de comunicado el respectivo Apto Técnico.
- d) Enviar a la Dirección General de Infraestructura copia del Acta de Compromiso de Administración de Fondos (**Anexo I - 11**) debidamente firmada por cada uno de los responsables financieros de las Unidades Ejecutoras Locales y el Coordinador General de la U.C.P.
- e) Asesorar a la U.E.L en lo referente al llamado a Licitación Privada.
- f) Avalar o vetar el informe de preadjudicación elaborado por la U.E.L. En el primer caso, ratificará la decisión de la comisión de preadjudicación y lo remitirá para su adjudicación. En el segundo caso, vetará la elección realizada por la U.E.L, por las razones previstas en el punto 8.11.1 del presente Instructivo .
- g) Efectuar conjuntamente con la U.E.L la contratación de los trabajos
- h) Remitir a la Dirección General de Infraestructura copias de los comprobantes de los procedimientos licitatorios (avisos, invitaciones, actas de apertura, preadjudicación y adjudicación), copia del contrato, Certificados de obra, fotos de los trabajos realizados (mínimo 3), órdenes de servicio que contengan datos o hechos significativos para el desarrollo de las obras, comprobantes de pagos (Factura y Recibos) y actas
- i) Efectuar la medición y certificación de las obras que se ejecuten con la periodicidad establecida en el punto 8.11.3, y notificar por escrito a la U.E.L del monto a abonar en cada caso dentro de los cinco (5) primeros días corridos de recibida la No Objeción por parte de la Dirección General de Infraestructura. Verificará previo al pago, los requerimientos previsionales, impositivos, riesgos de trabajo y seguros de riesgo establecido en el Instructivo y el pliego.
- j) Efectuar la auditoría administrativa, contable y financiera de los fondos y/o recursos



asignados a las Unidades Ejecutoras Locales.

- k) Proceder al archivo cronológico de la documentación y rendiciones de cuentas que le envíe la U.E.L., y ponerlos a disposición del Ministerio de Educación de la Nación y de los organismos de control nacionales y/o provinciales cada vez que le sean solicitados.

3.3 Unidad Ejecutora Local

Será la responsables del procedimiento de contratación de la obra y de la administración de los recursos por delegación de la Unidad Coordinadora Provincial.

Son sus funciones y responsabilidades:

- a) Administrar los fondos y ejecutar las acciones que se establecen en el presente Instructivo para la ejecución de obras financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación.
- b) Podrá elevar sugerencias sobre el proyecto de la obra, pero en ningún caso definirá o modificará el mismo.
- c) Cumplimentar las instrucciones emanadas del Ministerio de Educación de la Nación a través del presente Instructivo y las que la Coordinación de la Jurisdicción le imparta en lo referente a la compra de materiales y contratación de mano de obra, o contratación de mano de obra y materiales, rendición de cuentas y archivo de documentación, cuyos originales deberá conservar, enviando los duplicados a la U.C.P.
- d) Conservar la documentación relativa a las inversiones realizadas y ponerla a disposición cuando sea requerida por el Ministerio de Educación de la Nación y/u organismos de auditoría nacional o provinciales.
- e) Promover la participación de la comunidad en la ejecución de las acciones.
- f) Abrir una cuenta en la Sucursal del Banco de la Nación Argentina más cercana a la escuela, conforme los requisitos y el procedimiento previstos en el punto 3.2.3.c) del presente, remitiendo la documentación probatoria a la U.C.P.
- g) Efectuar el llamado a Licitación Privada, conforme lo establecido para cada caso en el presente Instructivo.
- h) Elevar el informe de preadjudicación de la Licitación Privada a la U.C.P. a fin de que la misma pueda ejercer su facultad de veto. En los casos en que el llamado resultare desierto, deberá notificar esta circunstancia a la U.C.P., para que este organismo proceda según corresponda.
- i) Adjudicar la obra de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Condiciones Generales y conforme a lo establecido en el presente Instructivo.



- j) Dar fiel cumplimiento a todas las indicaciones u observaciones que durante el transcurso de la obra imparta por escrito la U.C.P.
- k) Abonar al contratista dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días corridos los montos que surjan de la certificación de obra aprobada y notificada fehacientemente por la U.C.P.
- l) En caso de incumplimiento de la U.C.P. a la estipulación del punto 3.2.3.i) del presente, la U.E.L. deberá notificar tal situación al Ministerio de Educación de la Nación -Dirección General de Infraestructura, sita en Av. Santa Fe N° 1548, Piso 5º, (CP 1060), de la Ciudad de Buenos Aires, TE (11) 4129-1910, E-mail info-infra@me.gov.ar, a los fines que corresponda.

3.4 Unidad Ejecutora Municipal

Tiene las mismas funciones y responsabilidades establecidas para la Unidad Coordinadora Provincial en los puntos 3.2.1. y 3.2.2 del presente Instructivo

En todos los casos, por "Jurisdicción" debe entenderse "Municipio".

4.- REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

4.1 Consideraciones generales

Las acciones cuyo financiamiento se solicite, deberán estar referidas a tipologías funcionales que respondan a la estructura que establece la Ley de Educación Nacional. Lo que no encuadre dentro de esta Ley, deberá solicitarse como excepción y deberá estar avalado por la máxima autoridad educativa de la Jurisdicción.

La Jurisdicción deberá garantizar la titularidad dominial fiscal del inmueble en el cual se ejecuten las obras, así como que los terrenos donde se implanten las futuras construcciones se encuentren libres de ocupantes o intrusos a la fecha de la elevación del proyecto.

Cuando la obra prevista comprenda la creación de un establecimiento, ampliación de matrícula o extensión de la jornada escolar, la jurisdicción deberá garantizar que la demanda de matrícula proyectada asegure la ocupación y optimización del uso del edificio así como la disponibilidad de docentes y personal de apoyo requerido para el normal funcionamiento del establecimiento.

En las obras de refacción, las intervenciones a realizar tenderán a dar una solución integral al problema edificio del establecimiento escolar en su conjunto, pudiéndose ejecutar en etapas.

La Dirección General de Infraestructura, mediante circulares, podrá solicitar



documentación ampliatoria y/o modificación de procedimientos que se consideren convenientes.

4.2 Normativa a cumplimentar

Los proyectos de las obras que se presenten, además de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente Instructivo, deberán ajustarse a los Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar, a lo reglamentado por los Códigos de Edificación y Planeamiento vigentes en las provincias y municipios, y a las normas técnicas de orden nacional, provincial o municipal que resulten de aplicación para las obras que se ejecuten.

Los proyectos correspondientes a escuelas localizadas en zonas rurales y/o de población dispersa podrán contemplar algunas modificaciones a los requerimientos establecidos en los Criterios y Normativa Básica de Arquitectura Escolar en cuanto a sus dimensiones, tipología de locales e indicadores de superficies. En estos casos, las propuestas que se presenten deberán estar debidamente fundamentadas, quedando a criterio de la Dirección General de Infraestructura su aprobación.

Se deberá dar cumplimiento a las pautas y requerimientos establecidos en la Ley Nacional de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida N° 24.314 y su decreto reglamentario N° 914/97, y en la Ley Nacional de Higiene y Seguridad N° 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79, y demás normativa aplicable.

4.3 Solicitud de inclusión

Una vez efectuado el relevamiento de necesidades de infraestructura escolar, en el marco de las líneas de acción que el Ministerio de Educación financia, la U.C.P elevará al Ministerio de Educación de la Nación el legajo de la obra cuyo financiamiento solicita, refrendado por la máxima autoridad del área educativa de la Jurisdicción, o por quien ésta designe a través del acto administrativo correspondiente, consignando los siguientes datos:

- N° y Nombre, N° de CUE y CUI del Establecimiento
- Domicilio, Código Postal, Localidad y Departamento. Cuando los trabajos se vayan a realizar en una nueva localización se indicará el domicilio actual y el proyectado.
- Nivel Educativo y Matrícula por Turno y Nivel. En los casos en que el edificio esté ocupado por más de un Establecimiento se Identificarán los datos de Nivel y Matrícula de cada uno de ellos.
- Tipo de Obra
- Monto Estimado de la Obra



4.4 Legajo Técnico

Será responsabilidad de la U.C.P. la elaboración de la documentación de cada proyecto que se presente, que incluirá toda la documentación necesaria para los fines específicos y que se detalla en el apartado 5 del presente Instructivo.

La U.E.L. podrá hacer llegar sus opiniones o sugerencias, pero en ningún caso definirá o modificará el proyecto.

La Dirección General de Infraestructura analizará la documentación recibida, y en el caso de que la misma cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente Instructivo, otorgará primeramente la "NO OBJECCIÓN" a la documentación de Elegibilidad y en segundo término el "APTO TÉCNICO" (AT) al Proyecto Ejecutivo y procederá a la incorporación de la obra en la "Base de Datos".

El otorgamiento del AT significará que se han cumplido cuatro aspectos fundamentales: i. Que se demostró la necesidad de intervenir ediliciamente; ii. Que la documentación técnica es apta como pliego licitatorio; iii. Que el presupuesto oficial es aceptable como valor en el lugar donde se desea realizar la obra; y iv. Que se da conformidad al plazo de obra.

La aprobación de la documentación técnica por parte de la Dirección General de Infraestructura no implica que ésta asuma responsabilidad alguna por la formulación del proyecto y/o su dirección y/o inspección técnica. Será de exclusiva responsabilidad de la U.C.P. o de la C.P.P. la aprobación y registración de los proyectos, así como la dirección/inspección técnica de las obras, incluyendo los gastos que por cualquier concepto se derivaren de lo anteriormente señalado

4.5 Tipo de Obras

La Jurisdicción podrá solicitar el financiamiento de los siguientes tipos de obra:

4.5.1 Obras de Arquitectura

Se incluyen en esta categoría las obras civiles que, según el tipo de intervención, pueden contemplar:

- **Construcción de nuevos edificios escolares:**

- a) **Escuelas a crear**

- La solicitud de construcción del edificio de una escuela a crear, deberá fundamentarse en base a alguno de los siguientes criterios: i) Crecimiento demográfico y de la población en edad escolar de la Unidad de Análisis; ii)



Mejoramiento de los indicadores internos del sistema: escolarización, abandono, retención, otros.; iii) Dar respuesta a situaciones de hacinamiento, turnos intermedios o estructuras funcionales inadecuadas para el desarrollo de la actividad escolar.

b) Sustitución de edificio escolar

La solicitud de sustitución de un edificio existente se deberá fundamentar fehacientemente en función del grado de deterioro físico y/o funcional, de las condiciones del entorno o de la situación dominial del edificio existente. En el caso de que la escuela no se encuentre comprendida en alguno de los parámetros antes mencionados, se deberá presentar información complementaria que permita verificar la necesidad de sustitución del edificio.

Cuando el objetivo fuera sustituir casillas o módulos, la utilización futura de estos elementos será exclusivamente definida por las autoridades de competencia provincial. Cuando la obra implique erradicación de construcciones obsoletas o riesgosas, éstas deberán ser demolidas.

• **Ampliación y sustitución parcial:**

Obras destinadas a la construcción de nuevos locales necesarios para el correcto funcionamiento del establecimiento. Este tipo de obras contemplan la ampliación de la superficie del edificio escolar o bien la sustitución de sectores obsoletos que no puedan ser reparados.

• **Refacción:**

Obras que se ejecutan para la readecuación, refuncionalización y/o rehabilitación de locales o del edificio existente en su totalidad, sin que ello incluya aumento de la superficie.

4.5.2 Obras de emergencia

Se incluyen en esta categoría obras que requieran una rápida intervención, a ejecutar en edificios afectados por inclemencias climáticas o hechos fortuitos que impidan el normal desarrollo de la actividad escolar o en aquellos casos de urgente intervención edilicia debidamente fundamentados por la jurisdicción.

5.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

5.1 ETAPA I: Elegibilidad



La documentación a presentar en esta etapa deberá justificar la necesidad de ejecución de la obra, y deberá permitir verificar que la propuesta arquitectónica responde adecuadamente al Programa de Necesidades y a los Criterios de Elegibilidad establecidos en el presente Instructivo.

5.1.1 Certificación de Dominio

Cuando se trate de la construcción de nuevos edificios escolares, la Jurisdicción deberá garantizar la titularidad dominial fiscal del inmueble en el cual se ejecuten las obras. A tal efecto deberá presentar informe de dominio emitido por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Jurisdicción donde se verifique el cumplimiento de este requisito. En el caso de sustitución, ampliación y/o refacción de edificios existentes, la máxima autoridad educativa deberá manifestar mediante declaración jurada la titularidad fiscal del inmueble.

En los caso de escuelas a construirse dentro de terrenos pertenecientes a comunidades de pueblos originarios, se considerará cumplido el requisito anterior con la acreditación de la Propiedad Comunitaria emitida por el organismo correspondiente.

Por último se deberá presentar una nota firmada por la máxima autoridad educativa donde se indique que los terrenos donde se implanten las futuras construcciones se encuentren libres de ocupantes o intrusos a la fecha de la elevación del proyecto.

5.1.2 Programación Educativa

La Programación Educativa es un instrumento que se utiliza para poder verificar la adecuada localización del edificio escolar en función de la oferta y la demanda de la zona y la cantidad de espacios necesarios para el funcionamiento del establecimiento, a fin de asegurar que la propuesta de intervención solicitada responda se oriente hacia una adecuada distribución de la oferta educativa en todos sus niveles dentro de la zona considerada.

La elaboración de la Programación Educativa estará a cargo de técnicos del área de Planeamiento Educativo y de las Direcciones de Nivel de la Jurisdicción. Deberá considerar en su elaboración los lineamientos y las políticas educativas establecidas y se remitirá avalada por la máxima autoridad educativa o por quien ésta designe a tal efecto.

5.1.2.1 Datos de identificación del establecimiento

Conforme planilla de **Anexo I -1**

5.1.2.2 Unidad de Análisis Territorial

Cuando se trate de obras que contemplen construcción de un edificio escolar o ampliación de aulas que involucren aumento de matrícula, para la evaluación y análisis de la



fundamentación pedagógica del proyecto presentado, se deberá establecer una Unidad de Análisis Territorial (U.A.T.).

A través de los datos educativos que se consignen y del relevamiento de la infraestructura, correspondientes a la totalidad de las escuelas que allí se localizan, se podrá evaluar la oferta edilicia en la zona y, en función de la demanda, establecer el déficit que justifique la necesidad de ejecución de la obra. El déficit de espacios educativos (edificios, aulas, plazas), se determina mediante la cuantificación de la población escolar – necesidades- y la población atendida – recursos.

El área a considerar dependerá de la tipología del edificio a construir o intervenir - rural o urbano- y del nivel educativo de la escuela. Se deberán contemplar las barreras naturales y artificiales, las que podrán modificar el radio de influencia del establecimiento.

a) Mapa de localización

En un mapa se indicarán todos los establecimientos incluidos en la Unidad de Análisis Territorial, destacando la escuela a construir o intervenir.

Se indicará el nivel educativo, las distancias entre cada uno de los establecimientos, los medios de transporte, las barreras naturales y artificiales, y toda otra información que se estime conveniente para una mejor comprensión de la situación.

b) Fundamentación

En una Memoria Descriptiva se detallará la información que permita conocer la situación actual y las necesidades de los establecimientos que componen la Unidad de Análisis, detallando las particularidades del establecimiento a crear o intervenir o del que se solicite la sustitución del edificio escolar.

Se deberá realizar una reseña de las características socioeconómicas y culturales de la población de la zona, consignando por ejemplo: datos demográficos en cuanto a cantidad de habitantes, población escolar, nuevos asentamientos, nivel de pobreza, etc. consignando la fuente de los datos suministrados, los cuales deberán estar avalados por un organismo oficial (Municipio, Instituto de Vivienda u otros).

Por otra parte, a partir del relevamiento de la infraestructura realizado en la Jurisdicción, se informará sobre la cantidad de plazas disponibles y/o el déficit por nivel educativo de cada uno de los establecimientos que componen la Unidad de Análisis.

c) Datos de los establecimientos de la U.A.T.

Se volcarán en las Planillas 1 y 2 (Anexos PE - 1 y PE - 2) los datos de

D. J. J.



situación actual y proyectada a 5 años, referentes a matrícula, turnos, nivel y cantidad de aulas de todos los establecimientos que componen la Unidad de Análisis.

Se indicará la cantidad de aulas existentes en cada establecimiento, computando únicamente los locales construidos o adecuados para tal fin. En los casos que los establecimientos funcionen con sistema rotativo, se deberán contabilizar todos los espacios utilizados para el desarrollo de las clases/ actividades (aulas, talleres, laboratorios, biblioteca, etc.). Cuando se trate de un edificio compartido por más de un establecimiento se deberán consignar la totalidad de los datos de los mismos.

El déficit se evaluará teniendo en cuenta no sólo las aulas faltantes para cubrir la demanda, sino también la cantidad de secciones por turno que funcionan en espacios inadecuados, por su destino (pasillos, depósitos, baños, etc.) o por su alto deterioro (aulas precarias u obsoletas). Se indicará como números negativos (-1, -2, -n). En los casos de sustitución total del edificio existente, todas las aulas se computarán como déficit.

En los casos de proyectos de refacción que no contemplen ampliación del edificio, la Programación Educativa sólo deberá incluir la información de matrícula, secciones, y turnos por nivel del establecimiento a intervenir requerido en las **Planillas 3 y 4 (Anexos PE - 3 y PE - 4)**

d) Datos del establecimiento a atender

De la Unidad de Análisis definida, se identificará la escuela a atender, consignando los datos requeridos en las **Planillas 3 y 4 (Anexos PE - 3, PE - 4, según corresponda en función de la modalidad educativa.**

e) Cálculo de Espacios

Para los casos de escuelas de educación tecnológica, Institutos de Formación Docente u otro tipo de establecimientos que requieran un uso más intensivo de aulas especiales y talleres, se deberá completar la información requerida en la **Planilla 5 (Anexo PE - 5).**

Se indicarán, para cada año, los espacios curriculares (asignaturas) con la carga horaria correspondiente, y cómo se distribuirá la misma en cada uno de los espacios físicos (aulas, laboratorio, talleres biblioteca, etc.) Este instrumento permitirá establecer una Programación Arquitectónica que garantice una eficiente optimización del uso de los espacios.

5.1.2.3 Planta orgánica funcional (POF)

En los casos de creación de un nuevo establecimiento, o cuando se incremente la cantidad de secciones en una sustitución o relocalización, se deberá consignar en la



Planilla 6 (Anexo PE – 6) la planta funcional con la que operará la escuela hasta el año proyectado.

Cuando el proyecto contemple ampliación de secciones o extensión de la jornada escolar la máxima autoridad educativa o quien ésta designe por acto administrativo deberá elevar una nota garantizando que la demanda de matrícula proyectada asegure la ocupación y optimización del uso del edificio y que exista la disponibilidad de docentes y personal de o, en su defecto, el compromiso de instrumentar las acciones conducentes para la creación de los cargos necesarios apoyo para el normal funcionamiento del establecimiento.

5.1.2.4 Programa de necesidades

A partir de los datos consignados en las distintas planillas elaboradas y de los requerimientos detectados para el adecuado funcionamiento escolar, se deberá formular el listado de los locales pedagógicos necesarios, para lo cual deberá tenerse en cuenta la optimización del uso de los espacios, siendo el índice de utilización aproximadamente entre un 80% y un 90% de su disponibilidad total. Para la elaboración del Programa de Necesidades, se deberán consignar además los locales que se requieren en otras áreas (gestión y administración, apoyo y extensión, accesos y circulaciones, servicio, etc.)

5.1.2.5 Programación arquitectónica

En los casos de nuevas escuelas a construir por creación o sustitución de un edificio escolar, se deberá elaborar el Programa arquitectónico elaborado a partir del programa de necesidades que surja de la Programación Educativa.

Para ello se consignará la información requerida en la planilla que se adjunta como **Anexo PE - 7**, la que se completará con la información solicitada en cuanto a tipo, cantidad y superficies de los locales de la unidad edilicia final del proyecto.

Estos locales abarcan a la totalidad del edificio existente como también los nuevos que se construyan.

5.1.3 Riesgo e impacto ambiental

La jurisdicción deberá presentar la Lista de Comprobaciones (LC) que se adjunta como **ANEXO I - 2**. La Lista de Comprobaciones está diseñada para identificar los impactos y/o situaciones de riesgo ambientales potenciales y significativos que puedan estar asociados con el Proyecto.

Las preguntas que figuran en la LC, la mayoría de las cuales se han redactado para que las respuestas sean "Si" o "No", pueden utilizarse para identificar los posibles efectos perjudiciales del o para el proyecto.



Deberá indicarse con una X, si la condición es SÍ o NO / Aceptable o Inaceptable. En caso de contestar algunas de las condiciones afirmativamente (SI) deberá ampliarse información al respecto e indicar medidas mitigatorias a realizar.

Al pie de la planilla, deberá manifestarse la conformidad de la máxima autoridad educativa de la jurisdicción, o de quien ésta designe mediante acto administrativo.

5.1.4 Factibilidad de Servicios Básicos

Para los casos de nuevos edificios escolares, la jurisdicción deberá garantizar que el predio donde se construya la escuela cuenta con todos los servicios básicos necesarios para su normal funcionamiento. En los casos donde no exista red de distribución de alguno de ellos, deberá indicar el método propuesto para su provisión.

A tal efecto, además del plano solicitado en el apartado 5.1.5.1.3, se podrá presentar una nota por cada uno de los entes reguladores o empresas proveedoras de servicio asegurando la prestación del servicio o, en su defecto, una nota de la máxima autoridad educativa de la jurisdicción, o suscripta por quien ésta designe mediante acto administrativo garantizando la provisión de los servicios básicos requeridos.

5.1.5 Anteproyecto

Para el caso de obras de construcción de nuevos edificios, ampliación o refacciones integrales de una escuela, se elaborará como parte de la Elegibilidad una documentación de menor complejidad que la de un Proyecto Ejecutivo. La presentación de un Anteproyecto permitirá minimizar los tiempos y reducir costos de elaboración de la documentación y ponderar la viabilidad de financiamiento.

Consideraciones generales

- a) La obra proyectada deberá satisfacer adecuadamente las necesidades de la demanda y demás requerimientos que surjan de la Programación Educativa. En los casos de refacción de un edificio escolar, la intervención propuesta deberá brindar una solución integral a las deficiencias o deterioros edilicios detectados. Para ello, y fin de evitar imprevistos o modificaciones al proyecto en el transcurso de las obras, resulta imprescindible la realización de un completo y cabal relevamiento del sitio, en particular de todas las instalaciones y construcciones existentes.
- b) Los proyectos que se presenten deberán contemplar la provisión de toda la infraestructura de servicios que se requiere para el correcto funcionamiento de la escuela. Para los casos de establecimientos educativos localizados en predios que no cuenten con alguno de estos servicios básicos, su provisión deberá ser



garantizada por la jurisdicción o incluida en el proyecto.

- c) Se deberá dar una adecuada respuesta a las condiciones físicas y climáticas del lugar y a las particularidades del terreno y el entorno.
- d) Se deberá evaluar la relación costo inicial /calidad en función de los costos de mantenimiento futuro del edificio.

5.1.5.1 Documentación mínima requerida

5.1.5.1.1 Memoria Técnica

Conteniendo una descripción breve y conceptual de la propuesta arquitectónica, expresando las intenciones y las estrategias del diseño.

Quando se trate de obras de construcción de nuevos edificios, se deberá indicar las características del emplazamiento (ámbito rural, suburbano o urbano), los criterios de implantación en el terreno y de resolución interna, las particularidades constructivas, las posibilidades de conexión a redes de servicios existentes (energía eléctrica, agua corriente, desagües, gas natural, etc.), las etapas constructivas y sus plazos respectivos así como los crecimientos futuros que se prevean.

Quando se trate de obras en edificios existentes, ya sean ampliaciones o refacciones, se deberá detallar las características generales y el estado de conservación del edificio existente, describiendo con total claridad de los trabajos a realizar, tanto en el interior como en el exterior del edificio e indicando por cada local a intervenir, los ítems a reparar y/o demoler y su cantidad, expresada en porcentaje sobre el total. Se indicarán también en este caso, las etapas de obra y los plazos respectivos.

Los datos solicitados se completarán con toda otra información que se estime pertinente para una completa comprensión de las obras.

Quando se trate de obras de Restauración de edificios con valor patrimonial, se deberá además completar la Memoria Técnica con la siguiente información:

- Métodos y Criterios de la intervención: especificar el tipo de intervención: consolidación, anastilosis, liberación, completamiento, puesta en valor, recuperación, preservación, reciclaje, integración, etc.
- Investigación documental: estudios de fuentes documentales (históricas, artísticas, constructivas, urbanísticas).
- Reconocimiento: relevamiento físico-constructivo, análisis patológicos; ensayos y análisis de materiales.
- Diagnóstico: Clasificación de Patologías; definición de los tratamientos,

Atuel



valoración de soluciones; evaluación de riesgos y costos

- Proyecto de intervención: Implementación y diseño de la actuación.

5.1.5.1.2 Documentación fotográfica

Este material es imprescindible para interpretar en forma complementaria a la Memoria Técnica del proyecto. Se entregarán en copias con medidas mínimas de 10 cm. x 15 cm., numeradas y referenciadas en el Plano de Conjunto, y con una breve descripción de cada toma.

Se deberán enviar fotografías recientes que ilustren sobre los siguientes aspectos:

- Características del terreno: Accidentes topográficos, vegetación y especies arbóreas existentes:
- Construcciones existentes, alturas de medianeras y edificaciones linderas.
- Entorno, vías de acceso.
- En caso de sustitución, fotografías del edificio existente.
- En caso de refacción, fotografías generales del edificio existente y particulares de la problemática detectada o las áreas a intervenir.
- Cuando se trate de obras de restauración de edificios de valor patrimonial, se deberá llenar un registro preciso de los tres estados del edificio: inicial, durante el proceso constructivo y final.

El registro fotográfico se entregará también en versión digital y deberá constar de un mínimo de 5 (Cinco) tomas fotográficas con una calidad de Resolución no menor a los 5 Mpx (Cinco Megapíxeles) a fin de que pueda ser incorporado a la base de datos de la Dirección General de Infraestructura

5.1.5.1.3 Documentación gráfica

La representación gráfica que se adopte deberá permitir una clara lectura de la propuesta, consignando las referencias necesarias para identificar los sectores en que se intervendrá según tipo de obra. Los documentos que la integran comprenden:

- **Planta de Conjunto:** en escala 1:500 como mínimo, donde se indicarán cotas de nivel del terreno, preexistencias externas e internas (naturales y artificiales), emplazamiento del edificio con distancias a ejes medianeros y ejes municipales, orientación, trabajos exteriores, accesos, y nombre de calles.
- **Plano de Servicios Básicos:** en escala 1:500 Para los casos de nuevos edificios escolares, se indicará en forma esquemática los trazados de los



recorridos de las redes de servicios que abastezcan al predio, los puntos de acometida y toda otra información de relevancia vinculada a la provisión de servicios básicos.

- **Planta de Techos:** en escala 1:200 como mínimo, indicando el sentido y porcentaje de las pendientes, elementos que componen la cubierta y sus materiales, desagües pluviales, etc.
- **Planta del edificio existente:** en escala 1:200 como mínimo, para proyectos de ampliación, rehabilitación o refuncionalización. Se deberán indicar el nombre de los locales y medidas parciales de los interiores.
- **Planta de la propuesta arquitectónica:** en escala 1:200 como mínimo, indicando nombre de los locales y medidas parciales de los interiores y totales del perímetro. Representar en el plano, las áreas a intervenir, diferenciándolas de las existentes sin intervención como también graficar las demoliciones.
- **Cortes y Vistas:** en escala 1:200 como mínimo, indicando materiales a utilizar, terminaciones y revestimientos como también cotas de niveles y alturas.
- **Esquema Estructural:** en escala 1:200 como mínimo (considerándose como óptima la escala 1:100), indicando la ubicación de la totalidad de los elementos estructurales según los distintos niveles constructivos (Plano de Fundaciones, Plano de Vigas de Fundación y/o Arriostramiento, Plano de Vigas y/o Encadenados Inferiores, Plano de Columnas y/o Encadenados Verticales, Plano de Vigas y/o Encadenados Superiores, Plano de Losas, Plano de Estructura y Cubierta Metálica, etc.)

5.1.5.1.4 Estudio de suelos

Para el caso de obras a crear o a sustituir, se sugiere la realización de un Estudio de Suelos, a fin de evitar posteriores modificaciones sustanciales en el diseño estructural del edificio, que puedan aparejar cambios significativos en el costo de la obra.

5.1.5.1.5 Presupuesto estimado

Se presentará un listado de tareas, diferenciando rubros principales, indicando el costo estimado de cada uno de ellos. Se confeccionará una planilla según el siguiente listado:

1. TRABAJOS PRELIMINARES
2. DEMOLICIÓN
3. MOVIMIENTO DE SUELOS / EXCAVACIONES
4. ESTRUCTURA

D. del



5. MAMPOSTERÍA
6. AISLACIONES
7. CUBIERTA
8. CONTRAPISOS
9. PISOS Y ZÓCALOS
10. REVOQUES
11. REVESTIMIENTOS
12. CIELORRASOS
13. CARPINTERÍA
14. INSTALACIÓN SANITARIA / GAS
15. INTALACIÓN DE SEGURIDAD C/ INCENDIO.
16. INSTALACIÓN ELÉCTRICA / TELEFONÍA / INFORMÁTICA
17. PINTURA
18. OBRAS EXTERIORES.
19. SEÑALIZACIÓN INTERNA Y EXTERNA (CARTELERÍA)

Se tomarán valores de la zona en la que se realizarán las obras civiles indicando la fecha base de cotización.

5.2 ETAPA 2: Proyecto Ejecutivo

Una vez obtenida la No Objeción por parte de la Dirección General de Infraestructura a la documentación de Elegibilidad presentada, la Jurisdicción estará en condiciones de presentar la documentación del Proyecto Ejecutivo con la que posteriormente se llamará a licitación para la ejecución de las obras. **El legajo completo, con toda la documentación que a continuación se detalla deberá ser presentado ante la Dirección General de Infraestructura dentro de los setenta y cinco días (75) posteriores a la recepción de la No Objeción a la Elegibilidad.** El no cumplimiento de este requisito, facultará a la Dirección General de Infraestructura a dejar sin efecto la conformidad oportunamente otorgada.

5.2.1 Documentación del Proyecto Ejecutivo

El legajo técnico que la Jurisdicción presente en esta etapa deberá contener la totalidad de la documentación que se requiera a fin de garantizar una correcta y completa interpretación de las obras a realizar. Se tendrá especial cuidado en verificar la correspondencia entre los distintos documentos que lo integran, a fin de evitar inconsistencias y contradicciones entre los mismos que dificulten la evaluación de las obras por los posibles



oferentes en el proceso licitatorio.

La Dirección General de Infraestructura revisará la documentación presentada y, en caso de que la misma cumpla con todos los requisitos que se establecen en el presente Instructivo, otorgará el APTO TÉCNICO correspondiente.

A tal efecto, se deberá completar con la documentación que se detalla a continuación, y que conformará el Pliego Licitatorio.

La Jurisdicción deberá remitir a la Dirección General de Infraestructura un C.D. / D.V.D conteniendo los archivos digitales de la documentación gráfica (planos) y escrita (Memorias y Pliegos de Especificaciones Técnicas) de la documentación aprobada a fin de obtener el A. T. al Proyecto Ejecutivo.

5.2.1.1 Memoria Técnica del Proyecto

Se deberá adecuar y o completar la Memoria Técnica elaborada en la etapa de Elegibilidad, en función de las modificaciones que se pudieran haber producido al anteproyectos desde su presentación inicial.

5.2.1.2 Plantas de lo existente – escala 1:200

Se deberá presentar las plantas de arquitectura correspondientes a la edificación existente, indicando la denominación de cada uno de los locales de acuerdo a su actual funcionamiento.

5.2.1.3 Planta de Conjunto – escala 1:200

Indicando: ubicación del edificio en el terreno y las medidas del perímetro, preexistencias externas e internas, distancia del edificio a ejes medianeros y municipales, orientación cardinal, niveles y pendientes del terreno, accesos al predio, nombre de las calles, localización de los servicios urbanos de agua, cloacas, electricidad, gas, etc.

En los casos de obras de ampliación o refacción, se deberá indicar la silueta de las construcciones existentes y los sectores a intervenir.

Se incluirá en la Planta de Conjunto la silueta del edificio con el **balance de superficies** de las obras a ejecutar. Se identificará la superficie cubierta (al 100%), la superficie semicubierta (al 50%) y se indicará también la superficie de construcciones exteriores descubiertas como playones deportivos o patios de recreación.

5.2.1.4 Planta de techos – escala 1:200

Indicando: cubiertas planas, el sentido y porcentaje de inclinación de las pendientes, elementos que componen la cubierta y sus materiales, tipo de terminación,

Retel



desagües pluviales, referencias.

En los casos de obras de ampliación o refacción, se deberá diferenciar los sectores a intervenir de los sectores sin intervención.

5.2.1.5 Plantas de arquitectura – escala 1:100

Indicando: cotas del interior de los locales y exteriores parciales y totales, espesores de tabiques y muros, cotas de nivel, lugar donde se producen cambios de nivel de pisos, escaleras, sentido y porcentaje de inclinación de rampas, ubicación y tipo de carpinterías según planilla (puertas, ventanas y muebles), referencias que permitan conocer terminaciones de paramentos, pisos y cielorrasos, revestimientos, terminaciones y materiales en general, artefactos sanitarios, juntas de dilatación y punto de intersección de los cortes.

Cuando se trate de obras de ampliación o refacción, se deberá Indicar cada sector a intervenir según tipo de obra y demoliciones a realizar. Detallar en cada local los trabajos a realizar por ítems, materiales y cualquier otra información que facilite la comprensión de las tareas.

Cuando se trate de obras de restauración de edificios de valor patrimonial, además de las consideraciones mencionadas para las obras de refacción, se deberá Incorporar el plano de desajustes, detección de patologías y, de ser necesario, registro de cateos.

5.2.1.6 Cortes y Vistas – escala 1:100

Indicando: cotas y niveles, alturas de carpinterías, revestimientos, cielorrasos, aleros, cenefas, cumbreras y cubiertas planas; materiales de revestimientos, terminaciones y de los elementos que componen el proyecto. Los cortes serán representativos del proyecto a ejecutar y se presentarán todas las del edificio a intervenir.

Cuando se trate de obras de restauración de edificios de valor patrimonial, además se deberá Incorporar el plano de desajustes, detección de patologías y, de ser necesario, registro de cateos.

5.2.1.7 Detalles Constructivos

- **Cortes constructivos: Escala variable entre 1:5 y 1:20**

Indicando encuentros de cubierta con muros, carpintería, cielorrasos, solados y cimientos, aislación hidrófuga y todo encuentro con edificio existente en caso de ampliación.

- **Escaleras y rampas: Escala variable entre 1:5 y 1:20**

Indicando alzadas, pedadas, barandas, etc.



- **De los grupos sanitarios y cocinas: Escala 1:20**
Consignar tipo de accesorios de embutir y semiembutir, artefactos con medidas a ejes, altura y tipo de revestimientos.
- **De sectores significativos del proyecto que requieran ser destacados por su complejidad.**
En todos los casos se indicarán los materiales de cada uno de los elementos sus espesores y medidas generales y parciales.

5.2.1.8 Cálculo estructural preliminar

El marco conceptual del cálculo preliminar estructural se encuentra desarrollado en el **Anexo I - 3** del presente Instructivo. Para el caso de edificios nuevos, la documentación a presentar comprende:

- **Memoria Descriptiva estructural.**
- **Planos de planta y fundaciones.**
- **Esquema estructural** analizando cada elemento de la estructura y sus vínculos en forma conjunta.
- **Análisis de carga.**
- **Cálculo de solicitaciones.**
- **Predimensionado.**

Para el caso de obras de ampliación (con ejecución de un sistema estructural independiente) o de refacción, refuncionalización y/o rehabilitación (con modificación de las condiciones de estabilidad de la estructura existente), se solicita la confección de un informe técnico en el cual conste el predimensionado y la verificación de la resistencia de los elementos estructurales (según el nivel constructivo) sometidos a las peores condiciones de estabilidad y/o a los mayores estados de carga.

Cuando se trate de obras de restauración de edificios de valor patrimonial, se sugiere tener en cuenta las recomendaciones de la "Carta de Ravello"

5.2.1.9 Estudio de suelos y Planialtimetría del terreno

Edificios nuevos:

Para las obras de construcción de nuevos edificios en terrenos donde no se hayan ejecutado construcciones anteriores la Dirección General de Infraestructura podrá solicitar el Estudio de Suelos junto con la documentación del Proyecto Ejecutivo. El objeto del



estudio es establecer las condiciones mínimas que debe contar el subsuelo, para la definición y diseño del tipo de cimentación de la obra. Del ensayo geotécnico del terreno resultará el informe aconsejando las estructuras de fundación a adoptar. El informe deberá contar con relevamiento de la Planimetría del terreno.

En los casos en los que se cuente con información de las características geomecánicas y químicas del suelo (estudio de suelos anterior, de parcelas aledañas y de similares características, o de otros organismos del Estado o privados de reconocida experiencia, etc.), la jurisdicción podrá presentar de un informe técnico avalado por un profesional con incumbencia en Mecánica de Suelos y en Estructuras, indicando las características generales del suelo donde se ejecutarán las obras y recomendando el tipo del sistema de fundación y la profundidad del plano de apoyo de la misma.

En caso de no incluir un Estudio de Suelos en el Proyecto Ejecutivo, la Jurisdicción deberá remitir junto con el primer certificado de avance de obra (de mediar el tiempo suficiente entre la certificación y el plazo máximo estipulado para la presentación de dicho estudio según los Pliego licitatorios) o indefectiblemente con el segundo, **una copia certificada del Estudio de Suelos elaborado por la empresa contratista que ejecute la obra.**

Obras de Ampliación y/o Sustitución Parcial:

En el terreno donde se efectuará la ampliación o sustitución parcial (con ejecución de un sistema estructural independiente), de refacción, refuncionalización y/o rehabilitación (con modificación de las condiciones de estabilidad de la estructura existente), se podrá adoptar el mismo tipo de fundación que la existente, siempre que se verifique que lo construido mantiene un comportamiento satisfactorio. Se deberá presentar un informe técnico, elaborado por un profesional con incumbencia en Mecánica de Suelos y en Estructuras que verifique dicha situación.

5.2.1.10 Instalaciones

Las instalaciones deberán proyectarse según las normas y reglamentos de instalaciones eléctricas, de gas, sanitarias y de seguridad de aplicación en el ámbito provincial y nacional vigentes.

a) Requisitos generales:

La documentación a presentar deberá contener todos los documentos y detalles que permitan una completa interpretación de las instalaciones a realizar; identificar claramente los sectores donde se renuevan instalaciones existentes, donde se hacen instalaciones nuevas y donde no se realiza ninguna intervención. A tal efecto se tendrá



especial cuidado en la completa elaboración de los siguientes elementos:

- **Memoria Técnica:** Indicando las características de la instalación proyectada y las distintas alternativas analizadas como resultado del relevamiento efectuado del lugar de emplazamiento. Se describirán los trabajos a realizar, indicando el tipo de servicio proyectado y las condiciones de conexión; las características del terreno y toda otra información útil que facilite su descripción.
- **Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares:** Se incluirá dentro del PETP de la obra, conteniendo una completa descripción de los trabajos a realizar evitando incluir descripciones generales.
- **Documentación gráfica:** Conteniendo toda la información que se especifica con mayor detalle en el punto c) del presente apartado.
- **Cómputo y presupuesto:** De acuerdo a lo indicado en el apartado 5.2.1.13

b) Requisitos particulares para instalaciones destinadas a la provisión de servicios básicos:

Cuando las escuelas estén localizadas en zonas rurales que no cuenten con la totalidad de los servicios básicos, su provisión deberá incorporarse al proyecto teniendo en cuenta los siguientes requisitos.

- **Memoria Técnica:** se deberá indicar las características de la instalación proyectada y las distintas alternativas analizadas como resultado del relevamiento realizado en el lugar de emplazamiento.

Comprende la descripción de estado y capacidad de los servicios básicos existentes, los trabajos a realizar, indicando el tipo de servicios proyectado (energía eléctrica, agua, desagües cloacales, gas), las condicionantes de conexión, las características terreno, el criterio de diseño aplicado para definir la capacidad de la instalación propuesta (consumo, vida útil, cambios de consumo, etc.) y toda otra información útil que facilite su descripción.

- **Provisión de agua:** Los sistemas de abastecimiento de agua deberán diseñarse y construirse de tal manera que brinden un servicio adecuado con el personal del nivel que se disponga, es conveniente tender a la utilización de diseños estándar y normas constructivas que sirvan de base de futuros trabajos de diseño.

Tanto para una perforación o fuente superficial de agua, se entiende que las autoridades de la Provincia, han verificado que la calidad de la misma es apta para el consumo humano.

- **Eliminación de desagües cloacales:** El procedimiento a aplicar deberá ser el más simple posible, de manera de requerir el mínimo mantenimiento. Se sugiere evitar la

D. A. C.



utilización de elementos electromecánicos para tal fin, pero de ser ésta la única solución, el mantenimiento y la operación de la instalación no deberán recaer bajo la responsabilidad de la escuela.

- **Provisión de gas:** De proyectarse una instalación de gas con zeppelin deberá indicarse la probable demanda diaria, la capacidad de almacenaje de la instalación, el tiempo entre una carga y la siguiente y cómo se ha previsto realizar este servicio. Se debe acompañar el plano en escala con la ubicación del equipamiento a instalar, el recorrido de la red interna indicando materiales y dimensiones de la misma.

El proyecto deberá ajustarse a las normas que el proveedor exija en cada caso, quedando a cargo de la Jurisdicción el costo de la gestión y contratación del Zeppelin y las cargas de gas con la empresa proveedora.

- **Provisión de energía eléctrica:** De proyectarse energía no convencional mediante paneles solares, la memoria deberá incluir, la demanda de energía diaria del establecimiento, la potencia de los paneles, la capacidad, tipo y autonomía de las baterías, la tensión de servicio, la potencia unitaria, la potencia del convertidor o inversor de tensión, la característica del regulador de carga, el tipo de luminaria y equipamiento a alimentar, la potencia demandada y el tiempo diario de uso de cada uno de los locales.

De utilizar un equipo electrógeno la memoria deberá incluir, casilla de instalación del grupo, llave eléctrica de transferencia, y tablero eléctrico independiente, incluyendo protecciones del grupo y almacenamiento de combustible y lubricantes.; descripción de las características del motor térmico (tensión, revoluciones por minuto, frecuencia, tipo de combustible, autonomía, sistema de arranque, etc.) las características y capacidad del tanque de combustible, el tipo de protecciones mecánicas y eléctricas, características del tablero, etc.

c) Documentación gráfica según tipo de instalación

- **Planos de Instalación Sanitaria. Plantas y Cortes – escala 1:100**

Indicando: El punto de encuentro de la red interna (agua/cloaca) con la externa y el recorrido de la cañería de distribución de agua (fría/caliente) y de desagüe cloacal y pluvial. Se deberá indicar tipo de materiales y secciones de cañerías y todos sus accesorios, niveles de tapada y pendiente de la instalación, en un todo de acuerdo a la normativa de instalaciones sanitarias vigente. En los casos donde no se cuente con provisión externa de agua de red, indicar tipo y características de la provisión, dejando por sentado que la calidad del agua es apta para su consumo. Cuando no se cuenta con red externa de cloaca, se deberá indicar y proyectar el equipamiento necesario



para el destino final de los líquidos cloacales a tratar.

- **Planos de Instalación de Seguridad contra incendio. Plantas y Cortes – escala 1:100**

Indicando: La ubicación capacidad y tipo de los extintores a instalar. De corresponder proyectar el recorrido de la red interna de incendio de la escuela, indicando características de los materiales y secciones de la cañería de distribución de agua, indicando la ubicación de las bocas de incendio y demás equipamiento que componen la red. Señalizar las salidas y los recorridos de evacuación, indicando la ubicación de las luces de emergencia y alarma a instalar.

- **Planos de Instalación de Gas. Plantas y Cortes – escala 1:100**

Indicando: la distribución de la instalación, consignando tipo de materiales y secciones de cañerías, tuberías, etc. y todos sus accesorios de acuerdo a normas de gas en vigencia de la provincia o nacional por omisión de la provincial.

De existir red de provisión gas, se indicará el diámetro de conexión de la cañería y el punto de conexión. Para los casos donde no se cuente con este servicio, indicar tipo y características de la provisión. Indicar características y tipo de artefactos a utilizar y su ubicación.

- **Planos de Instalación Eléctrica. Plantas y Cortes – escala 1:100**

Corrientes Fuertes, indicando: el tendido eléctrico de la instalación, sección y número de conductores por tramo eléctrico, diámetro de cañería eléctrica o dimensiones de la canalización (bandejas eléctricas), plano topográfico del Tablero Principal/Seccionales, circuito de tomas, circuito de iluminación, circuito de ventiladores, puesta a tierra, circuito de fuerza motriz / aire acondicionado y/o bombeo, tipo de artefactos de iluminación por boca, diagrama unifilar de tableros, planilla de demanda eléctrica, conductor de seguridad, cámara de inspección y jabalina., planos de detalle que permitan definir materialmente a la instalación. La documentación deberá dar cumplimiento al Reglamento AEA 90.364.

Cuando se trate de **escuelas técnicas**, se deberá definir las acometidas a las máquinas previa definición del "layout" de cada uno de los talleres, cumpliendo las normas de Seguridad e Higiene en cuanto a radiaciones lumínicas, extracción de viruta de madera y de extracción de gases de soldadura, polvo de lijado en carpinterías, etc.

Si se prevé la instalación de máquinas y/o equipos de control numérico en locales destinados a taller, deberá respetarse como regla general, el acondicionamiento requerido en los manuales de instalación del fabricante, en virtud del equipamiento informático asociado como de los elementos de medición y control contenidos en la máquina: generalmente requiere de un nuevo local, con acondicionamiento térmico,

D. F. S.



libre de polvos de cualquier naturaleza, aire comprimido filtrado, lubricado y libre de humedad, tablero eléctrico independiente, iluminación del local acorde a las tareas auxiliares de medición que se efectúen, etc.

Corrientes Débiles- escala 1:100 indicando: en el plano de planta la distribución de la instalación en circuito y bocas: Alarma (central de alarma y detectores), timbre, circuito de telefonía (central telefónica y bocas), portero eléctrico, iluminación de emergencia, campanilla.

Pararrayos indicando: en el plano de planta la distribución en la cubierta, puntas captoras, recorrido del conductor de tierra, sistema de puesta a tierra.

Informática- escala 1:100 indicando: -En aquellos locales en que se proyecte red de datos como por ejemplo: laboratorios, centro de recursos pedagógicos, sala de docentes y administración, estos deberán tener tablero seccional independiente. Indicar en el plano de planta el recorrido de la red, ubicación de las bocas, tipo de materiales de los canales, cajas, tipo de cableado (exterior o embutido), medición y certificación de la red., planos de detalle que permitan definir materialmente a la instalación.

- **Planos de Instalación Termomecánica. Plantas y Cortes – escala 1:100**

Calefacción por agua caliente o climatización por aire. Se deberá presentar el cálculo del balance térmico de la instalación proyectada, los planos de planta, corte y vista de la instalación, sala de calderas, catálogos de los equipos a instalar (calderas, radiadores, elementos de control, equipos frío-calor, conductos, válvulas, etc.).

5.2.1.11 Planilla de Carpintería – escala 1:50

Indicando: nomenclatura tipo y cantidades, sentido de abrir, especificaciones técnicas de los marcos, hojas de abrir y paños fijos, herrajes, acabados, vidrios y contravidrios.

Por tratarse de uno de los rubros de obra que sufren importantes deterioros con el uso, y con el fin de minimizar los costos de mantenimiento, se tendrá especial atención en la especificación de los elementos que lo componen y su forma de colocación.

5.2.1.12 Planilla de Locales

Indicando: las características técnicas de los materiales, terminaciones y revestimientos de cada uno de los locales.



5.2.1.13 Cómputo y Presupuesto

Listado de la totalidad de los trabajos a ejecutar, agrupados por rubros y desglosados por ítems, consignando unidad de medida, cómputo métrico, precios unitarios por ítem, y subtotales y porcentaje de incidencia por rubro.

Los ítems deberán ordenarse en función del criterio que se establezca en el Pliego de Especificaciones Técnicas

La suma de los subtotales, permitirá obtener el costo-neto de la obra, al que se agregarán los conceptos de gastos financieros y generales, beneficio e impuestos, según el modelo de planilla que se adjunta como **Anexo I - 4**

En el cómputo de las instalaciones se incluirá la totalidad de ítems que las componen, desglosando materiales y mano de obra e indicando el costo de los equipos y artefactos a proveer. El equipamiento estará compuesto, según el caso, por el equipo de provisión de energía, las electro-bombas del sistema de elevación de agua, las cañerías de conducción, el sistema electromecánico utilizado para la captación de agua, el tablero con su sistema de puesta a tierra, el cableado interno de la instalación, los artefactos y luminarias, etc.

Para los casos en que el proyecto contemple obras de construcción y de refacción, se presentará una planilla para cada tipo de obra por separado, y una planilla general conteniendo la totalidad de los trabajos a contratar para la ejecución completa de la obra.

5.2.1.14 Análisis de Precios

No es requisito obligatorio su presentación por parte de la Jurisdicción junto con el Proyecto Ejecutivo. No obstante sí se deberá exigir su inclusión dentro del legajo licitatorio que presenten los oferentes. El análisis de precios deberá contemplar cada uno de los ítems que componen la obra, discriminando materiales, mano de obra y equipos, según modelo adjunto como **Anexo I - 5**.

Sin perjuicio de lo expresado, Dirección General de Infraestructura se reserva el derecho de solicitar a la Jurisdicción la presentación del análisis precios de uno o más ítems del presupuesto elaborado cuando lo estime necesario para una mejor evaluación del mismo.

5.2.1.15 Plan de Trabajos y Curva de Inversiones

Indicado con diagrama de barras horizontales de rubros e ítems con avances mensual con porcentajes de los ítems y del total de la obra, incorporando valores cuantitativos y porcentuales parciales y acumulados. En obras que se ejecuten en escuelas en funcionamiento, deberá elaborarse un Plan de Trabajos que contemple esta situación,

Fiscal



previando sectorización de las tareas a fin de minimizar el impacto en el desarrollo de las actividades.

5.2.1.16 Pliego de Bases y Condiciones Generales

De acuerdo a los modelos elaborados por la Dirección General de Infraestructura para las obras que se ejecuten en el marco del Plan de Obras. Según el tipo de licitación que se utilice para la contratación de las obras, Pública o Privada, se deberá incorporar el PByCG que corresponda en cada caso.

5.2.1.17 Pliego de Condiciones Particulares

Elaborado por la Jurisdicción

5.2.1.18 Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

Elaborado por la Jurisdicción.

5.2.1.19 Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares

Deberá contener una completa descripción de los trabajos a realizar, especificando para cada rubro las características técnicas de los materiales y sistemas constructivos, así como los procedimientos y formas de ejecución de los ítems involucrados.

Dicho pliego deberá contener la totalidad de la información que se requiere para una correcta interpretación de los trabajos a ejecutar, evitando descripciones generales o de ítems que no estén contemplados en la obra solicitada.

En el caso de las instalaciones, se deberán indicar los tipos y sección de cañerías y conductores, especificaciones técnicas de artefactos y equipos y la forma de colocación de los mismos. Se incluirán también las especificaciones técnicas de cada uno de los equipos a utilizar, el tipo de material, la forma de ejecución de los trabajos, los ensayos y pruebas de funcionamiento correspondientes, los catálogos y manuales de operación y mantenimiento, el período de garantía de la obra y del fabricante, los repuestos a incluir para futuros mantenimientos y todo otro dato de interés que se requiera para una correcta ejecución de los trabajos.

6.- FINANCIAMIENTO DE LAS OBRAS

6.1 Transferencia de los fondos

En función de la disponibilidad de fondos, para las obras que hayan recibido el Apto Técnico, el Ministerio de Educación de la Nación emitirá un acto administrativo



comprometiendo la transferencia, en dos etapas, de la totalidad de los recursos necesarios para dar cumplimiento al contrato.

En una primera etapa se transferirá el monto correspondiente al presupuesto oficial aprobado, y en una segunda etapa el saldo hasta el precio de contratación resultante.

Con la recepción de la comunicación del primer acto administrativo, la Jurisdicción podrá efectuar el llamado a Licitación, y eventualmente preadjudicar y contratar la ejecución de los trabajos.

La U.C.P., o la U.E.L. o la U.E.M., en su caso, sólo podrán realizar inversiones y/o comprometer recursos hasta los montos efectivamente comprometidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

Para mantener permanentemente informadas a las Jurisdicciones, la Dirección General de Infraestructura pondrá a disposición de aquellas que así lo solicitaren expresamente, vía correo electrónico, los siguientes datos, que se actualizarán periódicamente:

- Establecimientos incorporados.
- Monto presupuestado asignado para cada obra.
- Número de cuenta y sucursal bancaria de cada establecimiento incorporado.
- Estado de la tramitación de los pagos que se efectúen contemplando las siguientes instancias:

PRESUPUESTADO: Indica el monto previsto como presupuesto oficial para una obra.

ANTICIPO COMPROMETIDO: Indica que se ha emitido la Resolución de transferencia del 100% de los fondos presupuestados.

ANTICIPO PAGADO: Indica que se han acreditado los fondos del anticipo en el Banco de la Nación Argentina, para ser transferidos a la cuentas de la U.C.P., la U.E.L. o la U.E.M., según corresponda. Se señalará la fecha de dicha acreditación.

SALDO COMPROMETIDO: Indica que se ha emitido la Resolución de transferencia del saldo de los fondos hasta el monto de contratación

SALDO PAGADO: Indica que se han acreditado los fondos del saldo en el Banco de la Nación Argentina, para ser transferidos a la cuentas de la U.C.P., la U.E.L. o la U.E.M., según corresponda. Se señalará la fecha de dicha acreditación.

La Dirección General de Infraestructura comunicará, por correo electrónico, fax,



correo, o actas de los supervisores de Nación, a la U.C.P. o a la U.E.M., la emisión de los actos administrativos que resuelvan la transferencia del anticipo y el saldo comprometidos del monto de cada obra así como su efectiva acreditación, estando a cargo de la U.C.P., en su caso, notificar a la U.E.L.

A partir de la notificación de la Resolución de compromiso de los fondos, la Jurisdicción tendrá un plazo máximo de 15 (quince) días corridos para proceder al llamado a licitación.

Si se hubieran producido cambios en el objeto de la Licitación, deberá previamente notificar a la Dirección General de Infraestructura, quien evaluará la situación y actuará en consecuencia, autorizando se proceda al Llamado o solicitando la remisión de la documentación para un nuevo análisis. A fin de evitar la inmovilización de recursos, a este trámite se le dará curso de carácter urgente.

La Jurisdicción tendrá un plazo de 90 (noventa) y 40 (cuarenta) días corridos - contados a partir de la efectiva recepción del anticipo comprometido - para iniciar la obra contratada mediante Licitación Pública y Privada respectivamente.

Si la obra no se iniciara en dichos plazos, el Ministerio de Educación de la Nación se reserva el derecho de requerir que los fondos transferidos sean devueltos para su reasignación a otras obras.

Los fondos transferidos solamente podrán ser aplicados a la contratación de obras que cuenten con el Apto Técnico de la Dirección General de Infraestructura.

Si quedaran saldos disponibles luego de concluida una obra contratada por la U.E.L., ésta podrá solicitar a la U.C.P. autorización para utilizarlos en la firma de un nuevo contrato para ejecución de tareas de mejoramiento complementarias o ampliatorias. Previamente a la utilización de los saldos, la U.C.P. informará a la Dirección General de Infraestructura el destino que se dará a estos fondos, acompañando la documentación técnica que correspondiere de acuerdo a las tareas que se realizarán. En los casos en que no fuera necesario utilizar el saldo en el mismo Establecimiento o si, a pesar de haberle dado uso, continuara existiendo saldo, los fondos se reintegrarán a la Cuenta Corriente de la U.C.P.

Los saldos de cualquier origen que pudieren existir en la Cuenta Corriente de la U.C.P. serán reasignados por el Ministerio de Educación de la Nación a través del acto administrativo correspondiente.

6.2 Acta de Compromiso

La administración de los fondos y su rendición será asumida, como norma general, por la U.C.P., y sólo podrán ser administrados por una U.E.L. en caso de delegación, conforme los puntos 3.2.3 y 3.3 del presente Instructivo, en cuyo caso las partes deberán



suscribir un Acta de Compromiso de Administración de Fondos previo a la comunicación de pago de los fondos que se transfieran para la obra, de acuerdo al modelo del **Anexo I - 11**.

En caso de producirse cambio de los responsable/s financiero/s de la U.E.L., por motivos ajenos a la marcha de la obra, se labrará un acta entre la misma y la U.C.P. en la que se consignarán las acciones ejecutadas y el estado de avance físico y financiero de las obras con la rendición a ese momento. El/los nuevo/s responsable/s refrendará/n el Acta de Compromiso de Administración de Fondos.

La U.E.L. podrá celebrar, exclusivamente o en forma conjunta con la U.C.P., convenios con otros entes o asociaciones (Clubes de Servicios, Uniones Vecinales, etc.) para la ejecución de las obras. En este supuesto, la U.C.P., remitirá al Ministerio de Educación de la Nación, dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la firma, copia del convenio suscripto.

6.3 Registro y control de los fondos recibidos

La U.C.P. tendrá a su cargo la registración y control de todos los fondos transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación.

A partir de la notificación de la incorporación de los establecimientos a la base de datos, la U.C.P. mantendrá permanentemente actualizados los montos recibidos, las rendiciones efectuadas por las U.E.L.'s, en su caso, así como el registro de los gastos realizados con los fondos transferidos y los avances físico-financieros de las obras.

Para ello deberá implementar un sistema de registración, información y archivo debidamente actualizado con los comprobantes respectivos, que deberá estar a disposición del Ministerio de Educación de la Nación y de los Organismos de Control Nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

6.4 Rendición de los fondos

La U.C.P. deberá llevar un archivo cronológico de los comprobantes originales que respalden la ejecución de los trabajos (contratos, certificados, facturas, actas, etc.), así como los antecedentes del llamado a Licitación Privada (publicaciones, ofertas recibidas, actas, etc.), que se agregarán al legajo técnico de la obra.

Los originales de dichos comprobantes se guardarán en la U.C.P., como así también toda otra documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, manteniéndolos a disposición del Ministerio de Educación de la Nación y de los Organismos de Auditoría nacionales o jurisdiccionales.

En el caso de la delegación prevista en el punto 8.2, la U.E.L. deberá conservar los originales de todos los comprobantes hasta la Recepción Definitiva de la obra y los elevará

Petal



a la U.C.P. en un juego de copias. Conjuntamente con la copia de los comprobantes, la U.E.L. deberá completar mensualmente y hasta finalizada la obra, la PLANILLA DE RENDICIÓN DE FONDOS (Anexo I - 9). La U.E.L. deberá conservar además constancia de recepción de toda documentación que dirija o reciba de la U.C.P. y del contratista.

Será responsabilidad de la U.C.P. exigir el cumplimiento de estos requisitos por parte de la U.E.L.

La U.C.P. incluirá con la última rendición de gastos, un acta, registro o inventario, realizada a efectos de relevar los bienes de capital incrementados con este Proyecto.

6.4.1 Financiamiento y rendición de fondos en Obras de Emergencia

El financiamiento de las obras se hará a través de fondos rotatorios que el Ministerio de Educación de la Nación asignará en virtud de los listados de obras a incorporar enviados por la U.C.P., y se reajustarán en función de las rendiciones que dichos organismos efectúen.

Los fondos transferidos deberán ser aplicados exclusivamente a los fines que fueron oportunamente solicitados.

Luego de la contratación de los trabajos, la U.C.P. elevará a la Dirección General de Infraestructura en la planilla del Anexo I - 10 la rendición de las erogaciones efectuadas para cada establecimiento, con copia del Contrato de Locación de Obra, de los certificados de avance de obra, y de la documentación que acredite la compra de materiales y/o pago de mano de obra, así como de un mínimo de dos (2) fotografías que indiquen el avance de la obra. Para el caso que se efectúen compras de materiales en forma centralizada, la rendición deberá realizarse por establecimiento, adjuntando el remito de los materiales recibidos en cada escuela debidamente firmado por el docente a cargo.

7.- CONTRATACION Y EJECUCION DE LAS OBRAS

7.1 Pliego de Condiciones Particulares

El Pliego de Condiciones Particulares y la restante documentación integrante de la Licitación será elaborado por la U.C.P., sin poder contradecir en ningún caso el Pliego de Bases y Condiciones Generales que, revistiendo los caracteres de inalterable e inviolable, forma parte integrante del presente Instructivo,

En especial, determinará como mínimo:

- a) El valor del pliego
- b) El monto de la garantía de oferta expresado en pesos y equivalente al 1% del



- presupuesto oficial.
- c) El lugar, y fecha y hora límites para la consulta y/o adquisición del Pliego
 - d) Los datos de la cuenta corriente donde depositar el valor del Pliego y/o el monto de la garantía de oferta
 - e) El lugar, fecha y hora de presentación de las ofertas
 - f) El plazo de mantenimiento de oferta
 - g) La ciudad en la que el oferente deberá constituir domicilio legal
 - h) El Registro emisor del Certificado de Capacidad de Contratación Anual
 - i) El plazo de ejecución de la obra
 - j) El monto de los seguros de responsabilidad civil y de cobertura del personal del Comitente
 - k) Las estipulaciones referentes al local, mobiliario e insumos para la inspección
 - l) Las especificaciones correspondientes al obrador
 - m) De considerarlo necesario, los requerimientos mínimos de equipos a utilizar en la obra.
 - n) El plazo de garantía de la obra
 - o) El valor de los coeficientes y la descripción de los materiales que conforman la fórmula polinómica para la redeterminación de precios.

7.2 Sistema de contratación

Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, que es una suma única y global inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta del total de la misma.

7.3 Delegación a la U.E.L.

En caso de delegación, y a fin de que proceda a llamar a Licitación Privada, la U.C.P. remitirá a la U.E.L. el legajo técnico, que deberá contener la documentación técnica de la obra a realizar, copia de los Anexos pertinentes del presente Instructivo, y la nómina de empresas inscriptas en el Listado de Constructores creado o adoptado a estos efectos por la U.E.L., dentro de los 10 (diez) días corridos de la notificación de la Resolución del compromiso de los fondos.

El lugar en el que se realizará la apertura de ofertas será definido por la U.E.L. y comunicado a la U.C.P. para su inclusión en el Pliego de Condiciones Particulares.

Toda la documentación deberá ir acompañada de instrucciones precisas sobre

Detul



el procedimiento a seguir por la U.E.L. para la contratación y ejecución de las obras.

La U.E.L. deberá efectuar el llamado a Licitación Privada dentro de los quince días corridos de recibido el legajo técnico, previendo un plazo de mantenimiento de las ofertas mínimo de treinta días corridos.

7.4 Objeto en la Licitación Privada

Podrá contratarse:

- a) Por administración, en cuyo caso la U.C.P., o la U.E.L., en su caso, se hará cargo de la compra y/o provisión de materiales y de la ejecución directa de la obra, con la dirección técnica de un profesional designado por la U.C.P. perteneciente a su planta permanente o contratado (aplicando la legislación vigente para las responsabilidades que de ella deriven), o de mano de obra del Municipio, previa celebración de un Convenio.
- b) Para la compra de materiales, la U.C.P. entregará a la U.E.L. un listado con precios referenciales. La U.E.L. no podrá realizar adquisiciones por precios superiores a los indicados como referencia, salvo autorización previa y fundada de la U.C.P.
El monto por la compra exclusiva de materiales no podrá exceder los \$240.000.- (pesos Doscientos cuarenta mil), salvo autorización previa y expresa del Ministerio de Educación de la Nación, solicitada en forma fundada por la U.C.P.
- c) Contratando mano de obra exclusivamente, y efectuando la U.E.L. la compra y/o provisión de materiales.
- d) Contratando mano de obra y provisión de materiales con un mismo contratista.

7.5 Publicidad

7.5.1 Invitaciones

7.5.1.1 Licitación Privada

Deberá invitarse por medio fehaciente a un mínimo de seis posibles oferentes a cotizar los trabajos, con una antelación no inferior a los quince días corridos a la fecha de apertura prevista.

En aquellos casos en que se acreditara debidamente la imposibilidad de convocar a esa cantidad, la U.C.P. podrá disponer invitar a un número inferior, el cual no podrá ser menor de cuatro.

Las solicitudes de presupuesto deberán ser acompañadas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, los de Especificaciones Técnicas Generales y



Particulares, y toda la Documentación Técnica (memorias, planos, cómputos, etc.) correspondiente. En caso que el llamado sea efectuado por la U.E.L., dicha documentación le será remitida por la U.C.P.

La U.C.P., o en su caso la U.E.L., deberá conservar en su poder las constancias originales de notificación.

En aquellos casos en los cuales la U.E.L. estuviera imposibilitada de cursar las invitaciones correspondientes, será la U.C.P. la responsable de cumplir este trámite y de remitir a la U.E.L. las constancias de comunicación respectivas.

7.5.2. Publicaciones

7.5.2.1. Licitación Privada

Sin perjuicio de las invitaciones que deben cursarse conforme el punto 8.3.1.1 anterior, la U.C.P. deberá anunciar los llamados que se realicen por el término de dos días en el Boletín Oficial de la Jurisdicción, con una anticipación a la fecha de apertura no inferior a los quince días corridos desde la última publicación, conforme al modelo adjunto como **Anexo I - 6**. Esta norma no se aplica a la U.E.M. y a la U.E.L.

7.5.2.2 Licitación Pública

La U.C.P. deberá publicar el llamado a licitación en el Boletín Oficial de la Nación por el término de diez días, y en el de la Jurisdicción en que deba ejecutarse la obra en todas las publicaciones que realice en el mismo período, en ambos casos con una anticipación a la fecha de apertura no inferior a quince días corridos desde la última publicación. Asimismo, deberá publicarse el llamado en un diario de reconocida circulación nacional y en otro de reconocida circulación provincial por el término de un día con la anticipación mínima antes mencionada, conforme al modelo del **Anexo I - 6**.

7.5.3 Publicidad adicional

Además de la publicidad anteriormente prevista, las convocatorias que se realicen deberán difundirse por Internet u otro medio electrónico de igual alcance que lo reemplace, en la página web de la Jurisdicción donde se realiza la obra, y ellos y los documentos de licitación, las minutas de la apertura de licitaciones, las solicitudes para expresión de interés y las modificaciones relativas a la adjudicación de la obra, en la página web del proyecto; en forma simultánea, desde el día en que se les comience a dar publicidad por los medios obligatorios hasta el día previsto para la apertura.

Sin perjuicio de ello, podrán divulgarse las acciones en carteleras, diarios

Destul



privados de circulación nacional y/o provincial y/o en cualquier otro medio que la Jurisdicción considere pertinente

7.6 Listado de constructores

Para la participación en las Licitaciones Privadas se exigirá la inscripción en los Registros nacional y/o provinciales de Constructores de Obras Públicas, o en un Listado de Constructores creado a tal efecto por la U.C.P., en el que se inscribirán todas aquellas empresas interesadas que cumplan con los requisitos técnicos, contables, impositivos y previsionales que la normativa provincial exija.

Se considerarán automáticamente incluidas en dicho listado, todas aquellas empresas que se encuentren inscritas en los Registros nacional y/o provincial de Constructores de Obras Públicas, exigiéndose concepto bueno en lo que respecta a la calidad de obra y cumplimiento de los plazos.

7.7 Procedimiento realizado por la U.C.P.

7.7.1 Preadjudicación

El acto de apertura de las ofertas se efectuará en el lugar, día y hora establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares, debiéndose labrar el acta de Apertura de Ofertas (**Anexo I - 7**).

La U.C.P deberá conformar como mínimo cinco días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la licitación la Comisión de Preadjudicación, que estará conformada como mínimo por un Representante Técnico, un Representante Legal, y un Representante Contable.

Las ofertas serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación en un plazo máximo de cinco días hábiles en las licitaciones privadas y siete días hábiles en las licitaciones públicas, contados desde la fecha de apertura de las ofertas, sin la presencia de oferentes. Deberá elegir la oferta más conveniente, respetando los lineamientos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y del presente Instructivo, y labrará el Acta de Preadjudicación (**Anexo I - 8**), fundamentando las razones de la elección y/o rechazo efectuadas y el orden de prelación establecido.

En caso que la preadjudicación no sea otorgada a la oferta de menor precio, deberán quedar debidamente fundamentadas las causales de su rechazo, conforme a las previsiones contempladas en el Pliego de Condiciones Generales.

Si la licitación resultara desierta, la U.C.P comunicará tal situación a la



Dirección General de Infraestructura, dentro de los cinco días de la fecha de apertura de las ofertas, informando asimismo las modificaciones a la documentación técnica y/o presupuesto oficial que considere necesario introducir, las que deberán ser aprobadas por este organismo en forma previa a la realización de una nueva convocatoria.

La U.C.P. archivará todas las ofertas, incluso las no adjudicadas, y las mantendrá a disposición de los organismos de control nacionales y de la provincia.

7.7.2 Adjudicación

La adjudicación deberá instrumentarse con el correspondiente acto administrativo, emanado del funcionario competente para ello, y ser fehacientemente notificada al adjudicatario y demás oferentes.

7.8 Procedimiento realizado por la U.E.L.

En el caso de la delegación prevista en el punto 8.2, la U.E.L. realizará el acto de apertura de ofertas en el lugar, día y hora que se especifique en el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo labrarse el Acta de Apertura de Ofertas, según modelo (Anexo I - 7).

Las ofertas serán evaluadas por la U.E.L., constituida como Comisión de Preadjudicación, sin la presencia de los oferentes, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles contados desde la apertura.

Deberá elegir la oferta más conveniente, respetando los lineamientos de los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, de los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares del Llamado, y del presente Instructivo.

En caso que la U.C.P. vetara la oferta precalificada en primer lugar, evaluará las siguientes ofertas presentadas según orden de mérito. En caso de vetar la segunda y la tercera oferta declarará fracasado el llamado.

De darse esta última situación, se deberá elaborar de mutuo acuerdo entre la U.E.L. y la U.C.P. un listado de tres oferentes que reúnan los requisitos legales y técnicos exigidos, a los que se llamará a una segunda licitación, con los mismos Pliegos que la primera, debiendo adjudicarse a la oferta que, cumpliendo todos los requisitos, oferte el menor precio.

Si la licitación resultara desierta, la U.E.L. comunicará tal circunstancia a la U.C.P. dentro de los cinco días hábiles de la fecha de apertura. Por su parte, la U.C.P. comunicará tal situación a la Dirección General de Infraestructura, dentro de los diez días corridos de recibida la comunicación por parte de la U.E.L., informando asimismo las modificaciones a la documentación técnica y/o presupuesto oficial que considerare necesario introducir, las cuales deberán ser aprobadas por este organismo en forma previa a la

D. Arce



realización de una nueva convocatoria.

La U.E.L. archivará todas las ofertas, incluso las no adjudicadas, y las mantendrá a disposición de los organismos de control nacionales y de la provincia o la Ciudad de Buenos Aires.

7.9 Control de la Dirección General de Infraestructura

En los casos de los puntos 5.5 y 5.6 de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales para Licitación Pública y Privada respectivamente, la U.C.P deberá remitir a la Dirección General de Infraestructura:

- a) Para el procedimiento aplicado para la actualización del presupuesto oficial, el dictamen de preadjudicación en el que se haya efectuado el cálculo detallado del mismo.
- b) Para la preadjudicación a una oferta que supere en más del 10% el monto del presupuesto oficial actualizado, los documentos numerados de i. a vii. en el punto siguiente, explicitando las razones que justifiquen la dispersión y tornen conveniente la preadjudicación.
- c) Para la resolución de una impugnación a la preadjudicación:
 - i. Invitaciones si se efectuaron
 - ii. Copia de publicaciones del aviso en periódicos
 - iii. Copia de publicaciones del aviso en los boletines oficiales
 - iv. Constancia de conformación de Comisión de Preadjudicación
 - v. Acta de apertura de ofertas,
 - vi. Oferta del proponente preadjudicado (garantía de oferta, oferta económica, planilla de Cómputos y Presupuestos, planilla de Análisis de Precios, Plan de Trabajos, Curva de Inversión)
 - vii. Actas o minutas de reunión de la Comisión de Preadjudicación en las cuales se detallan los aspectos analizados, la información requerida, los criterios adoptados y las conclusiones a las que se arriba.
 - viii. Acta de Preadjudicación.
 - ix. Constancias de notificación fehaciente de la preadjudicación.
 - x. Escrito de impugnación.
 - xi. Dictamen legal y Acta de la Comisión de Preadjudicación, fijando criterio para aceptar o rechazar la impugnación.
- d) Junto con el contrato, copia fiel del acto administrativo de adjudicación y de los comprobantes de los procedimientos licitatorios detallados en el punto anterior que



corresponda que no hayan sido remitidos con anterioridad.

7.10 Firma del contrato

El contrato responderá a los modelos de Contrato tipo de locación de obra anexos a los correspondientes Pliegos de Bases y Condiciones Generales, y será suscripto en tres ejemplares por la U.C.P, la U.E.L. en su caso, y el adjudicatario. Toda la documentación integrante del Contrato deberá ser firmada por el adjudicatario en el acto de suscribir el mismo.

Suscripto el contrato, se procederá a la devolución de las Garantías de Ofertas a los demás oferentes en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

La U.C.P remitirá a la Dirección General de Infraestructura, dentro de los diez días a partir de la firma del contrato, copia del mismo con su correspondiente plan de trabajo y curva de inversiones.

7.11 Inspección de las obras

La responsabilidad por el control, la inspección técnica, las modificaciones si las hubiere, y la recepción provisional y definitiva de las obras será asumida exclusivamente por la U.C.P a través del representante que designe al efecto, debiendo garantizar la inspección de las mismas en tiempo y forma.

En el caso de la delegación prevista en el punto 8.2, la U.E.L. deberá dar fiel cumplimiento a todas las indicaciones u observaciones que durante el transcurso de la obra imparta por escrito el responsable técnico designado por la U.C.P.

Cada inspector de obra de la Jurisdicción deberá contar con un libro de comunicaciones prenumerado por triplicado para asentar en cada visita las novedades y el porcentaje de avance físico de la obra. Dichas observaciones deberán llevar la firma del inspector y del director/a de la Escuela, dejando una copia en el establecimiento y otra en el legajo técnico que la U.C.P debe llevar de la obra, las que se encontrarán a disposición de los organismos de control de la Nación y/o de la Jurisdicción. Con respecto a aquellas actas que consignaren hechos o situaciones relevantes para la ejecución de la obra, la U.C.P deberá enviar copia de las mismas a la Dirección General de Infraestructura, conjuntamente con la copia de la Certificación de los Trabajos y documentación fotográfica de los mismos.

Si al realizarse la inspección no hubiere novedades que comunicar, el inspector deberá igualmente dejar constancia escrita de la visita efectuada.

Las inspecciones deberán asegurar el control de la obra y los materiales, y la medición y certificación de los trabajos, según lo establecido en los respectivos pliegos. A tal fin, el inspector deberá concurrir a la obra con una periodicidad no mayor a cinco días corridos



entre una y otra en el caso de obras contratadas mediante licitación privada, y de tres días corridos en el caso de obras contratadas mediante licitación pública, sin perjuicio en este último caso de la designación de un sobrestante para su permanencia continua en la misma.

En los casos en los cuales la inspección de la obra sea delegada a otro organismo público, las verificaciones respectivas deberán contar con la aprobación de la U.C.P. en su calidad de responsable técnico de la obra.

Cuando la obra se realice por administración, la U.C.P. designará un profesional de su planta permanente o contratado que cumplirá funciones de Director Técnico de obra. Si la obra se efectuare con la intervención de un contratista, éste deberá contar con un técnico y/o profesional matriculado con incumbencia específica, que con carácter de representante técnico lo representará en todos los actos referidos a la ejecución de los trabajos.

7.12 Cartel de obra

Será responsabilidad de la U.C.P. garantizar la colocación del cartel de obra en un lugar visible, el que responderá sin agregados ni omisiones a los modelos indicados en los anexos del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones Generales

No será obligatorio este Cartel en aquellas obras de refacción cuyos montos no superen los \$ 80.000.-

7.13 Certificación y pago de los trabajos

El inspector efectuará la medición de los trabajos realizados, con citación del contratista y/o su representante técnico, con la periodicidad que se establezca en cada caso en el Pliego de Condiciones Particulares, la cual, como máximo, será mensual y, en este caso, deberá realizarse el último día hábil del mes.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Libro de Ordenes de Servicio y, en su caso, serán comunicados al contratista dentro de los dos días hábiles de efectuadas.

Consentida la medición por las partes, la Inspección de Obra deberá conformar el certificado elaborado por el contratista; en caso contrario, elaborará uno de oficio.

La U.C.P. remitirá el certificado a la Dirección General de Infraestructura conjuntamente con la documentación fotográfica de los trabajos certificados y la copia de la Factura para su aprobación.

La U.C.P. será responsable de la verificación del cumplimiento, previo al pago, de los requerimientos previsionales, impositivos, de riesgo de trabajo y seguros de riesgo establecidos en el Instructivo y el pliego.



La U.C.P, una vez recibida la No Objeción procederá al pago dentro de los diez días de recibida la aprobación, excepto que procedimientos locales de aplicación obligatoria lo impidan. En todos los casos los pagos sólo se efectuarán contra entrega de facturas y recibos emitidos bajo la legislación vigente.

Posteriormente al pago, la U.C.P enviará copia del recibo a la Dirección General de Infraestructura dentro de los treinta días corridos de efectuada la certificación correspondiente.

La U.C.P no podrá realizar ningún pago que no esté expresamente autorizado.

El último certificado de obra, deberá remitirse a la Dirección General de Infraestructura acompañado de un mínimo de 5 (Cinco) tomas fotográficas significativas de la magnitud de la intervención realizada. La calidad de resolución requerida no deberá ser menor a 5 Mpx (Cinco Megapíxeles). El envío de las mismas resulta condición indispensable para obtener la no objeción del último certificado.

7.14 Fondo de Reparación

Del importe de cada certificado se deducirá el 5% en concepto de Fondo de Reparación.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el contratista, corresponderá al mismo reponer la suma afectada en el plazo de diez días corridos, bajo apercibimiento de resolución del contrato, en función de lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

7.15 Recepción de las obras

La recepción Provisional y Definitiva de las obras se realizará conforme lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales.

La copia de del acta de recepción correspondiente y un mínimo de tres fotografías de la obra terminada deberá remitirse a la Dirección General de Infraestructura con el último certificado.

Vencido el plazo de garantía la U.C.P deberá remitir copia del Acta de Recepción Definitiva

7.16 Casos de modificaciones e imprevistos

7.16.1 Previos al llamado

En aquellos casos en que luego del compromiso de los fondos sucedieran hechos que obligaran a replantear los trabajos previamente establecidos, la U.C.P, previo a la



realización del llamado, elevará para su aprobación las modificaciones a la Dirección General de Infraestructura debidamente fundamentadas, aun en caso de que los cambios no involucraran aumento de presupuesto.

7.16.2 Luego de la contratación

Cuando los fondos asignados resultaren insuficientes por la necesidad de ejecución del objeto de una alteración contractual, la U.C.P. deberá remitir a la Dirección General de Infraestructura la fundamentación de la necesidad, el detalle de trabajos, y los respectivos presupuestos de mano de obra y/o materiales para su conclusión, con la celeridad suficiente que permita evitar, de ser posible, la paralización de las obras.

En cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto, la U.C.P. deberá proceder conforme lo establece el punto 10.1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

7.17 Incumplimientos

Ante eventuales hechos de incumplimiento por parte del contratista, ya sean de índole contractual, administrativa o penal, la U.C.P. deberá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales que correspondan y mantendrá informada sobre el avance de las mismas permanentemente a la Dirección General de Infraestructura.

Si en virtud de estos acontecimientos se requiriesen recursos adicionales a los transferidos, ellos se afectarán del cupo asignado a la Jurisdicción en el ejercicio en curso o en el de los sucesivos, lo que implicará la reprogramación de las acciones previstas para permitir la finalización de las obras en cuestión.

7.18 Resolución o rescisión del contrato

En caso de resolución o rescisión del contrato, la U.C.P. deberá remitir a la Dirección General de Infraestructura copia de la documentación correspondiente a las acciones administrativas y/o legales iniciadas, la planilla de medición de los trabajos correctamente ejecutados, el detalle de los trabajos faltantes, y los presupuestos por mano de obra y/o materiales para la conclusión total de los trabajos.

Previa conformidad de la Dirección General de Infraestructura, procederá a contratar de acuerdo a la legislación vigente la terminación de los trabajos.

7.19 Placa de Inauguración

Será responsabilidad de la U.C.P. garantizar la colocación de la placa inaugural en un lugar visible, cuya provisión estará a cargo del contratista de la obra y responderá al modelo indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.



ANEXO I - 1

PLANILLA DE ALTA

<u>DATOS DEL ESTABLECIMIENTO A INTERVENIR</u>				
PROVINCIA:				
DEPARTAMENTO:		LOCALIDAD:		
DOMICILIO:				
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:		Latitud:	Longitud:	
Nº y NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:				
CUE (*):		CUI (*):		
NIVEL EDUCATIVO DEL ESTABLECIMIENTO:				
TIPO DE EDUCACIÓN:		TURNOS DE FUNCIONAMIENTO:		
INDICAR OTROS ESTABLECIMIENTOS QUE COMPARTIRÁN EL EDIFICIO INTERVENIDO:				
ESCUELA:	CUE:	NIVEL:	TURNO:	
ESCUELA:	CUE:	NIVEL:	TURNO:	
ESCUELA:	CUE:	NIVEL:	TURNO:	
<u>DATOS EDUCATIVOS</u>				
MATRÍCULA ACTUAL:		MATRÍCULA PROYECTADA A 5 AÑOS:		
Nivel Inicial:		Nivel Inicial:		
Nivel Primario:		Nivel Primario:		
Nivel Secundario:		Nivel Secundario:		
Nivel Superior:		Nivel Superior:		
<u>DATOS DE INFRAESTRUCTURA</u>				
ACCIÓN A REALIZAR: (describir brevemente las razones de la intervención y la obra planteada)				
SUPERFICIE EXISTENTE:				
SUPERFICIE AMPLIADA		/CUBIERTA:	/SEMICUBIERTA:	/PATIOS Y PLAYONES EXTERIORES:
SUPERFICIE REFUNCIONALIZADA/REFACCIONADA TOTAL:				
MONTO ESTIMADO CONSTRUCCIÓN:		MONTO ESTIMADO REFACCIÓN:		

Patul



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

Detal



ANEXO I - 2

LISTA DE COMPROBACIONES

OBRA:

Parámetros de evaluación para la elección del lugar	Impacto Ambiental			
	Si	No	Acep	Inacep
1. ¿Se encuentra el lugar del proyecto ubicado en o cerca de:				
una zona de cualidades estéticas únicas o excepcionales?				
una zona donde hay hacinamiento?				
un lugar o zona de atracción turística?				
un parque o zona utilizada habitualmente para recreación de la población?				
zonas que se reservan o debieran reservarse para:				
hábitat de fauna salvaje?				
especies acuáticas?				
ecosistemas excepcionales?				
puntos culturales, religiosos o históricos del país?				
sitios con características arqueológicas o paleontológicas?				
pesquerías comerciales?				
zonas o parques industriales?				
canteras?				
plantas de tratamiento cloacales?				
rellenos sanitarios?				
lagos, arroyos, esteros, otros?				
2. ¿Está el lugar del proyecto incluido en un documento de planificación adecuado o aplicable (por ejemplo, un plan maestro del área, código de urbanización y edificación)?				
3. ¿Está el lugar en una zona susceptible a:				
terremotos?				
corrimiento de tierras?				
derrumbamientos o hundimientos del terreno?				
fenómenos de contaminación del aire?				
inundaciones?				
lluvias excesivas?				
zonas de anegamiento temporario o permanente?				
pérdidas de suelo debido a erosión?				
riesgos radiológicos?				

Asifil



4. ¿Existe algún reglamento pertinente para el desarrollo del lugar que éste relacionado con:				
la prevención de pérdidas de suelos?				
la rehabilitación de áreas perturbadas?				
o la prevención de la contaminación?				
5. ¿Existen condiciones potenciales para la contaminación del aire o de aguas en el emplazamiento del proyecto?				
6. ¿Ha habido informes sobre contaminación del aire o de aguas debido a problemas en la zona del proyecto?				
7. ¿Existe contaminación de las aguas de superficie debido a escurrimientos y erosión?				
8. ¿Existe un historial de brotes extensos de enfermedades graves y/o transmisibles en el área del proyecto?				
9. ¿Se emplean las aguas de superficie corriente abajo o en el área del proyecto para cualquiera de los fines siguientes:				
abastecimiento público de agua para beber?				
recreo (baño o pesca)?				
pesca deportiva o comercial?				
hábitat de especies acuáticas únicas o valiosas?				
riego de cultivos agrícolas?				
Parámetros de evaluación sobre tratamiento de efluentes cloacales				
10. ¿Descargará el proyecto aguas residuales en:				
Sistemas de alcantarillado y plantas de tratamiento (municipales o existentes en				
Sistemas de eliminación de tierra?				
Pozos profundos?				
Dispositivos de retención en el lugar (estanques de estabilización)?				
Otras instalaciones de tratamiento in situ?				
Consideraciones sobre el acceso				
11. ¿El proyecto está ubicado en cercanías de una importante vía de				
12. ¿El proyecto impactará en el sistema de transporte público de la zona				
13. ¿El tránsito existente implica potencialmente algún riesgo para los				
Limitaciones a la ubicación del Edificio Escolar				
14. ¿El proyecto está ubicado a...				
a- A menos de 300 mts. de lugares que representen peligro físico o influencia negativa?				

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura



1304

b- A menos de 500 mts. de focos de contaminación ambiental?				
c- A menos de 100 mts de cables de Alta Tensión?				
15. ¿ Existen otros Parámetros no contemplados en este listado de comprobaciones que merezcan ser destacados?				
Comentarios:				
En caso de haber respondido afirmativamente cualquiera de los 15 puntos del listado de comprobaciones, se deberá enunciar las medidas de mitigación a tomar para atemperara el impacto:				
En la Ciudad de, Provincia de....., a los.....días del mes de de, el Sr/a....., en su carácter de.....manifiesta conformidad sobre los 15 puntos consignados en la presente planilla				
Firma y Aclaración:				

Detul



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

D. J. L.



ANEXO I - 3

CALCULO ESTRUCTURAL

ESTUDIO DE SUELOS

Objeto del estudio

Establecer las condiciones mínimas que debe contar el estudio geotécnico del subsuelo, la definición y diseño del tipo de cimentación de la obra.

Del ensayo del terreno resultará el informe aconsejando las estructuras de fundación a adoptarse. El informe, además contará con el relevamiento de la planialtimetría del terreno.

Ensayo de laboratorio

El número de muestras estará determinado por las características particulares del terreno.

El informe deberá contener el resultado de los siguientes ensayos:

- a) Análisis de Muestras.
- b) Humedad natural.
- c) Análisis granulométrico sobre los tamices de 3"; 1½ "; 3/4", y los números 4; 10; 40; 100; y 200 según corresponda.
- d) Límites de Atterberg, límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad.
- e) Clasificación del suelo por granulometría y plasticidad por el Sistema Unificado de Clasificación de Suelos.
- f) Observación de las muestras, color, textura, material orgánico, etc.
- g) Ensayo de compresión triaxial rápido sobre muestras representativas.
- h) Ensayo de: consolidación unidimensional y/o de expansión (determinación de actividad, relación de contracción y cambio volumétrico de la muestra), en caso de suelo que sus características así lo justifiquen, y a los efectos de examinar las características particulares de deformabilidad del subsuelo. Para la ejecución de estos ensayos las muestras deberán ser obtenidas mediante algún procedimiento que garantice su inalterabilidad.

Patp



Análisis químicos

Cuando corresponda se deberá adjuntar el análisis químico cuali-cuantitativo del suelo y del agua para determinar la presencia de sulfatos solubles y metales alcalinos que sean perjudiciales al hormigón.

El contenido de sulfatos solubles será expresado en porcentaje de ión sulfato o en gramos por litro. Si el contenido de sulfatos solubles es superior al mínimo reglamentario (P.R.A.E.H. Tomo I - Capítulo III - Inc. 1.e) se deberá aconsejar el tipo de cemento más conveniente a ser utilizado.

Informe

El informe deberá estar refrendado por profesional/es competente/s en la mecánica de suelos y estructura. Deberá contener:

- a) Una descripción de los trabajos y ensayos realizados.
- b) Croquis de ubicación de perforaciones.
- c) Planillas de campo y laboratorio.
- d) Perfil Estratigráfico.
- e) Tensiones admisibles del terreno.
- f) Con los resultados obtenidos, se incluirán las ecuaciones utilizadas para la determinación de las tensiones admisibles.
- g) Las conclusiones, derivadas de sus análisis e indicando la o las soluciones técnicamente posibles y recomendables para el problema a resolver, con el sistema de fundación de las obras a ejecutarse que resulte más apta utilizar y las especificaciones técnicas correspondientes, aconsejando la profundidad de fundación como así también su coeficiente de trabajo y cualquier otra aclaración ampliatoria que coadyuve a encontrar las óptimas resoluciones técnicas. En caso de arcilla expansiva se deberá indicar el valor de la presión de expansión en Kg/cm². En el informe se incorporará la memoria del ensayo realizado, como así también cualquier ampliación o aclaración que se solicite.

Ampliaciones de edificios

En el terreno donde se efectuará la ampliación, se podrá adoptar el mismo tipo de fundación que la existente, cuando se verifique que lo construido mantiene un comportamiento satisfactorio.



Caso contrario, ante cierta indeterminación el profesional responsable de proyecto deberá discernir la conveniencia de la realización de un nuevo ensayo del suelo del predio.

Planimetría del terreno

Al estudio de suelos se adjuntará el plano altimétrico del terreno, realizado por un profesional competente en el tema.

El mismo será ejecutado en escala conveniente según las dimensiones del predio. Se indicará:

- Ubicación del terreno en planta.
- Nombre de las calles.
- Orientación.
- Medidas catastrales según plano de mensura.
- Valor de los ángulos en el encuentro de los lados.
- Curvas de nivel necesarias uniendo puntos de igual valor.
- Ubicación del punto fijo de acuerdo al valor que establezca el organismo Provincial (ej. Dirección de Geodesia).
- Cortes en sentido longitudinal y transversal con los correspondientes perfiles donde se indicarán distancias parciales acumuladas y las cotas.
- Se señalará la arbolado existente u otros elementos significativos en el terreno.
- Cuando corresponda se deberá registrar la cota de máxima creciente de la zona, según registros confiables.

CÁLCULO ESTRUCTURAL PRELIMINAR

A fin de permitir realizar el cómputo y presupuesto del rubro estructuras la presentación del cálculo estructural deberá contar con los siguientes componentes:

- a) Memoria Descriptiva Estructural en la que constarán las principales características climáticas y geográficas, los materiales utilizados y la tecnología constructiva.
- b) Planos de plantas de estructura y de fundaciones, siguiendo los elementos estructurales a partir de un ordenamiento numérico lógico.
- c) Esquema Estructural analizando cada elemento de la estructura y sus vínculos, en forma conjunta (No Aislada).
- d) Análisis de Carga, considerando las permanentes, sobrecargas y las accidentales de cada región según lo establecido en reglamentación vigente.
- e) Cálculo de solicitaciones.
- f) Predimensionado, conforme a la sección más solicitada.

Fotil



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

Petal



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

1304



ANEXO I - 4

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

FECHA: (indicar: mes y año en que fueron tomados los precios)

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO			FORCENTAJE
			Unidad	Cantidad	Precio unit.	Precio ítem	Precio rubro	DE INCIDENCIA
1		MAMPOSTERÍA EN ELEVACIÓN					4,071.11	5.12 %
	1.1	Mampostería exterior de ladrillos comunes de 30 cm. de espesor	m3	6.94	150.15	1,027.03		1.29 %
	1.2	Mampostería interior de ladrillos comunes de 15 cm. de espesor	m3	18.04	152.58	2,447.38		3.08 %
	1.3	Tabiques de ladrillo hueco de 8 x 15 x 20 cm.	m2	42.53	14.03	596.70		0.75 %
	1.4	Xxxx.						
2								
	2.1							
	2.2							
	2.3							
3								
	3.1							
	3.2							
4								
	4.1							
	4.2							
	4.3							

A.	Costo-Costo	\$	
B.	Gtos. Financ.	\$	(% sobre el valor de A)
S1	Subtotal	\$	(A + B)
C.	Gastos grales.	\$	(% sobre el valor de S1)
D.	Beneficio	\$	(% sobre el valor de S1)
S2	Subtotal	\$	(S1 + C + D)
E.	Impuestos	\$	(% sobre el valor de S2)
	PRECIO TOTAL:	\$	(S2 + E)

Detp



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

Detal



ANEXO I - 5

ANALISIS DE PRECIOS

1. (EJEMPLO: PISO DE MOSAICOS GRANÍTICOS 30 X 30 CM)

Artículo I. UNID
AD: M2

ITEM	UNIDAD	COSTO Unitario	RENDIMIENTO Por Unidad	COSTO Parcial
A - MATERIALES:				24.68
Arena fina	m3	9.15	0.01	0.09
Cal aérea hidratada en polvo	Bolsa 25 kg	3.71	0.05	0.19
Cemento portland	Bolsa 50 kg	5.80	0.01	0.06
Pastina	Bolsa 1 kg	1.45	0.20	0.29
Mosaico granítico tipo "Chiampo" 30x30	m2	16.50	1.10	18.15
Lustrado a plomo de piso granítico	m2	5.90	1.00	5.90
B - MANO DE OBRA:				10.41
Oficial albañil	Hora	5.50	0.01	0.06
Oficial colocador	Hora	6.00	1.05	6.30
Ayudante	Hora	5.00	0.81	4.05
C - EQUIPOS:				0.00
Repuestos y reparaciones		0.00	1.00	0.00
Amortizaciones		0.00	1.00	0.00
Intereses		0.00	1.00	0.00

COSTO - COSTO: 35.09

2. PLANILLA TIPO

UNIDAD:

ITEM	UNIDAD	COSTO PARCIAL	RENDIMIENTO POR UNIDAD	COSTO PARCIAL
A - Materiales				
B - Mano de obra				
C - Equipos				

COSTO - COSTO: (A + B + C)

NOTA: Los valores correspondientes al flete serán considerados dentro del precio de los materiales (**COSTO - COSTO**).

Defin



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

h

D. J. J.




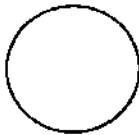
Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

1.304



ANEXO I - 6

LLAMADO A LICITACION

(1)	(2)
 Ministerio de Educación Presidencia de la Nación	ARGENTINA UN PAÍS CON FUERZA GENTE
Llamado a Licitación Objeto: Construcción de aulas en la Escuela N° ____ de _____	
Licitación _____ N° Presupuesto Oficial \$ Garantía de oferta exigida % Fecha de apertura / / - Hora Lugar: Plazo de entrega: Valor del pliego \$ Lugar de adquisición del Pliego	
Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación	
	
Provincia/Municipio de:.....	

REFERENCIAS:

- (1) (2) Marcas del Ministerio de Educación, y de Presidencia, según anexo "Pautas para la aplicación de marcas".
 (3) Escudo/Marca de la Provincia o del Municipio según corresponda, acorde al anexo "Pautas para la aplicación de marcas"

Handwritten signature



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

[Handwritten signature]



ANEXO I - 7

**MODELO DE ACTA DE APERTURA DE OFERTAS
PARA LICITACION PRIVADA Y PÚBLICA**

(Este modelo de acta de apertura contiene los datos mínimos que deben ser contemplados, pero no implica la obligatoriedad de su formato)

En la Ciudad de Provincia de a los días del mes de de 200... , siendo las hs. se constituyen en sito en la calle de esta Ciudad, a los efectos de labrar el Acta de Apertura de la Licitación Privada / Pública N°....., las siguientes personas: Acto seguido se procede a la apertura de sobres presentados por las distintas empresas, que ascienden a la cantidad de (...), arrojando el siguiente resultado:

Oferta N°1: Oferente con domicilio legal en la calle presenta oferta por \$....., y garantía de oferta por \$ constituida mediante Documentación sujeta a revisión.

(En su caso, se dejará constancia de la ausencia de cualquier documentación exigida en los Pliegos)

Oferta N°2: etc., etc.

Oferta N° 3: etc., etc.

En este estado y siendo las hs. se consulta a los presentes si desean formular alguna observación. El Sr..... desea realizar la siguiente observación..... No habiendo más observaciones que agregar, se da por finalizado el presente acto de apertura, siendo las hs.

Leída y ratificada,

FIRMAS:



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

D. Esteban



ANEXO I - 8

MODELO DE ACTA DE PREADJUDICACION PARA LICITACIONES PRIVADAS Y PÚBLICAS

(Este modelo contiene los datos mínimos que deben ser contemplados en el acta de preadjudicación, pero no implica la obligatoriedad de su formato)

En la Ciudad de de la Provincia de, a los días del mes de del año 200..., siendo lashs., la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° ... emanada de (Órgano de conducción del sistema educativo de la Jurisdicción), según lo requerido en el Instructivo para la Ejecución de Obras aprobado por Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N°....., conformada por los Sres D.N.I. N°..... en su calidad de; D.N.I. N°..... en su calidad de y D.N.I. N°..... en su calidad de se reúnen en sito en la calle de esta Ciudad, con el objeto de realizar el análisis comparativo de las ofertas presentadas en la Licitación Privada/Pública N°, que tiene por objeto, tomando como lineamientos las pautas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y toda la Documentación Técnica. En estas condiciones, se resuelve PREADJUDICAR a..... la ejecución de los trabajos en la sede del Colegio/Escuela sito en la calle N°..... de la Ciudad de, Provincia de por el valor total de PESOS (\$.....)

(En caso de no existir ninguna oferta en condiciones de ser preadjudicada, se declarará FRACASADA la licitación).

Sin más que tratar, y siendo lashs., se da por terminado este acto firmando de conformidad tres (3) copias de un mismo tenor y a un solo efecto.



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

Patricio



ANEXO I - 9

PLANILLA DE RENDICIÓN DE FONDOS

PLANILLA DE RENDICIÓN DE FONDOS Nº [1]			
ESCUELA Nº / NOMBRE.....[2]			
LOCALIDAD:.....			
PROVINCIA.....	LUGAR Y FECHA (DIA/MES/AÑO):...../...../...../		
CONTRATISTA: [3]			
MONTO DEL CONTRATO:			
CONTRATISTA: [4]			
MONTO DEL CONTRATO:			
CONTRATISTA: [5]			
MONTO DEL CONTRATO:			
CTA.BAN.Nº:...../.....	SUC. DEL BCO.NACION:	NOMBRE DE LA CUENTA.....	
FONDOS RECIBIDOS			
FECHA [6]			IMPORTE \$ [7]
TOTAL DE FONDOS RECIBIDOS			[8]
FONDOS EROGADOS			
RENDICIONES ANTERIORES			
RENDICION Nº	FECHA	IMPORTE \$	
[9]	[10]	[11]	
TOTAL DE RENDICIONES ANTERIORES			[12]
RENDICIÓN ACTUAL			
FACTURA Nº	FECHA	PROVEEDOR O CONTRATISTA	IMPORTE \$
[13]	[14]	[15]	[16]
TOTAL DE LA RENDICION ACTUAL			[17]
TOTAL DE EROGACIONES HASTA LA FECHA			[18]
SALDO EN LA CUENTA BANCARIA			[19]
FIRMA RESPONSABLE U.E.L. ACLARACIÓN DE FIRMA			

REFERENCIAS

1. Se confeccionará como mínimo una vez por mes (a fin de mes), o cuando se haya agotado el 70 % (setenta por ciento) de los fondos recibidos (salvo para la última).



2. Indicar el número de la escuela, paraje o localidad, partido o departamento.

3. 4. 5. Indicar apellido y nombre de cada contratista y el monto del contrato respectivo.

6. FONDOS RECIBIDOS - FECHA

Se detallarán las fechas de recepción de cada una de las remesas de fondos que la Nación haya enviado a la U.E.L.

7. FONDOS RECIBIDOS - IMPORTE \$

Se detallarán los importes de cada una de las remesas indicadas en el punto anterior.

8. TOTAL DE FONDOS RECIBIDOS

Suma de la columna (7).

9. FONDOS EROGADOS - RENDICIONES ANTERIORES - RENDICION Nº

Se indicará el número de cada una de las rendiciones de fondos realizadas con anterioridad a la presente.

10. FECHA

Se indicará la fecha de cada una de las rendiciones del punto anterior.

11. IMPORTE \$

Se indicará el importe de cada una de las rendiciones citadas en el punto [9].

12. TOTAL DE RENDICIONES ANTERIORES

Suma de la columna (11).

13. RENDICION ACTUAL - FACTURA Nº

Indicar el número de cada una de las facturas o recibos que se rinden en la presente planilla.

14. FECHA

Fecha de cada una de las facturas o recibos citados en el punto anterior.

15. PROVEEDOR O CONTRATISTA

Indicar el nombre o denominación social del proveedor o contratista al que corresponde cada una de las facturas o recibos que se rinden.

16. IMPORTE \$

Detallar el importe total de cada una de las facturas o recibos que se rinden.

17. TOTAL DE LA RENDICION ACTUAL

Suma de la columna (16).

18. TOTAL DE EROGACIONES HASTA LA FECHA

Suma de (12) + (17).

19. SALDO EN LA CUENTA BANCARIA

(8) - (18). Debe coincidir con la certificación bancaria a que se alude en el punto siguiente.

En caso que no sea así, explicar los motivos de la diferencia.

20. CERTIFICACION DE SALDO DE LA CUENTA BANCARIA

Se adjuntará copia de la misma, que deberá indicar el saldo a la fecha de confección de esta planilla.

Dicha certificación se requerirá a la sucursal del Banco de la Nación Argentina en la que se halla abierta la cuenta.

Datuil



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

1.304



ANEXO I - 10

PLANILLA DE RENDICIÓN DE FONDOS DE OBRAS DE EMERGENCIA

RENDICION DE FONDOS Nº....

Provincia de.....	Escuela Nro.:.....
Departamento:.....	Localidad:.....
Contratista:.....	
Fecha del Contrato:	Monto del Contrato:

FONDOS RECIBIDOS	
FECHA	IMPORTE \$
TOTAL DE FONDOS RECIBIDOS	

FONDOS EROGADOS RENDIDOS ANTERIORMENTE		
RENDICION NRO.	FECHA	IMPORTE \$
TOTAL DE FONDOS RENDIDOS ANTERIORMENTE		

EROGACIONES QUE SE RINDEN EN ESTA PLANILLA				
FECHA	COMPROBANTE	PROVEEDOR O CONTRATISTA	CONCEPTO	IMPORTE \$
TOTAL DE FONDOS RENDIDOS EN ESTA PLANILLA				
TOTAL DE FONDOS RENDIDOS				
SALDO				

Se confeccionará una por establecimiento.
La presente tiene el carácter de declaración jurada.

.....
Firma U.C.P.

[Handwritten signature]



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

Stal



ANEXO I - 11

MODELO DE ACTA COMPROMISO DE ADMINISTRACION DE FONDOS

(Para ser firmado entre la U.C.P. y la U.E.L.)

En la ciudad de....., Provincia de, a losdías del mes de de 20...., el Sr., en su carácter dede la Unidad Coordinadora de la Provincia/ ciudad de Buenos Aires, en nombre y representación del (Organismo de conducción del sistema educativo de la provincia / ciudad de Buenos Aires), con domicilio en....., en adelante la U.C.P., por una parte; y los señores..... y, en su carácter de responsables de la Unidad Ejecutora Local correspondiente al establecimiento N°....., denominado ".....", con domicilio en....., de la localidad de....., Departamento /Partido de....., en adelante la U.E.L, por la otra, manifiestan lo siguiente:

PRIMERO: Que conocen y aceptan en su totalidad la normativa prevista por el Instructivo para la ejecución de obras de infraestructura escolar implementado por el Ministerio de Educación de la Nación y aprobado por Resolución Ministerial N°, asumiendo de plena conformidad la totalidad de funciones y responsabilidades que esa normativa asigna a las partes.....

SEGUNDO: Que en virtud de la mencionada normativa, la U.E.L. acepta ser responsable de la administración de los recursos por expresa delegación de la Unidad Coordinadora Provincial.....

TERCERO: Que sin perjuicio de las restantes funciones y responsabilidades asumidas en el artículo PRIMERO, la U.E.L. se compromete, en particular: 1) A dar a los fondos recibidos a través del Ministerio de Educación de la Nación, el destino para el cual fueron asignados, en las mejores condiciones de calidad y costo, no pudiendo modificarlo sin previa autorización escrita de la U.C.P. 2) A efectuar en tiempo y forma la rendición documentada ante la U.C.P. de los gastos e inversiones que se realicen para la ejecución de las obras, debiendo conservar el archivo cronológico de todos los comprobantes originales; 3) A poner a disposición de los funcionarios y/o técnicos del Ministerio de Educación de la Nación, y de los organismos de seguimiento y control nacionales o provinciales, la documentación contable, administrativa y/o técnica de los trabajos, en las oportunidades en que les sea requerida; 4) A facilitar el acceso a las obras de los funcionarios y/o técnicos del Ministerio de Educación de la Nación y de los Organismos de seguimiento y control nacionales o provinciales en las oportunidades que sean necesarias.....



CUARTO: Que sin perjuicio de las demás funciones y responsabilidades asumidas en el artículo PRIMERO, la U.C.P. se compromete, especialmente: a) A asesorar a la U.E.L. en el procedimiento de contratación de las obras; b) A efectuar la dirección técnica/ inspección y/o supervisión de las obras, siendo responsable de la correcta ejecución, buena calidad y terminación de las mismas; c) A efectuar la auditoría administrativa, contable y financiera de los fondos y/o recursos asignados a la U.E.L.; d) A efectuar la medición, certificación y verificación del cumplimiento, previo al pago, de los requerimientos previsionales impositivos, de riesgos de trabajo y seguros de riesgo establecido en el Instructivo y el pliego, con la periodicidad y en las condiciones previstas por el Instructivo y los pliegos; e) A poner a disposición de los funcionarios y/o técnicos del Ministerio de Educación de la Nación y de los organismos de seguimiento y control nacionales o provinciales, el legajo documental de cada establecimiento, que organizará y mantendrá permanentemente actualizado, incluyendo la documentación contable, administrativa y técnica de la obra, en las oportunidades en que les sea requerido, f) A iniciar las acciones administrativas y/o legales que pudieran corresponder, ante eventuales incumplimientos de la U.E.L. o de la contratista.-----

QUINTO: La jurisdicción provincial será competente para entender en las cuestiones derivadas del presente.-----

Se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto (uno para cada una de las partes y el tercero para el Ministerio de Educación de la Nación).

(El acta deberá ser suscripta, con aclaración y Nº de documento, por el máximo responsable de la U.C.P. y/o quien éste delegue por acto administrativo fundado y por los responsables de la U.E.L.).



46

ANEXO PE - 1

PLANILLA 1

SITUACION ACTUAL

Año Base		Ingresar Nombre y Nivel de la Escuela																	
Unidad de Análisis Actual				Nivel educativo	Matricula					Secciones					Aum. Est.	Déficit / Disponibilidad			
Establecimiento	CUE	CUI	nº		Nombre	M	T	V	JC	Total	M	T	V	JC		Total	M	T	V

Situación Actual

Indicar el año que se corresponde con los datos ingresados

NOTA:

La Última columna señala el déficit y la disponibilidad en función de la cantidad de espacios proyectados y existentes. Las secciones correspondientes a Turnos intermedios se presentarán como espacios en déficit. Los valores negativos se convierten a color rojo. En caso de cargar valores simultáneamente para Jornada completa y turnos diarios la planilla mostrará la palabra NO

Columna JC en Azul

En esta columna se puede cambiar el título a Turno Intermedio (TI) u otra modalidad de turnos que la particularidad de la escuela presente. El cambio planteado se reflejará en todas las otras planillas referentes a la situación actual y en el resto de las columnas de esta misma. Los valores de secciones para este tipo de turnos se considerarán como espacios en déficit.

PLANILLA PROTEGIDA:

Esta planilla contiene fórmulas para facilitar su uso y para evitar borrar accidentalmente las celdas que otorgan resultados, la planilla ha sido protegida con una clave de seguridad por el sistema que ofrece el programa excel. Las celdas destinadas a ingresar datos o modificarse están libres de esta protección.

De necesitar modificar algún aspecto, corregir fórmulas o agregar variables, en el menú herramientas, dentro del submenú proteger, elegir la opción desproteger, ingresar la clave de acceso que es el nombre exacto de la planilla que puede leerse en las solapas inferiores. Se recomienda luego de modificarla volver a protegerla.

Actual



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

Dofed



ANEXO PE - 2

PLANILLA 2

SITUACION PROYECTADA

SITUACION PROYECTADA

Año Proyectado

Unidad de Análisis Proyectada

Establecimiento		CUE		Nivel educativo	Matrícula				Total	Secciones				Total	Años Esci	Demanda / Disponibilidad			
RP	Nombre	CUE	CUI		M	T	V	JC		M	T	V	JC			M	T	V	JC

Situación Proyectada

Se proyectará a 5 años la matrícula indicada en la Planilla 1 (situación actual), sin incluir la nueva disponibilidad generada por el proyecto. De esta manera se podrá establecer un diagnóstico sobre la oferta y la demanda en la zona, y verificar la necesidad de construcción del nuevo edificio.

Detul



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

Handwritten signature or initials.



18

ANEXO PE - 3

PLANILLA 3

DATOS ACTUALES DEL ESTABLECIMIENTO

DATOS ACTUALES DEL ESTABLECIMIENTO

Año Base :

Nivel	Año / Grado	Matrícula					Secciones					
		M	T	V	JC	Total	M	T	V	JC	Total	
Inicial/Jardín de Infantes	4 años											
	5 años											
Primaria	1er Grado											
	2do Grado											
	3er Grado											
	4to Grado											
	5to Grado											
	6to Grado											
Secundaria	1er año / 7mo Grado											
	2do año / 1er año											
	3er año / 2do año											
	4to año / 3er año											
	5to año / 4to año											
	6to año / 5to año											
Totales												

NOTA:

En los casos en que existan turnos intermedios, los datos podrán incorporarse en la columna titulada "JC" cambiando su contenido en la planilla 1-2 casilla K5 color azul.

Atul



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

D. J. J.



ANEXO PE - 4

PLANILLA 4

DATOS PROYECTADOS DEL ESTABLECIMIENTO

Año Proyectado :

Nivel	Año / Grado	Matrícula					Secciones				
		M	T	V	JC	Total	M	T	V	JC	Total
Inicia/Jardín de Infantes	4 años										
	5 años										
Primaria	1er Grado										
	2do Grado										
	3er Grado										
	4to Grado										
	5to Grado										
	6to Grado										
Secundaria	1er año / 7mo Grado										
	2do año / 1er año										
	3er año / 2do año										
	4to año / 3er año										
	5to año / 4to año										
	6to año / 5to año										
Totales											

NOTA:

En los casos en que existan turnos intermedios, los datos podrán incorporarse en la columna titulada "JC" cambiando su contenido en la planilla 1-2 casilla K5 color azul.

Handwritten signature



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura



ANEXO PE - 5

PLANILLA 5

CALCULO DE ESPACIOS

Año Proyectado

AÑO	ESPACIO CURRICULAR	Hs Sem (A)	Secc. x Turno (B)	Totales (AxB)	TIPO DE ESPACIO													
					AC		SI		BE		LC		SUM		XX		XX	
					M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T	M	T
1º año																		
		Hs SEMANALES		SubTotal >														
2º año																		
		Hs SEMANALES		SubTotal >														
3º año																		
		Hs SEMANALES		SubTotal >														
				SUB TOTAL														
				PAGINA 1 de 2														

D. Pul



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

1304



ANEXO PE - 6

P.O.F.

Escuela.....

PLANILLA POF (Planta Orgánica Funcional) para el año proyectado				
	Cargos	Mañana	Tarde	Noche
Frente/ Conducción	Cargo I (ej: Director) Cargo II (ej: Vice) Cargo III (ej: Secretaria)			
Frente/ Alumnos	Cargo I (Profesores en Hs Cátedra) Cargo II (Maestros de Grado)			
Administrativos y no Docentes	Secretaria Administrativa Portero Auxiliar			

Det



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

Patel



1304



ANEXO PE - 7

PLANILLA: PROGRAMA ARQUITECTÓNICO

Nombre del Establecimiento:	
Localidad:	Departamento:
Prototipo Institucional:	CUI N°
CUE N°	CUE N° (*)

Denominación por Áreas	Edificio Existente				Ampl./O. Nueva Sestitución		Totales	
	Sin Intervención	Superficie	Con Rehab./Refun.	Superficie	Cant.	Superficie	Cant.	Superficie
	Cant. Un	M2	Cant. Un	m2	Un	m2	Un	m2
1. Área Pedagógica Salas de Jardín Aulas Laboratorio de ciencias Taller de tecnologías básicas Taller de actividades artísticas Taller de la modalidad Sala de informática Centro de recursos pedagógicos SUM SUM seccional Otros Subtotal: 1								
2. Gestión, administración, apoyo y extensión Dirección Vice-dirección Secretaría administrativa y archivo Coordinación pedagógica Sala de docentes Cooperadora Club de alumnos Librería Portería Otros Subtotal: 2								
3. Servicios, complementarios y Eventuales Sanitarios para alumnos Sanitarios para docentes Cantina Medios de entradas y salidas Depósitos Comedor Cocina Office Servicios médicos Otros Subtotal: 3								
Total superficie cubierta neta: 1+2+3	a.						a.	
Total superficie de muros	b.						b.	
Total superficie de circulaciones	c.						c.	
Total superficie cubierta bruta: a+b+c								
4. Exteriores Patios Áreas deportivas Espacios verdes Estacionamiento automotor Bicicleteo Otros Total superficies exteriores: 4								

Defin.



Ministerio de Educación
Dirección General de Infraestructura

D. J. J.

1.304



ANEXO 2
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LA CONTRATACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION
MEDIANTE LICITACION PÚBLICA

INDICE

1.-	ASPECTOS GENERALES	6
1.1	Alcances del presente pliego y régimen legal	6
1.2	Glosario	6
1.3	Interpretación de los documentos de la Licitación	9
1.4	Consultas y aclaraciones	9
1.5	Plazos	10
1.6	Sistema de contratación	10
2.-	REDETERMINACION DE PRECIOS	11
2.1	Metodología de aplicación	11
2.2	Expresión matemática del Factor de Redeterminación (FR)	12
2.3	Variación de precios del componente Materiales.	13
2.4	Condiciones de aplicación	13
2.5	Valor de los coeficientes de ponderación - Descripción de los materiales	14
2.6	Acta de Redeterminación de Precios	14
3.-	DE LAS OFERTAS	14
3.1	Condiciones y forma de presentación de la propuesta	14
3.1.1	Carpeta A: Requisitos legales y contables de presentación	15
3.1.2	Carpeta B: Requisitos para la evaluación de la capacidad empresarial, técnica y económico-financiera	19
3.1.3	Carpeta C: Requisitos técnicos	21
3.1.4	Propuesta económica	22
3.2	Gravámenes	23
3.3	Mantenimiento de las ofertas	23
3.4	Inhabilitados para la presentación	23
4.-	APERTURA DE LAS OFERTAS	24
4.1	Acto de apertura de las ofertas	24
4.2	Modificaciones y ampliación de la información	24

Detall

4.3	Inadmisibilidad de las ofertas	25
4.4	Oferta única	25
4.5	Licitación fracasada	25
4.6	Empate de ofertas	26
5.-	ADJUDICACION DE LA LICITACION	26
5.1	Comisión de Preadjudicación	26
5.2	Propuesta admisible	27
5.3	Preadjudicación	29
5.3.1	Dictamen	29
5.3.2	Impugnaciones	29
5.4	Adjudicación	30
5.5	Control de la Dirección General de Infraestructura	30
5.5.1	Control <i>ex ante</i>	30
5.5.2	Control <i>ex post</i>	31
6.-	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	31
6.1	Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del Contrato	31
6.2	Garantía de cumplimiento del Contrato	32
6.3	Revocación de la Adjudicación	32
6.4	Formalización del Contrato	33
6.5	Domicilios legales de las partes y notificaciones	33
6.6	Documentación contractual y su prelación	33
6.7	Divergencias en la interpretación de la documentación contractual	35
6.8	Cesión del Contrato	35
6.9	Acopio	35
6.10	Vigencia del Contrato	36
6.11	Responsabilidad por infracciones	36
6.12	Invariabilidad de los precios contractuales	36
6.13	Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista	36
6.14	Garantía de materiales y trabajo	37
7.-	INSPECCION DE LAS OBRAS	37
7.1	Inspección de los trabajos	37
7.2	Atribuciones de la Inspección	38
7.3	Libros de uso obligatorio en obra	38

D. H. L.

11304



7.3.1	Libro de Ordenes de Servicio	39
7.3.2	Libro de Notas de Pedido	40
7.3.3	Libro Diario	40
7.4	Significación y alcance de las Ordenes de Servicio	40
7.5	Documentos que el Contratista debe guardar en la obra	41
8.-	EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL	41
8.1	Representante Técnico del Contratista	41
8.2	Personal del Contratista	42
8.3	Cumplimiento de la legislación laboral y previsional	43
8.4	Seguridad, higiene y accidentes de trabajo	43
9.-	EJECUCION DE LA OBRA	44
9.1	Ejecución de la obra por el Contratista	44
9.2	Iniciación de la obra	44
9.3	Plazo de ejecución de la obra	45
9.4	Prórroga del plazo para la ejecución de la obra	45
9.5	Suspensión del plazo de ejecución de la obra	46
9.6	Seguros	47
9.6.1	Seguros obligatorios	47
9.7	Prestaciones para la Inspección	48
9.8	Insumos para la inspección	49
9.9	Terraplenamiento y compactación del terreno	49
9.10	Replanteo de la obra	49
9.11	Obrador	49
9.12	Carteles	50
9.13	Cierre de las obras	50
9.14	Vigilancia de las obras	51
9.15	Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes	51
9.16	Agua para la construcción	52
9.17	Energía eléctrica para la construcción	52
9.18	Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas	52
9.19	Calidad de las obras a ejecutar	53
9.20	Vicios en los materiales y obras	53
9.21	Obras ocultas	54
9.22	Extracciones y demoliciones	54

Defin

9.23	Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos	54
9.24	Limpieza de la obra	55
9.25	Equipo mínimo para la ejecución de la obra	55
9.26	Interpretación de documentos técnicos	56
9.27	Trabajos nocturnos y en días domingo o festivos	56
9.28	Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden	57
9.29	Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a las empresas de servicios públicos	57
9.30	Placa inaugural	57
10.-	ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	58
10.1	Alteraciones del Contrato	58
10.2	Balace de economías y demasías	59
10.3	Modificaciones del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones	59
11.-	MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO	60
11.1	Normas de medición	60
11.2	Medición de la obra	60
11.3	Medición de trabajos que quedarán ocultos	61
11.4	Medición de trabajos imprevistos y modificaciones	61
11.5	De los certificados	61
11.6	Fondo de Reparación	62
11.7	Pago de los certificados	62
11.8	Retención sobre la obra	63
12.-	RECEPCION DE LAS OBRAS	63
12.1	Pruebas para la recepción provisional	63
12.2	Manual de operación y mantenimiento	64
12.3	Documentación técnica conforme a la obra ejecutada	64
12.4	Recepción Provisional	65
12.5	Recepciones parciales	66
12.6	Recepción provisional automática por inacción del comitente	67
12.7	Plazo de conservación	67
12.8	Recepción definitiva de la obra	68
12.9	Liquidación final de la obra	68
12.10	Devolución del fondo de Reparación	69

Arturo

18304



13.-	RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO	70
13.1	Notificaciones recíprocas	70
13.2	Resolución por incapacidad del Contratista	70
13.3	Resolución causa del Contratista	71
13.4	Resolución por causa del Comitente	73
13.5	Rescisión por mutuo acuerdo	74
13.6	Toma de posesión de la obra	75
13.7	Inventario y avalúo	75
13.8	Liquidación de los trabajos	75
14.-	MULTAS	76
14.1	Generalidades	76
14.2	Mora en la iniciación de los trabajos	77
14.3	Mora en la ejecución de los trabajos	77
14.4	Mora en la terminación de los trabajos	77
14.5	Paralización de los trabajos sin causa justificada	78
14.6	Faltas e infracciones	78
14.7	Procedimiento para la aplicación de multas	78
	ANEXOS	
Anexo PL - 1	Declaración jurada de conocimiento del lugar	81
Anexo PL - 2	Planilla de Cómputo y Presupuesto	83
Anexo PL - 3	Coeficiente Resumen	85
Anexo PL - 4	Planilla de Análisis de Precios	87
Anexo PL - 5	Propuesta Económica	89
Anexo PL - 6	Contrato tipo	91
Anexo PL - 7	Cartel de obra chapa	95
Anexo PL - 7.1	Cartel de obra madera	97
Anexo PL - 7.2	Pautas para carteles	99
Anexo PL - 8	Placa de inauguración	101
Anexo PL - 9	Certificado de obra	103
Anexo PL - 10	Acta de Redeterminación de Precios	105

Detallado

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1 Alcances del presente pliego y régimen legal

La Licitación Pública, la contratación respectiva y la ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente pliego, el que se completará, en cada caso, con las Cláusulas Particulares para los trabajos que se liciten. En forma subsidiaria, y sólo para aquéllo no previsto directa o indirectamente en el presente Pliego o en el de Cláusulas Particulares, será de aplicación la legislación de construcción de obra pública de la Jurisdicción vigente al momento de la oferta.

Los Oferentes y Adjudicatarios deberán someterse a la jurisdicción administrativa y judicial del Comitente.

En todos los casos se entenderá que el Contrato que se celebre con el Adjudicatario de la Licitación, es un Contrato de locación de una obra que tiende a asegurar el funcionamiento de un servicio educativo y que, por lo tanto, responde a un interés general que prevalecerá sobre el interés particular.

1.2 Glosario

En el presente Pliego, y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

ADJUDICATARIO	Empresa Oferente a la que se le ha notificado la adjudicación de la obra, pero que aún no ha firmado el contrato.
ANALISIS DE PRECIOS	Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
CIRCULAR CON CONSULTA	Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formulados respecto de la documentación licitatoria.
CIRCULAR SIN CONSULTA	Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule respecto de la documentación licitatoria.

11 304



COMISION DE PREADJUDICACION	Es la que examina las ofertas recibidas y aconseja la preadjudicación a la propuesta más conveniente entre las admisibles y, en su caso, el rechazo
COMITENTE	Persona que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares.
CONTRATISTA	El Adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
CONTRATO	Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Adjudicatario.
DIAS	Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles administrativos.
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA	Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación
DOCUMENTACION LICITATORIA	Está constituida por el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.
INSPECCION DE OBRA	Representante técnico del Comitente facultado para realizar el contralor y medición de la obra y verificar la correcta provisión de materiales y equipos, ejecución de los trabajos, y prestación de los servicios, por parte del Contratista, conforme lo establecido en los planos, memorias, especificaciones, códigos y normas técnicas según contrato, y ante quien debe dirigirse aquél por cualquier tramitación relacionada con las obras.

Detul

JURISDICCION	La Provincia o Municipio en la que se ejecutará la obra o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
OBRA	Totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto de la Licitación Pública.
OFERENTE/PROPONENTE	Persona física o jurídica que ha presentado su Oferta en la Licitación Pública.
OFERTA/PROPUESTA	Totalidad de la documentación que presenta el Oferente en la Licitación Pública.
PByCG	El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, que contiene las normas de carácter general que deben cumplir los llamados a Licitación Pública que efectúe la Jurisdicción para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación.
PCP	Pliego de Condiciones Particulares, que integra la documentación de la Licitación Pública y especifica las condiciones a que se ajusta esta licitación en particular
PETG	Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, que integra la documentación de la Licitación Pública para especificar los aspectos técnicos generales establecidos por el Comitente para la generalidad de las obras que se concursan.
PETP	Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que integra la documentación de la Licitación Pública para especificar los aspectos técnicos particulares establecidos por el Comitente para la obra en particular que se licita.

Dated

1.304



U.C.P.	Unidad Coordinadora Provincial. Es la responsable de la contratación de las obras y de la administración de los recursos asignados por el Ministerio de Educación de la Nación para la acción específica solicitada por la Jurisdicción. Cumple con la condición de Comitente en las obras motivo del presente pliego.
U.E.M.	Unidad Ejecutora Municipal

1.3 Interpretación de los documentos de la Licitación

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado del punto 6.6.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos constructivos, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala; las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos; lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos.

Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada.

1.4 Consultas y aclaraciones

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta siete días antes del fijado para la apertura - contados desde la fecha de efectiva recepción del requerimiento -, los interesados podrán formular al Comitente, por escrito y sin cargo, consultas relativas a la Documentación Licitatoria. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante Circulares con Consulta.

El Comitente, si lo juzga necesario, podrá formular aclaraciones de oficio mediante Circulares sin Consulta hasta cuatro días antes de la fecha de apertura de ofertas.

Todas las Circulares llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la Documentación Licitatoria, y serán remitidas hasta tres días antes del fijado para la apertura, mediante notas u otro medio que garantice su fehaciente comunicación, a todos los posibles Oferentes a los domicilios constituidos al momento de la adquisición de los pliegos.

Asstul

La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta de que el Oferente y su Representante Técnico han estudiado los planos y demás documentos técnicos de la licitación, han efectuado sus propios cálculos y cálculos de costos de obra, y que se han basado en ellos para formular su oferta. Los datos suministrados por el Comitente sólo tienen carácter ilustrativo, y en ningún caso darán derecho al Oferente o Adjudicatario a reclamo alguno si fueran incompletos o configuraran un error técnico. En consecuencia, el Oferente o Adjudicatario no podrá eludir su responsabilidad si, previo a la presentación de su oferta, ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias en caso de duda o dificultad en la interpretación de la Documentación Licitatoria, o en caso de existir un error en la misma que debía haber advertido.

1.5 Plazos

Los plazos de mantenimiento de oferta, de ejecución de las obras, y de garantía y conservación de las mismas, se especifican en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la Documentación Licitatoria.

1.6 Sistema de contratación

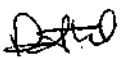
Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su propuesta, que es una suma única y global inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta del total de la misma.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos, materiales y servicios que, sin estar explícitamente indicados en los documentos del contrato, o sin tener ítem expreso en el cómputo oficial o partida en la planilla de cotización del Oferente, sean de ejecución y/o provisión imprescindible para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el Oferente conoce y acepta la totalidad de las reglamentaciones y normas aplicables a la obra y/o su construcción.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.

La división en su caso del presupuesto oficial o de la planilla de cotización del Oferente en rubros o ítems con sus precios parciales, se efectúa con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese rubro



1304



o ítem, ya que para lo cotizado por el sistema de "ajuste alzado" solo se considerará un precio global y único por toda la obra.

2.- REDETERMINACION DE PRECIOS

2.1 Metodología de aplicación

Será de aplicación la "Metodología para la Redeterminación de Precios de Obras en Contratos Financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" aprobada por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

A solicitud de la empresa Contratista, si la medición de los trabajos al mes de la redeterminación no resulta más de 5% inferior en rango a la prevista en la curva de Inversión aprobada, los precios del contrato podrán ser redeterminados aplicando la expresión matemática desarrollada en el apartado 2.2, en las condiciones del apartado 2.4.

No se dará curso a ninguna solicitud de redeterminación de precios presentada con posterioridad a la recepción provisional total de las obras.

Al momento de proceder al reconocimiento y consecuente financiación de la redeterminación de precios, la Dirección General de Infraestructura se abstendrá de considerar cualquier plan de trabajos y/o curva de inversión aprobados por la Jurisdicción con fundamento en causales que, objetivamente consideradas, estime insuficientes o improcedentes para justificar una ampliación del plazo de obra y/o una suspensión de los trabajos.

Los adicionales y modificaciones de obras estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios del contrato original, debiendo establecerse los precios a la fecha de oferta reflejando los valores de los insumos correspondientes a dicha oportunidad.

Dentro de los treinta días corridos desde la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios correspondiente (Anexo PL - 10), el Contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato que restablezca la proporción establecida en el punto 6.2 del presente sobre el monto total del contrato ajustado por efecto de la redeterminación de precios.

D. Catal

2.2 Expresión matemática del Factor de Redeterminación (FR)

$$F_{FR} = \left[a_M \times F_{Mh} + a_{EM} \times F_{EMh} + a_{MO} \times \left(\frac{MO_1}{MO_0} \right) + a_T \times \left(\frac{T_1}{T_0} \right) + a_{CL} \times \left(\frac{CL_1}{CL_0} \right) \right] \times \left(1 + k \times \left(\frac{CF_1 - CF_0}{CF_0} \right) \right)$$

Donde:

F_{FR}	Factor de reajuste en la redeterminación correspondiente al mes "i".
F_{Mh}	Factor de variación de precios del componente Materiales. Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el punto 2.1., pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
F_{EMh}	Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas. Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el punto 2.2., pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
MO/MO_0	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO) y el indicador de precio básico (MO ₀);
T/T_0	Factor de variación de precios del componente Transporte Carretero. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (T) y el indicador de precio básico (T ₀);
CL/CL_0	Factor de variación de precios del componente Combustible y Lubrificantes. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (CL) y el indicador de precio básico (CL ₀);
$a_M + a_{EM} + a_{MO} + a_T + a_{CL}$	Coefficientes de ponderación. Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra o en el costo directo remanente a ejecutar según corresponda, como se establece en el punto 3. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales. Debe verificarse que: $a_M + a_{EM} + a_{MO} + a_T + a_{CL} = 1$
$\left(\frac{CF_1 - CF_0}{CF_0} \right)$	Factor de variación de precios del componente Costo Financiero.
CF_1	$(1 + i_1)^{\frac{n}{360}} - 1$
CF_0	$(1 + i_0)^{\frac{n}{360}} - 1$
i_1	Indicador de precio correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior / 100.
i_0	Indicador de precio correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina considerando el valor del día 15 del mes base, o en su defecto el día hábil posterior / 100.
n	Los días que fija cada contrato como plazo de pago de cada certificado.
k	Coefficiente de ponderación del costo financiero. Representa la relación entre el costo financiero y el precio total de la obra o en el monto remanente a ejecutar, sin incluir impuestos y beneficios, según corresponda y como se establece en el punto 3. En el punto 5 se establece cómo calcular el coeficiente k en función de (i) la relación que surja de los análisis de precios de la oferta (k ₀), cuando éstos tuvieren desagregado el costo financiero, y (ii) los valores de las tablas 5.1 y 5.2. (5.2.a. hasta 6.2.e). Estas tablas muestran el valor presente de los montos a financiar por el contratista, calculado a la tasa i ₀ , de acuerdo con un modelo simplificado de flujo de caja de la obra. Este modelo considera las siguientes variables: (i) tasa nominal anual activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina, (ii) porcentaje de anticipo, (iii) plazo de pago de los certificados y (iv) plazo de obra. Los valores no consignados en las tablas podrán obtenerse mediante interpolación lineal.

Dated

1304

59

Los índices a utilizar serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

A los efectos de su aplicación en esta contratación, los coeficientes a_{EM} , a_T , a_{CL} y k , tienen valor cero.

2.3 Variación de precios del componente Materiales.

El factor que mide la variación de los precios del componente Materiales (F_{Mi}), se determinará aplicando la siguiente expresión, que pondera la variación de los n subcomponentes y/o elementos más representativos de cada obra:

$$F_{Mi} = b_{M1} \times \left(\frac{M1_t}{M1_0} \right) + b_{M2} \times \left(\frac{M2_t}{M2_0} \right) + b_{M3} \times \left(\frac{M3_t}{M3_0} \right) + \dots + b_{Mn} \times \left(\frac{Mn_t}{Mn_0} \right)$$

$M1_t, M2_t, M3_t, \dots, Mn_t$ = índices del mes de redeterminación "t" publicados por el INDEC de los n materiales más representativos de la obra (Material 1: M1, Material 2: M2, Material 3: M3, Material n: Mn).

$M1_0, M2_0, M3_0, \dots, Mn_0$ = índices del mes base publicados por el INDEC de los n materiales más representativos de la obra (Material 1: M1, Material 2: M2, Material 3: M3, Material n: Mn).

$b_{M1} \cdot b_{M2} \cdot b_{M3} \cdot b_{Mn} =$	<p>Coefficientes de ponderación de los materiales. Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el precio total del componente materiales, de la obra o del monto remanente a ejecutar según corresponda, como se establece en el punto 3. Cada b_{Mn} se calculará como la relación del monto total del material M_n y la suma de los montos correspondientes a todos los materiales considerados.</p> <p>Debe verificarse que: $\sum_{i=1}^n b_{Mi} = 1$.</p>
---	--

2.4 Condiciones de aplicación

Los precios de la obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que se verifique que el valor absoluto de la expresión $((F_{Ri} - F_{Ri-1}) / F_{Ri-1}) \times 100$, supere el 10%, donde:

F_{Ri-1} = Factor de redeterminación de la redeterminación anterior o 1, si no existiera una redeterminación anterior.

F_{Ri} = Factor de redeterminación del mes de la redeterminación.

Definición

Verificado el requisito anterior, dichos precios se calcularán aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_0 \times [0.10 + 0.90 \times F_{Ri}]$$

Donde:

P_i = Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).

P_0 = Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de oferta.

F_{Ri} = Factor de reajuste en la redeterminación identificada como "i" (i: nueva redeterminación).

2.5 Valor de los coeficientes de ponderación – Descripción de los materiales

Los coeficientes de ponderación de las fórmulas polinómicas de los puntos 2.2 y 2.3 están valorizados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Los M_n materiales de la fórmula polinómica del punto 2.3 están descriptos, con sus respectivas fuentes de información, en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todas las fórmulas, el subíndice 0 indica el valor correspondiente al mes anterior al de apertura de las ofertas.

2.6 Acta de Redeterminación de Precios

Establecido el precio de la obra faltante redeterminado, las partes suscribirán un "Acta de Redeterminación de Precios" (**Anexo PL - 10**), que contemplará la renuncia expresa del Contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza a esa fecha.

3.- DE LAS OFERTAS

3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta

La oferta se presentará redactada en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, en original y duplicado, debiendo estar ambos ejemplares debidamente identificados, con todas sus hojas foliadas, firmadas y selladas por el representante técnico y el representante legal o apoderado del Oferente, en un único sobre

1304



cerrado sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al Oferente, y que llevará como únicas leyendas las siguientes:

COMITENTE:

LICITACION PUBLICA Nº

DENOMINACION DE LA OBRA:.....

FECHA DE APERTURA:

HORA DE APERTURA:

En caso de discrepancia, prevalecerá el ejemplar señalado como "Original".

El sobre deberá contener en su interior la Carpeta A (Requisitos de Presentación Legales y Contables - punto 3.1.1), la Carpeta B (Requisitos para la evaluación de las Capacidad Empresarial, Técnica y Económico-Financiera - punto 3.1.2), la Carpeta C (Requisitos Técnicos - punto 3.1.3) y, en un sobre cerrado, la propuesta económica, según modelo del **Anexo PL - 5**.

Las ofertas deberán ser presentadas en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora y en el lugar que se indique en el Aviso de Licitación y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, utilizando los formularios que correspondieren de los incluidos en los Anexos al presente.

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, el terreno donde se realizará la obra, los precios de los materiales y mano de obra y lo requerido en el presente pliego, así como cualquier otro dato que pueda influir en el ritmo y/o duración de los trabajos a realizar, por lo que no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que los integren.

Los Oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mismo.

No se aceptarán ofertas alternativas.

Asimismo, será causal de rechazo la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Oferta que, a criterio del Comitente, puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma, sin que dicho rechazo dé derecho al Oferente a reclamos de ninguna índole.

3.1.1 Carpeta A: Requisitos legales y contables de presentación

La carpeta A contendrá en su interior la siguiente documentación:

Autal

- a) El comprobante de la constitución de la garantía de oferta a favor del Comitente, que será del 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial, y deberá tener vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta estipulado en el mismo Pliego.

El error en la identificación correcta del Comitente podrá ser salvado, a solicitud del mismo, en la forma y el plazo previstos en el punto 4.3., por el medio conducente en cada caso.

Dicha garantía podrá constituirse de la siguiente forma:

1. Depósito bancario en efectivo a nombre del Comitente en la Cuenta Pacto Federal Educativo
 2. Depósito de Títulos o bonos que coticen en Bolsa.
 3. Fianza o aval bancario: el documento que formalice este medio de constitución de garantía deberá establecer que la misma se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente, sin necesidad de ningún otro requisito y sin que sea necesario constituir previamente en mora al obligado directo, por lo que el fiador/avalista tendrá el carácter de deudor solidario, liso y llano pagador de esta obligación.
 4. Seguro de caución a satisfacción del Comitente, emitido por Compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a efectuar dichas operaciones, el que deberá reunir las siguientes condiciones básicas:
 - i. Instituir al Comitente como asegurado.
 - ii. Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
 - iii. Obligar a la aseguradora en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión previa del obligado.
 5. Cheque certificado.
- b) El certificado de capacidad de contratación anual para licitar vigente, expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública nacional o provincial o su equivalente municipal en el caso de la U.E.M., según lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, con indicación de un saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, excluidas las especialidades, no menor a la mínima requerida en el punto 5.2.d). En caso que hubiera comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la emisión del certificado exigido en el párrafo anterior, el Oferente deberá presentar una declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta. En caso de no existir en la Jurisdicción el Registro de Constructores de Obra Pública u organismo similar, o que el mismo otorgue constancias que no acrediten la capacidad de contratación anual para licitar o no califiquen a la empresa, deberá

1.304



presentarse obligatoriamente el expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obra Pública.

- c) En el caso de una U.T.E., todas y cada una de las empresas asociadas transitoriamente para la contratación de los trabajos deberán cumplir con el requisito de inscripción en el Registro indicado, y la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.
- d) El comprobante de compra de los Pliegos que sirven de base a la Licitación.
- e) La Declaración Jurada de conocimiento del lugar, según modelo indicado como **Anexo PL - 1**.
- f) Acreditación de acuerdo a derecho de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- g) El comprobante actualizado de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional correspondiente de la Jurisdicción.
- h) Las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas impositivas provinciales relativas al sellado de los contratos en caso de corresponder.
- i) La declaración de aceptación de la competencia de la justicia provincial, o de la justicia en lo contencioso administrativo tributario de la Ciudad de Buenos Aires en su caso, para la resolución de cualquier conflicto relacionado con la presente Licitación.
- j) La constitución de domicilio legal en el lugar de la sede del Comitente.
- k) En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas, o sociedades comerciales, en forma individual o integrando una UTE, se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria, con la firma de los presentantes debidamente certificada por escribano público en todos los casos:

1.- Sociedades Anónimas:

- Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del Comitente.
- Copias del acta de Asamblea designando al directorio y de la que designa al presidente de ese órgano, representante legal de la sociedad a los fines de su presentación en la licitación.

2.- Sociedades de Responsabilidad Limitada:

- Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del Comitente.
- Para el caso que el contrato social no hubiera designado a los miembros integrantes de la gerencia y/o no hubiera establecido las funciones atinentes a cada uno de ellos, deberá presentarse, tanto en el caso de sociedades comunes

Actual

como especiales, acta de asamblea designando al/los miembros del órgano de administración y representación antes citado y/o fijando a cuál de ellos le compete la presentación de la oferta en representación de la sociedad, salvo que el contrato social estableciera otra forma de deliberación de los socios.

3.- Cooperativas:

- Copia del contrato de constitución debidamente inscripto en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, conforme a lo establecido por la ley N° 23.337.
- Acta de asamblea designando al Consejo de Administración, y acta designando al presidente de ese órgano, representante legal de la entidad a los fines de su presentación en la licitación.

4.- Otras sociedades comerciales:

Deberá adjuntarse copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del Comitente, nómina de los directivos según el tipo de sociedad, copia del acta por la cual se los designa, e instrumento que faculte al/los representante/s a presentarse a la Licitación.

5.- Unión Transitoria de Empresas - U.T.E.

En el caso que dos o más empresas se presenten asociadas a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, debiendo presentar, certificada ante escribano público, la documentación que avale la intención de la formación de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) en caso de adjudicación, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 377 y siguientes de la ley N° 19550 de Sociedades Comerciales.

Las empresas independientes y cada uno de los miembros que conforman la U.T.E. deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer todas las exigencias de este pliego, debiendo contar la U.T.E. con un organismo que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarla ante el Comitente durante la licitación, contratación y ejecución de las obras.

La empresa que integre una U.T.E., a los efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.E.

Una vez presentadas a la Licitación, las UTE's no podrán modificar su integración (es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de empresas y/o las empresas que las componen o su participación), y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el

D. S. M.

1.304



cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del Comitente.

La duración de cada uno de los integrantes y de la U.T.E. deberá superar por lo menos en un año calendario el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

La oferta, y eventualmente el contrato, deberán ser firmados por el representante que las empresas asociadas hayan convenido en los términos del art. 379 de la ley N° 19.550, según procuración firmada por cada integrante, debidamente legalizada. La empresa representante estará autorizada a la presentación de la oferta y a la representación de la UTE en todo acto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo la percepción de los montos derivados del mismo.

En caso de resultar adjudicataria una UTE, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

l) Aspectos impositivos y previsionales

1. Cuando se trate de Oferentes organizados como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita Simples, Cooperativas, o empresas unipersonales, deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar vigente (Resolución General A.F.I.P. N° 1814/2005), o acreditar la solicitud del mismo.
2. Para el resto de las Sociedades y oferentes organizados como empresas unipersonales, además de la documentación que se indica en el punto anterior, deberán adjuntar de cada uno de los socios o del oferente unipersonal:
 - 2.1 Si se trata de responsables inscriptos ante el IVA, constancia de inscripción y tres últimas presentaciones.
 - 2.2 Constancia de inscripción en el Impuesto a las Ganancias y última Declaración Jurada vigente.
 - 2.3 Constancia de pago de los tres últimos aportes jubilatorios.
3. Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas:

Cuando alguno de sus integrantes sea una de las sociedades indicadas en el punto 3.1.1.k.1 o en el punto 3.1.1.k.2, deberán aportar en cuanto a ella la misma documentación que se exige para ese caso

m) Referencias bancarias y comerciales.

3.1.2 Carpeta B: Requisitos para la evaluación de la capacidad empresarial, técnica y económico-financiera

Petal

La carpeta B contendrá en su interior la siguiente documentación del Oferente individual o de cada uno de los integrantes de una U.T.E. :

a) Para la evaluación de la capacidad empresaria: declaración jurada de nómina de obras públicas ejecutadas en los últimos cinco años con recepción definitiva, de las mismas características a la que se licita (obra de arquitectura nueva o refacción), entendiéndose por tales edificios públicos nacionales, provinciales o municipales, o barrios de vivienda, con un área mayor a 300 m² de superficie cubierta.

El Oferente deberá informar para cada obra que declare:

- Denominación de la obra.
- Localidad, provincia y país donde se encuentra.
- Comitente (incluyendo dirección y teléfono).
- Fechas de iniciación, de recepción provisoria y de recepción definitiva.
- Memoria descriptiva de los aspectos principales de la obra, del equipamiento y demás recursos utilizados.
- Superficie cubierta total, discriminando en su caso obra nueva y refacción.
- Monto original del contrato y fecha del mismo.
- Plazo de ejecución contractual y real.

b) Para la evaluación de la capacidad de producción: declaración jurada del monto de facturación mensual de los últimos treinta y seis meses anteriores a la apertura de ofertas.

c) Para la evaluación de la capacidad técnica:

- Nómina del personal permanente profesional, técnico y de apoyo que será afectado a la obra, indicando para los primeros título universitario y matrícula.
- Nómina de proveedores y subContratistas que prevé utilizar en la obra.
- Nómina de máquinas y equipos que se afectarán a la obra, indicando si es de su propiedad.

d) Para la evaluación de la capacidad económico-financiera:

- Balances de los dos últimos ejercicios cerrados, certificados por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento la Jurisdicción de que se trate.
- Cuando se trate de Oferentes unipersonales no constituidos en forma de empresa, deberán presentar una declaración jurada patrimonial, certificada por Contador Público y Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento la Jurisdicción de que se trate y, a efectos de determinar los resultados, las últimas dos Declaraciones Juradas de Impuesto a las Ganancias.
- Planilla con el cálculo de los indicadores económico-financieros-patrimoniales que se detallan en el punto 5.2.c) correspondientes a cada ejercicio, suscripta por el

Dattil

1304



Representante habilitado del proponente y certificada por Contador Público, cuya firma deberá ser reconocida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas o Colegio que corresponda atento la Jurisdicción de que se trate.

3.1.3 Carpeta C: Requisitos técnicos

La Carpeta C contendrá en su interior la siguiente documentación:

a) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones

El Oferente deberá presentar, en su propuesta, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la Licitación, de modo de ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

La adjudicación de la licitación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones presentado por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Antes de la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y una Curva de Inversiones actualizados, que deberán contar con el acuerdo del Comitente.

El Plan de Trabajos deberá estar abierto en los mismos rubros que los consignados en el presupuesto oficial, realizado en función del plazo de ejecución, y cumplirá los siguientes requisitos:

- Inclusión de todos los ítems enunciados en el cómputo oficial.
- Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada ítem, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar en cada mes.
- Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el Plan de Trabajos presentado
- Curva de Inversiones parciales y acumuladas a certificar mensualmente, en porcentaje del monto total de obra.

b) Cómputo y presupuesto, agrupado por rubro y desglosado por ítem, con precio unitario y parcial de cada ítem y total de cada rubro, con sus respectivos porcentajes de incidencia, según modelo planilla de COMPUTO Y PRESUPUESTO del Anexo PL - 2. A los efectos del I.V.A., el Comitente será considerado consumidor final. El Comitente se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de

total

inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la propuesta.

- c) Discriminación y cálculo del Coeficiente Resumen, según Planilla COEFICIENTE RESUMEN del **Anexo PL - 3**.
- d) Análisis de precios de todos y cada uno de los ítems de la oferta según PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS del **Anexo PL - 4**.
- e) Listado de los equipos que utilizará para la ejecución de la obra, conforme los requerimientos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación, señalando cuáles son de su propiedad, dónde se encuentran y cuáles prevé disponer por alquiler o compra. En aquellos casos en que el Oferente comprometa equipos que no sean de su propiedad a la fecha de adjudicación y que éstos resulten de fundamental necesidad para la concreción de la obra en el plazo y forma previstos, el Comitente podrá exigir al Oferente, antes de la formalización del contrato, un comprobante fehaciente de haber comprometido su alquiler o compra. La información individual sobre cada equipo contendrá, como mínimo, las siguientes especificaciones:

Equipo N°: (correlativo)

Tipo:

Marca:

Modelo:

Año de fabricación:

Cantidad de horas de uso:

Propietario del equipo:

Descripción complementaria (si es necesaria):

3.1.4 Propuesta económica

La propuesta económica se presentará de acuerdo al modelo del formulario que integra el presente pliego como **Anexo PL - 5**, en original y duplicado, debidamente completo, firmado por el titular o apoderado del Oferente y con aclaración de la rúbrica correspondiente, en sobre cerrado, con indicación del N° de licitación y el nombre del proponente, incluido a su vez en el sobre cerrado indicado en el art. 3.1.

En caso de discrepancia entre los montos consignados en letras y en números, se estará al consignado en letras.



1304



3.2 Gravámenes

Estará exclusivamente a cargo del Contratista el pago de todas las contribuciones, tasas e impuestos directos o indirectos, sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales, al igual que los aportes laborales y previsionales, vigentes a la fecha del acto licitatorio y que graven tanto la instrumentación del Contrato como cualquier otra actividad o hecho imponible derivado del mismo y/o de su ejecución, incluyendo tanto los que gravan directamente los ingresos como las utilidades y activos, no asumiendo el Comitente ninguna obligación fiscal al respecto, por lo que se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la Oferta.

Sólo se reconocerán al Contratista las variaciones que puedan producirse en el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ámbito de la Jurisdicción y respecto de actividad objeto de la Licitación. Este reconocimiento se efectuará en la medida de la efectiva incidencia de las variaciones en el precio de los trabajos contratados y a partir de su entrada en vigencia. En caso de que la variación impositiva aludida precedentemente fuese de sentido negativo, el Comitente procederá a detraer del referido precio la suma de dinero correspondiente a dicha modificación tributaria.

3.3 Mantenimiento de las ofertas

El Oferente deberá mantener las ofertas por el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, bajo apercibimiento en caso contrario de perder la garantía de mantenimiento de oferta del punto 3.1.1.a). Este plazo se prorrogará automáticamente por períodos iguales, sin necesidad de requerimiento, salvo que el Oferente notifique por escrito al Comitente su voluntad en contrario hasta diez días corridos antes del vencimiento de alguno de los períodos. Si el proponente desistiera de su oferta en un periodo en el que se había comprometido a mantenerla, perderá la garantía ofrecida.

3.4. Inhabilitados para la presentación

No podrán concurrir como Oferentes individuales o formando parte de una U.T.E:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación.
- 3) Aquéllos a quienes cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal les hubiera rescindido un contrato por su culpa en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de oferta.
- 4) Toda persona inhabilitada por regímenes especiales.

Petal

4. APERTURA DE LAS OFERTAS

4.1 Acto de apertura de las ofertas

En el lugar y en el día y hora fijados en el llamado a Licitación, ante los funcionarios designados por la máxima autoridad de Educación de la Jurisdicción y los interesados que concurren, se procederá a abrir en acto público los sobres que contengan las Propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los Oferentes y las respectivas Propuestas Económicas, verificando si cada uno de ellos contiene las Carpetas exigidas en el punto 3.1.

Terminada dicha lectura se procederá a labrar un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los proponentes que desearan hacerlo. En la misma constará:

- Nómima de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.
- Importe de cada oferta.
- Monto y forma de constitución de la garantía de oferta de cada oferta.
- Cumplimiento de los requisitos formales del punto 3.1. en cada caso.
- Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentren presentes en el acto.

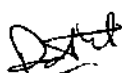
Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado inhábil por cualquier causa, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

No se aceptarán las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio luego de la hora fijada en los avisos de la licitación para la apertura de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento en que pretenda efectuarse la presentación, y aún cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

No podrá desestimarse propuesta alguna en el acto de apertura.

4.2 Modificaciones y ampliación de la información

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se permitirá introducir modificaciones a las mismas, pero el Comitente, en caso de considerarlo necesario y sin admitir la alteración de la propuesta presentada ni el quebrantamiento del principio de igualdad, podrá requerir en forma fehaciente a los Oferentes que en el plazo de cuarenta y ocho horas acompañen información complementaria, realicen aclaraciones o subsanen defectos formales no esenciales, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de poder desestimar la oferta y determinar la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.



1304



4.3 Inadmisibilidad de las ofertas

Será causal de inadmisibilidad y consecuente rechazo automático de la Oferta, sin derecho a reclamo de ningún tipo por parte del Oferente:

- a) la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Oferta que, a criterio del Comitente, puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma.
- b) la falta de cotización de cualquiera de los ítems indicados en la Planilla de Cómputo oficial.
- c) la existencia en la oferta de raspaduras o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas.
- d) la ausencia de presentación de la siguiente documentación:
 - i. La Garantía de Oferta, conforme el punto 3.1.1.a)
 - ii. El certificado de capacidad de contratación anual para licitar, conforme la exigencia del punto 3.1.1..b)
 - iii. La propuesta económica, según lo estipulado en el punto 3.1.4.

El resto de la documentación mencionada en los incisos del punto 3 podrá ser acompañada dentro de las cuarenta y ocho horas de la notificación fehaciente de su requerimiento por parte del Comitente. El incumplimiento de su presentación producirá automáticamente la declaración de inadmisibilidad de la oferta, pudiendo el Comitente determinar también la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

El Comitente se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información se desestimaré la propuesta y se dispondrá la pérdida automática de la garantía de oferta.

Queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las Ofertas hasta que se haya anunciado la preadjudicación del contrato.

4.4 Oferta Única

La presentación de una sola oferta no será causal de la anulación automática de la licitación.

En caso de retiro de ofertas, que determine la presencia de una sola oferta a pesar de haber existido más de un Oferente preseleccionado, se procederá de acuerdo con el párrafo anterior.

4.5 Licitación fracasada

El Comitente podrá declarar fracasada la licitación cuando, a su solo juicio, ninguna de las ofertas admisibles resulte conveniente, o ninguna de las ofertas satisfaga los

Actual

requerimientos y especificaciones de los pliegos, o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia y/o colusión.

También podrá rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación de la obra, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Oferentes afectados por esta acción.

4.6 Empate de ofertas

En caso de empate en el precio de dos o más ofertas admisibles, el Comitente notificará fehacientemente a las interesadas la designación del lugar, fecha y hora en que se procederá al desempate en acto público, con las mismas formalidades que el acto de apertura de ofertas

Cada empresa presentará su nueva oferta en un sobre cerrado, conforme las previsiones del punto 3.1 del presente.

La falta de presentación de una nueva oferta por parte de una empresa se considerará como mantenimiento sin cambio de su oferta original.

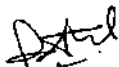
En caso de nueva paridad, la preadjudicación recaerá en el Oferente de mayor capacidad de contratación anual.

5. ADJUDICACION DE LA LICITACION

5.1 Comisión de Preadjudicación

La Comisión de Preadjudicación, en un plazo no mayor de siete días contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de las ofertas o desde la recepción de la última aclaración y/o documentación en los casos de los puntos 4.2. y 4.3., emitirá el Dictamen de Preadjudicación, a cuyo fin podrá, indistinta o simultáneamente, analizar la documentación presentada por todos los Proponentes o, en primer lugar, sólo la de la oferta más baja en el orden de precios para verificar si la misma es una propuesta admisible, procediendo a evaluar las siguientes en orden creciente de precios en caso contrario. La preadjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, el cumplimiento de los criterios de admisibilidad del punto 5.2, los antecedentes, y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra.

En el caso de una UTE, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente las cifras correspondientes a cada integrante se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.



1304



5.2 Propuesta admisible

Se considerará propuesta admisible aquella que cumpla con todas las exigencias del presente Pliego, y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión de Preadjudicación, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Los requisitos mínimos a cumplir son:

a) Para la capacidad empresaria:

Conforme la declaración jurada del punto 3.1.2.a), haber ejecutado como mínimo en los últimos cinco años el equivalente a dos veces la superficie cubierta del proyecto licitado en obras de similares características a las de la presente Licitación. En caso que la obra que se licita tenga un objeto mixto (obra nueva y refacción), a los efectos de este punto se la considerará íntegramente como de obra nueva, con una superficie cubierta igual a la sumatoria de la superficie de obra nueva más el 50% de la superficie de refacción.

$$m^2 \text{ ejecutados (últimos 5 años)} / m^2 \text{ Proyecto} > 2$$

b) Para la capacidad de producción:

Conforme la declaración jurada del punto 3.2.1.b), el promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses debe ser mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo en meses de la obra licitada.

$$\text{Capacidad de Producción} \geq \text{Monto Oferta} / \text{Plazo de Obra (meses)}$$

c) Es condición indispensable que la empresa oferente merezca como mínimo la calificación de BUENO, tanto en el concepto general como en el de cada uno de sus componentes, en el Certificado del Registro de Constructores de Obra Pública presentado.

d) Para la capacidad de contratación:

La capacidad de contratación anual otorgada por el correspondiente Registro de Constructores de Obra Pública deberá ser mayor o igual a la capacidad de contratación mínima que se expresa a continuación:

- Para obras de plazo de ejecución hasta 12 meses:

$$CCM = (MO/12) \times (12-PE) + MO$$

Definición

Para obras de plazo de ejecución superior a 12 meses:

$$CCM = MO \times 12/PE$$

Donde:

CCM = Capacidad de contratación mínima

MO = Monto de la oferta

PE = Plazo ejecución (expresado en meses)

e) Para la capacidad económico-financiera:

Para evaluar y establecer la capacidad económico-financiera de los Oferentes, se considerarán los índices financieros y económicos que se detallan a continuación.

1. Liquidez: $AC / PC > 0,8$
2. Solvencia: $A / P > 1,5$
3. Endeudamiento: $PC / PN < 0,75$
4. Rentabilidad: $U / PN > 0$, siendo $PN > 0$
5. Capacidad de trabajo: $AC - PC > MO / PE$

donde:

A = Activo

P = Pasivo

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

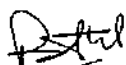
PN = Patrimonio Neto

U = Utilidad neta

MO = Monto de la oferta

PE = Plazo de ejecución (en meses)

Se considerará que los proponentes acreditan capacidad económico-financiera suficiente si, cumpliendo en forma excluyente con el índice de liquidez corriente, el resultado



11 304



del análisis de los índices promedio de los dos últimos ejercicios cerrados arroja valores admisibles en por lo menos tres de los cuatro indicadores restantes.

f) Para el precio de la oferta:

Se declararán inadmisibles todas las ofertas económicas que superen en más de 10% el Presupuesto Oficial actualizado al mes de presentación de las ofertas.

Para la actualización del Presupuesto Oficial, se considerará la variación registrada entre los meses anteriores al de la apertura de ofertas y al de elaboración del Presupuesto Oficial, aplicando a tal efecto los índices que correspondan en la fórmula polinómica determinada conforme el punto 2.5.

En caso de no estar publicados los índices del mes anterior al de la oferta en el momento de la actualización, se tomarán los índices correspondientes a los dos meses anteriores al de la apertura de las ofertas y al de elaboración del Presupuesto Oficial.

5.3 Preadjudicación

5.3.1 Dictamen

El Dictamen de la Comisión de Preadjudicación aconsejará la preadjudicación a la oferta que considere más conveniente, o el rechazo de todas ellas.

Se podrá rechazar ofertas en las que se haya recargado indebidamente el precio de los trabajos iniciales.

En caso que la preadjudicación no recaiga en la oferta de menor precio, deberán quedar debidamente fundamentadas las causales de su rechazo.

En los casos en que detectara algún error en la confección del proyecto técnico y/o el presupuesto oficial que ameritara la admisibilidad de precios superiores en más del 10% al monto del Presupuesto Oficial actualizado, o bien existiera alguna cuestión que hiciera recomendable proceder de tal forma, la Comisión de Preadjudicación podrá - fundadamente - considerar admisible alguna oferta en estas condiciones. En ese caso, producirá la preadjudicación a la oferta admisible más conveniente y solicitará la correspondiente NO OBJECCION a la Dirección General de Infraestructura, otorgada la cual podrá notificar el dictamen a todos los Oferentes

5.3.2 Impugnaciones

Los proponentes, dentro del plazo de dos días contados desde la fecha de notificación del Dictamen de Preadjudicación, podrán presentar por escrito los reclamos o

Detal

impugnaciones que el mismo les merezca, con la debida fundamentación en las normas que son de aplicación en la presente licitación.

La Comisión de Preadjudicación analizará las impugnaciones recibidas y, previo dictamen del responsable legal de la U.C.P., ratificará o rectificará el Dictamen de Preadjudicación, elevándose los actuados a la Dirección General de Infraestructura solicitando la correspondiente NO OBJECION en los términos del punto 5.5.1.b) del presente.

Las eventuales impugnaciones se resolverán en el acto de adjudicación o en el que se declare fracasada la licitación, según corresponda.

5.4 Adjudicación

Dentro de los cinco días de la recepción del Dictamen de Preadjudicación firme, o de la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura a la resolución de una impugnación, la autoridad competente en Educación de la Jurisdicción procederá a dictar el acto administrativo de adjudicación si así estimare corresponder.

Será requisito para ser Adjudicatario de la obra tener actualizado el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que el Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos y curva de inversiones, a los efectos de que adecue los mismos para la firma del contrato.

Efectuada la adjudicación, el Comitente procederá a la devolución de las garantías de ofertas.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El personal que determine el Comitente, previo a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc. que los Oferentes declaren en su propuesta, a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la obra.

5.5 Control de la Dirección General de Infraestructura

Cuando es requerida, la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura es condición necesaria para la continuidad del trámite de que se trate.

Sin perjuicio de ello, la U.C.P. podrá requerir opinión de la Dirección General de Infraestructura en cualquier momento del procedimiento.

5.5.1 Control *ex ante*

La U.C.P. deberá solicitar la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura en los siguientes casos:

D. Patel

1304



- a) Previo a la notificación de la preadjudicación:
 - i.- Al procedimiento aplicado para la actualización del presupuesto oficial.
 - ii.- A la preadjudicación a una oferta que supere en más del 10% el monto del presupuesto oficial actualizado.
- b) Previo a la adjudicación:
 - i.- A la resolución de una impugnación a la preadjudicación.

Una vez recibida a satisfacción la documentación, la Dirección General de Infraestructura informará en el plazo de cinco días la NO OBJECION para la continuidad de la contratación, así como la oportunidad en que dispondrá de disponibilidad presupuestaria para cubrir eventuales diferencias respecto del monto de contratación originalmente comprometido.

Cuando a juicio de la Dirección General de Infraestructura no se cuente con elementos satisfactorios para otorgar la NO OBJECION a lo actuado por la Jurisdicción, aquélla recomendará a la U.C.P. que evalúe la siguiente oferta en orden de mérito o que declare fracasado el proceso y dé inicio a uno nuevo.

En el caso que la Jurisdicción no siga el criterio aconsejado por la Dirección General de Infraestructura, ésta procederá al desfinanciamiento de la obra, y los gastos devengados por la Jurisdicción serán repuestos por la misma.

5.5.2 Control ex post

Dentro de los diez días de la firma del contrato, la U.C.P. elevará a la Dirección General de Infraestructura copia del mismo y de toda la documentación licitatoria que no hubiere remitido con anterioridad.

Cuando advierta un vicio en el procedimiento que pudiera ser causal de nulidad del mismo, o un apartamiento grave de la normativa de aplicación obligatoria por la Jurisdicción, la Dirección General de Infraestructura procederá al desfinanciamiento de la obra, y los gastos devengados por la Jurisdicción serán repuestos por la misma.

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1 Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del Contrato

Dentro de los cinco días de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar:

1. El Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones, corregidos de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente junto con la adjudicación, que se

Fiscal

mantendrán vigentes mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, conforme las previsiones del presente.

2. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, en un todo de acuerdo al punto 6.2 del presente.
3. Cuando corresponda, formalización del Contrato de U.T.E. y su inscripción en la Inspección General de Justicia.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma facultará al Comitente para revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de oferta.

El Comitente observará el plan de trabajos cuando:

- a) No fuera técnicamente conveniente.
- b) Interrumpiera cualquier servicio público sin motivos insalvables.

Cuando mediaren observaciones, el Contratista deberá presentar un nuevo plan de acuerdo a ellas dentro de los cinco días de notificado.

En caso de persistir las observaciones, el Contratista se hará pasible de una multa diaria equivalente al 1% del monto de la garantía de contrato hasta su aceptación definitiva.

No se iniciará la obra sin aprobación previa del plan de trabajos, la que deberá producirse por el Comitente en un plazo no mayor de cinco días, en cuyo defecto quedará consentido.

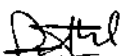
6.2 Garantía de cumplimiento del Contrato

Al momento de su firma, el Adjudicatario afianzará el cumplimiento del Contrato mediante una garantía equivalente al 5% del monto contractual, en cualquiera de las formas previstas por el punto 3.1.1 a) del presente pliego.

Las garantías no podrán ser limitadas en el tiempo, y deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Provisional, o se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tuviere el Contratista con el Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, pudieren accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las obras contratadas.

6.3 Revocación de la Adjudicación

Si el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de oferta, sin que ello genere derecho a reclamo de ningún tipo por el Adjudicatario.



1.304



La U.C.P. comunicará dicha situación a la Dirección General de Infraestructura dentro de los cinco días corridos de producida la revocación. En esas circunstancias, la U.C.P. podrá preadjudicar la Licitación a la oferta que hubiere resultado evaluada o se evalúe como la segunda más conveniente

6.4 Formalización del Contrato

El CONTRATO TIPO DE LOCACIÓN DE OBRA (**Anexo PL - 6**), y la documentación que se detalla en el punto 6.1, serán suscriptos por la autoridad educativa competente de la Jurisdicción, o por quien ésta designe a través del acto administrativo correspondiente, y por el Adjudicatario, dentro de los cinco días de la fecha de notificación de la Adjudicación y en el número de tres ejemplares.

Toda la documentación integrante del Contrato deberá ser firmada por el Adjudicatario en el acto de suscribir el mismo.

En caso de corresponder, el sellado del Contrato estará a cargo del Adjudicatario.

Una vez firmado el Contrato, el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, una copia del mismo y de la totalidad de la documentación contractual.

6.5 Domicilios legales de las partes y notificaciones

El Contratista deberá constituir domicilio especial en la ciudad especificada en el Pliego de Condiciones Particulares y mantenerlo durante toda la vigencia del contrato hasta la Recepción Definitiva.

Los cambios de domicilio de una de las partes deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta la aprobación de la Recepción Definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el Comitente.

En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

Toda notificación deberá ser hecha por escrito, y será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la otra parte.

6.6 Documentación contractual y su prelación

En caso de divergencia en la documentación contractual sobre aspectos administrativo - legales, para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación:


Atal

1. El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que el Comitente hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
3. Pliego de Condiciones Particulares.
4. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
5. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
6. Planos de detalle de la Licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
7. Planos Generales de la Licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
8. Memoria descriptiva.
9. Planilla de cómputo ó listado de ítems de la licitación.
10. Propuesta económica.
11. Plan de trabajo y curva de inversiones aprobados.
12. Acto administrativo que perfeccionó la adjudicación.

Se considerará documentación accesoría, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) El acta de iniciación de los trabajos.
- b) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección, y los libros mencionados en el punto 7.3 del presente Pliego.
- c) Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél.
- d) Los comprobantes de trabajos imprevistos o modificaciones ordenados y aprobados por el Comitente.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos constructivos, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada.



1304



6.7 Divergencias en la interpretación de la documentación contractual

Toda divergencia que se pudiera producir en la interpretación de la documentación contractual será resuelta por el Comitente, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad administrativa competente.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aún parcialmente. Si lo hiciera, se hará pasible de una multa de 0,5 % del monto contractual actualizado por cada día en que se comprobare tal suspensión.

6.8 Cesión del Contrato

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato por ningún título, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo expresa autorización del Comitente, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho al Contratista. En caso contrario, el Comitente podrá resolver el contrato, conforme la previsión y con los efectos del punto 13.3.4 del presente.

Sin perjuicio de la facultad del párrafo anterior, el cesionario deberá acreditar ante el Comitente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en su momento al cedente para la adjudicación de la licitación y suscripción del contrato.

Si el cedente hubiera obtenido financiación bancaria o de otro tipo para la ejecución de la obra, deberá acreditar su cancelación.

No se autorizarán cesiones de contrato si el Contratista no hubiere ejecutado, al momento de la cesión, al menos el 30% del total de la obra.

6.9 Acopio

El Contratista podrá realizar el acopio de materiales no perecederos en cualquier momento de la ejecución de la obra, siempre que los mismos figuren expresamente en el listado de ítems como materiales a proveer, previa aprobación por el Comitente de la composición del mismo y la organización del desacopio en función de la razonabilidad de los rubros y/o materiales incluidos, pudiendo desdoblarse en varias etapas.

El acopio no podrá superar en ningún caso el 30% del monto total del contrato, será abonado contra certificado de acopio, y descontado proporcionalmente de cada certificado de obra de acuerdo al plan propuesto por el Contratista y aprobado por el Comitente.

El acopio deberá constituirse en obra, labrándose acta y presentando los seguros, remitos de entrega y facturas de compra correspondientes. En el acta deberá identificarse físicamente en forma inequívoca los elementos acopiados, de manera tal que puedan ser

Detall

individualizados sin dificultad, dejándose constancia del carácter de depositario del Contratista.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo. No se admitirán reclamos del Contratista por daños o deterioros del material acopiado durante el lapso de ejecución de la obra.

6.10 Vigencia del Contrato

El Contrato tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción por las partes y hasta la verificación de las condiciones previstas en el punto 6.2 de este Pliego para el mantenimiento de la vigencia de las garantías o hasta su eventual resolución o rescisión.

6.11 Responsabilidad por infracciones

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios e intereses en caso contrario.

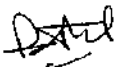
6.12 Invariabilidad de los precios contractuales

Los precios estipulados en el contrato serán invariables. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se considerarán incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales. La única variación de precios que se admitirá es la que resulte de la redeterminación de precios derivada de la aplicación de la metodología expresamente autorizada en el capítulo 2 del presente pliego.

6.13 Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista

El Contratista será responsable por los daños y/o perjuicios que origine al Comitente y/o a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente destacadas en la obra, a terceros, y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, provengan esos daños de la ejecución de los trabajos, de maniobras del obrador, de la acción de los elementos, o de causas eventuales.



1304



El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente dentro de las cuarenta y ocho horas de producidos, mediante una relación circunstanciada de los hechos.

Además, dentro de los cinco días subsiguientes presentará dos copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro de responsabilidad civil sobre terceros.

6.14 Garantía de materiales y trabajo

El Contratista garantizará hasta la Recepción Definitiva de la obra la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o averías que pudieran experimentar las obras por cualquier causa, excepto caso fortuito y fuerza mayor.

7. INSPECCION DE LAS OBRAS

7.1 Inspección de los trabajos

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista, estará a cargo del personal que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras.

El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona, o el Jefe de la Inspección, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras, ante quien deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

Detal

7.2 Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista o su Representante Técnico suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre el tipo y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Representante Técnico y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o de actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible a quien los realice de su inmediata expulsión del área de la obra.

La Inspección tendrá facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.20 del presente Pliego.

Los representantes del Ministerio de Educación de la Nación y los organismos de control provinciales y/o nacionales, tendrán las mismas atribuciones que la Inspección, en lo que respecta a acceso a la obra, depósitos y oficinas, y al pedido de informes.

7.3 Libros de uso obligatorio en obra

En la obra se llevarán los siguientes libros:

- Libro de Ordenes de Servicio
- Libro de Notas de Pedidos
- Libro Diario

Los libros, que deberán ser provistos por el Contratista, serán de tapa dura y foliados, por triplicado, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de la iniciación de los trabajos.



1.304



La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo y con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente, en lo posible mediante sello.

Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con la palabra "ANULADO", tanto en el original como en todas las copias, y archivados en el registro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

7.3.1 Libro de Ordenes de Servicio

En este libro, que permanecerá en obra en la oficina de la Inspección, se asentarán cronológicamente las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista o su Representante Técnico.

Sólo será usado por la Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

Extendida una Orden de Servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante Técnico del Contratista, quien deberá notificarse de la misma firmando a tal efecto el original y todas las copias al solo requerimiento de la Inspección

No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del libro de Ordenes de Servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,25% del monto contractual por cada ocasión en que se negare a notificarse de una orden de servicio.

El Acta de Medición se asentaré en este libro y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación, debiendo estar cada folio firmado por la Inspección y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este libro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de obra.

Actual

7.3.2 Libro de Notas de Pedido

Este libro será llevado por el Representante Técnico del Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección, quien se notificará firmando a tal efecto el original y todas las copias.

No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Representante Técnico del Contratista que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Libro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

7.3.3 Libro Diario

Este Libro será llevado por la Inspección y permanecerá en obra. Se habilitará mediante las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista en el primer folio, donde deberá constar la identificación de la obra, el número de libro diario de que se trate y la cantidad de folios que contiene. En este libro, que refrendará la Inspección, se harán constar diariamente los siguientes datos:

- Día, mes y año.
- Estado del tiempo, indicando si impide o entorpece los trabajos cuando así corresponda.
- Nombres de personas que visiten o inspeccionen la obra.
- Ingreso o egreso de materiales, equipos, máquinas, etc.
- Ensayo o pruebas realizadas.
- Presencia o ausencia del Representante Técnico
- Cualquier otro dato que se considere de interés.

7.4 Significación y alcance de las Ordenes de Servicio

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Se establece una multa del 1% del monto total del contrato actualizado por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación.

Aún cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de cinco días corridos, a partir de esa fecha, para presentar su reclamo por Nota de Pedido ante la Inspección, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden recibida. No se considerarán como observadas las Ordenes de Servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación. La Inspección deberá dar

Dated

1304



respuesta a la objeción dentro de los diez días corridos. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder el Contratista a su inmediato cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicación de una multa del 1% del monto total del contrato actualizado por cada día de atraso a partir del día siguiente al término del plazo previsto para la respuesta del Inspector. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo anterior sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo, aún cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la Orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos por ningún concepto, bajo apercibimiento de la aplicación de la correspondiente multa por incumplimiento.

Cualquier discrepancia que surja respecto de una Orden de Servicio será resuelta, por el Comitente. Si éste reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida por el Contratista, aplicándose la multa prevista por el incumplimiento, sin perjuicio de su derecho a seguir la vía recursiva administrativa y/o judicial que corresponda.

El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciere se hará pasible de la aplicación de una multa del 0,25% del monto total del contrato por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del punto 13.3. c) del presente pliego.

En todos los casos, los atrasos se computarán en días corridos.

7.5 Documentos que el Contratista debe guardar en la obra

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del contrato (punto 6.2), y de los indicados en el punto 7.3, y de todo ajuste que se realice al plan de trabajos, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

8. EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

8.1 Representante Técnico del Contratista

El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y, salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, deberá contar en la misma con la presencia permanente de un Representante Técnico con título profesional de especialidad

Actual

acorde con los trabajos a realizar y con habilitación acordada por el Consejo Profesional competente.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos, y representará al Contratista ante la Inspección, debiendo encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma.

El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la Inspección.

Déjase establecido que la actuación del Representante Técnico obliga también al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el Comitente.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico, deberá ser firmada por dicho Representante Técnico.

La ausencia injustificada en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta un 0,1% del monto total de Contrato por cada día de ausencia, sin perjuicio de la aplicación del punto 13.3 del presente pliego en caso que las mismas sean reiteradas y prolongadas.

El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de incompetencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originariamente para el cargo, contar con la aceptación expresa del Comitente, y deberá asumir sus funciones en el término de cinco días corridos contados desde la emisión de la orden de reemplazo.

8.2 Personal del Contratista

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos y/o el dictado de clases, seguridad y disciplina en el establecimiento escolar.

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.



1.304



Estas órdenes serán apelables ante el Comitente, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

8.3 Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando la inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y/o previsionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente.

8.4 Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente respecto de Higiene y Seguridad en el Trabajo, bajo apercibimiento de aplicación de multa conforme la previsión del punto 14.5 del presente pliego.

En particular, deberá cumplir con la siguiente normativa:

- Ley Nº 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo (B.O. Nº 22412)
- Decreto 351/79 y sus modificatorias, reglamentario de la Ley Nº 19.587 (B.O. Nº 24170)
- Ley Nº 24.557 de Riesgos del Trabajo (B.O. Nº 28242)
- Decreto 911/96 - Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción (B.O. Nº 28457)

Será responsabilidad del Contratista de la obra, como así también de aquellos que trabajen en carácter de SubContratistas total o parcialmente en la ejecución de la misma, presentar al momento de labrar el Acta de Inicio de Obras, la siguiente documentación:

- Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos Del Trabajo (A.R.T), con una duración inicial que comprenda en su totalidad el plazo de obra.
- Programa Unico de Seguridad, aprobado por la A.R.T. del CONTRATISTA Principal en cumplimiento de la Resolución S.R.T. Nº 35/98.
- Programas de Seguridad de cada uno de los SubContratistas de la obra, ajustados al programa único y aprobados por sus respectivas A.R.T., en cumplimiento de la Resolución S.R.T. Nº 35/98.
- Denuncia de inicio de obra, en cumplimiento de la Resolución S.R.T. Nº 51/97.

Dated

9. EJECUCION DE LA OBRA

9.1 Ejecución de la obra por el Contratista

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final. Cualquier deficiencia o error que constatare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo al funcionario competente antes de iniciar el trabajo.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte, acarreo dentro y fuera de la obra, fletes y colocación en obra, de todos los materiales, como así también de la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento y/o transporte del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares podrán indicar la obligatoriedad de montaje de materiales o equipos provistos por terceros.

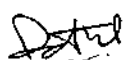
9.2 Iniciación de la obra

Previo a la iniciación de los trabajos, el Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra el proyecto ejecutivo para su aprobación.

La falta de aprobación del proyecto ejecutivo no suspende el plazo estipulado para la iniciación de los trabajos.

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitante.

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los quince días corridos de formalizado el contrato. A tal fin, el Contratista o su Representante Técnico y la Inspección de Obra suscribirán la correspondiente Acta de Inicio de los trabajos. En caso de impedimentos o



1.304



dificultades insalvables que justificadamente imposibiliten la iniciación de los trabajos en ese plazo, el mismo se prorrogará hasta la desaparición de aquéllos.

Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el acta de replanteo podrá hacer las veces de acta de iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.

9.3 Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares, y comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.

En caso de demora en la suscripción del Acta de Inicio por culpa del Contratista, no se tendrá por prorrogado el plazo de obra por el número de días correspondiente a aquélla, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista en el punto 14.2 del presente.

9.4 Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por el Comitente.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) La encomienda por el Comitente de ejecución de trabajos imprevistos, siempre que éstos determinen un incremento del plazo total contractual.
- b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos, u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales sólo las que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación, y los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.
- d) Dificultad fehacientemente demostrada posterior a la iniciación de los trabajos para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos, de modo que impida el normal desarrollo de las obras e incida sobre el plazo de ejecución.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido dentro de los diez días corridos de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

Datu

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El Comitente analizará a través del Inspector de Obra el pedido de prórroga dentro de un plazo de diez días corridos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud por parte del Contratista. En caso de conformidad, si la prórroga analizada, individualmente o acumulada a otras anteriores, excede el 15% (Quince por ciento) del plazo contractual de obra original, deberá solicitarse la NO OBJECCION de la Dirección General de Infraestructura, la que deberá expedirse en el término de cinco días, que se contarán a partir de la fecha en que el Organismo considere contar con todos los elementos de juicio necesarios para fundar una decisión.

Toda ampliación de plazo será resuelta con el correspondiente acto administrativo.

En caso que el Comitente no dicte resolución dentro de los treinta días de la presentación de la solicitud del Contratista, a partir de su vencimiento y hasta su dictado se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por demora que pudieran corresponder.

En caso de requerirse la aplicación de las multas suspendidas, las mismas se liquidarán al valor que corresponda al momento de su imposición.

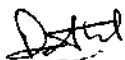
9.5 Suspensión del plazo de ejecución de la obra

El Contratista podrá solicitar la suspensión de los trabajos por un tiempo determinado por Nota de Pedido debidamente fundada, con una antelación no menor a los cinco días.

La Inspección tendrá un plazo de cinco días desde la recepción de la Nota de Pedido para responder a la solicitud, vencido el cual sin que medie objeción el Contratista podrá suspender los trabajos. En caso contrario, el Contratista no podrá suspender los trabajos, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa de 0,1% del monto total actualizado del contrato por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento en la parte que alcance la suspensión, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, el material acopiado y contratado, en viaje o en construcción, y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra.

La Jurisdicción deberá notificar la suspensión inmediatamente a la Dirección General de Infraestructura, acompañando copia de la Orden de Servicio que la dispone.



1304



9.6 Seguros

Los seguros deberán ser contratados con empresas de primera línea con la conformidad del Comitente, y deberán incluir al Contratista y al Comitente como coasegurados., y mantener vigencia durante todo el plazo de la obra.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar el cambio de asegurador para el caso que el mismo no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra causa que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada, sin que esto sea causal de pagos adicionales.

El Contratista se obliga a rembolsar al Comitente toda suma de dinero que por cualquier concepto éste deba abonar por condenas judiciales y/o extrajudiciales derivadas de procesos por daños y perjuicios, causados como consecuencia directa o indirecta de las obras a ejecutar y que hubieran sido motivadas por el personal, material y/o maquinaria del Contratista y/o alguno de sus subContratistas o toda aquella persona que se encuentre a su servicio, bajo su dirección, custodia o dependencia.

En caso de siniestro, se deberá informar fehacientemente al Comitente dentro de las veinticuatro horas de su ocurrencia.

Todos los comprobantes de pago de seguros se entregarán antes de cada certificación y/o cuando el Comitente lo requiera. Su incumplimiento autoriza al Comitente a retener certificaciones y pagos pendientes.

Todas las pólizas de seguros o sus copias legalizadas serán entregadas al Comitente antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra (haciéndose pasible de la aplicación de la multa establecida en el punto 14.2), como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, y sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

9.6.1. Seguros obligatorios

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a) Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, conforme lo establecido por las leyes Nº 19587 y 24557 y sus normas reglamentarias, cubriendo al personal de todo tipo y categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.
- b) Responsabilidad civil, por el monto que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, manteniendo al Comitente a cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones,

Datul

daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo el Contratista exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier SubContratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

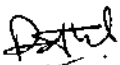
- c) Incendio y otros riesgos de la obra, por el monto total del contrato.
- d) Accidentes del personal del Comitente: el personal permanente y/o eventual de la Inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte. Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado, y en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos. El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos. Serán por cuenta del Contratista los mayores gastos en concepto de primas de seguros para el personal del Comitente derivados de ampliaciones de los plazos de ejecución de los trabajos. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección dentro de los tres días hábiles administrativos de la fecha en que se le notifique el cambio. El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a 0,1% del monto total del contrato.
- e) Otros que con tal carácter especifique el Pliego de Condiciones Particulares

9.7 Prestaciones para la Inspección

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las oficinas estarán dotadas de energía eléctrica, agua y cloacas, cuando ello sea posible, y deberán ser mantenidas por el Contratista en perfecto estado de higiene.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que ésta lo solicite.



1304



El Contratista brindará las mismas facilidades de trabajo a los representantes del Ministerio de Educación de la Nación, para el ejercicio de sus tareas.

9.8 Insumos para la inspección

El Pliego de Condiciones Particulares podrá indicar la obligatoriedad de la entrega de ciertos insumos a la Inspección para facilitar su accionar. Si estos insumos fueran no consumibles, se deberán reintegrar con la recepción provisional de la obra.

9.9 Terraplenamiento y compactación del terreno

La terminación de niveles, tanto en desmontes como en rellenos y terraplenamientos, debe ser pareja y lisa, con tolerancias en el área de las construcciones a realizar del orden de +/- 1cm, y fuera de dichas áreas de +/- 3 cm.

9.10 Replanteo de la obra

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

El replanteo será controlado por la Inspección, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas luego de efectuado el replanteo, y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Contratista al Comitente con dos días de anticipación. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., estarán a cargo del Contratista.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente la alineación y niveles correspondientes.

9.11 Obrador

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras.

Dated

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de agua y cloacas.

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá, de ser necesario, las especificaciones correspondientes a estas construcciones.

9.12 Carteles

El Contratista colocará en la obra el Cartel de identificación de la obra, que responderá al modelo del **Anexo PL - 7 / 7.1** del presente pliego, y otros carteles del tipo, dimensiones y materiales que indique el Pliego de Condiciones Particulares y en la cantidad que éste establezca.

El costo de provisión, transporte, colocación y retiro, como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación, en cercos, estructuras y edificios, de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.

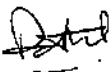
9.13 Cierre de las obras

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigencia o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Condiciones Particulares o la Inspección de obra.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, y sin perjuicio de las que pudiere aplicar la Administración Municipal, el Comitente podrá aplicar multas de hasta 0,1% del monto total del contrato por cada día de infracción, así como de disponer la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.



1.304



9.14 Vigilancia de las obras

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, a fin de prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia durante las veinticuatro horas del día.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el Pliego de Condiciones Particulares o, en caso de silencio de éste, de los que indique la Inspección.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente, podrá aplicar multas de hasta 0,1% del monto total del contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

9.15 Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes

El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar multas de hasta 0,1% del monto total del contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que

Partel

correspondieran con cargo al Contratista.

9.16 Agua para la construcción

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc.

Fuera de los radios servidos por red pública, las obras de provisión serán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales de las partidas correspondientes. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Inspección para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.

9.17 Energía eléctrica para la construcción

Las gestiones ante quien corresponda de la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

9.18 Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza, se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en el sitio de las obras. A tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.



1.304



Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte y los ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

9.19 Calidad de las obras a ejecutar

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminarlas.

Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

9.20 Vicios en los materiales y obras

Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Destel

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe de los fondos retenidos.

La recepción de los trabajos no dejará sin efecto el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes, ni libera al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil.

9.21 Obras ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse por medio de actas.

9.22 Extracciones y demoliciones

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

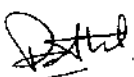
El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que determine el Comitente. En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección.

El Contratista notificará inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

9.23 Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en la parte existente.



1.304



- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

En aquellos casos en que las obras afectaren paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la ejecución de los apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales, así como la tramitación y pago de los eventuales derechos de medianería.

9.24 Limpieza de la obra

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta 0,1% del monto total del contrato por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

9.25 Equipo mínimo para la ejecución de la obra

Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en la obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección.

En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el Oferente junto con su propuesta.

En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, el Comitente podrá aplicar multas de hasta 0,1% del monto total del contrato por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.

Dattul

La Inspección, a solicitud expresa del Contratista podrá autorizar, por Orden de Servicio extendida dentro de las 48 horas del pedido, el desplazamiento transitorio del equipo que no afecte la realización en término del plan de trabajos. Esta autorización no será motivo para la modificación del plazo y ésta o su negativa será puesta en conocimiento de la U.C.P.

Otorgada la recepción provisional o terminada una etapa definitiva de la obra, el Contratista podrá solicitar el retiro del equipo que no fuera necesario para la conservación, debiendo expedirse el Comitente dentro de los diez días de la fecha cierta de la presentación, a cuyo vencimiento sin decisión expresa en contrario se considerará concedida la petición.

9.26 Interpretación de documentos técnicos

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra, y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta.

El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias y/o errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

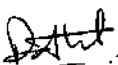
El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

9.27 Trabajos nocturnos y en días domingo o festivos

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra deberá estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser



1304



autorizado por la Inspección. En todos los casos se considerará que todos estos gastos están incluidos en los precios unitarios contratados.

9.28 Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las Ordenes de Servicio comunicadas al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

9.29 Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a las empresas de servicios públicos

Para las obras a construir en la vía pública, el Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas de gas, transporte, electricidad, teléfonos, etc., para que éstas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras, corriendo con todos los gastos de trámite y ejecución.

Los entorpecimientos o atrasos de obra que se pudieran producir por la demora del Contratista en la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sea imputable, no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedasen al descubierto al practicar las excavaciones deberán ser conservadas por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.

Igual temperamento deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.

9.30 Placa inaugural

En todas las obras el Contratista proveerá y colocará una placa inaugural, conforme el modelo del **Anexo PL - 8 / 8.1**

Patid

10. ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

10.1 Alteraciones del Contrato

Toda obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a materiales, como en cuanto a forma y plazos de ejecución.

La ejecución de cualquier trabajo o provisión imprevistos pero necesarios para la conclusión de la obra de acuerdo a su fin no será considerada alteración de los términos del contrato.

Sólo será considerada una alteración de la condición original del contrato:

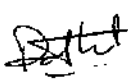
- a) la sustitución, modificación, agregación o eliminación de trabajos, materiales o métodos constructivos, previstos o no en la documentación licitatoria, por la sola conveniencia del Comitente, siempre que resulte de utilidad para el mejor fin de la obra y no signifique una variación sustancial del objeto principal del contrato.
- b) la resolución de una dificultad material imprevista, excepcionalmente anormal y razonablemente imprevisible.

Cuando fuere imprescindible una alteración contractual se requerirá, previo a la orden de ejecución de los trabajos o suscripción de acuerdo al respecto, la aprobación del Comitente y la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura. A tal fin, dentro de los cinco días desde que cuente con la descripción técnica y la justipreciación del alcance de las modificaciones, la U.C.P. deberá aprobar la alteración si lo estimare corresponder, y elevar todos los antecedentes a la Dirección General de Infraestructura, solicitando la NO OBJECION pertinente. La Dirección General de Infraestructura podrá solicitar a la U.C.P. los informes y datos complementarios que considere necesarios para arribar a su decisión respecto de las modificaciones contractuales propuestas.

Serán obligatorias para el Contratista las alteraciones que, en conjunto y en forma acumulativa, signifiquen aumentos o reducciones de hasta un 20% del monto contractual actualizado al momento de las mismas, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

Las alteraciones del párrafo anterior serán dispuestas por acto administrativo del Comitente, y comunicadas a la Contratista por Orden de Servicio.

Las alteraciones que pretenda el Comitente que signifiquen aumentos o reducciones de más de un 20% del monto contractual actualizado al momento de las mismas, no serán obligatorias para el Contratista, y su ejecución estará sujeta al previo acuerdo de partes, que se instrumentará mediante Acta Acuerdo, con expresa renuncia al derecho a rescisión del



1.304



contrato que le otorga al Contratista el punto 13.4 de este pliego y a toda compensación o indemnización por cualquier causa originada en o derivada de la alteración.

Cuando la alteración se origine en una dificultad material imprevista para cuya resolución se requieran conocimientos o técnicas especiales que el Contratista exprese no poseer, se procederá a la rescisión del contrato en los términos del punto 13.5 del presente.

Toda alteración de obra podrá significar una suspensión o un reajuste del plazo contractual, los que deben ser fijados con la conformidad del Contratista, y estar expresamente indicados en el acto administrativo o Acta Acuerdo respectivo

En caso de disponerse la suspensión de los trabajos, se procederá conforme el último párrafo del punto 9.5.

En caso que la alteración autorizada signifique un aumento en el precio contractual de la obra, el Contratista deberá integrar proporcionalmente la garantía de cumplimiento del contrato.

10.2 Balance de economías y demasías

Por tratarse de un contrato por el sistema de ajuste alzado, los precios de las alteraciones serán determinados mediante un balance de economías y demasías, debiendo efectuar el Contratista un cómputo y presupuesto detallado con esa finalidad, sobre la base de los planos y especificaciones del proyecto que integran el contrato, utilizando los análisis de precios de la oferta.

En el caso de ítem nuevo se determinará el precio a aplicar de acuerdo a los precios contractuales cuando sea posible, y por análisis de precios en los demás casos.

Los precios serán los de plaza a la fecha de presentación de las ofertas.

En caso que el Comitente no prestara acuerdo sobre los nuevos precios y se tratara de una alteración obligatoria para el Contratista, los trabajos deberán ser igualmente ejecutados por éste, a quien se le reconocerá el costo real determinado por el Comitente más los porcentajes de gastos, beneficios y carga impositiva consignados en el Coeficiente Resumen de su oferta, sin perjuicio de su derecho de recurrir por la vía que corresponda.

10.3 Modificaciones del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones

En todos los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones.

Durante el transcurso de los trabajos, previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan de Trabajo y Curva de Inversiones en base a la situación que en ese momento presente la obra, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total,

Actual

En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones adecuados a la nueva situación de la obra dentro de los cinco días corridos de notificado de la prórroga o de la autorización.

La U.C.P. comunicará las modificaciones al Ministerio de Educación de la Nación dentro de los cinco días de aprobadas.

11. MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

11.1 Normas de medición

Para la medición de los trabajos regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

11.2 Medición de la obra

Los medición de los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato será realizada por la Inspección el último día hábil administrativo de cada mes, con la asistencia del Representante Técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. La ausencia del Representante Técnico del Contratista no impedirá la medición, que se realizará de oficio por el Inspector, y determinará la improcedencia de reclamos sobre el resultado de la misma.

En caso de haberse autorizado la ejecución de trabajos adicionales, su medición y certificación se realizará por separado de los correspondientes a la obra básica.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Libro de Ordenes de Servicios que lleva la Inspección.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá formular ante el Comitente dentro de los cinco días corridos de labrada el acta los reclamos a los que se crea con derecho, solicitando la revisión de la medición impugnada. El Comitente deberá resolver el reclamo dentro de los diez días del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisorias, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

1304



11.3 Medición de trabajos que quedarán ocultos

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultas. En caso contrario, deberá atenerse a lo que resuelva la Inspección.

La medición en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Libro de Ordenes de Servicio, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Acta de Mediciones.

11.4 Medición de trabajos imprevistos o modificaciones

Los trabajos y/o provisiones adicionales se medirán y certificarán en los meses de su ejecución por separado de los trabajos correspondientes a la obra básica contratada.

11.5 De los certificados

A los efectos de este Pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el Comitente con motivo del Contrato celebrado con el Contratista.

El Contratista tendrá a su cargo, conforme el modelo del **Anexo PL - 9**, la elaboración por triplicado de los formularios necesarios para la confección de los Certificados de Obra, de Adicionales, y de Redeterminaciones de Precios. El costo de estos formularios se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra.

El certificado aprobado por el Comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el Comitente.

Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso.

Si el Contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

Cada certificado mensual estará integrado por la liquidación de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la Oferta, el total liquidado hasta ese momento, el

Partid

descuento proporcional del desacopio en su caso, y todo aquello que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

Los certificados mensuales constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, en la certificación siguiente o cuando se realice la liquidación final de la obra.

El certificado se extenderá con los valores obtenidos por la Inspección, aún en caso de disconformidad del Contratista o su Representante Técnico en los términos del punto 11.2

Sin perjuicio de ello, y siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente dentro de los cinco días corridos de la fecha de extensión del certificado, solicitando la adecuación a que se crea con derecho. El Comitente deberá resolver el reclamo dentro de los diez días corridos de su presentación, interpretándose su silencio como denegación.

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los últimos hasta la suma certificada.

Sólo será válido para el cobro el ejemplar de certificado que se extienda en formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto.

Los Certificados de Obra se extenderán a la orden y serán transmisibles por endoso, debiendo el Contratista notificar fehacientemente de ello al Comitente para que tal acto tenga validez.

11.6 Fondo de Reparación

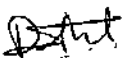
Del monto de los certificados se deducirá el 5% para la constitución del Fondo de Reparación, que no devengará intereses y que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El Contratista podrá sustituir el Fondo de Reparación parcial o totalmente con una póliza de seguro de caución.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma involucrada en el plazo de diez días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, conforme el punto 13.1 del presente.

11.7 Pago de los certificados

La U.C.P. remitirá a la Dirección General de Infraestructura el certificado aprobado, acompañado del Acta y de la Foja de Medición correspondiente, junto con el respaldo



1304



fotográfico del avance de la obra certificado. Dicha documentación, que deberá asimismo acompañarse de la factura emitida por el Contratista y, de corresponder, el recibo que acredite el cobro del certificado anterior, será revisada por la Dirección General de Infraestructura, que informará dentro de los diez días de recibida la NO OBJECION al pago. Excepto que procedimientos administrativos locales de aplicación obligatoria lo impidan, la U.C.P. efectivizará el pago dentro de los diez días de recibir la NO OBJECION al Certificado, efectuando las retenciones conforme a la normativa fiscal vigente, respondiendo en caso contrario por las demoras incurridas.

11.8 Retención sobre la obra

El Contratista no podrá ejercer derecho de retención sobre la obra.

12. RECEPCION DE LAS OBRAS

12.1 Pruebas para la Recepción Provisional

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, antes de recibirlas provisionalmente se procederá a efectuar las pruebas que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Las pruebas serán a cargo exclusivo del Contratista, e incluirán las hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y, en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su Oferta.

Durante las pruebas para la Recepción Provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de las obras e instalaciones y la que figura descrita en el Manual de Operación y Mantenimiento que deberá entregar el Contratista antes de esta recepción. De requerirse ampliaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden de Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de treinta días corridos, de modo de permitir el uso del Manual corregido por parte del personal del Comitente durante el período de garantía.

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin la neutralización de plazo que establece

Patrol

el punto 12.5.

12.2 Manual de Operación y Mantenimiento

Con no menos de treinta días corridos de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En caso de silencio de ese pliego, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar con claridad la información suficiente que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

No se efectuará la Recepción Provisional de las obras hasta tanto el Contratista no haya entregado el Manual de Operación y Mantenimiento conforme a lo establecido en este punto.

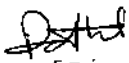
12.3 Documentación técnica conforme a la obra ejecutada

Con no menos de treinta días corridos de antelación respecto a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la Recepción Provisional, el Contratista presentará a la Inspección dos copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc.).

Los planos conforme a obra se dibujarán en poliéster, protegiéndose sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal. Asimismo, se entregará en el correspondiente soporte magnético. Copia de la documentación en soporte digital será enviada por la U.C.P. a la Dirección General de Infraestructura.



1.304



Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y, en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle con los planos de la Licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

No se devolverán el Fondo de Reparación hasta tanto el Contratista no haya entregado la documentación conforme a obra, aún cuando se hubiere cumplido el plazo de garantía de las obras y no se hubieran detectado fallas, deterioros o vicios ocultos.

12.4 Recepción Provisional

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y con las especificaciones del contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas conforme el punto 12.1., y se haya entregado el Manual de Operación y Mantenimiento indicado en el punto 12.2.

La Recepción Provisional parcial o total de la obra no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

La Recepción Provisional podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente efectuará la Recepción Provisional dentro de los treinta días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentan fallas, o solamente defectos menores, subsanables - a juicio exclusivo del Comitente - durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de la solicitud de recepción que efectuara el Contratista, que a todos los efectos se reputará como la de terminación de los trabajos.

Se labrará Acta de Recepción Provisional, dejando constancia de las fallas por corregir, el plazo otorgado para su ejecución, y la fecha inicial del plazo de garantía.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la obra.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificare en la inspección final que las obras no fuesen de recibo o se verificare manifiesta inconsistencia en la

Actual

documentación de obra o en el manual, la Inspección suspenderá esa recepción y ordenará los trabajos que estime necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Inspección de la Nota de Pedido en la que se solicita la Recepción Provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras sean de recibo. A los efectos del cumplimiento de los trabajos ordenados, la Inspección fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas, el Comitente, podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí, o con intervención de terceros, cargando al Contratista los importes que esto insuma.

En caso que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el Acta de Recepción Provisional, el Comitente la labrará por sí y ante sí dejando constancia de la actitud asumida por el Contratista.

Si la Recepción Provisional se efectuara de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

La habilitación total o parcial de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la Recepción Provisional de la misma. En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la recepción provisional se refiere exclusivamente a la parte de la obra habilitada.

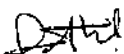
El Contratista no tendrá derecho a reclamar redeterminación de precios durante el plazo transcurrido entre la fecha prevista para la recepción provisional de la obra y la de la efectiva recepción provisional de la misma.

Una vez otorgada la Recepción Provisional de la obra, el Contratista tendrá derecho a solicitar la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato.

12.5 Recepciones parciales

Se efectuará una única Recepción Provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares considere conveniente autorizar varias o que, por necesidades posteriores, el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

Las recepciones parciales se otorgarán sobre sectores de obra terminada que puedan librarse al uso y que llenen la finalidad para la que fueron proyectados, como así también cuando se produzca una paralización de obra por más de noventa días por causas no imputables al Contratista.



1.304



En caso de efectuarse Recepciones Provisionales parciales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas.

12.6 Recepción Provisional automática por inacción del comitente

Transcurrido el plazo previsto en el punto 12.5 sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de Recepción Provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes treinta días corridos.

Vencido este último plazo se producirá la Recepción Provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

12.7 Plazo de conservación

El plazo de conservación será el indicado por el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a correr a partir de la fecha de terminación de los trabajos consignada en el Acta de Recepción Provisional.

Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaren, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de las obras, siempre que se cumpla lo establecido en los puntos 12.2 y 12.3.

En caso de Recepciones Provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con Recepción Provisional hasta las respectivas Recepciones Definitivas parciales.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la Recepción Provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparación del Contrato.

Asstul

12.8 Recepción Definitiva de la obra

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares se podrá realizar la Recepción Definitiva de las obras, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, y que se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el "Acta de Recepción Definitiva", que será labrada en presencia de un representante de la Unidad Coordinadora Provincial y la Contratista o su representante técnico.

La Recepción Definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el artículo 1646 del Código Civil. A tal fin, el plazo de diez años que establece la norma comenzará a regir desde la fecha de Recepción Definitiva.

12.9 Liquidación final de la obra

Una vez establecida la procedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.



1.304



Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondieran efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente, adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los certificados mensuales. En tal caso, se requerirá la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura. A tal fin, la U.C.P. deberá elevar a su consideración, en el plazo de cinco días desde que se cuente con la descripción técnica y la justipreciación de la liquidación final, toda la información necesaria. La Dirección General de Infraestructura podrá solicitar a la U.C.P. los informes y datos complementarios que considere pertinentes para arribar a su decisión respecto de la liquidación propuesta.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez días corridos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el Fondo de Reparación. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la garantía de Contrato por la vía legal que corresponda. La U.C.P. informará a la Dirección General de Infraestructura en este caso, y de manera conjunta definirán la aplicación de ese saldo al mismo edificio escolar o a otro destino.

12.10 Devolución del Fondo de Reparación

El Fondo de Reparación, o los saldos que hubiera de éste, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le fuere exigible y que surja de la liquidación final.

En caso de Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional del Fondo de Reparación.

Si el Contratista no subsanara las deficiencias verificadas en los plazos establecidos por la Inspección, el Comitente podrá realizar tales reparaciones por sí o contratando a terceros, descontando de la suma del Fondo de Reparación a devolver los gastos en que incurriera para su resolución, sin que ello de lugar a ulteriores reclamos por parte del Contratista.

Arturo

13. RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO

13.1 Notificaciones recíprocas

El Contrato podrá resolverse o rescindirse por las partes por las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los puntos 13.2 a 13.5 del presente pliego, y analógicamente por las causas establecidas en la legislación civil de fondo.

Las causas de resolución que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

En cualquiera de los casos previstos, con carácter previo al dictado del acto administrativo que disponga la resolución o rescisión del contrato, y a fin de mantener su financiamiento, la U.C.P. deberá solicitar la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura. En caso que se practiquen liquidaciones a favor del Contratista como producto de la resolución o rescisión contractual, previo al pago de las mismas la U.C.P. deberá contar con la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura.

13.2 Resolución por incapacidad del Contratista

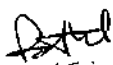
En caso de quiebra, liquidación civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará resuelto el Contrato, excepto que, dentro del término de treinta días corridos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato. En todos los casos, el nuevo Oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formule ofrecimiento, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El Comitente deberá decidir la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los treinta días de su formulación y comunicarlo al nuevo Oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este pliego, para sustituir a la anterior.



1.304



Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la de aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.

Si no se aceptara lo propuesto, la resolución del contrato será dispuesta por acto administrativo y notificada fehacientemente a los sucesores o representantes del Contratista en el domicilio constituido, con los efectos siguientes:

- a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el punto 13.6. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía.
- b) Devolución de los fondos retenidos, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- d) Certificación, a su valor contractual, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- e) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- f) El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- g) En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato.

13.3 Resolución por causa del Contratista

El Comitente tendrá derecho a resolver el contrato en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 2) Cuando el Contratista, sin causa justificada, se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra.
- 3) Cuando, sin causa justificada, el ritmo de ejecución de la obra sea inferior en un 40% o más al previsto en el plan de trabajos aprobado

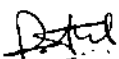
Arturo

- 4) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y expresa del Comitente.
- 5) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de dos ocasiones.
- 6) Cuando el Contratista se exceda en el plazo establecido para la reposición del Fondo de Reparación o en la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 7) Cuando el monto acumulado actualizado a la fecha de resolución de las multas aplicadas al Contratista por cualquier causa supere el 10% del monto actualizado del contrato.
- 8) Cuando el Contratista, sin causa justificada, abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho días corridos en más de tres ocasiones, o por un período único mayor de treinta días corridos.

En los casos de los incisos 2), 3), 5) y 6), el Comitente intimará previamente al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que un plazo no mayor de diez días corridos proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de resolver el contrato por su culpa.

En todos los casos la resolución será dispuesta por acto administrativo y notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido, con los efectos siguientes:

- a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el punto 13.6. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía.
- b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración, y los daños y perjuicios que sean consecuencia de la resolución.
- c) Previo inventario, arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar.
- d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra.
- e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final, que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.



1304



- f) Los Fondos de Reparación retenidos a la fecha de la rescisión serán tomados para la liquidación final.
- g) El Contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

13.4 Resolución por causa del Comitante

El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Comitante exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.
- 2) Cuando las alteraciones o modificaciones contractuales, contempladas en el punto 10.1 de este Pliego, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido.
- 3) Cuando por causas imputables al Comitante se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de noventa días.
- 4) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante más de ciento veinte días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitante en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.

En los casos de los incisos 1), 3) y 4) el Contratista intimará previamente al Comitante para que en el término de treinta días normalice la situación.

En el caso del inciso 2), o vencido el plazo en los demás casos sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitante la resolución del contrato por su culpa.

El Comitante deberá pronunciarse dentro del término de treinta días a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin pronunciamiento expreso se entenderá denegada la resolución y el Contratista podrá ejercer las acciones que correspondan según sea la personería del primero.

Los efectos de esta resolución serán:

- a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitante en el estado en que se encuentre, conforme el punto 13.6. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitante termine la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de

Patel

evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva.

- b) Certificación final de los trabajos recibidos.
- c) Devolución o cancelación del Fondo de Reparación, en la medida que no resulte afectado, una vez concretada la Recepción Definitiva.
- d) Certificación de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.
- e) El Comitente podrá comprar, a su valor actualizado neto de amortizaciones, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.
- f) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la resolución, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la Recepción Provisional de la obra.

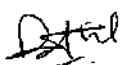
13.5 Rescisión por mutuo acuerdo

Las partes podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento.

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) Toma de posesión de la obra por el Comitente, Recepción Provisional de la misma en el estado en que se encuentre, y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.
- b) Devolución del Fondo de Reparación una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- d) Certificación de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.
- e) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.

No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.



1304



13.6 Toma de posesión de la obra

Cuando se produzca la resolución por las causales estipuladas en los puntos 13.2 y 13.3, diligenciada la notificación de la resolución o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

Previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisional, dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

En caso de ausencia injustificada del Contratista, se dará por válida la medición realizada por la Inspección. Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda.

13.7 Inventario y avalúo

Todo inventario de cantidad y estado de materiales, equipos, útiles y bienes, se realizará a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará fehacientemente para ello al Contratista y si éste o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.

El avalúo se realizará por acuerdo de partes o unilateralmente por el Comitente. En este supuesto el Contratista podrá recusar la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstaculizarán su uso por parte del Comitente.

Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieren en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de dos días corridos.

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero y del Fondo de Reparación, en ese orden, y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.

13.8 Liquidación de los trabajos

Dispuesta la resolución del contrato, o acordada su rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al

Patrol

contrato, y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de quince días corridos siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciera, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la resolución hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la resolución del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que resulte por ese concepto.

14. MULTAS

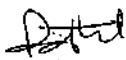
14.1 Generalidades

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego se impondrán multas por las causas especificadas en los puntos siguientes.

A los efectos de su cálculo, debe interpretarse como monto contractual el precio de las obras contratadas o, en su caso, el surgido de la última redeterminación conforme al régimen de redeterminaciones de precios previsto.

Es de estricta aplicación la previsión del punto 13.3.7).

La Dirección General de Infraestructura no aprobará el pago de ningún certificado que no descunte de su monto el importe de una multa aplicada o que debería haberse aplicado, excepto que su causal se haya configurado con menos de quince días de antelación a la fecha del certificado.



1304



14.2 Mora en la iniciación de los trabajos

Si el Contratista, sin causa justificada, no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, el Comitente deberá aplicar una multa de 1% del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquélla. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

14.3 Mora en la ejecución de los trabajos

Cuando, sin causa justificada, el ritmo de ejecución de la obra sea inferior en un 20% o más al previsto en el plan de trabajos aprobado, se deberá aplicar al Contratista una multa de 1% del monto total del Contrato por cada día de demora en regularizar la situación.

Esta multa sólo es aplicable hasta la fecha contractual de terminación de los trabajos, incluyendo las eventuales prórrogas que se hubieren concedido.

14.4 Mora en la terminación de los trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, el Comitente deberá aplicar una multa conforme las siguientes fórmulas:

a) por atrasos de hasta treinta días:

$$M = C * d / 1000$$

b) por atrasos superiores a treinta días:

$$M = [0,03 + (d - 30) / 5 P] C$$

donde:

M = monto total de la multa

d = días corridos de atraso

C = monto total actualizado del contrato

P = plazo de ejecución de la obra en días corridos. A tal fin, 1 mes = 30 días

La multa comenzará a devengarse desde el día siguiente al de la fecha prevista de terminación de los trabajos, incluyendo las eventuales prórrogas que se hubieren concedido, y se calculará y aplicará en cada certificado posterior a esa fecha por el período comprendido en el mismo.

Datu

14.5 Paralización de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, el Comitente deberá aplicar una multa equivalente al 1‰ del monto total del Contrato por cada día de paralización.

En su caso, esta multa se acumulará con la prevista en el punto 14.3, hasta la fecha contractual de terminación de los trabajos, incluyendo las eventuales prórrogas que se hubieren concedido.

14.6 Faltas e infracciones

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección, se hará pasible de la imposición de multas que podrán variar desde 0,1‰ hasta 0,5‰ del monto del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente, y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros puntos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

14.7 Procedimiento para la aplicación de multas

En todos los casos, la constitución en mora es automática, por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación previa.

Las multas de cualquier tipo serán aplicadas por el Comitente por acto administrativo, a requerimiento de la Inspección.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos, garantías y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1. Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista deba cobrar después de su aplicación, aunque el correspondiente acto administrativo no esté firme.
2. Afectación del Fondo de Reparación en el importe de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente bajo apercibimiento de resolución del contrato conforme el punto 13.3.6)
3. Afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente bajo apercibimiento de resolución del contrato conforme el punto 13.3.6)

La afectación del Fondo de Reparación y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, o

Dated

1304



la venta de los títulos depositados, o la ejecución de las fianzas o pólizas de seguro hasta la concurrencia con dicho monto.

Defin

Dated

1304



ANEXO PL - 1

MODELO DE DECLARACION JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR

El que suscribe, D.N.I., en nombre y representación de la empresa, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el punto 3.1.1 e) del Pliego de Condiciones Generales, se ha hecho presente en el terreno y/o construcción donde se desarrollará la obra motivo de la Licitación, habiendo adquirido así conocimiento pleno de las condiciones en que se recibirán los mismos y se realizarán los trabajos, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la carga, napa freática y subterránea, obstáculos sobre nivel y subterráneos, condiciones climáticas zonales tales como lluvias y vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales, tipo de suelo, y todos otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

.....

Firma

Dated

1.304



ANEXO PL - 2

COMPUTO Y PRESUPUESTO

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO			PORCENTAJE DE INCIDENCIA
			Unidad	Cantidad	Precio unit.	Precio ítem	Precio rubro	
1		MAMPOSTERÍA EN ELEVACIÓN					4,071.11	5.12 %
	1.1	Mampostería exterior de ladrillos comunes de 30 cm. de espesor	m3	6.84	150.15	1,027.03		1.29 %
	1.2	Mampostería interior de ladrillos comunes de 15 cm. de espesor	m3	16.04	152.58	2,447.38		3.08 %
	1.3	Tabiques de ladrillo hueco de 8 x 15 x 20 cm.	m2	42.53	14.03	596.70		0.75 %
	1.4	Xxxx.						
2								
	2.1							
	2.2							
	2.3							
3								
	3.1							
	3.2							
4								
	4.1							
	4.2							
	4.3							

A.	Costo-Costo	\$	
B.	Gtos. Financ.	\$	(% sobre el valor de A)
S1	Subtotal	\$	(A + B)
C.	Gastos grales.	\$	(% sobre el valor de S1)
D.	Beneficio	\$	(% sobre el valor de S1)
S2	Subtotal	\$	(S1 + C + D)
E.	Impuestos	\$	(% sobre el valor de S2)
	PRECIO TOTAL:	\$	(S2 + E)

Detall

1.304



ANEXO PL - 3

COEFICIENTE RESUMEN - CR

CONCEPTO	SIGLA	CALCULO	VALOR
COSTO NETO	C.N.		1,0000
GASTOS FINANCIEROS	G.F.	w% de C.N.	
SUBTOTAL	S1	$S1 = C.N. + G.F.$	
GASTOS GENERALES E INDIRECTOS	G.G. E I.	x% de S1	
BENEFICIO	B	y% de S1	
SUBTOTAL	S2	$S2 = S1 + G.G. E I. + B$	
IMPUESTOS: I.V.A. e I.B	I	z% de S2	
COEFICIENTE RESUMEN		$C.R. = S2 + I$	

Detal

Dated

1.304



ANEXO PL - 4

ANALISIS DE PRECIOS

1. (EJEMPLO: PISO DE MOSAICOS GRANÍTICOS 30 X 30 CM)

UNIDAD: M2

ITEM	UNIDAD	COSTO Unitario	RENDIMIENTO Por Unidad	COSTO Parcial
A - MATERIALES:				24.68
Arena fina	m3	9.15	0.01	0.09
Cal aérea hidratada en polvo	Bolsa 25 kg	3.71	0.05	0.19
Cemento portland	Bolsa 50 kg	5.80	0.01	0.06
Pastina	Bolsa 1 kg	1.45	0.20	0.29
Mosaico granítico tipo "Chiampo" 30x30	m2	16.50	1.10	18.15
Lustrado a plomo de piso granítico	m2	5.90	1.00	5.90
B - MANO DE OBRA:				10.41
Oficial albañil	Hora	5.50	0.01	0.06
Oficial colocador	Hora	6.00	1.05	6.30
Ayudante	Hora	5.00	0.81	4.05
C - EQUIPOS:				0.00
Repuestos y reparaciones		0.00	1.00	0.00
Amortizaciones		0.00	1.00	0.00
Intereses		0.00	1.00	0.00
COSTO - COSTO:				35.09

2. PLANILLA TIPO

UNIDAD:

ITEM	UNIDAD	COSTO PARCIAL	RENDIMIENTO POR UNIDAD	COSTO PARCIAL
A - Materiales				
B - Mano de obra				
C - Equipos				
COSTO - COSTO:				(A + B + C)

NOTA: Los valores correspondientes al flete serán considerados dentro del precio de los materiales (**COSTO - COSTO**).

Detalle

Patrol

1.304



ANEXO PL - 5

MODELO DE FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

(Este modelo contiene los datos mínimos que debe contener el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, pero no implica la obligatoriedad de su formato)

..... de de 20.....

Señores:

.....

Licitación Pública N°

Obra:

....., D.N.I. N°, en nombre y representación de (Nombre de la empresa), con domicilio legal constituido ende la ciudad de.....de la Provincia de, se presenta después de estudiar cuidadosamente los documentos del llamado y de recoger en el sitio en que se ejecutarán los trabajos las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la determinación de los precios, no quedándole duda alguna respecto a la interpretación de los documentos técnicos y legales de la licitación y demás condiciones, proponiendo ejecutar la obra en un todo de acuerdo con los documentos de la licitación, por un monto de pesos (\$) dentro del plazo de (.....) días corridos.

El plazo de mantenimiento de la oferta es de (.....) días.

Atentamente.

.....
Firma del Proponente

.....
Firma del Representante Técnico

Dato

Handwritten scribble

1 3 0 4



ANEXO PL - 6

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE OBRA

(Para ser aplicado en Licitación Pública)

Entre e/la Sr/a., Documento Nacional de Identidad N° en nombre y representación de la UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL del Organismo de conducción del sistema educativo de la provincia de.....(o de la Ciudad de Buenos Aires), con domicilio en, en adelante EL COMITENTE, por una parte, y el Sr., con Documento Nacional de Identidad N°....., en su carácter de la empresa, con domicilio legal en, en adelante EL CONTRATISTA, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Contrato de locación de obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato se celebra en el marco de las acciones previstas en el Instructivo para la ejecución de obras, aprobado por Resolución N°..... del Ministerio de Educación de la Nación.-----

SEGUNDA: El COMITENTE encomienda y el CONTRATISTA acepta ejecutar la obra objeto de la Licitación Pública N°, que le fuera adjudicada por N° de fecha, en el inmueble ubicado en, de acuerdo a los términos, cláusulas, condiciones, aclaraciones y características y especificaciones técnicas establecidos en la documentación licitatoria, que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar en un todo de conformidad, y en la que acompaña a la oferta adjudicada.-----

TERCERA: Los trabajos enunciados en la cláusula segunda se ejecutarán bajo el sistema de *Ajuste Alzado*, incluyendo en el precio todas las provisiones de materiales, equipos y mano de obra necesarios para el cumplimiento completo y absoluto de todas las obligaciones emergentes del contrato.-----

CUARTA: El COMITENTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, por la total y correcta ejecución de la obra de la cláusula segunda, la suma de \$xxxxxxx (pesos), en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

QUINTA: El CONTRATISTA se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los quince (15) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, término en el cual se compromete a firmar la correspondiente acta de inicio de los trabajos con la Unidad Coordinadora Provincial .-----

Patel

SEXTA: El CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos descriptos en la cláusula segunda en un plazo no mayor a días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.-----

SEPTIMA: El CONTRATISTA responderá por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA responderá por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la misma, aún cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el representante técnico.-----

OCTAVA: El CONTRATISTA se obliga a presentar al COMITENTE las Pólizas de Seguros contratadas según los requerimientos de los Pliegos de la Licitación en ocasión de la suscripción del acta de inicio prevista en la cláusula Cuarta.-----

NOVENA: El CONTRATISTA toma a su cargo el pago de los sellados del presente Contrato, en la parte que le corresponda, conforme a la legislación vigente en la provincia / ciudad de Buenos Aires.---

DECIMA: El COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el CONTRATISTA, y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros, que puedan originarse en la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.-----

UNDECIMA: El CONTRATISTA presenta en este acto (efectivo, Póliza de Seguro de Caución, etc.) que cubre el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo, siendo recibido de conformidad por la Unidad Coordinadora Provincial.-----

DUODECIMA: Son parte integrante del presente contrato los documentos que se indican a continuación:

- a) La N° que adjudica la contratación.
- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, de la Licitación Pública N°
- c) La oferta presentada por el adjudicatario y aprobada por el COMITENTE
- d) El plan de trabajo y curva de inversiones aprobados.
- e) Las comunicaciones emitidas por las partes conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (constituido por órdenes de servicio y notas de pedido)

Dattol

1.304



- f) Los planos generales y de detalle que el COMITENTE entregue al contratista y los que confeccionara el contratista durante la ejecución de los trabajos, siempre que los mismos estén debidamente aprobados y firmados por el inspector de obras y el representante técnico del contratista.
- g) Las actas de medición, las planillas de avance de obra y certificados.
- h) Todo otro documento gráfico y/o escrito, los reglamentos técnicos y las normas para la construcción de edificios que establezca el presente pliego y/o que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.
- i) Todos los planos complementarios, acuerdos adicionales, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la ejecución de los trabajos se consideran asimismo incorporados al contrato, y todo otro instrumento que se encuentre enunciado en el pliego de Bases y Condiciones o que, sin estar aquí expresamente enunciado, haga al objeto del presente contrato.

DECIMOTERCERA: A todos los efectos, las partes constituyen los domicilios que se indican precedentemente, y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de /en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (según corresponda), renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.....

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., Provincia de, a los días del mes de de 20....

Detal

Distal

1.304


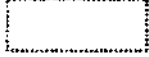


ANEXO PL - 7

CARTEL DE OBRA

(Material soporte chapa, o lona para impresiones digitales)

(1) (2)

 Ministerio de Educación Presidencia de la Nación	ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GESTA
Construcción Edificio Escuela N° "Nombre de la Esc."	Calle - Localidad Depto. - Provincia Foliarización
Licitación	N°
Monto contrato	\$
Plazo de ejecución	00 meses
Fecha de inicio	00.00.0000 (día.mes.año)
Contratista	Nombre de la empresa
Representante técnico	Nombre completo
	Proyecto y dirección Unidad Coordinadora Provincial

2,00 m. 3,00 m. (3) (4)

REFERENCIAS:

- (1)(2) Marcas del Ministerio de Educación, y de Presidencia, según anexo "Pautas para la aplicación de marcas".
- (3) Escudo/Marca de la Provincia o del Municipio según corresponda, acorde al anexo "Pautas para la aplicación de marcas"
- (4) Completar según corresponda (Unidad Coordinadora Provincial o Unidad Ejecutora Municipal).

Artel

Dattal

1304



ANEXO PL 7 - 1

CARTEL DE OBRA
(Material soporte listones de madera)

(1)	(2)												
Ministerio de Educación Presidencia de la Nación													
ARGENTINA <small>UN PAIS CON BUENA GENTE</small>													
Construcción Edificio Escuela N° "Nombre de la Esc."	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">Calle - Localidad</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Depto. - Provincia</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Financiamiento</td></tr> </table>	Calle - Localidad	Depto. - Provincia	Financiamiento									
Calle - Localidad													
Depto. - Provincia													
Financiamiento													
2,00 m.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">Licitación</td><td style="padding: 2px;">N°</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Monto contrato</td><td style="padding: 2px;">\$</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Plazo de ejecución</td><td style="padding: 2px;">00 meses</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Fecha de inicio</td><td style="padding: 2px;">00.00.0000 (día.mes.año)</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Contratista</td><td style="padding: 2px;">Nombre de la empresa</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Representante técnico</td><td style="padding: 2px;">Nombre completo</td></tr> </table>	Licitación	N°	Monto contrato	\$	Plazo de ejecución	00 meses	Fecha de inicio	00.00.0000 (día.mes.año)	Contratista	Nombre de la empresa	Representante técnico	Nombre completo
Licitación	N°												
Monto contrato	\$												
Plazo de ejecución	00 meses												
Fecha de inicio	00.00.0000 (día.mes.año)												
Contratista	Nombre de la empresa												
Representante técnico	Nombre completo												
	Proyecto y dirección Unidad Coordinadora Provincial												
(3)	(4)												
3,00 m.													

REFERENCIAS:

- (1) (2) Marcas del Ministerio de Educación, y de Presidencia, según anexo "Pautas para la aplicación de marcas".
- (3) Escudo/Marca de la Provincia o del Municipio según corresponda, acorde al anexo "Pautas para la aplicación de marcas"
- (4) Completar según corresponda (Unidad Coordinadora Provincial o Unidad Ejecutora Municipal).

Detal

11

11

1304



ANEXO PL - 7.2

PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE MARCAS EN AVISOS DE LLAMADO A LICITACION Y CARTELES DE OBRA

Se aplicarán tres marcas:

- Marca ME (Ministerio de Educación de la Nación)
- Marca/eslogan de Presidencia: "Argentina, un país con buena gente"
- Marca Provincial

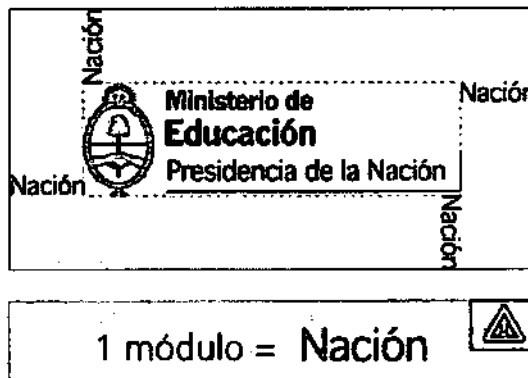
APLICACIÓN DE LA MARCA ME

Ubicación

La Marca ME deberá ubicarse siempre en el margen superior izquierdo respetando el área de resguardo.

Área de resguardo

Para resguardar la Marca ME y evitar posibles interferencias con otros elementos gráficos se determinó un área de protección en torno a la misma que deberá respetarse en todas las aplicaciones. Se estableció un espacio de 1 módulo determinado por la palabra Nación, a cada uno de los lados de la Marca ME.



Tamaño:

Los otros logos no deberán percibirse de mayor tamaño y/o importancia que la Marca ME.

Color:

De ser posible se utilizará la versión citocromía.

En caso de utilizar la versión monocroma se aplicará en negro al 100%.

APLICACIÓN DE LA MARCA/ESLOGAN "Argentina, un país con buena gente"

Ubicación:

La Marca/eslogan "Argentina, un país con buena gente" deberá ubicarse siempre en el margen superior derecho alineado con la base de la Marca ME.

Tamaño:

No deberá percibirse de mayor tamaño y/o importancia que la Marca ME.

Color:

Se aplicará en la misma versión cromática que la Marca ME.

APLICACIÓN DE LA MARCA PROVINCIAL

Ubicación:

La Marca Provincial deberá ubicarse siempre centrada en el margen inferior.

Detal

Tamaño:

Las Marcas Provinciales en ningún caso deberán percibirse de igual o mayor tamaño y/o importancia que la Marca ME.

Color:

Se aplicará en la misma versión cromática que la Marca ME.

Nota: El nombre del Programa llevará como tipografía una variante bold y un cuerpo mayor al texto principal del aviso.

Detall

1304



ANEXO PL - 8

PLACA DE INAUGURACIÓN
(Ministerio de Educación de la Nación)



REFERENCIAS:

- (1)(2) Marcas del Ministerio de Educación, y de Presidencia, según anexo "Pautas para la aplicación de marcas".
- (3) Escudo/Marca de la Provincia o del Municipio según corresponda, acorde al anexo "Pautas para la aplicación de marcas"

D. Sileoni

Dated

1304



ANEXO PL - 9

Provincia:									
Unidad Coordinadora Provincial									
OBRA:							FECHA DE INICIO DE OBRA:		
MONTO DEL CONTRATO:							FECHA DE FINALIZACION:		
LICITACION PUBLICA Nº							PLAZO DE OBRA:		
EMPRESA CONTRATISTA:									
CERTIFICADO DE OBRA Nº			DEL MES DE:				Fecha de medición:		

Rubro Nº	Descripción de las obras	Porcentaje Incidencia	Total Item	CANTIDAD			% Acumulado de obra	IMPORTE		
				Anterior	Presente	Acumulado		Anterior	Presente	Acumulado
1	Trabajos preparatorios	2,25%	\$ 85.078,48	57,95%	35,38%	93,33%	2,10%	\$ 49.301,81	\$30.100,06	\$ 79.401,88
2	Movimiento de suelos	5,62%	\$ 212.858,47	100,00%		100,00%	5,62%	\$ 212.858,47	0,00	\$ 212.858,47
3	Hormigón armado	8,60%	\$ 248.217,22	5,95%	23,81%	29,78%	1,93%	\$ 14.849,92	\$ 58.624,32	\$ 73.274,24
4	Capa alisadora	0,68%	\$ 25.652,17		30,00%	30,00%	0,20%		\$ 7.695,65	\$ 7.695,65
5	Albofilería	10,97%	\$ 415.817,01			0	0			\$ 0,00
6	Revoques	2,29%	\$ 98.680,89			0	0			\$ 0,00
7	Revestimientos	1,98%	\$ 75.023,31			0	0			\$ 0,00
8	Pisos y contrapisos	13,92%				0	0			\$ 0,00
9	Cubiertas	19,96%				0	0			\$ 0,00
10	Calentadores	2,10%				0	0			\$ 0,00
11	Carpintería	13,00%				0	0			\$ 0,00
TOTAL DE OBRA			100%	\$ 1.758.210,40			9,88%	\$ 276.811,20	98.420,02	\$ 373.231,22
MONTO TOTAL DE TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO							\$ 98.420,02			
FONDO DE REPARO							\$ 4.821,00	(1)		
MULTAS							\$ 0,00			
IMPORTE TOTAL NETO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE OBRA							\$ 91.598,02	Son pesos Noventa y un mil quinientos noventa y nueve con 02/100		
IMPORTE NETO ACUMULADO ANTERIORES CERTIFICADOS							XXXX			
IMPORTE NETO ACUMULADO ANTER. CERTIF. MAS PRESENTE CERTIFICADO							XXXX			
(1) Cuando el Fondo de Reparación se reemplaza por una póliza de seguro de caución, el importe indicado no deberá restarse del monto total certificado										
APROBADO: Fecha (.../.../...)										
Representante Técnico/Contratista (firma y sello)			Supervisor de Obra UCP (firma y sello)			Tesorero UCP (firma y sello)		Coordinador UCP (firma y sello)		

[Handwritten signature]

Attel

1304



ANEXO PL - 10

ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En la Ciudad de, a los días del mes de de 200.., se reúnen en representación de, su titular, DNI Nº, con domicilio en (Calle, Nº, Piso, Oficina, Localidad, Provincia) en adelante "EL COMITENTE", por una parte, y, DNI Nº en representación de la firma, con domicilio en (Calle, Nº, Piso, Oficina, Localidad, Provincia) por la otra parte, en su carácter de contratista de la Obra ".....", según contrato aprobado por Resolución Nº del del/...../....., en adelante "LA CONTRATISTA".

ANTECEDENTES

Que la empresa se ha presentado alegando que se han producido variaciones en los precios contractuales, documentando las mismas.

Que, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige en la presente contratación, resulta de aplicación la "Metodología para la Redeterminación de Precios de Obras en Contratos Financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" aprobada por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación Nº 272/2003 y 175/2003.

Que, atento la solicitud de la CONTRATISTA, y habiendo adquirido los costos de los factores principales que componen los precios de la obra un valor que refleja una variación promedio de esos precios superior en un diez por ciento (10%) a los del contrato en el período comprendido entre los meses de de 20..... y de 20....., corresponde efectuar la primera Redeterminación de Precios del contrato.

Por ello se conviene:

PRIMERO: La CONTRATISTA y el COMITENTE, por aplicación del régimen establecido por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación Nº 272/2003 y 175/2003, aceptan:

- a) Los precios redeterminados a valores del de de 20....., que constan en la Planilla Resumen del Anexo I de la presente.

Dattil

b) El monto de la Redeterminación de Precios sobre el faltante de obra a ejecutar al de de 20....., por la suma de \$..... (pesos)

SEGUNDO: La CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, a la fecha de la presente.

TERCERO: La CONTRATISTA se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución, conforme los Anexos II y III de la presente.

CUARTO: El pago de los certificados que incluyan la Redeterminación de Precios sólo será liberado luego que la CONTRATISTA presente, en reemplazo de la anterior y a satisfacción del COMITENTE, una garantía de contrato por el monto total del contrato actualizado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

Rafael

18 304



ANEXO 3
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LA CONTRATACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR
FINANCIADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION
MEDIANTE LICITACION PRIVADA

INDICE

1.-	ASPECTOS GENERALES	6
1.1	Alcances del presente pliego y régimen legal	6
1.2	Glosario	6
1.3	Interpretación de los documentos de la Licitación	9
1.4	Consultas y aclaraciones	9
1.5	Plazos	10
1.6	Sistema de contratación	10
2.-	REDETERMINACION DE PRECIOS	11
2.1	Metodología de aplicación	11
2.2	Expresión matemática del Factor de Redeterminación (FR)	11
2.3	Variación de precios del componente Materiales.	13
2.4	Condiciones de aplicación	13
2.5	Valor de los coeficientes de ponderación - Descripción de los materiales	14
2.6	Acta de Redeterminación de Precios	14
3.-	DE LAS OFERTAS	14
3.1	Condiciones y forma de presentación de la propuesta	14
3.1.1	Documentación de la oferta	15
3.2	Gravámenes	21
3.3	Mantenimiento de las ofertas	22
3.4	Inhabilitados para la presentación	22
4.-	APERTURA DE LAS OFERTAS	22
4.1	Acto de apertura de las ofertas	22
4.2	Modificaciones y ampliación de la información	23
4.3	Inadmisibilidad de las ofertas	23
4.4	Oferta única	24
4.5	Licitación fracasada	24
4.6	Empate de ofertas	24

Dattal

5.-	ADJUDICACION DE LA LICITACION	25
5.1	Comisión de Preadjudicación	25
5.2	Propuesta admisible	25
5.3	Preadjudicación	26
5.3.1	Dictamen	26
5.3.2	Impugnaciones	26
5.4	Adjudicación	26
5.5	Procedimiento realizado por la U.E.L.	27
5.6	Control de la Dirección General de Infraestructura	28
5.6.1	Control <i>ex ante</i>	28
5.6.2	Control <i>ex post</i>	29
6.-	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO	29
6.1	Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del Contrato	29
6.2	Garantía de cumplimiento del Contrato	30
6.3	Revocación de la Adjudicación	30
6.4	Formalización del Contrato	30
6.5	Domicilios legales de las partes y notificaciones	31
6.6	Documentación contractual y su prelación	31
6.7	Divergencias en la interpretación de la documentación contractual	32
6.8	Cesión del Contrato	32
6.9	Acopio	33
6.10	Vigencia del Contrato	33
6.11	Responsabilidad por infracciones	33
6.12	Invariabilidad de los precios contractuales	34
6.13	Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista	34
6.14	Garantía de materiales y trabajo	35
7.-	INSPECCION DE LAS OBRAS	35
7.1	Inspección de los trabajos	35
7.2	Atribuciones de la Inspección	35
7.3	Libros de uso obligatorio en obra	36
7.3.1	Libro de Ordenes de Servicio	36
7.3.2	Libro de Notas de Pedido	37
7.4	Significación y alcance de las Ordenes de Servicio	37

Dattw

1304



7.5	Documentos que el Contratista debe guardar en la obra	38
8.-	EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL	38
8.1	Representante Técnico del Contratista	38
8.2	Personal del Contratista	39
8.3	Cumplimiento de la legislación laboral y previsional	40
8.4	Seguridad, higiene y accidentes de trabajo	40
9.-	EJECUCION DE LA OBRA	41
9.1	Ejecución de la obra por el Contratista	41
9.2	Iniciación de la obra	41
9.3	Plazo de ejecución de la obra	42
9.4	Prórroga del plazo para la ejecución de la obra	42
9.5	Suspensión del plazo de ejecución de la obra	43
9.6	Seguros	44
9.6.1	Seguros obligatorios	44
9.7	Prestaciones para la Inspección	45
9.8	Insumos para la inspección	46
9.9	Terrapienamiento y compactación del terreno	46
9.10	Replanteo de la obra	46
9.11	Obrador	47
9.12	Carteles	47
9.13	Cierre de las obras	47
9.14	Vigilancia de las obras	48
9.15	Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes	48
9.16	Agua para la construcción	49
9.17	Energía eléctrica para la construcción	49
9.18	Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas	49
9.19	Calidad de las obras a ejecutar	50
9.20	Vicios en los materiales y obras	50
9.21	Obras ocultas	51
9.22	Extracciones y demoliciones	51
9.23	Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos	51
9.24	Limpieza de la obra	52
9.25	Equipo mínimo para la ejecución de la obra	52

D. S. S.

9.26	Interpretación de documentos técnicos	53
9.27	Trabajos nocturnos y en días domingo o festivos	53
9.28	Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden	54
9.29	Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a las empresas de servicios públicos	54
9.30	Placa inaugural	54
10.-	ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO	55
10.1	Alteraciones del Contrato	55
10.2	Balance de economías y demasías	56
10.3	Modificaciones del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones	56
11.-	MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO	57
11.1	Normas de medición	57
11.2	Medición de la obra	57
11.3	Medición de trabajos que quedarán ocultos	58
11.4	Medición de trabajos imprevistos y modificaciones	58
11.5	De los certificados	58
11.6	Fondo de Reparación	59
11.7	Pago de los certificados	59
11.8	Retención sobre la obra	60
12.-	RECEPCION DE LAS OBRAS	60
12.1	Pruebas para la recepción provisional	60
12.2	Manual de operación y mantenimiento	61
12.3	Documentación técnica conforme a la obra ejecutada	61
12.4	Recepción Provisional	62
12.5	Recepciones parciales	63
12.6	Recepción provisional automática por inacción del comitente	64
12.7	Plazo de conservación	64
12.8	Recepción definitiva de la obra	65
12.9	Liquidación final de la obra	65
12.10	Devolución del fondo de Reparación	66
13.-	RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO	67
13.1	Notificaciones recíprocas	67
13.2	Resolución por incapacidad del Contratista	67
13.3	Resolución causa del Contratista	68

Dytd

1304



13.4	Resolución por causa del Comitente	70
13.5	Rescisión por mutuo acuerdo	71
13.6	Toma de posesión de la obra	72
13.7	Inventario y avalúo	72
13.8	Liquidación de los trabajos	72
14.-	MULTAS	73
14.1	Generalidades	73
14.2	Mora en la iniciación de los trabajos	74
14.3	Mora en la ejecución de los trabajos	74
14.4	Mora en la terminación de los trabajos	74
14.5	Paralización de los trabajos sin causa justificada	75
14.6	Faltas e infracciones	75
14.7	Procedimiento para la aplicación de multas	75
	ANEXOS	
Anexo PR - 1	Declaración jurada de conocimiento del lugar	77
Anexo PR - 2	Planilla de Cómputo y Presupuesto	79
Anexo PR - 3	Coficiente Resumen	81
Anexo PR - 4	Planilla de Análisis de Precios	83
Anexo PR - 5	Propuesta Económica	85
Anexo PR - 6	Contrato tipo U.C.P./U.E.M	87
Anexo PR - 6.1	Contrato tipo U.E.L.	91
Anexo PR - 7	Cartel de obra chapa	95
Anexo PR - 7.1	Cartel de obra madera	97
Anexo PR - 7.2	Pautas para carteles	99
Anexo PR- 8	Placa de inauguración	101
Anexo PR- 9	Certificado de obra	103
Anexo PR - 10	Acta de Redeterminación de Precios	105

Partid

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1 Alcances del presente pliego y régimen legal

La Licitación Privada, la contratación respectiva y la ejecución de las obras, así como los derechos y obligaciones de las partes, se regirán por las normas contenidas en el presente pliego, el que se completará, en cada caso, con las Cláusulas Particulares para los trabajos que se liciten. En forma subsidiaria, y sólo para aquéllo no previsto directa o indirectamente en el presente Pliego o en el de Cláusulas Particulares, será de aplicación la legislación de construcción de obra pública de la Jurisdicción vigente al momento de la oferta.

Los Oferentes y Adjudicatarios deberán someterse a la jurisdicción administrativa y judicial del Comitente.

En todos los casos se entenderá que el Contrato que se celebre con el Adjudicatario de la Licitación, es un Contrato de locación de una obra que tiende a asegurar el funcionamiento de un servicio educativo y que, por lo tanto, responde a un interés general que prevalecerá sobre el interés particular.

1.2 Glosario

En el presente Pliego, y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

ADJUDICATARIO	Empresa Oferente a la que se le ha notificado la adjudicación de la obra, pero que aún no ha firmado el contrato.
ANALISIS DE PRECIOS	Desarrollo de los componentes de la estructura que forman parte del precio de cada ítem del presupuesto.
CIRCULAR CON CONSULTA	Las contestaciones del Licitante a los pedidos de aclaración formulados respecto de la documentación licitatoria
CIRCULAR SIN CONSULTA	Las aclaraciones de oficio que el Licitante formule respecto de la documentación licitatoria.

1304



COMISION DE PREADJUDICACION	Es la que examina las ofertas recibidas y aconseja la preadjudicación a la propuesta más conveniente entre las admisibles y, en su caso, el rechazo
COMITENTE	Persona que encarga la ejecución de la obra y figura designada como tal en el Pliego de Condiciones Particulares.
CONTRATISTA	El Adjudicatario después que ha firmado el contrato y sus complementos.
CONTRATO	Convenio que rige las relaciones, derechos y obligaciones entre el Comitente y el Adjudicatario.
DIAS	Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles administrativos.
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA	Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación
DOCUMENTACION LICITATORIA	Está constituida por el presente Pliego, el Pliego de Condiciones Particulares, los Pliegos de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, el juego completo de planos y planillas, la memoria descriptiva, y toda otra documentación que se indique en el Pliego de Condiciones Particulares.
INSPECCION DE OBRA	Representante técnico del Comitente facultado para realizar el contralor y medición de la obra y verificar la correcta provisión de materiales y equipos, ejecución de los trabajos, y prestación de los servicios, por parte del Contratista, conforme lo establecido en los planos, memorias, especificaciones, códigos y normas técnicas según contrato, y ante quien debe dirigirse aquél por cualquier tramitación relacionada con las obras.
JURISDICCION	La Provincia o Municipio en la que se ejecutará la obra o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Detall

OBRA	Totalidad de provisiones, trabajos y servicios necesarios para satisfacer el objeto de la Licitación Pública.
OFERENTE/PROPONENTE	Persona física o jurídica que ha presentado su Oferta en la Licitación Privada.
OFERTA/PROPUESTA	Totalidad de la documentación que presenta el Oferente en la Licitación Privada.
PByCG	El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, que contiene las normas de carácter general que deben cumplir los llamados a Licitación Privada que efectúe la Jurisdicción para la contratación de obras de infraestructura escolar financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación.
PCP	Pliego de Condiciones Particulares, que integra la documentación de la Licitación Privada y especifica las condiciones a que se ajusta esta licitación en particular
PETG	Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, que integra la documentación de la Licitación Privada para especificar los aspectos técnicos generales establecidos por el Comitente para la generalidad de las obras que se concursan.
PETP	Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que integra la documentación de la Licitación Privada para especificar los aspectos técnicos particulares establecidos por el Comitente para la obra en particular que se licita.
U.C.P.	Unidad Coordinadora Provincial. Es la responsable de la contratación de las obras y de la administración de los recursos asignados por el Ministerio de Educación de la Nación para la acción específica solicitada por la Jurisdicción. Cumple con la condición de Comitente en las obras motivo del presente pliego.

D. S. H. L.

10.304



U.E.L.	Unidad Ejecutora Local. En caso de delegación de la UCP, será la responsable de la administración de los fondos asignados por el Ministerio de Educación de la Nación.
U.E.M.	Unidad Ejecutora Municipal

1.3 Interpretación de los documentos de la Licitación

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos administrativos y legales, el orden de prelación será el mismo en el que aparecen ordenados los documentos en el listado del punto 6.6.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos constructivos, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala; las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos; lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos.

Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada.

1.4 Consultas y aclaraciones

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta siete días antes del fijado para la apertura - contados desde la fecha de efectiva recepción del requerimiento -, los interesados podrán formular al Comitente, por escrito y sin cargo, consultas relativas a la Documentación Licitatoria. Las aclaraciones correspondientes serán evacuadas mediante Circulares con Consulta.

El Comitente, si lo juzga necesario, podrá formular aclaraciones de oficio mediante Circulares sin Consulta.

Todas las Circulares llevarán numeración corrida, pasarán a formar parte de la Documentación Licitatoria, y serán remitidas hasta tres días antes del fijado para la apertura, mediante notas u otro medio que garantice su fehaciente comunicación, a todos los posibles Oferentes a los domicilios constituidos al momento de la adquisición de los pliegos.

Detal

La presentación de la propuesta crea la presunción absoluta de que el Oferente y su Representante Técnico han estudiado los planos y demás documentos técnicos de la licitación, han efectuado sus propios cálculos y cálculos de costos de obra, y que se han basado en ellos para formular su oferta. Los datos suministrados por el Comitente sólo tienen carácter ilustrativo, y en ningún caso darán derecho al Oferente o Adjudicatario a reclamo alguno si fueran incompletos o configuraran un error técnico. En consecuencia, el Oferente o Adjudicatario no podrá eludir su responsabilidad si, previo a la presentación de su oferta, ha sido negligente al no solicitar oportunamente las instrucciones o aclaraciones necesarias en caso de duda o dificultad en la interpretación de la Documentación Licitatoria, o en caso de existir un error en la misma que debía haber advertido.

1.5 Plazos

Los plazos de mantenimiento de oferta, de ejecución de las obras, y de garantía y conservación de las mismas, se especifican en el Pliego de Condiciones Particulares que integra la Documentación Licitatoria.

1.6 Sistema de contratación

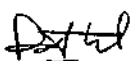
Las obras se contratarán por ajuste alzado sobre la base del monto total establecido por el Adjudicatario en su propuesta, que es una suma única y global inmodificable cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar totalmente la obra, de modo que las certificaciones parciales se efectúan al solo efecto del pago a cuenta del total de la misma.

Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos, materiales y servicios que, sin estar explícitamente indicados en los documentos del contrato, o sin tener ítem expreso en el cómputo oficial o partida en la planilla de cotización del Oferente, sean de ejecución y/o provisión imprescindible para que la obra resulte en cada parte y en su todo concluida con arreglo a su fin y a lo establecido en esos documentos.

No se admitirá, en consecuencia, reclamo de ninguna naturaleza basado en falta absoluta o parcial de información, ni podrá el Oferente o Adjudicatario aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra.

Asimismo, la presentación de la propuesta implica que el Oferente conoce y acepta la totalidad de las reglamentaciones y normas aplicables a la obra y/o su construcción.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente.



1304



La división en su caso del presupuesto oficial o de la planilla de cotización del Oferente en rubros o ítems con sus precios parciales, se efectúa con el exclusivo objeto de ordenar la certificación y pago de los trabajos a medida que se vayan realizando, pero de ninguna manera se entenderá que el precio parcial asignado representa el precio de ese rubro o ítem, ya que para lo cotizado por el sistema de "ajuste alzado" solo se considerará un precio global y único por toda la obra.

2.- REDETERMINACION DE PRECIOS

2.1 Metodología de aplicación

Será de aplicación la "Metodología para la Redeterminación de Precios de Obras en Contratos Financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" aprobada por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

A solicitud de la empresa Contratista, si la medición de los trabajos al mes de la redeterminación no resulta más de 5% inferior en rango a la prevista en la curva de inversión aprobada, los precios del contrato podrán ser redeterminados aplicando la expresión matemática desarrollada en el apartado 2.2, en las condiciones del apartado 2.4.

No se dará curso a ninguna solicitud de redeterminación de precios presentada con posterioridad a la recepción provisional de las obras.

Al momento de proceder al reconocimiento y consecuente financiación de la redeterminación de precios, la Dirección General de Infraestructura se abstendrá de considerar cualquier plan de trabajos y/o curva de inversión aprobados por la Jurisdicción con fundamento en causales que, objetivamente consideradas, estime insuficientes o improcedentes para justificar una ampliación del plazo de obra y/o una suspensión de los trabajos.

Los adicionales y modificaciones de obras estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios del contrato original, debiendo establecerse los precios a la fecha de oferta reflejando los valores de los insumos correspondientes a dicha oportunidad.

Dentro de los treinta días corridos desde la aprobación del Acta de Redeterminación de Precios correspondiente (**Anexo PR - 10**), el Contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato que restablezca la proporción establecida en el punto 6.2 del presente sobre el monto total del contrato ajustado por efecto de la redeterminación de precios.

2.2 Expresión matemática del Factor de Redeterminación (FR)

$$F_{Rt} = \left[a_M \times F_{M_t} + a_{EM} \times F_{EM_t} + a_{MO} \times \left(\frac{MO_t}{MO_0} \right) + a_T \times \left(\frac{T_t}{T_0} \right) + a_{CL} \times \left(\frac{CL_t}{CL_0} \right) \right] \times \left(1 + k \times \left(\frac{CF_t - CF_0}{CF_0} \right) \right)$$

Donde:

F_{Rt}	Factor de reajuste en la redeterminación correspondiente al mes t .
F_{M_t}	Factor de variación de precios del componente Materiales. Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el punto 2.1., pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
F_{EM_t}	Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas. Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el punto 2.2., pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones).
MO_t/MO_0	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (MO_t) y el indicador de precio básico (MO_0).
T_t/T_0	Factor de variación de precios del componente Transporte Carretero. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (T_t) y el indicador de precio básico (T_0).
CL_t/CL_0	Factor de variación de precios del componente Combustible y Lubricantes. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación (CL_t) y el indicador de precio básico (CL_0).
$a_M + a_{EM} + a_{MO} + a_T + a_{CL}$	Coefficientes de ponderación. Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra o en el costo directo remanente a ejecutar según corresponda, como se establece en el punto 3. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales. Debe verificarse que: $a_M + a_{EM} + a_{MO} + a_T + a_{CL} = 1$
$\left(\frac{CF_t - CF_0}{CF_0} \right)$	Factor de variación de precios del componente Costo Financiero:
CF_t	$(1 + i_t)^{\frac{t}{360}} - 1$
CF_0	$(1 + i_0)^{\frac{t}{360}} - 1$
i_t	Indicador de precio correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior / 100.
i_0	Indicador de precio correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina considerando el valor del día 15 del mes base, o en su defecto el día hábil posterior / 100.
n	Los días que fija cada contrato como plazo de pago de cada certificado.
k	Coefficiente de ponderación del costo financiero. Representa la relación entre el costo financiero y el precio total de la obra o en el monto remanente a ejecutar, sin incluir impuestos y beneficios, según corresponda y como se establece en el punto 3. En el punto 5 se establece cómo calcular el coeficiente k en función de (i) la relación que surja de los análisis de precios de la oferta (k_0), cuando éstos tuvieran desagregado el costo financiero, y (ii) los valores de las tablas 5.1 y 5.2. (5.2.a. hasta 5.2.e). Estas tablas muestran el valor presente de los montos a financiar por el contratista, calculado a la tasa i_0 , de acuerdo con un modelo simplificado de flujo de caja de la obra. Este modelo considera las siguientes variables: (i) tasa nominal anual activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina, (ii) porcentaje de anticipo, (iii) plazo de pago de los certificados y (iv) plazo de obra. Los valores no consignados en las tablas podrán obtenerse mediante interpolación lineal.

Actual

1304

112

Los índices a utilizar serán los publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

A los efectos de su aplicación en esta contratación, los coeficientes a_{EM} , a_T , a_{CL} y k , tienen valor cero.

2.3 Variación de precios del componente Materiales.

El factor que mide la variación de los precios del componente Materiales (F_M), se determinará aplicando la siguiente expresión, que pondera la variación de los n subcomponentes y/o elementos más representativos de cada obra:

$$F_{M_i} = b_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_0} \right) + b_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_0} \right) + b_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_0} \right) + \dots + b_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_0} \right)$$

M1_i, M2_i, M3_i, ..., Mn_i = índices del mes de redeterminación "i" publicados por el INDEC de los n materiales más representativos de la obra (Material 1: M1, Material 2: M2, Material 3:M3, Material n:Mn).

M1₀, M2₀, M3₀, ..., Mn₀ = índices del mes base publicados por el INDEC de los n materiales más representativos de la obra (Material 1: M1, Material 2: M2, Material 3:M3, Material n:Mn).

$b_{M1}, b_{M2}, b_{M3}, b_{Mn} =$	<p>Coeficientes de ponderación de los materiales. Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el precio total del componente materiales, de la obra o del monto remanente a ejecutar según corresponda, como se establece en el punto 3. Cada b_{M_i} se calculará como la relación del monto total del material M_i y la suma de los montos correspondientes a todos los materiales considerados.</p> <p>Debe verificarse que: $\sum_{i=1}^n b_{M_i} = 1.$</p>
------------------------------------	---

2.4 Condiciones de aplicación

Los precios de la obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que se verifique que el valor absoluto de la expresión $((F_{Ri} - F_{Ri-1}) / F_{Ri-1}) \times 100$, supere el 10%, donde:

F_{Ri-1} = Factor de redeterminación de la redeterminación anterior o 1, si no existiera una redeterminación anterior.

F_{Ri} = Factor de redeterminación del mes de la redeterminación.

Verificado el requisito anterior, dichos precios se calcularán aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = P_0 \times [0.10 + 0.90 \times F_{Ri}]$$

Donde:

P_i = Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación).

P_0 = Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de oferta.

F_{Ri} = Factor de reajuste en la redeterminación identificada como "i" (i: nueva redeterminación).

2.5 Valor de los coeficientes de ponderación – Descripción de los materiales

Los coeficientes de ponderación de las fórmulas polinómicas de los puntos 2.2 y 2.3 están valorizados en el Pliego de Condiciones Particulares.

Los M_n materiales de la fórmula polinómica del punto 2.3 están descritos, con sus respectivas fuentes de información, en el Pliego de Condiciones Particulares.

En todas las fórmulas, el subíndice 0 indica el valor correspondiente al mes anterior al de apertura de las ofertas.

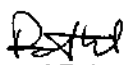
2.6 Acta de Redeterminación de Precios

Establecido el precio de la obra faltante redeterminado, las partes suscribirán un "Acta de Redeterminación de Precios" (**Anexo PR - 10**), que contemplará la renuncia expresa del Contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza a esa fecha.

3.- DE LAS OFERTAS

3.1. Condiciones y forma de presentación de la propuesta

La oferta se presentará redactada en idioma nacional, sin enmiendas, raspaduras o errores que no hayan sido debidamente salvados, con los precios expresados en moneda de curso legal en la República Argentina, en original y duplicado, debiendo estar ambos ejemplares debidamente identificados, con todas sus hojas foliadas, firmadas y selladas por el representante técnico y el representante legal o apoderado del Oferente, en un único sobre



1.304



cerrado sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al Oferente, y que llevará como únicas leyendas las siguientes:

COMITENTE:

LICITACION PRIVADA Nº

DENOMINACION DE LA OBRA:.....

FECHA DE APERTURA:

HORA DE APERTURA:

En caso de discrepancia, prevalecerá el ejemplar señalado como "Original".

El sobre deberá contener en su interior los documentos respaldatorios de los requisitos solicitados para la presentación de la oferta (punto 3.1.1) y, en un sobre cerrado, la propuesta económica, según modelo del Anexo PR - 5.

Las ofertas deberán ser presentadas en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora y en el lugar que se indique en el Aviso de Licitación y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, utilizando los formularios que correspondieren de los incluidos en los Anexos al presente.

La presentación de la oferta significará de parte del Oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, el terreno donde se realizará la obra, los precios de los materiales y mano de obra y lo requerido en el presente pliego, así como cualquier otro dato que pueda influir en el ritmo y/o duración de los trabajos a realizar, por lo que no resultará necesario incorporar a la propuesta el ejemplar de los pliegos, ni tampoco los planos y toda otra documentación técnica que los integren.

Los Oferentes deberán ofertar la ejecución de la obra por un precio total, con expresa exclusión de toda forma (porcentaje, etc.) que implique la necesidad de un cálculo para llegar al mismo.

No se aceptarán ofertas alternativas.

Asimismo, será causal de rechazo la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Oferta que, a criterio del Comitente, puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma, sin que dicho rechazo dé derecho al Oferente a reclamos de ninguna índole.

3.1.1 Documentación de la oferta

- a) Nombre y apellido o Nombre de la Razón Social, domicilio legal, comercial y particular del Oferente y del Representante Técnico.
- b) El comprobante de la constitución de la garantía de oferta a favor del Comitente, que será del 1% (uno por ciento) del monto del presupuesto oficial, y deberá tener vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta estipulado en el mismo Pliego.

D. S. T. N. L.

El error en la identificación correcta del Comitente podrá ser salvado, a solicitud del mismo, en la forma y el plazo previstos en el punto 4.3., por el medio conducente en cada caso.

Dicha garantía podrá constituirse de la siguiente forma:

1. Depósito bancario en efectivo a nombre del Comitente.
 2. Depósito de Títulos o bonos que coticen en Bolsa.
 3. Fianza o aval bancario: el documento que formalice este medio de constitución de garantía deberá establecer que la misma se hará efectiva a simple requerimiento del Comitente, sin necesidad de ningún otro requisito y sin que sea necesario constituir previamente en mora al obligado directo, por lo que el fiador/avalista tendrá el carácter de deudor solidario, liso y llano pagador de esta obligación.
 4. Seguro de caución a satisfacción del Comitente, emitido por Compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación a efectuar dichas operaciones, el que deberá reunir las siguientes condiciones básicas:
 - i. Instituir al Comitente como asegurado.
 - ii. Mantener su vigencia mientras no se extingan las obligaciones cuyo cumplimiento se cubre.
 - iii. Obligar a la aseguradora en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador, con renuncia expresa a los beneficios de división y excusión previa del obligado.
 5. Cheque certificado.
- c) Constancia de inscripción en el Listado de Constructores creado por la U.C.P. o la U.E.M., o en su defecto, el certificado vigente de habilitación y capacidad expedido por el Registro de Constructores de Obras Públicas, nacional o provincial según lo especificado en el Pliego de Condiciones Particulares, con indicación del saldo libre de capacidad de contratación anual para obras de arquitectura, excluidas las especialidades, no menor al monto de su oferta. En caso que hubiera comprometido nuevas obras en fechas posteriores a la emisión del certificado exigido en el párrafo anterior, el Oferente deberá presentar una declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha de la oferta.
- d) En el caso de una U.T.E., todas y cada una de las empresas asociadas transitoriamente para la contratación de los trabajos deberán cumplir con el requisito de inscripción en el Registro indicado, y la capacidad para contratar resultará de la suma ponderada de las capacidades individuales de cada una de las empresas.

Dattel

1304



- e) El comprobante de invitación a la Licitación Privada (no excluyente, ya que también pueden participar aquellas empresas que, no habiendo sido invitadas, hubieran adquirido los pliegos respectivos y reunieran los requisitos solicitados en los mismos).
- f) La Declaración Jurada de conocimiento del lugar, según modelo indicado como Anexo PR - 1.
- g) El comprobante actualizado de inscripción del Representante Técnico en el Consejo Profesional correspondiente de la Jurisdicción.
- h) Acreditación de acuerdo a derecho de la representación o personería de los firmantes de la propuesta.
- i) Las constancias que acrediten el cumplimiento de las normas impositivas provinciales relativas al sellado de los contratos en caso de corresponder.
- j) La declaración de aceptación de la competencia de la justicia provincial, o de la justicia en lo contencioso administrativo y tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, para la resolución de cualquier conflicto relacionado con la presente Licitación.
- k) La constitución de domicilio legal en el lugar de la sede del Comitente.
- l) En caso de presentarse ofertas por parte de Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Cooperativas, Sociedades comerciales, o UTE's, se deberá adjuntar la siguiente documentación complementaria, con la firma de los presentantes debidamente certificada por escribano público en todos los casos:
- 1.- Sociedades Anónimas:
- Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del Comitente.
 - Copias del acta de Asamblea designando al directorio y de la que designa al presidente de ese órgano, representante legal de la sociedad a los fines de su presentación en la licitación.
- 2.- Sociedades de Responsabilidad Limitada:
- Copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del Comitente.
 - Para el caso que el contrato social no hubiera designado a los miembros integrantes de la gerencia y/o no hubiera establecido las funciones atinentes a cada uno de ellos, deberá presentarse, tanto en el caso de sociedades comunes como especiales, acta de asamblea designando al/los miembros del órgano de administración y representación antes citado y/o fijando a cuál de ellos le compete la presentación de la oferta en representación de la sociedad, salvo que el contrato social estableciera otra forma de deliberación de los socios.

D. H. Gil

3.- Cooperativas:

- Copia del contrato de constitución debidamente inscripto en el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, conforme a lo establecido por la ley N° 23.337.
- Acta de asamblea designando al Consejo de Administración, y acta designando al presidente de ese órgano, representante legal de la entidad a los fines de su presentación en la licitación.

4.- Otras Sociedades Comerciales:

Deberá adjuntarse copia del Contrato Social debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio o en el Registro instrumentado a tal fin en la Jurisdicción del Comitente, nómina de los directivos según el tipo de sociedad, copia del acta por la cual se los designa, e instrumento que faculte al/los representante/s a presentarse a la Licitación.

5.- Unión Transitoria de Empresas - U.T.E.

En el caso que dos o más empresas se presenten asociadas a la Licitación, deberán hacerlo en forma conjunta, mancomunada y solidaria, debiendo presentar, certificada ante escribano público, la documentación que avale la intención de la formación de una Unión Transitoria de Empresas (UTE) en caso de adjudicación, dando cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 377 y siguientes de la ley N° 19550 de Sociedades Comerciales.

Las empresas independientes y cada uno de los miembros que conforman la U.T.E. deberán estar constituidos y organizados como persona jurídica o sociedad, con capacidad legal para obligarse y satisfacer todas las exigencias de este pliego, debiendo contar la U.T.E. con un organismo que constituya la máxima autoridad de la misma, con plenas facultades para tomar decisiones en su nombre y para representarla ante el Comitente durante la licitación, contratación y ejecución de las obras.

La empresa que integre una U.T.E., a efectos de esta licitación, no podrá participar en forma individual o formando parte de otra U.T.E.

Una vez presentadas a la Licitación, las UTE's no podrán modificar su integración (es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de empresas y/o las empresas que las componen o su participación), y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato.

La duración de cada uno de los integrantes y de la U.T.E. deberá superar por lo menos en un año calendario el término del plazo de garantía y conservación de las obras licitadas.

Datul

1304



La oferta, y eventualmente el contrato, deberán ser firmados por el representante que las empresas asociadas hayan convenido en los términos del art. 379 de la ley N° 19.550, según procuración firmada por cada integrante, debidamente legalizada. La empresa representante estará autorizada a la presentación de la oferta y a la representación de la UTE en todo acto relacionado con la ejecución del contrato, incluyendo la percepción de los montos derivados del mismo.

En caso de resultar adjudicataria una UTE, deberá acreditar su inscripción en la Inspección General de Justicia como requisito previo a la firma del contrato. La falta de cumplimiento de este requisito determinará la revocación de la adjudicación con la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

m) Aspectos impositivos y previsionales

1. Cuando se trate de Oferentes organizados como Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades en Comandita Simples, o Cooperativas, deberán presentar el Certificado Fiscal para Contratar vigente (Resolución General A.F.I.P. N° 1814/2005), o acreditar la solicitud del mismo.
2. Para el resto de las Sociedades, además de la documentación que se indica en el punto anterior, deberán adjuntar de cada uno de los socios:
 - 2.1 Si se trata de responsables inscriptos ante el IVA, constancia de inscripción y tres últimas presentaciones.
 - 2.2 Constancia de inscripción en el Impuesto a las Ganancias y última Declaración Jurada vigente.
 - 2.3 Constancia de pago de los tres últimos aportes jubilatorios.
3. Para el caso de Oferentes organizados como empresas unipersonales, deberán acompañar la documentación indicada en los puntos 3.1.1.1.1 y 3.1.1.1.2
4. Para el caso de Uniones Transitorias de Empresas:

Cuando alguno de sus integrantes sea una de las sociedades indicadas en el punto 3.1.1.1.1 o en el punto 3.1.1.1.2, deberán aportar en cuanto a ella la misma documentación que se exige para ese caso

n) Referencias bancarias y comerciales.

- o) Para la evaluación de la capacidad empresarial: declaración jurada de nómina de obras ejecutadas en los últimos cinco años con recepción definitiva, de las mismas características y similar envergadura a la que se licita (obra nueva o refacción), que acredite haber ejecutado en ese plazo, como mínimo, el equivalente a dos veces la superficie cubierta del proyecto licitado. En caso que la obra que se licita tenga un objeto mixto (obra nueva y refacción), se la considerará íntegramente como obra nueva.

El Oferente deberá informar para cada obra que declare:

Destel

- Denominación de la obra.
 - Localidad, provincia y país donde se encuentra.
 - Comitente (incluyendo dirección y teléfono).
 - Fechas de iniciación, de recepción provisoria y de recepción definitiva.
 - Memoria descriptiva de los aspectos principales de la obra, del equipamiento y demás recursos utilizados.
 - Superficie cubierta total.
 - Monto original del contrato y fecha del mismo.
 - Plazo de ejecución contractual y real.
- p) Para la evaluación de la capacidad de producción: declaración jurada que acredite que el promedio del período de doce meses de mejor producción en los últimos treinta y seis meses es mayor o igual al cociente entre el monto de la oferta y el plazo en meses de la obra licitada.
- q) Nómina del personal permanente profesional, técnico y de apoyo que será afectado a la obra, indicando para los primeros título universitario y matrícula.
- r) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones

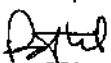
El Oferente deberá presentar, en su propuesta, el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones que se compromete a cumplir en caso de que se le adjudique la Licitación, de modo de ilustrar adecuadamente el desarrollo en el tiempo de todas las previsiones y tareas necesarias para la concreción de la obra, así como los montos mensuales que deberá erogar el Comitente en consecuencia.

La adjudicación de la licitación no significa la aprobación definitiva por el Comitente del Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones presentado por el Oferente ni libera a éste de su responsabilidad directa respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado en la documentación contractual.

Antes de la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y una Curva de Inversiones actualizados, que deberán contar con el acuerdo del Comitente.

El Plan de Trabajos deberá estar abierto en los mismos rubros que los consignados en el presupuesto oficial, realizado en función del plazo de ejecución, y cumplirá los siguientes requisitos:

- Inclusión de todos los ítems enunciados en el cómputo oficial.
- Representación gráfica mediante diagrama de barras horizontales de los períodos de ejecución de cada ítem, con indicación numérica de las cantidades físicas y porcentuales a ejecutar en cada mes.
- Memoria descriptiva que exponga los métodos de trabajo y justifique el Plan de Trabajos presentado



1304



- Curva de Inversiones parciales y acumuladas a certificar mensualmente, en porcentaje del monto total de obra.
- s) Cómputo y presupuesto, agrupado por rubro y desglosado por ítem, con precio unitario y parcial de cada ítem y total de cada rubro, con sus respectivos porcentajes de incidencia, según modelo planilla de COMPUTO Y PRESUPUESTO del Anexo PR - 2. A los efectos del I.V.A., el Comitente será considerado consumidor final. El Comitente se reserva el derecho de solicitar, previo a la adjudicación, un rebalanceo de los precios ofertados en los distintos ítems del presupuesto, y consecuentemente la adecuación de la curva de inversión respectiva, sin que ello admita modificar en forma alguna el monto total de la propuesta.
- t) Discriminación y cálculo del Coeficiente Resumen, según Planilla COEFICIENTE RESUMEN del Anexo PR - 3.
- u) Análisis de precios de todos y cada uno de los ítems según PLANILLA DE ANALISIS DE PRECIOS del Anexo PR - 4.
- v) La propuesta económica, que se presentará de acuerdo al modelo del formulario que integra el presente pliego como Anexo PR - 5, en original y duplicado, debidamente completo, firmado por el titular o apoderado del oferente y con aclaración de la rúbrica correspondiente, en sobre cerrado, con indicación del Nº de licitación y el nombre del proponente, incluido a su vez en el sobre cerrado indicado en el punto 3.1.

En caso de discrepancia entre los montos consignados en letras y en números, se estará al consignado en letras.

Serán rechazadas todas aquellas propuestas que tengan raspaduras o enmiendas y que no hayan sido debidamente salvadas.

3.2 Gravámenes

Estará exclusivamente a cargo del Contratista el pago de todas las contribuciones, tasas e impuestos directos o indirectos, sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales, al igual que los aportes laborales y previsionales, vigentes a la fecha del acto licitatorio y que graven tanto la instrumentación del Contrato como cualquier otra actividad o hecho imponible derivado del mismo y/o de su ejecución, incluyendo tanto los que gravan directamente los ingresos como las utilidades y activos, no asumiendo el Comitente ninguna obligación fiscal al respecto, por lo que se considerará que tales gravámenes se hallan incluidos en el precio de la Oferta.

Sólo se reconocerán al Contratista las variaciones que puedan producirse en el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, en el impuesto sobre los Ingresos Brutos en el ámbito de la Jurisdicción y respecto de actividad objeto de la Licitación. Este reconocimiento

Dated

se efectuará en la medida de la efectiva incidencia de las variaciones en el precio de los trabajos contratados y a partir de su entrada en vigencia. En caso de que la variación impositiva aludida precedentemente fuese de sentido negativo, el Comitente procederá a detraer del referido precio la suma de dinero correspondiente a dicha modificación tributaria.

3.3 Mantenimiento de las ofertas

El Oferente deberá mantener las ofertas por el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, bajo apercibimiento en caso contrario de perder la garantía de mantenimiento de oferta del punto 3.1.1.b). Este plazo se prorrogará automáticamente por periodos iguales, sin necesidad de requerimiento, salvo que el Oferente notifique por escrito al Comitente su voluntad en contrario hasta diez días corridos antes del vencimiento de alguno de los periodos. Si el proponente desistiera de su oferta en un período en el que se había comprometido a mantenerla, perderá la garantía ofrecida.

3.4. Inhabilitados para la presentación

No podrán concurrir como Oferentes individuales o formando parte de una U.T.E:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los quebrados mientras no obtengan su rehabilitación.
- 3) Aquéllos a quienes cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal les hubiera rescindido un contrato por su culpa en los cinco años anteriores a la fecha de presentación de oferta.
- 4) Toda persona inhabilitada por regimenes especiales.

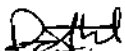
4. APERTURA DE LAS OFERTAS

4.1 Acto de apertura de las ofertas

En el lugar y en el día y hora fijados en el llamado a Licitación, ante los funcionarios designados por la máxima autoridad de Educación de la Jurisdicción y los interesados que concurren, se procederá a abrir en acto público los sobres que contengan las Propuestas, leyendo en voz alta el número de orden de las mismas, el nombre de los Oferentes y las respectivas Propuestas Económicas.

Terminada dicha lectura se procederá a labrar un acta, que será firmada por los funcionarios intervinientes y los proponentes que desearan hacerlo. En la misma constará:

- Nómina de las propuestas presentadas, numeradas por orden de apertura.



1304



- Importe de cada oferta.
- Monto y forma de constitución de la garantía de oferta de cada oferta.
- Cumplimiento de los requisitos formales del punto 3.1. en cada caso.
- Cargo y nombre de los funcionarios del Comitente que se encuentren presentes en el acto.

Si el día señalado para la apertura de las propuestas fuera declarado inhábil por cualquier causa, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

No se aceptarán las ofertas que sean presentadas o que lleguen por correo o cualquier otro medio luego de la hora fijada en los avisos de la licitación para la apertura de las propuestas, aún cuando la apertura de los sobres se haya retrasado y todavía no se haya abierto ninguno de ellos en el momento en que pretenda efectuarse la presentación, y aún cuando se justifique por el matasellos u otro elemento que se han despachado a tiempo.

No podrá desestimarse propuesta alguna en el acto de apertura.

4.2 Modificaciones y ampliación de la información

Una vez vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se permitirá introducir modificaciones a las mismas, pero el Comitente, en caso de considerarlo necesario y sin admitir la alteración de la propuesta presentada ni el quebrantamiento del principio de igualdad, podrá requerir en forma fehaciente a los Oferentes que en el plazo de cuarenta y ocho horas acompañen información complementaria, realicen aclaraciones o subsanen defectos formales, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de poder desestimar la oferta y determinar la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

4.3 Inadmisibilidad de las ofertas

Será causal de inadmisibilidad y consecuente rechazo automático de la Oferta, sin derecho a reclamo de ningún tipo por parte del Oferente:

- a) la inclusión por parte del Oferente de condicionamientos a su Oferta que, a criterio del Comitente, puedan afectar los aspectos técnicos y/o económicos de la misma.
- b) la falta de cotización de cualquiera de los ítems indicados en la Planilla de Cómputo oficial
- c) la existencia en la oferta de raspaduras o enmiendas que no hayan sido debidamente salvadas.
- d) la ausencia de presentación de la siguiente documentación:
 - i. La Garantía de Oferta, conforme el punto 3.1.1.b)
 - ii. El certificado de capacidad de contratación anual para licitar, conforme la exigencia del punto 3.1.1..c)

D. A. C.

iii. La propuesta económica, según lo estipulado en el punto 3.1.1.u.

El resto de la documentación mencionada en los incisos del punto 3 podrá ser acompañada dentro de las cuarenta y ocho horas de la notificación fehaciente de su requerimiento por parte del Comitente. El incumplimiento de su presentación producirá automáticamente la declaración de inadmisibilidad de la oferta, pudiendo el Comitente determinar también la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

El Comitente se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información se desestimaré la propuesta y se dispondrá la pérdida automática de la garantía de oferta.

Queda expresamente aclarado que no se dará a conocer información alguna acerca del análisis y evaluación de las Ofertas hasta que se haya anunciado la preadjudicación del contrato.

4.4 Oferta Única

La presentación de una sola oferta no será causal de la anulación automática de la licitación.

En caso de retiro de ofertas, que determine la presencia de una sola oferta a pesar de haber existido más de un Oferente preseleccionado, se procederá de acuerdo con el párrafo anterior.

4.5 Licitación fracasada

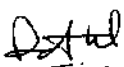
El Comitente podrá declarar fracasada la licitación cuando, a su solo juicio, ninguna de las ofertas admisibles resulte conveniente, o ninguna de las ofertas satisfaga los requerimientos y especificaciones de los pliegos, o cuando se demuestre evidentemente que ha habido falta de competencia y/o colusión.

También podrá rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes de la adjudicación de la obra, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia el o los Oferentes afectados por esta acción.

4.6 Empate de ofertas

En caso de empate en el precio de dos o más ofertas admisibles, la U.C.P. notificará fehacientemente a las interesadas la designación del lugar, fecha y hora en que se procederá al desempate en acto público, con las mismas formalidades que el acto de apertura de ofertas

Cada empresa presentará su nueva oferta en un sobre cerrado, conforme las previsiones del punto 3.1 del presente.



1304



La falta de presentación de una nueva oferta por parte de una empresa se considerará como mantenimiento sin cambio de su oferta original.

En caso de nueva paridad, la preadjudicación recaerá en el Oferente de mayor capacidad de contratación anual.

5. ADJUDICACION DE LA LICITACION

5.1 Comisión de Preadjudicación

La Comisión de Preadjudicación, en un plazo no mayor de cinco días contados desde el día siguiente a la fecha de apertura de las ofertas o desde la recepción de la última aclaración y/o documentación en los casos de los puntos 4.2. y 4.3., emitirá el Dictamen de Preadjudicación, a cuyo fin podrá, indistinta o simultáneamente, analizar la documentación presentada por todos los Proponentes o, en primer lugar, sólo la de la oferta más baja en el orden de precios para verificar si la misma es una propuesta admisible, procediendo a evaluar las siguientes en orden creciente de precios en caso contrario. La preadjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, tomando en cuenta la oferta económica, la capacidad de contratación, los antecedentes, y cualquier otra información tendiente a asegurar las mejores condiciones para la ejecución de la obra.

En el caso de una UTE, para determinar el cumplimiento del consorcio oferente las cifras correspondientes a cada integrante se adicionarán proporcionalmente a su porcentaje de participación.

5.2 Propuesta admisible

Se considerará propuesta admisible aquella que cumpla con todas las exigencias del presente Pliego, y que responda a los requisitos, condiciones y especificaciones de los documentos de la Licitación, sin desviación o condicionamiento, y que, a juicio fundado de la Comisión de Preadjudicación, contenga las condiciones técnicas y económicas para ejecutar la obra.

Se declararán inadmisibles todas las ofertas económicas que superen en más de 10% el Presupuesto Oficial actualizado al mes de presentación de las ofertas.

Para la actualización del Presupuesto Oficial, se considerará la variación registrada entre los meses anteriores al de la apertura de ofertas y al de elaboración del Presupuesto Oficial, aplicando a tal efecto los índices que correspondan en la fórmula polinómica determinada conforme el punto 2.5.

En caso de no estar publicados los índices del mes anterior al de la oferta en el momento de la actualización, se tomarán los índices correspondientes a los dos meses

D. J. J.

anteriores al de la apertura de las ofertas y al de elaboración del Presupuesto Oficial.

5.3 Preadjudicación

5.3.1 Dictamen

El Dictamen de la Comisión de Preadjudicación aconsejará la preadjudicación a la oferta que considere más conveniente, o el rechazo de todas ellas.

En caso que la preadjudicación no recaiga en la oferta de menor precio, deberán quedar debidamente fundamentadas las causales de su rechazo.

En los casos en que detectara algún error en la confección del proyecto técnico y/o el presupuesto oficial que ameritara la admisibilidad de precios superiores en más del 10% al monto del Presupuesto Oficial actualizado, o bien existiera alguna cuestión que hiciera recomendable proceder de tal forma, la Comisión de Preadjudicación podrá - fundadamente - considerar admisible alguna oferta en estas condiciones. En ese caso, producirá la preadjudicación a la oferta admisible más conveniente y solicitará la correspondiente NO OBJECION a la Dirección General de Infraestructura, otorgada la cual podrá notificar el dictamen a todos los Oferentes

5.3.2 Impugnaciones

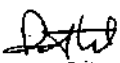
Los proponentes, dentro del plazo de dos días contados desde la fecha de notificación del Dictamen de Preadjudicación, podrán presentar por escrito los reclamos o impugnaciones que el mismo les merezca, con la debida fundamentación en las normas que son de aplicación en la presente licitación.

La Comisión de Preadjudicación analizará las impugnaciones recibidas y, previo dictamen del responsable legal de la U.C.P., ratificará o rectificará el Dictamen de Preadjudicación, elevándose los actuados a la Dirección General de Infraestructura solicitando la correspondiente NO OBJECION en los términos del punto 5.6.1.b) del presente.

Las eventuales impugnaciones se resolverán en el acto de adjudicación o en el que se declare fracasada la licitación, según corresponda.

5.4 Adjudicación

Dentro de los cinco días de la recepción del Dictamen de Preadjudicación firme, o de la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura a la resolución de una impugnación, la autoridad competente en Educación de la Jurisdicción procederá a dictar el acto administrativo de adjudicación si así estimare corresponder.



1304



Será requisito para ser Adjudicatario de la obra tener actualizado el Certificado Fiscal para Contratar emitido por la AFIP.

Junto con la notificación de la adjudicación, se notificará al Adjudicatario las observaciones que el Comitente efectúa a su propuesta de plan de trabajos y curva de inversiones, a los efectos de que adecue los mismos para la firma del contrato.

Efectuada la adjudicación, el Comitente procederá a la devolución de las garantías de ofertas.

Podrá adjudicarse aún cuando se haya presentado una sola propuesta.

El personal que determine el Comitente, previo a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc. que los Oferentes declaren en su propuesta, a efectos de comprobar en el lugar su capacidad para la ejecución de la obra.

5.5 Procedimiento realizado por la U.E.L.

En caso que la U.E.L. actúe por delegación de la U.C.P., realizará el acto de apertura de ofertas en el lugar, día y hora que se especifique en el Pliego de Condiciones Particulares, debiendo labrarse un Acta de Apertura de Ofertas.

Las ofertas serán evaluadas por la U.E.L., constituida como Comisión de Preadjudicación, sin la presencia de los oferentes, en un plazo no mayor a los cinco días hábiles contados desde la apertura, con las mismas facultades y deberes que las previstas para la U.C.P.

Dentro de ese mismo plazo, la U.E.L. elevará a la U.C.P. el acta de preadjudicación correspondiente, fundamentando las razones de la elección y/o rechazo efectuadas y el orden de prelación establecido, conjuntamente con copia de todas las ofertas recibidas.

Cuando correspondiere, será necesaria la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura.

La U.C.P. deberá evaluar las ofertas elevadas en un plazo no mayor de cinco días desde la elevación efectuada por la U.E.L., y podrá vetar la elección hecha por ella por razones fundadas en la calificación y/o antecedentes del oferente y/o requisitos mínimos no cumplidos y/o incumplimiento por parte de la U.E.L. de las pautas de selección previstas en los Pliegos.

De no hacerlo en dicho término, y excepto que se trate de una preadjudicación que requiriere la NO OBJECION previa de la Dirección General de Infraestructura, se tendrá por aprobada la elección hecha por la U.E.L.

En caso que la U.C.P. aprobara una preadjudicación efectuada por la U.E.L. que requiriera la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura, elevará las actuaciones a ésta conforme el punto 5.6 del presente.

Dated



En cualquier caso, la U.E.L. deberá notificar la preadjudicación aprobada a todos los oferentes en los términos y a los fines del punto 5.3.2 del presente.

En caso que la U.C.P. vetara la oferta precalificada en primer lugar, evaluará las siguientes ofertas presentadas según orden de mérito. En caso de vetar la segunda y la tercera oferta declarará fracasado el llamado.

Dentro de los cinco días posteriores al conocimiento del dictado del acto administrativo de adjudicación, la U.E.L. comunicará fehacientemente la adjudicación a quien resultare Adjudicatario y a todos los demás oferentes, conforme el procedimiento previsto en el punto 5.4 del presente.

5.6 Control de la Dirección General de Infraestructura

Cuando es requerida, la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura es condición necesaria para la continuidad del trámite de que se trate.

Sin perjuicio de ello, la U.C.P. podrá requerir opinión de la Dirección General de Infraestructura en cualquier momento del procedimiento.

5.6.1 Control ex ante

La U.C.P. deberá solicitar la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura en los siguientes casos:

- a) Previo a la notificación de la preadjudicación:
 - i. Al procedimiento aplicado para la actualización del presupuesto oficial.
 - ii. A la preadjudicación a una oferta que supere en más del 10% el monto del presupuesto oficial actualizado.
- b) Previo a la adjudicación:
 - i.- A la resolución de una impugnación a la preadjudicación.

Una vez recibida a satisfacción la documentación, la Dirección General de Infraestructura informará la NO OBJECION para la continuidad de la contratación en el plazo de cinco días, así como la oportunidad en que dispondrá de disponibilidad presupuestaria para cubrir eventuales diferencias respecto del monto de contratación originalmente comprometido.

Cuando a juicio de la Dirección General de Infraestructura no se cuente con elementos satisfactorios para otorgar la NO OBJECION a lo actuado por la Jurisdicción, aquélla recomendará a la U.C.P. que evalúe la siguiente oferta en orden de mérito o que declare fracasado el proceso y dé inicio a uno nuevo.

D. Astudillo

11.304



En el caso que la Jurisdicción no siga el criterio aconsejado por la Dirección General de Infraestructura, ésta procederá al desfinanciamiento de la obra, y los gastos devengados por la Jurisdicción serán repuestos por la misma.

5.6.2 Control ex post

Dentro de los diez días de la firma del contrato, la U.C.P. elevará a la Dirección General de Infraestructura copia del mismo y de toda la documentación licitatoria que no hubiere remitido con anterioridad.

Cuando advierta un vicio en el procedimiento que pudiera ser causal de nulidad del mismo, o un apartamiento grave de la normativa de aplicación obligatoria por la Jurisdicción, la Dirección General de Infraestructura procederá al desfinanciamiento de la obra, y los gastos devengados por la Jurisdicción serán repuestos por la misma.

6. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

6.1 Requisitos a cumplir por el Adjudicatario para la firma del Contrato

Dentro de los cinco días de notificada la adjudicación, el Adjudicatario deberá presentar:

1. El Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones, corregidos de acuerdo con las observaciones comunicadas por el Comitente junto con la adjudicación, que se mantendrán vigentes mientras no se produzcan atrasos por causas justificables, conforme las previsiones del presente.
2. La Garantía de Cumplimiento del Contrato, en un todo de acuerdo al punto 6.2 del presente.
3. Cuando corresponda, formalización del Contrato de U.T.E. y su inscripción en la Inspección General de Justicia.

El incumplimiento de los requisitos anteriores en tiempo y forma facultará al Comitente para revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de oferta.

El Comitente observará el plan de trabajos cuando:

- a) No fuera técnicamente conveniente.
- b) Interrumpiera cualquier servicio público sin motivos insalvables.

Cuando mediaren observaciones, el Contratista deberá presentar un nuevo plan de acuerdo a ellas dentro de los cinco días de notificado.

En caso de persistir las observaciones, el Contratista se hará pasible de una multa diaria equivalente al 1% del monto de la garantía de contrato hasta su aceptación definitiva.

Dated

No se iniciará la obra sin aprobación previa del plan de trabajos, la que deberá producirse por el Comitente en un plazo no mayor de cinco días, en cuyo defecto quedará consentido.

6.2 Garantía de cumplimiento del Contrato

Al momento de su firma, el Adjudicatario afianzará el cumplimiento del Contrato mediante una garantía equivalente al 5% del monto contractual, en cualquiera de las formas previstas por el punto 3.1.1 b) del presente pliego.

Las garantías no podrán ser limitadas en el tiempo, y deberán mantener su vigencia hasta que se haya aprobado la Recepción Provisional, o se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que tuviere el Contratista con el Comitente o con terceros cuando, por causa de la misma, pudieren accionar contra él o dar lugar a medidas de cualquier tipo que afecte la libre disponibilidad de las obras contratadas.

6.3 Revocación de la Adjudicación

Si el Adjudicatario no estuviere en condiciones de suscribir el Contrato, no concurriere al acto de firma del mismo o no aceptare suscribirlo, el Comitente podrá, sin intimación previa, revocar la adjudicación por acto administrativo y ejecutar la garantía de oferta, sin que ello genere derecho a reclamo de ningún tipo por el Adjudicatario.

La U.C.P. comunicará dicha situación a la Dirección General de Infraestructura dentro de los cinco días corridos de producida la revocación. En esas circunstancias, la U.C.P. podrá preadjudicar la Licitación a la oferta que hubiere resultado evaluada o se evalúe como la segunda más conveniente

6.4 Formalización del Contrato

El CONTRATO TIPO DE LOCACIÓN DE OBRA (**Anexo PR - 6**), y la documentación que se detalla en el punto 6.1, serán suscriptos por la autoridad educativa competente de la Jurisdicción, o por quien ésta designe a través del acto administrativo correspondiente, y por el Adjudicatario, dentro de los cinco días de la fecha de notificación de la Adjudicación y en el número de tres ejemplares.

Toda la documentación integrante del Contrato deberá ser firmada por el Adjudicatario en el acto de suscribir el mismo.

En caso de corresponder, el sellado del Contrato estará a cargo del Adjudicatario.

Una vez firmado el Contrato, el Comitente entregará al Contratista, sin cargo, una copia del mismo y de la totalidad de la documentación contractual.

Dattal

1.304



6.5 Domicilios legales de las partes y notificaciones

El Contratista deberá constituir domicilio especial en la ciudad especificada en el Pliego de Condiciones Particulares y mantenerlo durante toda la vigencia del contrato hasta la Recepción Definitiva.

Los cambios de domicilio de una de las partes deberán ser notificados por escrito a la otra. Esta obligación subsistirá para el Contratista hasta la aprobación de la Recepción Definitiva de la obra contratada y hasta que se hayan satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda de éste hacia el Comitente.

En la misma forma procederá el Comitente hacia el Contratista, salvo que su cambio de domicilio haya tomado estado público en razón de publicaciones o avisos periodísticos.

Toda notificación deberá ser hecha por escrito, y será válida en el domicilio que figure en el contrato o en el modificado que haya sido notificado fehacientemente a la otra parte.

6.6 Documentación contractual y su prelación

En caso de divergencia en la documentación contractual sobre aspectos administrativo - legales, para la interpretación y ejecución del contrato se tomará el siguiente orden de prelación:

1. El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. Aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que el Comitente hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea de oficio o a requerimiento de éstos.
3. Pliego de Condiciones Particulares.
4. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.
5. Pliego de Especificaciones Técnicas Generales.
6. Planos de detalle de la Licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
7. Planos Generales de la Licitación y/o de construcción aprobados por el Comitente, según corresponda.
8. Memoria descriptiva.
9. Planilla de cómputo ó listado de ítems de la licitación.
10. Propuesta económica.
11. Plan de trabajo y curva de inversiones aprobados.
12. Acto administrativo que perfeccionó la adjudicación.

Dated

Se considerará documentación accesoría, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) El acta de iniciación de los trabajos.
- b) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección, y los libros mencionados en el punto 7.3 del presente Pliego.
- c) Los planos complementarios que el Comitente entregue al Contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquél.
- d) Los comprobantes de trabajos imprevistos o modificaciones ordenados y aprobados por el Comitente.

En caso de divergencia sobre la interpretación de aspectos constructivos, especificaciones técnicas, dimensiones o cantidades, tendrán prelación las especificaciones técnicas particulares sobre las generales; los planos de detalle sobre los generales; las dimensiones acotadas o escritas sobre las representadas a escala, las notas y observaciones escritas en planos y planillas sobre lo demás representado o escrito en los mismos, lo escrito en los pliegos sobre lo escrito en los cómputos y ambos sobre lo representado en los planos. Las aclaraciones y comunicaciones de orden técnico efectuadas por el Comitente, tendrán prelación sobre toda la anterior documentación mencionada.

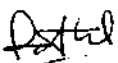
6.7 Divergencias en la interpretación de la documentación contractual

Toda divergencia que se pudiera producir en la interpretación de la documentación contractual será resuelta por el Comitente, pudiendo el Contratista recurrir ante la autoridad administrativa competente.

En ningún caso el Contratista, basado en la situación de divergencia o alegando que existen otras divergencias no resueltas, podrá suspender por sí los trabajos ni aún parcialmente. Si lo hiciera, se hará pasible de una multa de 0,5 % del monto contractual actualizado por cada día en que se comprobare tal suspensión.

6.8 Cesión del Contrato

El Contratista no podrá ceder ni transferir el contrato por ningún título, en todo o en parte, a otra persona física o jurídica, ni asociarse para su cumplimiento, salvo expresa autorización del Comitente, quien podrá denegarla sin necesidad de invocar causa o fundamento alguno y sin que tal negativa otorgue ningún tipo de derecho al Contratista. En caso contrario, el Comitente podrá resolver el contrato, conforme la previsión y con los efectos del punto 13.3.4 del presente.



1304



Sin perjuicio de la facultad del párrafo anterior, el cesionario deberá acreditar, ante el Comitente el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en su momento al cedente para la adjudicación de la licitación y suscripción del contrato.

Si el cedente hubiera obtenido financiación bancaria o de otro tipo para la ejecución de la obra, deberá acreditar su cancelación.

No se autorizarán cesiones de contrato si el Contratista no hubiere ejecutado, al momento de la cesión, al menos el 30% del total de la obra.

6.9 Acopio

El Contratista podrá realizar el acopio de materiales no perecederos en cualquier momento de la ejecución de la obra, siempre que los mismos figuren expresamente en el listado de ítems como materiales a proveer, previa aprobación por el Comitente de la composición del mismo y la organización del desacopio en función de la razonabilidad de los rubros y/o materiales incluidos, pudiendo desdoblarse en varias etapas.

El acopio no podrá superar en ningún caso el 30% del monto total del contrato, será abonado contra certificado de acopio, y descontado proporcionalmente de cada certificado de obra de acuerdo al plan propuesto por el Contratista y aprobado por el Comitente.

El acopio deberá constituirse en obra, labrándose acta y presentando los seguros, remitos de entrega y facturas de compra correspondientes. En el acta deberá identificarse físicamente en forma inequívoca los elementos acopiados, de manera tal que puedan ser individualizados sin dificultad, dejándose constancia del carácter de depositario del Contratista.

El Contratista deberá proveer las instalaciones para el depósito del material acopiado, las que deberán cumplir con las condiciones necesarias para la correcta conservación y seguridad del mismo. No se admitirán reclamos del Contratista por daños o deterioros del material acopiado durante el lapso de ejecución de la obra.

6.10 Vigencia del Contrato

El Contrato tendrá vigencia a partir de su fecha de suscripción por las partes y hasta la verificación de las condiciones previstas en el punto 6.2 de este Pliego para el mantenimiento de la vigencia de las garantías o hasta su eventual resolución o rescisión.

6.11 Responsabilidad por infracciones

El Contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales, municipales o de otro tipo, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad el pago de las multas y el

Dattol

resarcimiento de los perjuicios e intereses en caso contrario.

6.12 Invariabilidad de los precios contractuales

Los precios estipulados en el contrato serán invariables. Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Contrato y para las cuales no se hubiere establecido ítem o partida en el mismo, se considerarán incluidos entre los gastos generales y prorrateados entre todos los precios contractuales. La única variación de precios que se admitirá es la que resulte de la redeterminación de precios derivada de la aplicación de la metodología expresamente autorizada en el capítulo 2 del presente pliego.

6.13 Daños y perjuicios ocasionados por el Contratista

El Contratista será responsable por los daños y/o perjuicios que origine al Comitente y/o a terceros por dolo, culpa o negligencia.

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente destacadas en la obra, a terceros, y a las propiedades o cosas del Estado, del Comitente o de terceros, provengan esos daños de la ejecución de los trabajos, de maniobras del obrador, de la acción de los elementos, o de causas eventuales.

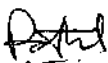
El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo que éste demuestre la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Definitiva de la obra, e incluirán a los trabajos que se realicen durante el período de garantía.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar en derecho.

Si a pesar de las precauciones adoptadas se produjeran daños contra terceros (personas, instalaciones o bienes), el Contratista los comunicará al Comitente dentro de las cuarenta y ocho horas de producidos, mediante una relación circunstanciada de los hechos.

Además, dentro de los cinco días subsiguientes presentará dos copias de la denuncia formulada a la Compañía Aseguradora con la que hubiese contratado seguro de responsabilidad civil sobre terceros.



1304



6.14 Garantía de materiales y trabajo

El Contratista garantizará hasta la Recepción Definitiva de la obra la buena calidad de los trabajos y materiales, debiendo responder por los desperfectos, degradaciones y/o averías que pudieran experimentar las obras por cualquier causa, excepto caso fortuito y fuerza mayor.

7. INSPECCIÓN DE LAS OBRAS

7.1 Inspección de los trabajos

La verificación de la correcta provisión de materiales y equipos, de la ejecución de los trabajos y de la prestación de los servicios contratados con el Contratista, estará a cargo del personal que el Comitente designe al efecto y que constituirá la Inspección de las obras.

El Inspector, cuando esta función la ejerza una sola persona, o el Jefe de la Inspección, cuando exista un equipo de personas a cargo de esas funciones, será el representante del Comitente en las obras, ante quien deberá reclamar el Contratista por las indicaciones del personal auxiliar de la Inspección, así como presentar pedidos o reclamos de cualquier naturaleza, relacionados con la obra.

7.2 Atribuciones de la Inspección

La Inspección tendrá, en cualquier momento, libre acceso a los obradores, depósitos y oficinas del Contratista en la obra, a los efectos de supervisar los trabajos efectuados y en ejecución, los materiales, maquinarias y demás enseres afectados al desarrollo de la obra.

El Contratista o su Representante Técnico suministrará los informes que le requiera la Inspección sobre el tipo y calidad de los materiales empleados o acopiados, el progreso, desarrollo y forma de ejecución de los trabajos realizados o sobre los que encuentre defectuosos, como así también respecto de los materiales que no respondan a lo especificado en la documentación contractual.

El Representante Técnico y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección. La inobservancia de esta obligación o de actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible a quien los realice de su inmediata expulsión del área de la obra.

La Inspección tendrá facultades para rechazar o aprobar trabajos y materiales y para ordenar la demolición y reconstrucción de lo rechazado, de acuerdo con lo establecido en el punto 9.20 del presente Pliego.

Los representantes del Ministerio de Educación de la Nación y los organismos de control provinciales y/o nacionales, tendrán las mismas atribuciones que la Inspección, en lo

Dated

que respecta a acceso a la obra, depósitos y oficinas, y al pedido de informes.

7.3 Libros de uso obligatorio en obras

En la obra se llevarán los siguientes libros:

- Libro de Ordenes de Servicio
- Libro de Notas de Pedidos

Los libros, que deberán ser provistos por el Contratista, serán de tapa dura y foliados, por triplicado, de hojas rayadas. La cantidad de hojas y de libros será indicada por la Inspección. La primera hoja de cada libro estará sellada e intervenida con las firmas del Inspector y del Representante Técnico del Contratista, con constancia de la cantidad de folios que contiene.

Los libros deberán ser entregados por el Contratista al Comitente antes de la iniciación de los trabajos.

La escritura que se realice en todos estos documentos se efectuará con bolígrafo y con letra tipo imprenta. No deberán contener tachaduras, enmiendas, interlineaciones ni adiciones que no se encuentren debidamente salvadas.

Las firmas de los representantes del Contratista y del Comitente deberán ser aclaradas perfectamente, en lo posible mediante sello.

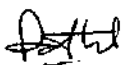
Los folios que no se utilicen por errores en su escritura, omisión o cualquier causa, deberán ser anulados mediante el cruzado de la zona reservada para el texto con la palabra "ANULADO", tanto en el original como en todas las copias, y archivados en el registro correspondiente. Todos los libros deberán contener la totalidad de los folios emitidos por las partes, inclusive los anulados, ordenados por su número.

7.3.1 Libro de Ordenes de Servicio

En este libro, que permanecerá en obra en la oficina de la Inspección, se asentarán cronológicamente las órdenes y comunicaciones que la Inspección imparta al Contratista o su Representante Técnico.

Sólo será usado por la Inspección o por el personal del Comitente debidamente habilitado para ello.

Extendida una Orden de Servicio por la Inspección, se le entregará el duplicado al Representante Técnico del Contratista, quien deberá notificarse de la misma firmando a tal efecto el original y todas las copias al solo requerimiento de la Inspección



11 304



No se reconocerán otras órdenes o comunicaciones de la Inspección que las efectuadas con las formalidades correspondientes, por medio del libro de Ordenes de Servicio habilitado a tal efecto.

En toda Orden de Servicio se consignará el término dentro del cual deberá cumplirse la misma.

Se aplicará al Contratista una multa equivalente al 0,25% del monto contractual por cada ocasión en que se negare a notificarse de una orden de servicio.

El Acta de Medición se asentará en este libro y se detallarán en él todas las mediciones que se practiquen en la obra, tanto para los trabajos que queden a la vista como los que deban quedar ocultos, a medida que se vayan ejecutando.

Los cómputos se acompañarán con los croquis que se estimen necesarios para su perfecta interpretación, debiendo estar cada folio firmado por la Inspección y por el Representante Técnico del Contratista.

Para proceder a la liquidación de los trabajos se considerarán exclusivamente los valores asentados en este libro. Los folios originales serán archivados por la Inspección, el duplicado se entregará al Contratista, el triplicado acompañará a los certificados de obra.

7.3.2 Libro de Notas de Pedido

Este libro será llevado por el Representante Técnico del Contratista y en él extenderá los pedidos, reclamos y cualquier otra comunicación que desee formalizar ante la Inspección, quien se notificará firmando a tal efecto el original y todas las copias.

- No se reconocerán otros pedidos, reclamos o comunicaciones del Representante Técnico del Contratista que los efectuados con las formalidades correspondientes, por medio del Libro de Notas de Pedido habilitado a tal efecto.

7.4 Significación y alcance de las Ordenes de Servicio

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones de contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales.

Se establece una multa del 1% del monto total del contrato actualizado por cada día de atraso en el cumplimiento de una Orden de Servicio, a contar desde la fecha de su notificación.

Aún cuando el Contratista considere que en una Orden de Servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de la misma, contando con un plazo de cinco días corridos, a partir de esa fecha, para presentar su reclamo por Nota de Pedido ante la Inspección, fundando detalladamente las razones que le asisten para observar la orden

Dattid

recibida. No se considerarán como observadas las Ordenes de Servicio cuando al hacerlo el Contratista no asentare los fundamentos de su observación. La Inspección deberá dar respuesta a la objeción dentro de los diez días corridos. En caso de silencio se considerará ratificada la Orden de Servicio, debiendo proceder el Contratista a su inmediato cumplimiento, bajo apercibimiento de aplicación de una multa del 1% del monto total del contrato actualizado por cada día de atraso a partir del día siguiente al término del plazo previsto para la respuesta del Inspector. En igual forma deberá proceder si la Inspección reitera la Orden de Servicio antes del vencimiento del plazo.

Si el Contratista dejara transcurrir el plazo anterior sin realizar su presentación, caducará su derecho al reclamo, aún cuando hubiera asentado la correspondiente reserva al pie de la Orden, debiendo cumplir lo ordenado en ella de inmediato, sin derecho a posteriores reclamos por ningún concepto, bajo apercibimiento de la aplicación de la correspondiente multa por incumplimiento.

Cualquier discrepancia que surja respecto de una Orden de Servicio será resuelta, por el Comitante. Si éste reiterara o ratificara la orden, la misma deberá ser cumplida por el Contratista, aplicándose la multa prevista por el incumplimiento, sin perjuicio de su derecho a seguir la vía recursiva administrativa y/o judicial que corresponda.

El Contratista no podrá, por sí, suspender total o parcialmente los trabajos alegando discrepancias con una Orden de Servicio emitida por la Inspección. Si así lo hiciere se hará pasible de la aplicación de una multa del 0,25% del monto total del contrato por cada día de paralización de los trabajos. No se aplicará la multa por incumplimiento de Orden de Servicio mientras dure la aplicación de multa por paralización de obras. Las paralizaciones de obras producidas en estas circunstancias serán computadas a los efectos de la aplicación del punto 13.3. c) del presente pliego.

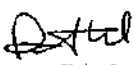
En todos los casos, los atrasos se computarán en días corridos.

7.5 Documentos que el Contratista debe guardar en la obra

El Contratista conservará en la obra una copia ordenada y completa de los documentos del contrato (punto 6.2), y de los indicados en el punto 7.3, y de todo ajuste que se realice al plan de trabajos, a los efectos de facilitar el debido contralor o inspección de los trabajos que se ejecuten.

8. EL CONTRATISTA, SUS REPRESENTANTES Y SU PERSONAL

8.1 Representante Técnico del Contratista



1304



El Contratista es responsable de la conducción técnica de la obra y, salvo disposición en contrario del Pliego de Condiciones Particulares, deberá contar en la misma con la presencia permanente de un Representante Técnico con título profesional de especialidad acorde con los trabajos a realizar y con habilitación acordada por el Consejo Profesional competente.

El Representante Técnico tendrá a su cargo la dirección de los trabajos y la responsabilidad técnica de los mismos, y representará al Contratista ante la Inspección, debiendo encontrarse en obra durante las horas en que se trabaje en la misma.

El Contratista no podrá discutir la eficacia o validez de los actos ejecutados por su Representante Técnico ante la Inspección.

Déjase establecido que la actuación del Representante Técnico obliga también al Contratista en las consecuencias económicas y contractuales derivadas de la vinculación jurídica con el Comitente.

A los efectos contractuales se entenderá que, por su sola designación, el Representante Técnico está autorizado para suscribir fojas de medición.

Toda modificación de obra, análisis de precio y en general toda presentación de carácter técnico, deberá ser firmada por dicho Representante Técnico.

La ausencia injustificada en la obra del Contratista o de su Representante Técnico, podrá hacer pasible al primero de la aplicación de una multa de hasta un 0,1% del monto total de Contrato por cada día de ausencia, sin perjuicio de la aplicación del punto 13.3 del presente pliego en caso que las mismas sean reiteradas y prolongadas.

El Comitente podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico cuando causas justificadas de incompetencia o conducta, a su exclusivo juicio, así lo exijan. El reemplazante deberá cumplir las condiciones impuestas originariamente para el cargo, contar con la aceptación expresa del Comitente, y deberá asumir sus funciones en el término de cinco días corridos contados desde la emisión de la orden de reemplazo.

8.2 Personal del Contratista

El Contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número para que la ejecución de los trabajos sea regular y prospere en la medida necesaria para el estricto cumplimiento del contrato.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde al Contratista, la Inspección podrá ordenar a éste el retiro de la obra de todo personal que por incapacidad, mala fe, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique o ponga en riesgo la buena marcha de los trabajos y/o el dictado de clases, seguridad y disciplina en el establecimiento escolar.

Dated

La orden de la Inspección en ese sentido implicará solamente el retiro del personal de la obra, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista las acciones que se siguieran a partir de esta situación, no asumiendo el Comitente responsabilidad alguna por reclamos posteriores del personal afectado o del Contratista.

Estas órdenes serán apelables ante el Comitente, cuya resolución deberá acatarse inmediatamente.

8.3 Cumplimiento de la legislación laboral y previsional

El Contratista estará obligado a cumplir con todas las disposiciones de la legislación vigente en la República Argentina en materia laboral y previsional, así como las que establezcan las convenciones colectivas de trabajo, entendiéndose que todas las erogaciones que ello le ocasione están incluidas en su Oferta. Deberá exhibir, cuando la Inspección lo requiera, todos los documentos necesarios a fin de acreditar su cumplimiento.

El incumplimiento o las infracciones a las leyes laborales y/o previsionales serán puestos en conocimiento de las autoridades competentes por intermedio del Comitente.

8.4 Seguridad, higiene y accidentes de trabajo

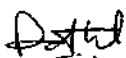
El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a la legislación vigente respecto de Higiene y Seguridad en el Trabajo, bajo apercibimiento de aplicación de multa conforme la previsión del punto 14.5 del presente pliego.

En particular, deberá cumplir con la siguiente normativa:

- Ley N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo (B.O. N° 22412)
- Decreto 351/79 y sus modificatorias, reglamentario de la Ley N°19.587 (B.O. N° 24170)
- Ley N° 24.557 de Riesgos del Trabajo (B.O. N° 28242)
- Decreto 911/96 - Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción (B.O. N° 28457)

Será responsabilidad del Contratista de la obra, como así también de aquellos que trabajen en carácter de SubContratistas total o parcialmente en la ejecución de la misma, presentar al momento de labrar el Acta de Inicio de Obras, la siguiente documentación:

- Contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos Del Trabajo (A.R.T.), con una duración inicial que comprenda en su totalidad el plazo de obra.
- Programa Unico de Seguridad, aprobado por la A.R.T. del CONTRATISTA Principal en cumplimiento de la Resolución S.R.T.N° 35/98.



11.304



- Programas de Seguridad de cada uno de los SubContratistas de la obra, ajustados al programa único y aprobados por sus respectivas A.R.T., en cumplimiento de la Resolución S.R.T. Nº 35/98.
- Denuncia de inicio de obra, en cumplimiento de la Resolución S.R.T. Nº 51/97.

9. EJECUCION DE LA OBRA

9.1 Ejecución de la obra por el Contratista

El Contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final. Cualquier deficiencia o error que constatare en el proyecto o en los planos, deberá comunicarlo al funcionario competente antes de iniciar el trabajo.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere de la documentación contractual, aunque en esta documentación no se mencionen todos los detalles necesarios al efecto y sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte, acarreo dentro y fuera de la obra, fletes y colocación en obra, de todos los materiales, como así también de la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la obra contratada, el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el alejamiento y/o transporte del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallados en la documentación contractual o que, sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

Los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares podrán indicar la obligatoriedad de montaje de materiales o equipos provistos por terceros.

9.2 Iniciación de la obra

Previo a la iniciación de los trabajos, el Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra el proyecto ejecutivo para su aprobación.

La falta de aprobación del proyecto ejecutivo no suspende el plazo estipulado para la iniciación de los trabajos.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "D. S. S.", located at the bottom left of the page.

El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin expresa autorización u orden escrita emanada del Comitente.

Los trabajos deberán iniciarse dentro de los diez días corridos de formalizado el contrato. A tal fin, el Contratista o su Representante Técnico y la Inspección de Obra suscribirán la correspondiente Acta de Inicio de los trabajos. En caso de impedimentos o dificultades insalvables que justificadamente imposibiliten la iniciación de los trabajos en ese plazo, el mismo se prorrogará hasta la desaparición de aquéllos.

Cuando la tarea de replanteo represente la iniciación formal de la obra y así figure en el Plan de Trabajos aprobado, el acta de replanteo podrá hacer las veces de acta de iniciación de los trabajos, debiendo dejarse en ella expresa constancia de este carácter.

9.3 Plazo de ejecución de la obra

El plazo de ejecución de la obra será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares, y comenzará a computarse desde la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.

En caso de demora en la suscripción del Acta de Inicio por culpa del Contratista, no se tendrá por prorrogado el plazo de obra por el número de días correspondiente a aquélla, sin perjuicio de la aplicación de la multa prevista en el punto 14.2 del presente.

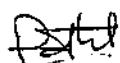
9.4 Prórroga del plazo para la ejecución de la obra

El Contratista realizará y terminará totalmente los trabajos materia del contrato dentro del plazo estipulado en el Pliego de Condiciones Particulares.

Al plazo contractual sólo se le podrán agregar las prórrogas debidamente justificadas y aceptadas por el Comitente.

A los efectos del otorgamiento de dichas prórrogas se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) La encomienda por el Comitente de ejecución de trabajos imprevistos, siempre que éstos determinen un incremento del plazo total contractual.
- b) Demora comprobada en la entrega por parte del Comitente de documentación, instrucciones, materiales, terrenos, u otros elementos necesarios para la iniciación o prosecución de las obras y que contractualmente deban ser provistos por éste.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por tales sólo las que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación, y los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al Contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.
- d) Dificultad fehacientemente demostrada posterior a la iniciación de los trabajos para conseguir mano de obra, materiales, transporte u otros elementos, de modo que impida



N. 304



el normal desarrollo de las obras e incida sobre el plazo de ejecución.

Las solicitudes de prórroga deberán presentarse por Nota de Pedido dentro de los diez días corridos de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva. Transcurrido dicho plazo no serán tomadas en consideración.

El Contratista deberá fundar las causales de prórroga, precisar su influencia sobre el desarrollo en el tiempo de cada uno de los ítems o partidas afectadas y efectuar un análisis para establecer el tiempo neto de prórroga que solicita, eliminando la posible superposición de las distintas causales que invoque.

El Comitente analizará a través del Inspector de Obra el pedido de prórroga dentro de un plazo de diez días corridos a partir de la fecha de la presentación de la solicitud por parte del Contratista. En caso de conformidad, si la prórroga analizada, individualmente o acumulada a otras anteriores, excede el 15% (Quince por ciento) del plazo contractual de obra original, deberá solicitarse la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura, la que deberá expedirse en el término de cinco días, que se contarán a partir de la fecha en que el Organismo considere contar con todos los elementos de juicio necesarios para fundar una decisión.

Toda ampliación de plazo será resuelta con el correspondiente acto administrativo.

En caso que el Comitente no dicte resolución dentro de los treinta días de la presentación de la solicitud del Contratista, a partir de su vencimiento y hasta su dictado se suspenderá provisoriamente la aplicación de las multas por demora que pudieran corresponder.

En caso de requerirse la aplicación de las multas suspendidas, las mismas se liquidarán al valor que corresponda al momento de su imposición.

9.5 Suspensión del plazo de ejecución de la obra

El Contratista podrá solicitar la suspensión de los trabajos por un tiempo determinado por Nota de Pedido debidamente fundada, con una antelación no menor a los cinco días.

La Inspección tendrá un plazo de cinco días para responder a la solicitud, vencido el cual sin que medie objeción el Contratista podrá suspender los trabajos. En caso contrario, el Contratista no podrá suspender los trabajos, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa de 0,1% del monto total actualizado del contrato por cada día de suspensión parcial o total de los trabajos.

Dispuesta la suspensión, las partes procederán a la medición de la obra ejecutada hasta el momento en la parte que alcance la suspensión, labrándose un acta con los resultados, con el detalle de equipos en obra, el material acopiado y contratado, en viaje o en

Dattol

construcción, y la nómina del personal que quedará a cargo de la obra.

La Jurisdicción deberá notificar la suspensión inmediatamente a la Dirección General de Infraestructura, acompañando copia de la Orden de Servicio que la dispone.

9.6 Seguros

Los seguros deberán ser contratados con empresas de primera línea con la conformidad del Comitente, y deberán incluir al Contratista y al Comitente como coasegurados., y mantener vigencia durante todo el plazo de la obra.

El Comitente se reserva el derecho de solicitar el cambio de asegurador para el caso que el mismo no merezca confianza en virtud de circunstancias económicas o financieras sobrevinientes que demostraren un estado de insolvencia y/o cualquier otra causa que pusiera en duda la validez de la cobertura otorgada, sin que esto sea causal de pagos adicionales.

El Contratista se obliga a rembolsar al Comitente toda suma de dinero que por cualquier concepto éste deba abonar por condenas judiciales y/o extrajudiciales derivadas de procesos por daños y perjuicios, causados como consecuencia directa o indirecta de las obras a ejecutar y que hubieran sido motivadas por el personal, material y/o maquinaria del Contratista y/o alguno de sus subContratistas o toda aquella persona que se encuentre a su servicio, bajo su dirección, custodia o dependencia.

En caso de siniestro, se deberá informar fehacientemente al Comitente dentro de las veinticuatro horas de su ocurrencia.

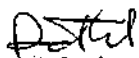
Todos los comprobantes de pago de seguros se entregarán antes de cada certificación y/o cuando el Comitente lo requiera. Su incumplimiento autoriza al Comitente a retener certificaciones y pagos pendientes.

Todas las pólizas de seguros o sus copias legalizadas serán entregadas al Comitente antes de iniciarse las obras. Sin este requisito no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra (haciéndose pasible de la aplicación de la multa establecida en el punto 14.2), como así tampoco se abonará al Contratista ningún importe en concepto de certificados, perdiendo éste el derecho a la percepción de intereses por la demora, y sin que esto exima al Contratista de su responsabilidad civil por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura así como del retraso que sufra la iniciación de los trabajos.

9.6.1. Seguros obligatorios

Será obligatorio para el Contratista y estará a su exclusivo cargo, la contratación de los siguientes seguros:

- a) Afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo, conforme lo establecido por las leyes N° 19587 y 24557 y sus normas reglamentarias, cubriendo al personal de todo tipo y



1.304



categoría que utilice el Contratista en la ejecución de los trabajos, así como en las oficinas u otras dependencias integradas a la obra.

b) Responsabilidad civil, por el monto que se establezca en el Pliego de Condiciones Particulares, manteniendo al Comitente a cubierto por toda pérdida y/o reclamo por lesiones, daños y perjuicios causados a cualquier persona y/o bienes de cualquier clase, que puedan ocasionarse con motivo y en ocasión de la ejecución de los trabajos y las prestaciones de los servicios que se contraten, debiendo el Contratista exigir el cumplimiento de esta obligación a cualquier SubContratista que, eventualmente, participe en la ejecución de sus obligaciones contractuales.

c) Incendio y otros riesgos de la obra, por el monto total del contrato.

d) Accidentes del personal del Comitente: el personal permanente y/o eventual de la Inspección de obra deberá ser asegurado por el Contratista, a su cargo, contra accidentes. Las pólizas serán individuales y transferibles y deberán cubrir los riesgos de incapacidad transitoria, incapacidad permanente y muerte. Las indemnizaciones se establecerán en la proporción que determine el régimen legal vigente. Esas indemnizaciones deberán ser entregadas en efectivo al asegurado, y en caso de muerte, a sus beneficiarios o herederos. El Comitente comunicará al Contratista, antes de la iniciación de la obra, la nómina del personal que debe ser asegurado, con sus respectivos sueldos. Serán por cuenta del Contratista los mayores gastos en concepto de primas de seguros para el personal del Comitente derivados de ampliaciones de los plazos de ejecución de los trabajos. Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección dentro de los tres días hábiles administrativos de la fecha en que se le notifique el cambio. El atraso en la entrega de las pólizas correspondientes a los nuevos agentes del Comitente dará lugar a la aplicación de una multa diaria equivalente a 0,1% del monto total del contrato.

e) Otros que con tal carácter especifique el Pliego de Condiciones Particulares

9.7 Prestaciones para la Inspección

El Contratista deberá suministrar por su cuenta el local o locales con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en el Pliego de Condiciones Particulares.

Las oficinas estarán dotadas de energía eléctrica, agua y cloacas, cuando ello sea posible, y deberán ser mantenidas por el Contratista en perfecto estado de higiene.

El Contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgo o peligros y pondrá a disposición de la Inspección, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones,

Artículo

relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras, todas las veces que ésta lo solicite.

El Contratista brindará las mismas facilidades de trabajo a los representantes del Ministerio de Educación de la Nación, para el ejercicio de sus tareas.

9.8 Insumos para la inspección

El Pliego de Condiciones Particulares podrá indicar la obligatoriedad de la entrega de ciertos insumos a la Inspección para facilitar su accionar. Si estos insumos fueran no consumibles, se deberán reintegrar con la recepción provisional de la obra.

9.9 Terraplenamiento y compactación del terreno

La terminación de niveles, tanto en desmontes como en rellenos y terraplenamientos, debe ser pareja y lisa, con tolerancias en el área de las construcciones a realizar del orden de +/- 1cm, y fuera de dichas áreas de +/- 3 cm.

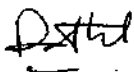
9.10 Replanteo de la obra

El Contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la obra en base a los planos del proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

El replanteo será controlado por la Inspección, pero en ningún caso quedará el Contratista liberado de su responsabilidad en cuanto a la exactitud de las operaciones de replanteo con respecto a los planos de la obra y a los errores que pudieran deslizarse. Una vez establecidos los puntos fijos, el Contratista se hará cargo de su conservación e inalterabilidad. Si se alteraran o faltaran señales o estacas luego de efectuado el replanteo, y fuera por ello necesario repetir las operaciones, el Contratista deberá hacerse cargo de los gastos emergentes, inclusive los gastos de movilidad, viáticos y jornales del personal de la Inspección que debe intervenir en el nuevo replanteo parcial.

La fecha y hora de iniciación de las operaciones de replanteo serán notificadas por el Contratista al Comitente con dos días de anticipación. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., estarán a cargo del Contratista.

El Contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente la alineación y niveles correspondientes.



1.304



9.11 Obrador

El Contratista tendrá en la zona de obra o en sus inmediaciones los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para realizar los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no interfieran con el desarrollo de las obras.

Todos los edificios provisionales serán mantenidos en perfectas condiciones de conservación e higiene por el Contratista, estando también a su cargo los gastos de conexión y consumo de alumbrado, así como los de provisión y distribución de agua y cloacas.

El Pliego de Condiciones Particulares establecerá, de ser necesario, las especificaciones correspondientes a estas construcciones.

9.12 Carteles

El Contratista colocará en la obra el Cartel de identificación de la obra, que responderá al modelo del Anexo PR - 7 / 7.1 del presente pliego, y otros carteles del tipo, dimensiones y materiales que indique el Pliego de Condiciones Particulares y en la cantidad que éste establezca.

El costo de provisión, transporte, colocación y retiro, como así también su conservación en buen estado, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Queda expresamente prohibida la colocación, en cercos, estructuras y edificios, de elementos de publicidad que no hayan sido autorizados debidamente por el Comitente.

9.13 Cierre de las obras

El Contratista ejecutará el cierre de las obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigencia o en su defecto en la forma y extensión que determine el Pliego de Condiciones Particulares o la Inspección de obra.

El obrador u obradores deberán estar cercados con empalizadas de madera o material aprobado por la Inspección, que impidan la salida de los materiales al exterior. Las puertas que se coloquen abrirán al interior y estarán provistas de los medios para cerrarlas perfectamente.

La ubicación de los accesos al obrador u obradores deberán ser aprobados por la Inspección, y serán controlados de acuerdo con las medidas de seguridad que se adopten para la obra. Estos accesos permanecerán cerrados fuera del horario de trabajo.

En caso de incumplimiento de las disposiciones municipales vigentes para el caso de obras en la vía pública, y sin perjuicio de las que pudiere aplicar la Administración Municipal, el Comitente podrá aplicar multas de hasta 0,1% del monto total del contrato por cada día de infracción, así como de disponer la realización de los trabajos que correspondieran con

Dated

cargo al Contratista.

9.14 Vigilancia de las obras

En virtud de la responsabilidad que le incumbe, el Contratista adoptará las medidas necesarias para asegurar la vigilancia continua de la obra, a fin de prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, para lo cual deberá establecer, a su exclusivo cargo, un servicio de vigilancia durante las veinticuatro horas del día.

Con el mismo objetivo, deberá disponer la iluminación nocturna de aquellos sectores de la obra que indique el Pliego de Condiciones Particulares o, en caso de silencio de éste, de los que indique la Inspección.

La adopción de las medidas enunciadas en este artículo no eximirá al Contratista de las consecuencias derivadas de los hechos que se prevé evitar con las mismas.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente, podrá aplicar multas de hasta 0,1% del monto total del contrato por cada día de infracción que verifique la Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

9.15 Alumbrado, señalamiento y prevención de accidentes


El Contratista deberá instalar señales reglamentarias durante el día, a las que se agregarán por la noche luces de peligro y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro y/o indique la Inspección. Deberá asegurar la continuidad del encendido de dichas luces durante toda la noche.

Además tomará las medidas de precaución necesarias en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes.

El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes. Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente hasta la Recepción Provisional de la obra o mientras existan tareas en ejecución por parte del Contratista, aún después de dicha recepción.

La responsabilidad del Contratista será la del locador de obra en los términos del Código Civil.

En caso de incumplimiento a las obligaciones impuestas, el Comitente podrá aplicar multas de hasta 0,1% del monto total del contrato por cada día de infracción que verifique la



304



Inspección, sin perjuicio de disponer el Comitente la realización de los trabajos que correspondieran con cargo al Contratista.

9.16 Agua para la construcción

El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las obras y en todos los casos será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc.

Fuera de los raudos servidos por red pública, las obras de provisión serán a cargo del Contratista y su importe se considerará incluido dentro de los precios contractuales de las partidas correspondientes. En estos casos deberá presentar muestras de agua a la Inspección para su análisis, el que se efectuará a cargo del Contratista.

9.17 Energía eléctrica para la construcción

Las gestiones ante quien corresponda de la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo del Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra. Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad prestataria del servicio eléctrico.

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, el Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, el Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

9.18 Materiales, abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas

El Contratista tendrá siempre en la obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza, se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.

Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección, previamente a su acopio en el sitio de las obras. A

tal efecto y con la anticipación suficiente, el Contratista asegurará la extracción de las muestras respectivas y dispondrá los ensayos y análisis necesarios.

Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos dentro del plazo que le fije la Inspección. Si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

Los gastos que demande la extracción de las muestras, su transporte y los ensayos y análisis, serán por cuenta del Contratista.

Todos los gastos mencionados en este artículo se considerarán incluidos en los precios contractuales.

9.19 Calidad de las obras a ejecutar

El Contratista estará obligado a usar métodos, materiales y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo contractual.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, materiales y/o enseres que adopte el Contratista resultaren inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o que los reemplace por otros más eficientes.

El silencio de la Inspección sobre el particular no exime al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o por la demora en terminirlas.

Asimismo, la Inspección podrá rechazar todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados o cuya mano de obra sea defectuosa o que no tenga la forma, dimensiones o cantidades determinadas en las especificaciones y en los planos de proyecto.

En estos casos será obligación del Contratista la demolición de todo trabajo rechazado y la reconstrucción pertinente de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, todo esto por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las penalidades que pudieran ser aplicables.

9.20 Vicios en los materiales y obras

Cuando se sospeche que existan vicios en los trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones y las reconstrucciones necesarias para verificar el fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos



1304



originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, los abonará el Comitente.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Comitente o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe de los fondos retenidos.

La recepción de los trabajos no dejará sin efecto el derecho del Comitente de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o perjuicios que le produjera la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieren ulteriormente fraudes, ni libera al Contratista de las responsabilidades establecidas en el Código Civil.

9.21 Obras ocultas

El Contratista debe solicitar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, debe registrarse por medio de actas.

9.22 Extracciones y demoliciones

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del Contratista.

El Contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que determine el Comitente. En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista procederá de acuerdo con las instrucciones que le imparta la Inspección.

El Contratista notificará Inmediatamente a la Inspección sobre todo objeto de valor científico, artístico, cultural o arqueológico que hallase al ejecutar las obras. Dichos objetos deberán ser conservados en el lugar, hasta que el Comitente ordene el procedimiento a seguir, previa consulta con las instituciones correspondientes.

9.23 Unión de las obras nuevas con las existentes. Arreglo de desperfectos

Cuando las obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be "D. Huel".

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos contratados se produzcan en la parte existente.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras contratadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Comitente.

En aquellos casos en que las obras afectaren paredes o medianeras existentes, estará a cargo del Contratista, además de las tareas específicas que detalle el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la ejecución de los apuntalamientos, submuraciones, tabiques, etc., exigidos por los reglamentos municipales, así como la tramitación y pago de los eventuales derechos de medianería.

9.24 Limpieza de la obra

Durante la ejecución de las obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.

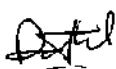
Cuando el lugar de la obra no se mantuviera en buenas condiciones de limpieza, la Inspección impondrá términos para efectuar la misma. Si el Contratista no diera cumplimiento a las órdenes recibidas se hará pasible de la aplicación de una multa de hasta 0,1% del monto total del contrato por cada día de atraso sobre el plazo impuesto, sin perjuicio del derecho del Comitente de disponer la realización de los trabajos que correspondieren con cargo al Contratista.

Al finalizar la obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones auxiliares y estructuras del obrador, resto de materiales, piedras, maderas, etc., debiendo cumplir las órdenes que en tal sentido le imparta la Inspección. Sin este requisito no se considerará terminada la obra.

9.25 Equipo mínimo para la ejecución de la obra

Los Pliegos de Condiciones Particulares establecerán el equipo mínimo que el Contratista deberá mantener en la obra para la ejecución de las distintas etapas de los trabajos. Este equipo no podrá ser retirado de la obra sin autorización de la Inspección.

En caso de silencio del Pliego de Condiciones Particulares se entenderá que el citado equipo mínimo debe ser propuesto por el Oferente junto con su propuesta.



1304



En caso de verificar la ausencia no autorizada de alguno o de la totalidad de los componentes de este equipo, el Comitente podrá aplicar multas de hasta 0,1% del monto total del contrato por cada día en que no se encuentre el equipo mínimo de la obra.

La Inspección, a solicitud expresa del Contratista podrá autorizar, por Orden de Servicio extendida dentro de las 48 horas del pedido, el desplazamiento transitorio del equipo que no afecte la realización en término del plan de trabajos. Esta autorización no será motivo para la modificación del plazo y ésta o su negativa será puesta en conocimiento de la U.C.P.

Otorgada la recepción provisional o terminada una etapa definitiva de la obra, el Contratista podrá solicitar el retiro del equipo que no fuera necesario para la conservación, debiendo expedirse el Comitente dentro de los diez días de la fecha cierta de la presentación, a cuyo vencimiento sin decisión expresa en contrario se considerará concedida la petición.

9.26 Interpretación de documentos técnicos

El Contratista y su Representante Técnico serán responsables de la correcta interpretación de los planos, especificaciones y demás documentación técnica para la realización de la obra, y responderán por los defectos que por tal motivo puedan producirse durante la ejecución de la misma, hasta la recepción definitiva.

Asimismo, no podrán aducir ignorancia de las obligaciones contraídas ni reclamar modificaciones de las condiciones contractuales, invocando error u omisión de su parte en el momento de preparar su oferta.

El Contratista y su Representante Técnico también serán responsables de cualquier defecto de construcción y de las consecuencias que puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos o planos con deficiencias y/o errores manifiestos, que no se denuncien por Nota de Pedido a la Inspección antes de iniciar los respectivos trabajos.

El Representante Técnico será responsable solidario con el Contratista por todo daño o perjuicio que ocasione al Comitente por culpa o negligencia en el cumplimiento de sus funciones específicas.

9.27 Trabajos nocturnos y en días domingo o festivos

Ningún trabajo nocturno podrá ser realizado sin previa aprobación de la Inspección, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario.

En caso de efectuarse trabajos nocturnos, el lugar de la obra deberá estar suficientemente iluminado para seguridad del personal y buena ejecución de los trabajos. En

A handwritten signature in black ink, appearing to be "D. H. H." or similar.

todos los casos, se considerará que los gastos inherentes a los trabajos efectuados durante la noche, están incluidos en los precios unitarios contratados.

Toda excepción al régimen común de trabajo (prolongación de jornada normal, trabajos nocturnos, en días domingo o festivos, trabajo continuado o por equipo) deberá ser autorizado por la Inspección. En todos los casos se considerará que todos estos gastos están incluidos en los precios unitarios contratados.

9.28 Trabajos ejecutados con materiales de mayor valor o sin orden

Los trabajos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados en la documentación contractual.

Los trabajos que no estuviesen conformes con las Ordenes de Servicio comunicadas al Contratista o que no respondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato, estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

9.29 Derechos y obligaciones del Contratista con respecto a las empresas de servicios públicos

Para las obras a construir en la vía pública, el Contratista deberá efectuar, con la adecuada antelación, las gestiones pertinentes ante las empresas de gas, transporte, electricidad, teléfonos, etc., para que éstas modifiquen o remuevan las instalaciones que obstaculicen la realización de las obras, corriendo con todos los gastos de trámite y ejecución.

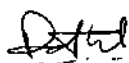
Los entorpecimientos o atrasos de obra que se pudieren producir por la demora del Contratista en la iniciación de las gestiones mencionadas o la posterior demora del trámite que le sea imputable, no serán tenidos en cuenta como causal para el otorgamiento de prórroga de plazo.

Las instalaciones y obras subterráneas que quedasen al descubierto al practicar las excavaciones deberán ser conservadas por el Contratista, quien será el único responsable de los deterioros que por cualquier causa en ellos se produjeran, corriendo por su cuenta el pago de las reparaciones que por este motivo debieran ejecutarse.

Igual temperamento deberá adoptarse para cualquier otra instalación o estructura que pudiese ser afectada por el desarrollo de los trabajos.

9.30 Placa inaugural

En las obras nuevas, de sustitución o de rehabilitación, el Contratista proveerá y colocará una placa inaugural, conforme el modelo del Anexo PR - 8 / 8.1



1.304



10. ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES ORIGINALES DEL CONTRATO

10.1 Alteraciones del Contrato

Toda obra se ejecutará en las condiciones en que fue contratada, tanto en lo que respecta a materiales, como en cuanto a forma y plazos de ejecución.

La ejecución de cualquier trabajo o provisión imprevistos pero necesarios para la conclusión de la obra de acuerdo a su fin no será considerada alteración de los términos del contrato.

Sólo será considerada una alteración de la condición original del contrato:

- a) la sustitución, modificación, agregación o eliminación de trabajos, materiales o métodos constructivos, previstos o no en la documentación licitatoria, por la sola conveniencia del Comitente, siempre que resulte de utilidad para el mejor fin de la obra y no signifique una variación sustancial del objeto principal del contrato.
- b) la resolución de una dificultad material imprevista, excepcionalmente anormal y razonablemente imprevisible.

Cuando fuere imprescindible una alteración contractual se requerirá, previo a la orden de ejecución de los trabajos o suscripción de acuerdo al respecto, la aprobación del Comitente y la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura. A tal fin, dentro de los cinco días desde que cuente con la descripción técnica y la justipreciación del alcance de las modificaciones, la U.C.P. deberá aprobar la alteración si lo estimare corresponder, y elevar todos los antecedentes a la Dirección General de Infraestructura, solicitando la NO OBJECION pertinente. La Dirección General de Infraestructura podrá solicitar a la U.C.P. los informes y datos complementarios que considere necesarios para arribar a su decisión respecto de las modificaciones contractuales propuestas.

Serán obligatorias para el Contratista las alteraciones que, en conjunto y en forma acumulativa, signifiquen aumentos o reducciones de hasta un 20% del monto contractual actualizado al momento de las mismas, abonándose, en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada.

Las alteraciones del párrafo anterior serán dispuestas por acto administrativo del Comitente, y comunicadas a la Contratista por Orden de Servicio.

Las alteraciones que pretenda el Comitente que signifiquen aumentos o reducciones de más de un 20% del monto contractual actualizado al momento de las mismas, no serán obligatorias para el Contratista, y su ejecución estará sujeta al previo acuerdo de partes, que se instrumentará mediante Acta Acuerdo, con expresa renuncia al derecho a rescisión del

Dated

contrato que le otorga al Contratista el punto 13.4 de este pliego y a toda compensación o indemnización por cualquier causa originada en o derivada de la alteración.

Cuando la alteración se origine en una dificultad material imprevista para cuya resolución se requieran conocimientos o técnicas especiales que el Contratista exprese no poseer, se procederá a la rescisión del contrato en los términos del punto 13.5 del presente.

Toda alteración de obra podrá significar una suspensión o un reajuste del plazo contractual, los que deben ser fijados con la conformidad del Contratista, y estar expresamente indicados en el acto administrativo o Acta Acuerdo respectivo

En caso de disponerse la suspensión de los trabajos, se procederá conforme el último párrafo del punto 9.5.

En caso que la alteración autorizada signifique un aumento en el precio contractual de la obra, el Contratista deberá integrar proporcionalmente la garantía de cumplimiento del contrato.

10.2 Balance de economías y demasías

Por tratarse de un contrato por el sistema de ajuste alzado, los precios de las alteraciones serán determinados mediante un balance de economías y demasías, debiendo efectuar el Contratista un cómputo y presupuesto detallado con esa finalidad, sobre la base de los planos y especificaciones del proyecto que integran el contrato, utilizando los análisis de precios de la oferta.

En el caso de ítem nuevo se determinará el precio a aplicar de acuerdo a los precios contractuales cuando sea posible, y por análisis de precios en los demás casos.

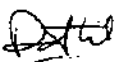
Los precios serán los de plaza a la fecha de presentación de las ofertas.

En caso que el Comitente no prestara acuerdo sobre los nuevos precios y se tratara de una alteración obligatoria para el Contratista, los trabajos deberán ser igualmente ejecutados por éste, a quien se le reconocerá el costo real determinado por el Comitente más los porcentajes de gastos, beneficios y carga impositiva consignados en el Coeficiente Resumen de su oferta, sin perjuicio de su derecho de recurrir por la vía que corresponda.

10.3 Modificaciones del Plan de Trabajos y Curva de Inversiones

En todos los casos en que se produzcan modificaciones del plazo o de la secuencia de los trabajos, deberá modificarse el Plan de Trabajos y la Curva de Inversiones.

Durante el transcurso de los trabajos, previa expresa aceptación del Comitente, el Contratista podrá introducir modificaciones al Plan de Trabajo y Curva de Inversiones en base a la situación que en ese momento presente la obra, siempre que no se modifique el plazo de ejecución total,



1.304



En caso de haberse otorgado prórroga del plazo contractual o autorizado trabajos suplementarios que modifiquen o no el plazo contractual total, el Contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversiones adecuados a la nueva situación de la obra dentro de los cinco días corridos de notificado de la prórroga o de la autorización.

La U.C.P. comunicará las modificaciones al Ministerio de Educación de la Nación dentro de los cinco días de aprobadas.

11. MEDICION, CERTIFICACION Y PAGO

11.1 Normas de medición

Para la medición de los trabajos regirán las normas establecidas en la documentación contractual. En los casos no previstos, el Comitente resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

11.2 Medición de la obra

Los medición de los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato será realizada por la Inspección el último día hábil administrativo de cada mes, con la asistencia del Representante Técnico del Contratista, el que deberá ser citado, a esos efectos, por Orden de Servicio. La ausencia del Representante Técnico del Contratista no impedirá la medición, que se realizará de oficio por el Inspector, y determinará la improcedencia de reclamos sobre el resultado de la misma.

En caso de haberse autorizado la ejecución de trabajos adicionales, su medición y certificación se realizará por separado de los correspondientes a la obra básica.

Los resultados de las mediciones se asentarán en el Libro de Ordenes de Servicios que lleva la Inspección.

Si, en caso de estar presente, el Representante Técnico expresare disconformidad con la medición, se labrará un acta, con los fundamentos de la misma, la que se resolverá junto con la medición final.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá formular ante el Comitente dentro de los cinco días corridos de labrada el acta los reclamos a los que se crea con derecho, solicitando la revisión de la medición impugnada. El Comitente deberá resolver el reclamo dentro de los diez días del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales tienen carácter provisorio y están supeditadas al resultado de las mediciones finales que se realicen para las recepciones provisorias, parciales o totales, salvo para aquellos trabajos cuya índole no permita una nueva medición.

Dated

11.3 Medición de trabajos que quedarán ocultos

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a partes de la obra que quedarán ocultas. En caso contrario, deberá atenerse a lo que resuelva la Inspección.

La medición en estos casos podrá efectuarse fuera de los períodos mensuales establecidos a efectos de no obstaculizar la prosecución de los trabajos. La medición así realizada se incorporará al primer certificado que se emita.

Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los trabajos que quedarán ocultos deberá registrarse en el Libro de Ordenes de Servicio, junto con los croquis necesarios para su perfecta interpretación.

Para proceder a la liquidación de esos trabajos serán considerados exclusivamente los valores consignados en el Acta de Mediciones.

11.4 Medición de trabajos imprevistos o modificaciones

Los trabajos y/o provisiones adicionales se medirán y certificarán en los meses de su ejecución por separado de los trabajos correspondientes a la obra básica contratada.

11.5 De los certificados

A los efectos de este Pliego, se denomina certificado a todo crédito documentado que expida el Comitente con motivo del Contrato celebrado con el Contratista.

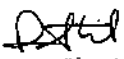
El Contratista tendrá a su cargo, conforme el modelo del **Anexo PR - 9**, la elaboración por triplicado de los formularios necesarios para la confección de los Certificados de Obra, de Adicionales, y de Redeterminaciones de Precios. El costo de estos formularios se considerará incluido dentro de los gastos generales de la obra.

El certificado aprobado por el Comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el Comitente.

Los certificados parciales se extenderán al Contratista mensualmente, en base a la medición de los trabajos ejecutados en ese lapso.

Si el Contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

Cada certificado mensual estará integrado por la liquidación de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la Oferta, el total liquidado hasta ese momento, el



1304



descuento proporcional del desacopio en su caso, y todo aquello que disponga el Pliego de Condiciones Particulares.

Los certificados mensuales constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán, si correspondieran, en la certificación siguiente o cuando se realice la liquidación final de la obra.

El certificado se extenderá con los valores obtenidos por la Inspección, aún en caso de disconformidad del Contratista o su Representante Técnico en los términos del punto 11.2

Sin perjuicio de ello, y siempre que la disconformidad no se refiera a la medición, el Contratista podrá presentar su reclamo ante el Comitente dentro de los cinco días corridos de la fecha de extensión del certificado, solicitando la adecuación a que se crea con derecho. El Comitente deberá resolver el reclamo dentro de los diez días corridos de su presentación, interpretándose su silencio como denegación.

Las observaciones que el Contratista efectúe a las mediciones o a los certificados no eximirán al Comitente de la obligación de pago de los últimos hasta la suma certificada.

Sólo será válido para el cobro el ejemplar de certificado que se extienda en formulario aprobado por el Comitente y destinado a ese efecto.

Los Certificados de Obra se extenderán a la orden y serán transmisibles por endoso, debiendo el Contratista notificar fehacientemente de ello al Comitente para que tal acto tenga validez.

11.6 Fondo de Reparación

Del monto de los certificados se deducirá el 5% para la constitución del Fondo de Reparación, que no devengará intereses y que se retendrá hasta la Recepción Definitiva en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a reparaciones que fueran necesarias que el Contratista no ejecutara cuando le fuera ordenado.

El Contratista podrá sustituir el Fondo de Reparación parcial o totalmente con una póliza de seguro de caución.

En caso de ser afectado este fondo al pago de multas o devoluciones que por cualquier concepto debiera efectuar el Contratista, corresponderá al mismo reponer la suma involucrada en el plazo de diez días corridos, bajo apercibimiento de rescisión del Contrato, conforme el punto 13.1 del presente.

11.7 Pago de los certificados

La U.C.P. remitirá a la Dirección General de Infraestructura el certificado aprobado, acompañado del Acta y de la Foja de Medición correspondiente, junto con el respaldo

Deth

fotográfico del avance de la obra certificado. Dicha documentación, que deberá asimismo acompañarse de la factura emitida por el Contratista y, de corresponder, el recibo que acredite el cobro del certificado anterior, será revisada por la Dirección General de Infraestructura, que informará dentro de los diez días de recibida la NO OBJECION al pago. Excepto que procedimientos administrativos locales de aplicación obligatoria lo impidan, la U.C.P. efectivizará el pago dentro de los diez días de recibir la NO OBJECION al Certificado, efectuando las retenciones conforme a la normativa fiscal vigente, respondiendo en caso contrario por las demoras incurridas.

11.8 Retención sobre la obra

El Contratista no podrá ejercer derecho de retención sobre la obra.

12. RECEPCION DE LAS OBRAS

12.1 Pruebas para la Recepción Provisional

Una vez terminadas las obras y comprobada su correcta ejecución por la Inspección, antes de recibir las provisionalmente se procederá a efectuar las pruebas que establece el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

Las pruebas serán a cargo exclusivo del Contratista, e incluirán las hidráulicas y eléctricas de conducciones, de estanqueidad de estructuras, cerramientos y recipientes, de funcionamiento de equipos, instalaciones y procesos y, en general, todas aquellas destinadas a verificar la adecuada construcción y correcto funcionamiento de la obra ejecutada y los datos garantizados por el Contratista en su Oferta.

Durante las pruebas para la Recepción Provisional también se verificará la concordancia entre la operación real de las obras e instalaciones y la que figura descrita en el Manual de Operación y Mantenimiento que deberá entregar el Contratista antes de esta recepción. De requerirse ampliaciones o modificaciones en el Manual, éstas le serán comunicadas al Contratista por Orden de Servicio, para que las realice en un plazo no mayor de treinta días corridos, de modo de permitir el uso del Manual corregido por parte del personal del Comitente durante el periodo de garantía.

Los resultados de las pruebas se volcarán en el acta que se labrará al efecto.

Si los resultados no fueran satisfactorios, el Contratista deberá repetir las pruebas la cantidad de veces que resulte necesario, efectuando las modificaciones, cambios y/o reparaciones que se requieran, previa aprobación de la Inspección, hasta obtener resultados satisfactorios, todo esto a su exclusivo cargo y sin la neutralización de plazo que establece



11.304



el punto 12.5.

12.2 Manual de Operación y Mantenimiento

Con no menos de treinta días corridos de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la Inspección un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

En caso de silencio de ese pliego, se entenderá que el contenido del Manual de Operación y Mantenimiento será definido por la Inspección. Dicho contenido deberá asegurar con claridad la información suficiente que permita guiar paso a paso la operación de las instalaciones para las distintas maniobras de rutina y de emergencia, así como brindar todas las especificaciones técnicas y los datos necesarios para el mantenimiento de los equipos e instalaciones, incluyendo el programa de mantenimiento preventivo a aplicar, los planos de despiece para desarme de equipos, los manuales de mantenimiento de cada uno, las listas de repuestos, tipo de lubricantes, etc.

No se efectuará la Recepción Provisional de las obras hasta tanto el Contratista no haya entregado el Manual de Operación y Mantenimiento conforme a lo establecido en este punto.

12.3 Documentación técnica conforme a la obra ejecutada

Con no menos de treinta días corridos de antelación respecto a la fecha prevista para las pruebas requeridas para la Recepción Provisional, el Contratista presentará a la Inspección dos copias de la totalidad de la documentación técnica conforme con la obra ejecutada.

Esta documentación será verificada durante el período de garantía por el personal del Comitente que participe o supervise la operación de las obras durante ese plazo, a los efectos de detectar las eventuales faltas de concordancia con la realidad.

La documentación conforme a obra estará integrada por planos y memorias descriptivas de las obras ejecutadas, incluyendo todos los estudios técnicos realizados por el Contratista (geotécnicos, hidrológicos, estructurales, etc).

Los planos conforme a obra se dibujarán en poliéster, protegiéndose sus bordes con ribeteado. Todas las medidas se expresarán en el sistema métrico decimal. Asimismo, se entregará en el correspondiente soporte magnético. Copia de la documentación en soporte digital será enviada por la U.C.P. a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación de la Nación.

Atte

Los planos consignarán con toda exactitud las posiciones planialtimétricas de conductos y estructuras, así como la ubicación, plantas, elevaciones y cortes de las obras civiles y de todas las instalaciones electromecánicas.

Se incluirán planos constructivos y de detalle de fundaciones, de estructuras de hormigón armado con sus armaduras, de interiores y exteriores de tableros, de interconexión eléctrica de fuerza motriz y comando y, en general, toda la información gráfica necesaria para identificar y ubicar físicamente cualquier elemento de la obra.

Queda entendido que los planos conforme a obra no guardan relación alguna en cantidad ni en grado de detalle con los planos de la Licitación, sino que se trata de documentación con un grado de detalle mucho mayor y con fidelidad verificada respecto de lo construido.

No se devolverán el Fondo de Reparación hasta tanto el Contratista no haya entregado la documentación conforme a obra, aún cuando se hubiere cumplido el plazo de garantía de las obras y no se hubieran detectado fallas, deterioros o vicios ocultos.

12.4 Recepción Provisional

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección cuando se encuentre terminada de acuerdo con su fin y con las especificaciones del contrato, se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas conforme el punto 12.1., y se haya entregado el Manual de Operación y Mantenimiento indicado en el punto 12.2.

La Recepción Provisional parcial o total de la obra no libera al Contratista por los vicios aparentes que afecten a la misma y que sean observables a simple vista.

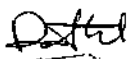
La Recepción Provisional podrá hacerse a solicitud del Contratista o de oficio. En el primer caso el Comitente efectuará la Recepción Provisional dentro de los treinta días corridos de solicitada por el Contratista por Nota de Pedido.

En la fecha fijada se verificará el estado de los trabajos, y si no se presentan fallas, o solamente defectos menores, subsanables - a juicio exclusivo del Comitente - durante el plazo de garantía, la obra quedará recibida provisionalmente y el plazo de garantía correrá desde la fecha de la solicitud de recepción que efectuara el Contratista, que a todos los efectos se reputará como la de terminación de los trabajos.

Se labrará Acta de Recepción Provisional, dejando constancia de las fallas por corregir, el plazo otorgado para su ejecución, y la fecha inicial del plazo de garantía.

En ningún caso se considerarán defectos menores aquellos que puedan dificultar el uso normal de la obra.

Si una vez solicitada la recepción por el Contratista, se verificare en la inspección final que las obras no fuesen de recibo o se verificare manifiesta inconsistencia en la



1304



documentación de obra o en el manual, la Inspección suspenderá esa recepción y ordenará los trabajos que estime necesarios. En ese caso continuará computándose el período de ejecución, neutralizándose el intervalo entre la fecha de notificación por parte de la Inspección de la Nota de Pedido en la que se solicita la Recepción Provisional y la fecha de notificación por parte del Contratista de la Orden de Servicio en la que se le ordena lo necesario para que las obras sean de recibo. A los efectos del cumplimiento de los trabajos ordenados, la Inspección fijará un plazo, transcurrido el cual, si el Contratista no diere cumplimiento a las observaciones formuladas, el Comitente, podrá optar por recibir de manera provisional las obras de oficio y ejecutar los trabajos necesarios por sí, o con intervención de terceros, cargando al Contratista los importes que esto insuma.

En caso que el Contratista no se presentare o se negare a firmar el Acta de Recepción Provisional, el Comitente la labrará por sí y ante sí dejando constancia de la actitud asumida por el Contratista.

Si la Recepción Provisional se efectuara de oficio por negligencia del Contratista, por requerir el Comitente la habilitación de las obras o por cualquier causa, la fecha de terminación efectiva de los trabajos será la fecha del acta o del instrumento que acredite dicha recepción.

La habilitación total o parcial de una obra, dispuesta por el Comitente, dará derecho al Contratista a reclamar la Recepción Provisional de la misma. En caso de habilitación parcial se entenderá que el derecho a la recepción provisional se refiere exclusivamente a la parte de la obra habilitada.

El Contratista no tendrá derecho a reclamar redeterminación de precios durante el plazo transcurrido entre la fecha prevista para la recepción provisional de la obra y la de la efectiva recepción provisional de la misma.

Una vez otorgada la Recepción Provisional de la obra, el Contratista tendrá derecho a solicitar la devolución de la Garantía de Ejecución de Contrato.

12.5 Recepciones parciales

Se efectuará una única Recepción Provisional de las obras, aún cuando para su ejecución hubieren regido plazos parciales, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares considere conveniente autorizar varias o que, por necesidades posteriores, el Comitente decida acordarlas con el Contratista.

Las recepciones parciales se otorgarán sobre sectores de obra terminada que puedan librarse al uso y que llenen la finalidad para la que fueron proyectados, como así también cuando se produzca una paralización de obra por más de noventa días por causas no imputables al Contratista.

D. S. T. U. L.

En caso de efectuarse Recepciones Provisionales parciales, una vez cumplido el plazo de garantía fijado se practicarán las correspondientes recepciones parciales definitivas.

12.6 Recepción Provisional automática por inacción del comitente

Transcurrido el plazo previsto en el punto 12.5 sin que la Inspección se expida sobre la solicitud de Recepción Provisional, el Contratista tendrá derecho a intimar al Comitente para que se expida en el término de los siguientes treinta días corridos.

Vencido este último plazo se producirá la Recepción Provisional automática por inacción del Comitente, con fecha efectiva de terminación de los trabajos coincidente con la de la primera solicitud de recepción provisional.

12.7 Plazo de conservación

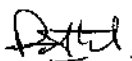
El plazo de conservación será el indicado por el Pliego de Condiciones Particulares y comenzará a correr a partir de la fecha de terminación de los trabajos consignada en el Acta de Recepción Provisional.

Durante este plazo el Contratista será responsable de subsanar todos aquellos vicios ocultos que se detectaren, así como de la conservación y reparación de las obras, salvo los desperfectos resultantes del uso indebido de las mismas. Para ello mantendrá en la obra el personal y los equipos necesarios.

La finalización del plazo de conservación sin observaciones determinará la Recepción Definitiva de las obras, siempre que se cumpla lo establecido en los puntos 12.2 y 12.3.

En caso de Recepciones Provisionales parciales el Contratista será responsable de la conservación y reparación, durante el plazo de garantía, de aquellas partes de la obra que cuenten con Recepción Provisional hasta las respectivas Recepciones Definitivas parciales.

Si durante el período de garantía el Contratista no solucionara a satisfacción del Comitente los vicios ocultos, los pendientes de la Recepción Provisional, los desperfectos ocurridos durante dicho período, o las observaciones a la documentación conforme a obra o al Manual de Operación y Mantenimiento, éste podrá subsanar las deficiencias contratando los trabajos con terceros o realizándolos por administración, con cargo al Fondo de Reparación del Contrato.



1304



12.8 Recepción Definitiva de la obra

Transcurrido el plazo de garantía establecido en el Pliego de Condiciones Particulares se podrá realizar la Recepción Definitiva de las obras, que se hará con las mismas formalidades que la Recepción Provisional.

Para efectivizarla, la Inspección verificará el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, la ausencia de vicios aparentes, los posibles defectos originados en vicios ocultos, y que se hayan entregado y aprobado la documentación conforme a obra y la totalidad de los Manuales de Operación y Mantenimiento. Asimismo, de considerarlo conveniente la Inspección, se ejecutarán las pruebas y ensayos necesarios para demostrar el buen estado y correcto funcionamiento de las obras, pudiendo repetirse, con ese fin, parcial o totalmente las establecidas para la Recepción Provisional.

De verificarse deficiencias o defectos la Inspección intimará al Contratista para que en un plazo perentorio los subsane. Vencido dicho plazo sin que el Contratista haya dado cumplimiento a lo ordenado, el Comitente podrá hacerse cargo de oficio de la obra, dejando constancia del estado en que se encuentra, y efectuar por sí o por medio de terceros los trabajos y provisiones necesarios para que la obra resulte de recibo, cargando los importes que esto insuma al Contratista, en la liquidación final.

Si las deficiencias verificadas son subsanadas por el Contratista, el plazo de garantía de las partes afectadas de la obra podrá llevarse hasta una fecha que no excederá el doble del plazo de garantía original, todo esto a exclusivo juicio del Comitente.

La recepción se formalizará con el "Acta de Recepción Definitiva", que será labrada en presencia de un representante de la Unidad Coordinadora Provincial y la Contratista o su representante técnico.

La Recepción Definitiva de la obra extinguirá de pleno derecho las garantías otorgadas por el Contratista por la parte recibida y lo liberará de las responsabilidades contractuales, con excepción de las prescriptas en el artículo 1646 del Código Civil. A tal fin, el plazo de diez años que establece la norma comenzará a regir desde la fecha de Recepción Definitiva.

12.9 Liquidación final de la obra

Una vez establecida la procedencia de la Recepción Definitiva y antes de liberar los fondos retenidos, se efectuará la liquidación final de la obra.

Esta liquidación final se efectuará computando, mediante una medición final, la obra total autorizada ejecutada por el Contratista, con lo que se corregirán los eventuales errores u omisiones que pudieran contener los certificados parciales mensuales.

Daniel

Para la liquidación final se tomarán en cuenta los reclamos no resueltos efectuados por el Contratista sobre las mediciones y certificaciones mensuales.

Además de la liquidación de la obra total autorizada ejecutada, en esta liquidación final se incluirán todos los créditos y cargos que correspondieran efectuar al Contratista en forma tal que el resultado de la misma refleje el saldo total y definitivo resultante de la vinculación contractual entre el Comitente y el Contratista.

Esta liquidación final, una vez aprobada por el Comitente, adquirirá el carácter de liquidación definitiva por la ejecución de la obra contratada.

Si resultara de esta liquidación un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los certificados mensuales. En tal caso, se requerirá, previo a su financiamiento por parte del Programa, la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura. A tal fin, la U.C.P. deberá elevar a su consideración, en el plazo de cinco días desde que se cuente con la descripción técnica y la justipreciación de la liquidación final, toda la información necesaria. La Dirección General de Infraestructura podrá solicitar a la U.C.P. los informes y datos complementarios que considere pertinentes para arribar a su decisión respecto de la liquidación propuesta.

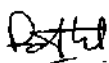
Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará a su pago en el término de diez días corridos. Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar el Fondo de Reparación. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la garantía de Contrato por la vía legal que corresponda. La U.C.P. informará a la Dirección General de Infraestructura en este caso, y de manera conjunta definirán la aplicación de ese saldo al mismo edificio escolar o a otro destino.

12.10 Devolución del Fondo de Reparación

El Fondo de Reparación, o los saldos que hubiera de éste, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que le fuere exigible y que surja de la liquidación final.

En caso de Recepciones Parciales Definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le libere o devuelva la parte proporcional del Fondo de Reparación.

Si el Contratista no subsanara las deficiencias verificadas en los plazos establecidos por la Inspección, el Comitente podrá realizar tales reparaciones por sí o contratando a terceros, descontando de la suma del Fondo de Reparación a devolver los gastos en que incurriera para su resolución, sin que ello de lugar a ulteriores reclamos por parte del Contratista.



1304



13. RESOLUCION Y RESCISION DEL CONTRATO

13.1 Notificaciones reciprocas

El Contrato podrá resolverse o rescindirse por las partes por las causas y en orden a las disposiciones contenidas en los puntos 13.2 a 13.5 del presente pliego, y analógicamente por las causas establecidas en la legislación civil de fondo.

Las causas de resolución que a criterio del Comitente sean imputables al Contratista, se le notificarán fehacientemente a éste. En igual forma procederá el Contratista cuando a su entender las causas fueran imputables al Comitente.

En cualquiera de los casos previstos, con carácter previo al dictado del acto administrativo que disponga la resolución o rescisión del contrato, y a fin de mantener su financiamiento, la U.C.P. deberá solicitar la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura. En caso que se practiquen liquidaciones a favor del Contratista como producto de la resolución o rescisión contractual, previo al pago de las mismas la U.C.P. deberá contar con la NO OBJECION de la Dirección General de Infraestructura.

13.2 Resolución por incapacidad del Contratista

En caso de quiebra, liquidación civil, liquidación sin quiebra, incapacidad sobreviniente, muerte o ausencia con presunción de muerte del Contratista, quedará resuelto el Contrato, excepto que, dentro del término de treinta días corridos de producirse alguno de los supuestos, los representantes legales o herederos en su caso, ofrezcan continuar la obra, por sí o por intermedio de terceros, hasta su terminación en las mismas condiciones estipuladas en el contrato. En todos los casos, el nuevo Oferente deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que presentaba el Contratista al momento de la contratación original.

Transcurrido el plazo señalado sin que se formule ofrecimiento, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho.

Formulado el ofrecimiento en término, el Comitente podrá admitirlo o rechazarlo, sin que en este último caso contraiga responsabilidad indemnizatoria alguna.

El Comitente deberá decidir la aceptación o rechazo de la propuesta dentro de los treinta días de su formulación y comunicarlo al nuevo Oferente.

El ofrecimiento para la continuación de la obra deberá formularse por escrito, acreditándose debidamente la respectiva personería. Estas exigencias se extienden a los terceros que puedan ser propuestos para la continuación, quienes deberán suscribir también la presentación, la que deberá incluir la constitución de la nueva garantía en un todo de acuerdo a lo dispuesto en este pliego, para sustituir a la anterior.

Dated

Si la propuesta es aceptada por el Comitente, se acordará una ampliación de plazo para la ejecución de la obra, equivalente al término transcurrido desde la fecha del hecho generador hasta el de la suscripción del nuevo contrato o la de aceptación de la propuesta, si no fuera necesario nuevo contrato.

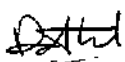
Si no se aceptara lo propuesto, la resolución del contrato será dispuesta por acto administrativo y notificada fehacientemente a los sucesores o representantes del Contratista en el domicilio constituido, con los efectos siguientes:

- a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el punto 13.6. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el periodo de garantía.
- b) Devolución de los fondos retenidos, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- d) Certificación, a su valor contractual, de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- e) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos necesarios para continuar la obra, que sean propiedad del Contratista original y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad de los sucesores o representantes.
- f) El Comitente podrá optar por sustituir al Contratista original en sus derechos y obligaciones respecto de los contratos que hubiera celebrado para la ejecución de la obra, siempre que presten su conformidad los terceros que son parte en los mismos.
- g) En caso de quiebra fraudulenta, el Contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato.

13.3 Resolución por causa del Contratista

El Comitente tendrá derecho a resolver el contrato en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Contratista obre con dolo, o culpa grave o reiterada negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 2) Cuando el Contratista, sin causa justificada, se exceda en el plazo fijado en la documentación contractual para la iniciación de la obra.
- 3) Cuando, sin causa justificada, el ritmo de ejecución de la obra sea inferior en un 40% o más al previsto en el plan de trabajos aprobado



1.304



- 4) Cuando el Contratista ceda total o parcialmente el contrato, sin la autorización previa y expresa del Comitente.
- 5) Cuando el Contratista infrinja la legislación laboral, profesional o previsional en relación con el personal afectado a la obra en más de dos ocasiones.
- 6) Cuando el Contratista se exceda en el plazo establecido para la reposición del Fondo de Reparación o en la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.
- 7) Cuando el monto acumulado actualizado a la fecha de resolución de las multas aplicadas al Contratista por cualquier causa supere el 10% del monto actualizado del contrato.
- 8) Cuando el Contratista, sin causa justificada, abandonare o interrumpiere los trabajos por plazos mayores de ocho días corridos en más de tres ocasiones, o por un período único mayor de treinta días corridos.

En los casos de los incisos 2), 3), 5) y 6), el Comitente intimará previamente al Contratista por Orden de Servicio o en otra forma fehaciente, para que un plazo no mayor de diez días corridos proceda a regularizar la situación, bajo apercibimiento de resolver el contrato por su culpa.

En todos los casos la resolución será dispuesta por acto administrativo y notificada al Contratista en forma fehaciente en el domicilio constituido, con los efectos siguientes:

- a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el punto 13.6. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía.
- b) El Contratista responderá por el mayor costo que sufra el Comitente a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de la obra o la ejecución de ésta por administración, y los daños y perjuicios que sean consecuencia de la resolución.
- c) Previo inventario, arriendo o adquisición de los materiales, equipos, herramientas, útiles y demás elementos existentes o destinados a la obra, necesarios para continuarla, que el Comitente podrá utilizar.
- d) Retiro por el Contratista, a su cargo, de los elementos que el Comitente decida no emplear en la continuación de la obra.
- e) Los créditos que resulten en virtud de los incisos a) y c) quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final, que se practicará una vez evaluados económicamente los perjuicios del inciso b), sin derecho a intereses, pero serán actualizados por el Comitente a los efectos de comparar valores de similar poder adquisitivo.

D. S. S.

- f) Los Fondos de Reparación retenidos a la fecha de la rescisión serán tomados para la liquidación final.
- g) El Contratista perderá la garantía de cumplimiento del contrato.

Las previsiones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las deducciones que correspondan por multas o sanciones por hechos anteriores al que origine la rescisión.

13.4 Resolución por causa del Comitente

El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

- 1) Cuando el Comitente exceda el plazo convenido para la entrega de los terrenos, la emisión de la orden de iniciación de la obra o la realización del replanteo.
- 2) Cuando las alteraciones o modificaciones contractuales, contempladas en el punto 10.1 de este Pliego, excedan las condiciones y el porcentaje obligatorio en él establecido.
- 3) Cuando por causas imputables al Comitente se suspenda la ejecución de la obra por un período continuo de más de noventa días.
- 4) Cuando el Contratista se vea obligado a reducir el ritmo establecido en el Plan de Trabajos, en más de un 50% durante más de ciento veinte días como consecuencia de la falta de cumplimiento por parte del Comitente en la entrega de la documentación, elementos o materiales a que se hubiere comprometido contractualmente.

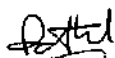
En los casos de los incisos 1), 3) y 4) el Contratista intimará previamente al Comitente para que en el término de treinta días normalice la situación.

En el caso del inciso 2), o vencido el plazo en los demás casos sin que se haya normalizado la situación, el Contratista tendrá derecho a solicitar al Comitente la resolución del contrato por su culpa.

El Comitente deberá pronunciarse dentro del término de treinta días a contar desde la solicitud. Vencido este plazo sin pronunciamiento expreso se entenderá denegada la resolución y el Contratista podrá ejercer las acciones que correspondan según sea la personería del primero.

Los efectos de esta resolución serán:

- a) Toma de posesión inmediata de la obra por el Comitente en el estado en que se encuentre, conforme el punto 13.6. La Recepción Definitiva de la parte de obra ejecutada procederá una vez que el nuevo Contratista o el Comitente termine la obra y haya transcurrido el período de garantía. Cuando por la índole de la obra o por razones de



1304



- evidente conveniencia el Comitente lo estime oportuno, podrá anticiparse la recepción definitiva.
- b) Certificación final de los trabajos recibidos.
 - c) Devolución o cancelación del Fondo de Reparación, en la medida que no resulte afectado, una vez concretada la Recepción Definitiva.
 - d) Certificación de los materiales existentes, en viaje o en elaboración destinados a la obra y que sean de recibo, salvo los que el Contratista quisiera retener.
 - e) El Comitente podrá comprar, a su valor actualizado neto de amortizaciones, los equipos, herramientas, instalaciones, útiles y demás elementos que el Contratista demuestre haber adquirido específicamente para la obra y que resulten necesarios para continuar la misma, siempre que el Contratista quisiera desprenderse de ellos.
 - f) Indemnización al Contratista por los daños y perjuicios que sean consecuencia de la resolución, excluido el lucro cesante, computados hasta el momento de la Recepción Provisional de la obra.

13.5 Rescisión por mutuo acuerdo

Las partes podrán acordar la rescisión del Contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento.

Los efectos de esta rescisión serán los siguientes:

- a) Toma de posesión de la obra por el Comitente, Recepción Provisional de la misma en el estado en que se encuentre, y posterior Recepción Definitiva, pasado el plazo de garantía.
- b) Devolución del Fondo de Reparación una vez operada la Recepción Definitiva, siempre que no se adviertan vicios aparentes o se evidencien defectos originados en vicios ocultos.
- c) Certificación final de los trabajos contratados y aprobados.
- d) Certificación de los materiales no acopiados, existentes en la obra y destinados al cumplimiento del Contrato, que el Comitente decidiera adquirir, previa conformidad del Contratista.
- e) Arriendo o adquisición de los equipos, herramientas, útiles y demás elementos destinados a la obra, que sean propiedad del Contratista y que el Comitente considere conveniente para sus fines, previa conformidad del primero.

No será exigible al Comitente el pago de gastos improductivos, ni lucro cesante ni daño emergente como consecuencia de la rescisión.

D. H. H.

13.6 Toma de posesión de la obra

Cuando se produzca la resolución por las causales estipuladas en los puntos 13.2 y 13.3, diligenciada la notificación de la resolución o simultáneamente con ese acto, el Comitente dispondrá la paralización de los trabajos tomando posesión de la obra, equipos y materiales, formalizando el acta respectiva, debiendo en ese mismo acto practicar el inventario correspondiente. El Comitente podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del Contratista.

Previa notificación al Contratista para que se presente al acto, deberá practicarse una medición de la parte de la obra que se encuentre en condiciones contractuales de recepción provisional, dejándose constancia de los trabajos que no fueran de recibo por mala ejecución u otros motivos, los que podrán ser demolidos con cargo al Contratista.

En caso de ausencia injustificada del Contratista, se dará por válida la medición realizada por la Inspección. Se procederá a la recepción definitiva cuando ello corresponda.

13.7 Inventario y avalúo

Todo inventario de cantidad y estado de materiales, equipos, útiles y bienes, se realizará a la brevedad posible y en presencia de un representante por cada parte. El Comitente citará fehacientemente para ello al Contratista y si éste o su representante no concurrieran, el primero lo podrá realizar por sí y ante sí, enviando al Contratista una copia del acta que se labre.

El avalúo se realizará por acuerdo de partes o unilateralmente por el Comitente. En este supuesto el Contratista podrá recusar la valuación e interponer las acciones legales pertinentes respecto del precio de venta o arriendo, pero esos procedimientos no obstaculizarán su uso por parte del Comitente.

Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieren en las debidas condiciones, el Comitente intimará al Contratista para que efectivice su reposición en el plazo de dos días corridos.

Si el Contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero y del Fondo de Reparación, en ese orden, y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados.

13.8 Liquidación de los trabajos

Dispuesta la resolución del contrato, o acordada su rescisión, el Comitente practicará la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el Contratista y terminados con arreglo al

Postul

304



contrato, y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Comitente serán retirados de la obra por el Contratista a su costa, dentro del término que aquella señale, el que no será menor de quince días corridos siguientes a la notificación. Si el Contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Comitente hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el Contratista en el plazo que le señale el Comitente. Si no lo hiciera, éste los demolerá con cargo a la cuenta del primero.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precios de avalúo, constituirá un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Ese crédito, cuando la resolución hubiere sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la resolución del Contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por el Contratista.

Si en el caso anterior las sumas retenidas no bastaran para cumplir los mayores desembolsos y perjuicios que la resolución provoque al Comitente, el Contratista deberá abonar el saldo que resulte por ese concepto.

14. MULTAS

14.1 Generalidades

Además de las penalidades de otro orden establecidas por este Pliego se impondrán multas por las causas especificadas en los puntos siguientes.

A los efectos de su cálculo, debe interpretarse como monto contractual el precio de las obras contratadas o, en su caso, el surgido de la última redeterminación conforme al régimen de redeterminaciones de precios previsto.

Es de estricta aplicación la previsión del punto 13.3.7).

La Dirección General de Infraestructura no aprobará el pago de ningún certificado que no descuenta de su monto el importe de una multa aplicada o que debería haberse aplicado, excepto que su causal se haya configurado con menos de quince días de antelación a la fecha del certificado.

D. Astud

14.2 Mora en la iniciación de los trabajos

Si el Contratista, sin causa justificada, no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, el Comitente deberá aplicar una multa de 1% del monto total del Contrato por cada día de demora en iniciar las obras.

La multa que se aplique por demora en la iniciación de los trabajos, no autoriza al Contratista a tener por prorrogado el plazo de la obra por el número de días correspondientes a aquélla. Sólo se incluirán en el cómputo del plazo del Contrato las prórrogas y ampliaciones aprobadas expresamente por el Comitente.

14.3 Mora en la ejecución de los trabajos

Cuando, sin causa justificada, el ritmo de ejecución de la obra sea inferior en un 20% o más al previsto en el plan de trabajos aprobado, se deberá aplicar al Contratista una multa de 1% del monto total del Contrato por cada día de demora en regularizar la situación.

Esta multa sólo es aplicable hasta la fecha contractual de terminación de los trabajos, incluyendo las eventuales prórrogas que se hubieren concedido.

14.4 Mora en la terminación de los trabajos

Si el Contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, el Comitente deberá aplicar una multa conforme las siguientes fórmulas:

a) por atrasos de hasta treinta días:

$$M = C * d / 1000$$

b) por atrasos superiores a treinta días:

$$M = [0,03 + (d - 30) / 5 P] C$$

donde:

M = monto total de la multa

d = días corridos de atraso

C = monto total actualizado del contrato

P = plazo de ejecución de la obra en días corridos. A tal fin, 1 mes = 30 días

La multa comenzará a devengarse desde el día siguiente al de la fecha prevista de terminación de los trabajos, incluyendo las eventuales prórrogas que se hubieren concedido, y se calculará y aplicará en cada certificado posterior a esa fecha por el periodo comprendido en el mismo.

Dattil

304



14.5 Paralización de los trabajos sin causa justificada

Si el Contratista paralizara los trabajos sin causa debidamente justificada, el Comitente deberá aplicar una multa equivalente al 1% del monto total del Contrato por cada día de paralización.

En su caso, esta multa se acumulará con la prevista en el punto 14.3, hasta la fecha contractual de terminación de los trabajos, incluyendo las eventuales prórrogas que se hubieren concedido.

14.6 Faltas e infracciones

Si el Contratista cometiera faltas o infracciones a este Pliego, a los demás Pliegos o a las órdenes escritas de la Inspección, se hará pasible de la imposición de multas que podrán variar desde 0,1% hasta 0,5% del monto del contrato, según la importancia de la infracción a exclusivo juicio del Comitente, y siempre que no se trate de casos explícitamente contemplados en otros puntos. Estas multas podrán ser reiteradas hasta el cese de la infracción.

14.7 Procedimiento para la aplicación de multas

En todos los casos, la constitución en mora es automática, por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación previa.

Las multas de cualquier tipo serán aplicadas por el Comitente por acto administrativo, a requerimiento de la Inspección.

El importe de las multas podrá ser percibido por el Comitente del Contratista o bien deducido de créditos, garantías y fondos retenidos que éste posea. En este último caso la deducción o afectación se hará en el siguiente orden:

1. Dedución del importe de la multa del primer certificado que el Contratista deba cobrar después de su aplicación, aunque el correspondiente acto administrativo no esté firme.
2. Afectación del Fondo de Reparación en el importe de la multa, el que deberá ser repuesto por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente bajo apercibimiento de resolución del contrato conforme el punto 13.3.6)
3. Afectación de la garantía de contrato en el monto de la multa. Esta garantía debe ser completada por el Contratista de inmediato ante la intimación del Comitente bajo apercibimiento de resolución del contrato conforme el punto 13.3.6)

La afectación del Fondo de Reparación y de la garantía del contrato significará la transferencia a favor del Comitente del monto de la multa si se trata de depósito en efectivo, o

la venta de los títulos depositados, o la ejecución de las fianzas o pólizas de seguro hasta la concurrencia con dicho monto.



1304



ANEXO PR - 1

El que suscribe, D.N.I., en nombre y representación de la empresa, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el punto 3.1.1 e) del Pliego de Condiciones Generales, se ha hecho presente en el terreno y/o construcción donde se desarrollará la obra motivo de la Licitación, habiendo adquirido así conocimiento pleno de las condiciones en que se recibirán los mismos y se realizarán los trabajos, incluyendo el suelo y el subsuelo, posición y fluctuación de la carga, napa freática y subterránea, obstáculos sobre nivel y subterráneos, condiciones climáticas zonales tales como lluvias y vientos, régimen de los cauces naturales y artificiales, tipo de suelo, y todos otro dato que pueda influir en los trabajos, en su costo, en su ritmo y/o en su duración.

Dated

.....

Firma

Distal

1304



ANEXO PR - 2

COMPUTO Y PRESUPUESTO

RUBRO	ITEM	DESIGNACIÓN DE LAS OBRAS	COMPUTO		PRESUPUESTO			PORCENTAJE DE INCIDENCIA
			Unidad	Cantidad	Precio unid.	Precio Item	Precio rubro	
1		MAMPOSTERIA EN ELEVACIÓN					4,071.11	5.12 %
	1.1	Mampostería exterior de ladrillos comunes de 30 cm. de espesor	m3	6.64	150.15	1,027.03		1.28 %
	1.2	Mampostería interior de ladrillos comunes de 15 cm. de espesor	m3	16.04	152.58	2,447.38		3.08 %
	1.3	Tabiques de ladrillo hueco de 8 x 16 x 20 cm.	m2	42.53	14.03	596.70		0.75 %
	1.4	Xxxx.						
2								
	2.1							
	2.2							
	2.3							
3								
	3.1							
	3.2							
4								
	4.1							
	4.2							
	4.3							

Asist

A.	Costo-Costo	\$	
B.	Gios. Financ.	\$	(% sobre el valor de A)
S1	Subtotal	\$	(A + B)
C.	Gastos grales.	\$	(% sobre el valor de S1)
D.	Beneficio	\$	(% sobre el valor de S1)
S2	Subtotal	\$	(S1 + C + D)
E.	Impuestos	\$	(% sobre el valor de S2)
	PRECIO TOTAL:	\$	(S2 + E)

...

Dental

304



ANEXO PR - 3

COEFICIENTE RESUMEN - CR

CONCEPTO	SIGLA	CALCULO	VALOR
COSTO NETO	C.N.		1,0000
GASTOS FINANCIEROS	G.F.	w% de C.N.	
SUBTOTAL	S1	$S1 = C.N. + G.F.$	
GASTOS GENERALES E INDIRECTOS	G.G. E I.	x% de S1	
BENEFICIO	B	y% de S1	
SUBTOTAL	S2	$S2 = S1 + G.G. E I. + B$	
IMPUESTOS: I.V.A. e I.B	I	z% de S2	
COEFICIENTE RESUMEN		$C.R. = S2 + I$	

Detalle

Distal

304



ANEXO PR - 4

ANALISIS DE PRECIOS

1. (EJEMPLO: PISO DE MOSAICOS GRANÍTICOS 30 X 30 CM)

UNIDAD: M2

ITEM	UNIDAD	COSTO Unitario	RENDIMIENTO Por Unidad	COSTO Parcial
A - MATERIALES:				24.68
Arena fina	m3	9.15	0.01	0.09
Cal aérea hidratada en polvo	Bolsa 25 kg	3.71	0.05	0.19
Cemento portland	Bolsa 50 kg	5.80	0.01	0.06
Pastina	Bolsa 1 kg	1.45	0.20	0.29
Mosalco granítico tipo "Chlampo" 30x30	m2	16.50	1.10	18.15
Lustrado a plomo de piso granítico	m2	5.90	1.00	5.90
B - MANO DE OBRA:				10.41
Oficial albañil	Hora	5.50	0.01	0.06
Oficial colocador	Hora	6.00	1.05	6.30
Ayudante	Hora	5.00	0.81	4.05
C - EQUIPOS:				0.00
Repuestos y reparaciones				
Clones		0.00	1.00	0.00
Amortizaciones		0.00	1.00	0.00
Intereses		0.00	1.00	0.00
COSTO - COSTO:				35.09

2. PLANILLA TIPO

UNIDAD:

ITEM	UNIDAD	COSTO PARCIAL	RENDIMIENTO POR UNIDAD	COSTO PARCIAL
A - Materiales				
B - Mano de obra				
C - Equipos				
COSTO - COSTO:				(A + B + C)

NOTA: Los valores correspondientes al flete serán considerados dentro del precio de los materiales (COSTO - COSTO).

Patrol

Postal

1.304



ANEXO PR - 5

MODELO DE FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

(Este modelo contiene los datos mínimos que debe contener el FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, pero no implica la obligatoriedad de su formato)

..... de..... de 20.....

Señores:

.....

Licitación Privada N°

Obra:

....., D.N.I. N°, en nombre y representación de (Nombre de la empresa), con domicilio legal constituido ende la ciudad de.....de la Provincia de, se presenta después de estudiar cuidadosamente los documentos del llamado y de recoger en el sitio en que se ejecutarán los trabajos las informaciones relativas a las condiciones locales que puedan influir sobre la determinación de los precios, no quedándole duda alguna respecto a la interpretación de los documentos técnicos y legales de la licitación y demás condiciones, proponiendo ejecutar la obra en un todo de acuerdo con los documentos de la licitación, por un monto de pesos (\$) dentro del plazo de (.....) días corridos.

El plazo de mantenimiento de la oferta es de (.....) días.

Atentamente.

.....
Firma del Proponente

.....
Firma del Representante Técnico

Partel

Postal

1.304



ANEXO PR - 6

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE OBRA

(Para ser aplicado en Licitación Privada contratada por la U.C.P.)

Entre el/la Sr/a., Documento Nacional de Identidad N° en nombre y representación de la UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL del Organismo de conducción del sistema educativo de la provincia de.....(o de la Ciudad de Buenos Aires), con domicilio en, en adelante EL COMITENTE, por una parte, y el Sr., con Documento Nacional de Identidad N°....., en su carácter de la empresa, con domicilio legal en, en adelante EL CONTRATISTA, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Contrato de locación de obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato se celebra en el marco de las acciones previstas en el Instructivo para la ejecución de obras, aprobado por Resolución N°..... del Ministerio de Educación de la Nación.-----

SEGUNDA: El COMITENTE encomienda y el CONTRATISTA acepta ejecutar la obra objeto de la Licitación Privada N°, que le fuera adjudicada por N° de fecha, en el inmueble ubicado en, de acuerdo a los términos, cláusulas, condiciones, aclaraciones y características y especificaciones técnicas establecidos en la documentación licitatoria, que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar en un todo de conformidad, y en la que acompaña a la oferta adjudicada.-----

TERCERA: Los trabajos enunciados en la cláusula segunda se ejecutarán bajo el sistema de *Ajuste Alzado*, incluyendo en el precio todas las provisiones de materiales, equipos y mano de obra necesarios para el cumplimiento completo y absoluto de todas las obligaciones emergentes del contrato.-----

CUARTA; El COMITENTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, por la total y correcta ejecución de la obra de la cláusula segunda, la suma de \$xxxxxx (pesos), en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

QUINTA: El CONTRATISTA se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, término en el cual se compromete a firmar la correspondiente acta de inicio de los trabajos con la Unidad Coordinadora Provincial .-----

D. Adel

SEXTA: El CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos descriptos en la cláusula segunda en un plazo no mayor a días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del Acta de Inicio de los trabajos.-----

SEPTIMA: El CONTRATISTA responderá por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA responderá por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la misma, aún cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el representante técnico.-----

OCTAVA: El CONTRATISTA se obliga a presentar al COMITENTE las Pólizas de Seguros contratadas según los requerimientos de los Pliegos de la Licitación en ocasión de la suscripción del acta de inicio prevista en la cláusula Cuarta.-----

NOVENA: El CONTRATISTA toma a su cargo el pago de los sellados del presente Contrato, en la parte que le corresponda, conforme a la legislación vigente en la provincia / ciudad de Buenos Aires.---

DECIMA: El COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el CONTRATISTA, y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros, que puedan originarse en la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.-----

UNDECIMA: El CONTRATISTA presenta en este acto (efectivo, Póliza de Seguro de Caución, etc.) que cubre el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo, siendo recibido de conformidad por la Unidad Coordinadora Provincial.-----

DUODECIMA: Son parte integrante del presente contrato los documentos que se indican a continuación:

- a) La N° que adjudica la contratación.
- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, de la Licitación Pública N°
- c) La oferta presentada por el adjudicatario y aprobada por el COMITENTE
- d) El plan de trabajo y curva de inversiones aprobados.
- e) Las comunicaciones emitidas por las partes conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (constituido por órdenes de servicio y notas de pedido)

Postul.

1.304



- f) Los planos generales y de detalle que el COMITENTE entregue al contratista y los que confeccionara el contratista durante la ejecución de los trabajos, siempre que los mismos estén debidamente aprobados y firmados por el inspector de obras y el representante técnico del contratista.
- g) Las actas de medición, las planillas de avance de obra y certificados.
- h) Todo otro documento gráfico y/o escrito, los reglamentos técnicos y las normas para la construcción de edificios que establezca el presente pliego y/o que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.
- i) Todos los planos complementarios, acuerdos adicionales, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la ejecución de los trabajos se consideran asimismo incorporados al contrato, y todo otro instrumento que se encuentre enunciado en el pliego de Bases y Condiciones o que, sin estar aquí expresamente enunciado, haga al objeto del presente contrato.

DECIMOTERCERA: A todos los efectos, las partes constituyen los domicilios que se indican precedentemente, y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de /en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (según corresponda), renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., Provincia de, a los días del mes de de 20....

Dattel

Datal

1304



ANEXO PR - 6.1

CONTRATO TIPO DE LOCACION DE OBRA

(Para ser aplicado en Licitación Privada contratada por la U.E.L.)

Entre el/la Sr/a., con Documento Nacional de Identidad N° en representación de la (Unidad Ejecutora Local o Asoc. Cooperadora que conforma la Unidad Ejecutora Local) de la Escuela N°....., con domicilio legal en en adelante EL COMITENTE; y el/la Sr/a. Documento Nacional de Identidad N° en nombre y representación del Organismo de conducción del sistema educativo de la provincia de.....(o de la Ciudad de Buenos Aires), con domicilio en en adelante la UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL, por una parte, y el Sr. con Documento Nacional de Identidad N°..... en su carácter de la empresa con domicilio legal en en adelante EL CONTRATISTA, por la otra parte, se conviene en celebrar el presente Contrato de locación de obra, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato se celebra en el marco de las acciones previstas en el Instructivo para la ejecución de obras, aprobado por Resolución N°..... del Ministerio de Educación de la Nación.-----

SEGUNDA: El COMITENTE encomienda y el CONTRATISTA acepta ejecutar la obra objeto de la Licitación Privada N° que le fuera adjudicada por N° de fecha, en el inmueble ubicado en de acuerdo a los términos, cláusulas, condiciones, aclaraciones y características y especificaciones técnicas establecidos en la documentación licitatoria, que el CONTRATISTA declara conocer y aceptar en un todo de conformidad, y en la que acompaña a la oferta adjudicada.-----

TERCERA: Los trabajos enunciados en la cláusula segunda se ejecutarán bajo el sistema de *Ajuste Alzado*, incluyendo en el precio todas las provisiones de materiales, equipos y mano de obra necesarios para el cumplimiento completo y absoluto de todas las obligaciones emergentes del contrato.-----

CUARTA: El COMITENTE se obliga a pagar al CONTRATISTA, por la total y correcta ejecución de la obra de la cláusula segunda, la suma de \$xxxxxxx (pesos), en un todo de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

QUINTA: El CONTRATISTA se obliga a dar inicio a la ejecución de los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la firma del presente Contrato, término en el cual

Dattol

se compromete a firmar la correspondiente acta de inicio de los trabajos con la Unidad Coordinadora Provincial .-----

SEXTA: El CONTRATISTA se obliga a entregar los trabajos descritos en la cláusula segunda en un plazo no mayor a días corridos, a contar desde el día inmediato posterior al de la fecha del Acta de inicio de los trabajos.-----

SEPTIMA: El CONTRATISTA responderá por la correcta realización de la obra y por vicios y/o deficiencias que pudieran observarse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva. Con posterioridad a la Recepción Definitiva, el CONTRATISTA responderá por aquellos vicios ocultos que pudieran aparecer o no pudieran ser advertidos al tiempo de la misma, aún cuando de ellos no resultara ni pudiera resultar la ruina de la obra, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad profesional en que incurriera el representante técnico.-----

OCTAVA: El CONTRATISTA se obliga a presentar a la Unidad Coordinadora Provincial las Pólizas de Seguros contratadas según los requerimientos de los Pliegos de la Licitación en ocasión de la suscripción del acta de inicio prevista en la cláusula Cuarta.-----

NOVENA: El CONTRATISTA toma a su cargo el pago de los sellados del presente Contrato, en la parte que le corresponda, conforme a la legislación vigente en la provincia / ciudad de Buenos Aires.---

DECIMA: El COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el CONTRATISTA, y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros, que puedan originarse en la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de las que se sirve para su ejecución.-----

UNDECIMA: El CONTRATISTA presenta en este acto (efectivo, Póliza de Seguro de Caución, etc.) que cubre el 5% (cinco por ciento) del monto del contrato a efectos de garantizar el cumplimiento del mismo, siendo recibido de conformidad por la Unidad Coordinadora Provincial.-----

DUODECIMA: Son parte integrante del presente contrato los documentos que se indican a continuación:

- a) La N° que adjudica la contratación.
- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, de la Licitación Privada N°
- c) La oferta presentada por el adjudicatario y aprobada por el COMITENTE
- d) El plan de trabajo y curva de inversiones aprobados.

Dattol

1.304



- e) Las comunicaciones emitidas por las partes conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (constituido por órdenes de servicio y notas de pedido)
- f) Los planos generales y de detalle que el COMITENTE entregue al contratista y los que confeccionara el contratista durante la ejecución de los trabajos, siempre que los mismos estén debidamente aprobados y firmados por el inspector de obras y el representante técnico del contratista.
- g) Las actas de medición, las planillas de avance de obra y certificados.
- h) Todo otro documento gráfico y/o escrito, los reglamentos técnicos y las normas para la construcción de edificios que establezca el presente pliego y/o que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.
- i) Todos los planos complementarios, acuerdos adicionales, especificaciones e instrucciones escritas emitidas durante la ejecución de los trabajos se consideran asimismo incorporados al contrato, y todo otro instrumento que se encuentre enunciado en el pliego de Bases y Condiciones o que, sin estar aquí expresamente enunciado, haga al objeto del presente contrato.

DECIMOTERCERA: A todos los efectos, las partes constituyen los domicilios que se indican precedentemente, y declaran que cualquier cuestión derivada de la interpretación o ejecución del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los Juzgados Ordinarios de la Provincia de /en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires (según corresponda), renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.....

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de....., Provincia de, a los días del mes de de 20....

Dattol

Postul

1.304





ANEXO PR - 7

CARTEL DE OBRA

(Material soporte chapa, o lona para impresiones digitales)

(1) (2)

 Ministerio de Educación Presidencia de la Nación	ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE
Construcción Edificio Escuela N° "Nombre de la Esc."	Calle - Localidad Depto. - Provincia Financiamiento
Licitación	N°
Monto contrato	\$
Plazo de ejecución	00 meses
Fecha de inicio	00.00.0000 (día.mes.año)
Contratista	Nombre de la empresa
Representante técnico	Nombre completo
	Proyecto y dirección Unidad Coordinadora Provincial

2,00 m. 3,00 m.

(3) (4)

REFERENCIAS:

- (1)(2) Marcas del Ministerio de Educación, y de Presidencia, según anexo "Pautas para la aplicación de marcas".
- (3) Escudo/Marca de la Provincia o del Municipio según corresponda, acorde al anexo "Pautas para la aplicación de marcas".
- (4) Completar según corresponda (Unidad Coordinadora Provincial o Unidad Ejecutora Municipal).

Cartel

Postal

1304



ANEXO PR - 7.1

CARTEL DE OBRA
(Material soporte listones de madera)

(1)	(2)												
<div style="display: inline-block; vertical-align: middle;"> <p>Ministerio de Educación Presidencia de la Nación</p> </div> <div style="display: inline-block; vertical-align: middle; margin-left: 20px;"> <p>ARGENTINA UN PAIS CON BUENA GENTE</p> </div>													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%; padding: 5px;"> Construcción Edificio Escuela N° "Nombre de la Esc." </td> <td style="width: 30%; padding: 5px;"> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">Calle - Localidad</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Depto. - Provincia</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Financiamiento</td></tr> </table> </td> </tr> </table>		Construcción Edificio Escuela N° "Nombre de la Esc."	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">Calle - Localidad</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Depto. - Provincia</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Financiamiento</td></tr> </table>	Calle - Localidad	Depto. - Provincia	Financiamiento							
Construcción Edificio Escuela N° "Nombre de la Esc."	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">Calle - Localidad</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Depto. - Provincia</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Financiamiento</td></tr> </table>	Calle - Localidad	Depto. - Provincia	Financiamiento									
Calle - Localidad													
Depto. - Provincia													
Financiamiento													
2,00 m.	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">Licitación</td><td style="padding: 2px;">N°</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Monto contrato</td><td style="padding: 2px;">\$</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Plazo de ejecución</td><td style="padding: 2px;">00 meses</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Fecha de inicio</td><td style="padding: 2px;">00.00.0000 (día.mes.año)</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Contratista</td><td style="padding: 2px;">Nombre de la empresa</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Representante técnico</td><td style="padding: 2px;">Nombre completo</td></tr> </table>	Licitación	N°	Monto contrato	\$	Plazo de ejecución	00 meses	Fecha de inicio	00.00.0000 (día.mes.año)	Contratista	Nombre de la empresa	Representante técnico	Nombre completo
Licitación	N°												
Monto contrato	\$												
Plazo de ejecución	00 meses												
Fecha de inicio	00.00.0000 (día.mes.año)												
Contratista	Nombre de la empresa												
Representante técnico	Nombre completo												
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr><td style="padding: 2px;">Proyecto y dirección</td></tr> <tr><td style="padding: 2px;">Unidad Coordinadora Provincial</td></tr> </table>		Proyecto y dirección	Unidad Coordinadora Provincial										
Proyecto y dirección													
Unidad Coordinadora Provincial													
(3)	(4)												
3,00 m.													

REFERENCIAS:

- (1) (2) Marcas del Ministerio de Educación, y de Presidencia, según anexo "Pautas para la aplicación de marcas".
- (3) Escudo/Marca de la Provincia o del Municipio según corresponda, acorde al anexo "Pautas para la aplicación de marcas".
- (4) Completar según corresponda (Unidad Coordinadora Provincial o Unidad Ejecutora Municipal).

D. Estel

ditto!

1304



ANEXO PR - 7.2

PAUTAS PARA LA APLICACIÓN DE MARCAS EN AVISOS DE LLAMADO A LICITACIÓN Y CARTELES DE OBRA

Se aplicarán tres marcas:

- Marca ME (Ministerio de Educación de la Nación)
- Marca/eslogan de Presidencia: "Argentina, un país con buena gente"
- Marca Provincial

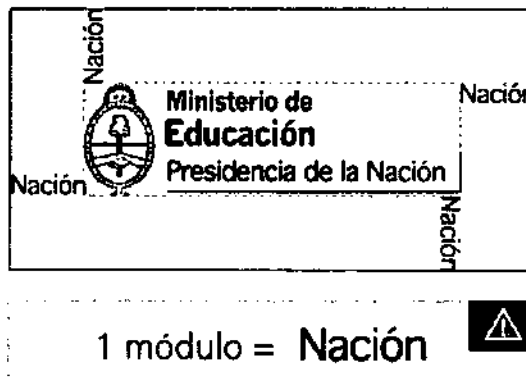
APLICACIÓN DE LA MARCA ME

Ubicación

La Marca ME deberá ubicarse siempre en el margen superior izquierdo respetando el área de resguardo.

Área de resguardo

Para resguardar la Marca ME y evitar posibles interferencias con otros elementos gráficos se determinó un área de protección en torno a la misma que deberá respetarse en todas las aplicaciones. Se estableció un espacio de 1 módulo determinado por la palabra Nación, a cada uno de los lados de la Marca ME.



Tamaño:

Los otros logos no deberán percibirse de mayor tamaño y/o importancia que la Marca ME.

Color:

De ser posible se utilizará la versión cromocromía.

En caso de utilizar la versión monocromía se aplicará en negro al 100%.

APLICACIÓN DE LA MARCA/ESLOGAN "Argentina, un país con buena gente"

Ubicación:

La Marca/eslogan "Argentina, un país con buena gente" deberá ubicarse siempre en el margen superior derecho alineado con la base de la Marca ME.

Tamaño:

No deberá percibirse de mayor tamaño y/o importancia que la Marca ME.

Color:

Se aplicará en la misma versión cromática que la Marca ME.

APLICACIÓN DE LA MARCA PROVINCIAL

Ubicación:

La Marca Provincial deberá ubicarse siempre centrada en el margen inferior.

D. Arce

Tamaño:

Las Marcas Provinciales en ningún caso deberán percibirse de igual o mayor tamaño y/o importancia que la Marca ME.

Color:

Se aplicará en la misma versión cromática que la Marca ME.

Nota: El nombre del Programa llevará como tipografía una variante bold y un cuerpo mayor al texto principal del aviso.

Patul

1304



ANEXO PR - 8

PLACA DE INAUGURACIÓN
(Ministerio de Educación de la Nación)



REFERENCIAS:

- (1)(2) Marcas del Ministerio de Educación, y de Presidencia, según anexo "Pautas para la aplicación de marcas".
- (3) Escudo/Marca de la Provincia o del Municipio según corresponda, acorde al anexo "Pautas para la aplicación de marcas"

Postal

~~Patel~~

1304



ANEXO PR - 9

Provincia:									
Unidad Coordinadora Provincial									
OBRA:							FECHA DE INICIO DE OBRA:		
MONTO DEL CONTRATO:							FECHA DE FINALIZACIÓN:		
LICITACION PUBLICA N°:							PLAZO DE OBRA:		
EMPRESA CONTRATISTA:							Fecha de medición:		
CERTIFICADO DE OBRA N°			DEL MES DE:						

Rubro N°	Descripción de las obras	Porcentaje incidencia	Total Item	CANTIDAD			% Acumulado de obra	IMPORTE		
				Anterior	Presente	Acumulado		Anterior	Presente	Acumulado
1	Trabajos preparatorios	2,25%	\$ 65.076,46	57,95%	35,38%	93,33%	2,10%	\$ 49.301,81	\$30.100,05	\$ 79.401,86
2	Movimiento de suelos	5,62%	\$ 212.859,47	100,00%		100,00%	5,62%	\$ 212.859,47	0,00	\$ 212.859,47
3	Hormigón armado	6,50%	\$ 246.217,22	5,95%	23,81%	29,76%	1,93%	\$ 14.849,92	\$ 58.624,32	\$ 73.274,24
4	Capa aisladora	0,65%	\$ 25.652,17		30,00%	30,00%	0,20%		\$ 7.695,65	\$ 7.695,65
5	Albañilería	10,97%	\$ 415.617,01			0	0			\$ 0,00
6	Revoques	2,29%	\$ 86.680,69			0	0			\$ 0,00
7	Revestimientos	1,98%	\$ 75.023,31			0	0			\$ 0,00
8	Pisos y contrapisos	13,92%				0	0			\$ 0,00
9	Cubiertas	19,96%				0	0			\$ 0,00
10	Cielorrasos	2,10%				0	0			\$ 0,00
11	Carpintería	13,00%				0	0			\$ 0,00
TOTAL DE OBRA			100%	\$ 1.759.210,40			9,86%	\$ 278.811,20	96.420,02	\$ 373.231,23
MONTO TOTAL DE TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PRESENTE CERTIFICADO						\$ 96.420,02				
FONDO DE REPARO						\$ 4.821,00	(1)			
MULTAS						\$ 0,00				
IMPORTE TOTAL NETO DEL PRESENTE CERTIFICADO DE OBRA						\$ 91.599,02	Son pesos Noventa y un mil quinientos noventa y nueve con 02/100			
IMPORTE NETO ACUMULADO ANTERIORES CERTIFICADOS						XXXX				
IMPORTE NETO ACUMULADO ANTER. CERTIF. MAS PRESENTE CERTIFICADO						XXXX				
(1) Cuando el Fondo de Reparación se reemplaza por una póliza de seguro de caución, el importe indicado no deberá restarse del monto total certificado										
APROBADO: Fecha (...../...../.....)										
Representante Técnico/Contratista			Supervisor de Obra UCP			Tesorero UCP			Coordinador UCP	
(firma y sello)			(firma y sello)			(firma y sello)			(firma y sello)	

Artel

data

1304

ANEXO PR - 10



ACTA DE REDETERMINACION DE PRECIOS

En la Ciudad de, a los días del mes de de 200..., se reúnen en representación de, su titular, DNI N°, con domicilio en (Calle, N°, Piso, Oficina, Localidad, Provincia) en adelante "EL COMITENTE", por una parte, y, DNI N° en representación de la firma, con domicilio en (Calle, N°, Piso, Oficina, Localidad, Provincia) por la otra parte, en su carácter de contratista de la Obra ".....", según contrato aprobado por Resolución N° del del, en adelante "LA CONTRATISTA".

ANTECEDENTES

Que la empresa se ha presentado alegando que se han producido variaciones en los precios contractuales, documentando las mismas.

Que, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rige en la presente contratación, resulta de aplicación la "Metodología para la Redeterminación de Precios de Obras en Contratos Financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento" aprobada por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003.

Que, atento la solicitud de la CONTRATISTA, y habiendo adquirido los costos de los factores principales que componen los precios de la obra un valor que refleja una variación promedio de esos precios superior en un diez por ciento (10%) a los del contrato en el período comprendido entre los meses de de 20..... y de 20....., corresponde efectuar la primera Redeterminación de Precios del contrato.

Por ello se conviene:

PRIMERO: La CONTRATISTA y el COMITENTE, por aplicación del régimen establecido por la Resolución Conjunta del Ministerio de Economía y la Secretaría de Obras Públicas de la Presidencia de la Nación N° 272/2003 y 175/2003, aceptan:

- a) Los precios redeterminados a valores del de de 20....., que constan en la Planilla Resumen del Anexo I de la presente.

D. Atal

b) El monto de la Redeterminación de Precios sobre el faltante de obra a ejecutar al de de 20....., por la suma de \$..... (pesos

SEGUNDO: La CONTRATISTA renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, mayores gastos generales e indirectos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, a la fecha de la presente.

TERCERO: La CONTRATISTA se compromete a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución, conforme los Anexos II y III de la presente.

CUARTO: El pago de los certificados que incluyan la Redeterminación de Precios sólo será liberado luego que la CONTRATISTA presente, en reemplazo de la anterior y a satisfacción del COMITENTE, una garantía de contrato por el monto total del contrato actualizado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la presente.

Dattel



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: RM EXPEDIENTE N° 8944/16 - MODIFICAR RM 1304/13 - Infraestructura

VISTO los Decretos Nros. 690 y 691, ambos de fecha 17 de mayo de 2016, las Resoluciones Ministeriales Nros. 577 de fecha 18 de noviembre de 2009, 2092 de fecha 22 de noviembre de 2011 y 1304 de fecha 24 de junio de 2013 y el Expediente N° 8944/2016 del registro del MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES, y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES, tiene a su cargo la ejecución de las acciones requeridas para el diseño de programas y proyectos de mejoramiento, ampliación y modificación de la infraestructura y equipamiento necesarios para el cumplimiento de las misiones del Ministerio.

Que con el fin de cumplir con sus objetivos, con fecha 18 de Noviembre de 2009 entró en vigencia la Resolución Ministerial 577 que aprobó el instructivo para la rendición mensual de la cuenta donde se administran los fondos.

Que con fecha 24 de Junio de 2013 entró en vigencia la Resolución Ministerial 1304 por la cual se aprobó el Instructivo para la Contratación de Obras de Infraestructura Escolar Financiadas por este Ministerio.

Que atento al tiempo transcurrido y tomando como referencia, lo normado por los Decreto N° 690/16, 691/16, se considera oportuno adecuar los montos tope de los distintos procedimientos de contratación, como asimismo el régimen legal a utilizar para la Redeterminación de los montos contractuales de las obras que se financian.

Que asimismo atento a la obligatoriedad de rendir la totalidad de los fondos que transfiere el programa mediante el Sistema SITRARED de Rendiciones de Cuentas de Recursos Educativos instaurado por la Resolución Ministerial N° 2092/11, corresponde unificar el mecanismo de rendición contable, y en consecuencia derogar el establecido por la Resolución Ministerial N° 577/09.

Que, en consecuencia, es necesario dictar el acto administrativo que resuelva dichas modificaciones.

Que la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA tomaron intervención, no formulando observaciones a la presente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su

competencia.

Que la presente medida, se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Sustitúyase el punto 1.1. in fine del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 1304/13 que quedará redactado de la siguiente manera: “Atento el monto previsto de presupuesto oficial, los procedimientos de selección de contratista son: Licitación Privada, para obras de hasta PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000). Licitación Pública, para obras de más de SEIS MILLONES (\$6.000.000)”

ARTICULO 2°: Agrégase el punto e) al Artículo 3.2.2 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial 1304/13 que quedará redactada de la siguiente manera: “Conformar la Comisión de Preadjudicación y la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art.20-Decreto 691/16”

ARTICULO 3°: Sustitúyase el art. 5.2.1.14 del Anexo 1 de la RM 1304/13 que quedará redactado de la siguiente manera: “Deberá la Jurisdicción junto con el Proyecto Ejecutivo presentar los Análisis de Precios en formato digital. El análisis de precios deberá contemplar cada uno de los ítems que componen la obra, discriminando materiales, mano de obra y equipos, según modelo adjunto como Anexo I - 5.”. ARTICULO 4°: Sustitúyase el punto o) del artículo 7.1 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N°1304/13 que quedará redactado de la siguiente manera: “o) Los factores principales de la estructura de precios y las fuentes de información de los precios correspondientes, conforme lo estipulado en el Decreto 691/16, para el cálculo de la Variación de Referencia Promedio y Adecuación Provisoria”

ARTICULO 5°: Agrégase el punto p) al artículo 7.1 del Anexo 1 de la Resolución Ministerial N°1304/13 “p) Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato en los análisis de precios.”

ARTICULO 6°: Deróganse los Capítulos N° 2 de los Anexos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 1304/13, resultando de aplicación el Decreto N° 691/16 a los fines de la Redeterminación de Precios.

ARTICULO 7°: Derógase la Resolución Ministerial N° 577/09 en función de que ha sido reemplazada por el Sistema SITRARED de Rendiciones de Cuentas de Recursos Educativos creada por la Resolución Ministerial N° 2092/11.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese y archívese.